



WIPO/STrad/INF/1 Rev.1

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 25 de enero de 2010

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL GINEBRA

COMITÉ PERMANENTE SOBRE EL DERECHO DE MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES E INDICACIONES GEOGRÁFICAS

RESUMEN DE LAS RESPUESTAS AL CUESTIONARIO SOBRE EL DERECHO DE MARCAS Y LAS PRÁCTICAS RELATIVAS A LAS MARCAS (SCT/11/6)

Documento preparado por la Secretaría

- En su octava sesión, celebrada en Ginebra del 27 al 31 de mayo de 2002, el Comité 1. Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT) examinó cuestiones relativas a la armonización del Derecho sustantivo de marcas. El intercambio de opiniones que tuvo lugar en esa sesión se basó en el documento SCT/8/3, que contenía indicaciones preliminares sobre los temas relacionados con la armonización sustantiva de las legislaciones sobre marcas. Tras la petición formulada por el SCT al concluir su octava sesión, la Secretaría preparó un proyecto de cuestionario sobre el Derecho de marcas y las prácticas relativas a las marcas (documento SCT/9/3) que sería examinado en la novena sesión, celebrada del 11 al 15 de noviembre de 2002. En esa sesión, el SCT decidió que la Oficina Internacional difundiría el proyecto de cuestionario en el Foro Electrónico del SCT, invitando a los miembros del SCT a comunicar sus observaciones hasta fines de enero de 2003. Durante la décima sesión del SCT (28 de abril a 2 de mayo de 2003), se pidió a la Secretaría que revisara y finalizara el cuestionario, que figura en el documento SCT/10/3 Prov., sobre la base de los comentarios recibidos hasta ese momento, y lo distribuyera a fin de recibir las respuestas correspondientes. La versión final del cuestionario se publicó en el documento SCT/11/6 que se distribuyó el 15 de agosto de 2003, con plazo hasta el 30 de diciembre de 2003 para presentar las respuestas.
- 2. En el cuestionario figuraban 369 preguntas acerca de las legislaciones sobre marcas y las prácticas administrativas de las oficinas de los Estados miembros. En el caso de 251 preguntas bastaba con responder marcando la casilla correspondiente (SÍ / NO / N/A). Las 118 preguntas restantes requerían una respuesta más detallada por escrito. La Secretaría compiló todas las respuestas en el presente resumen.
- 3. Para elaborar el presente documento, la Secretaría examinó unas 22.000 respuestas recibidas en cinco idiomas oficiales (español, árabe, francés, inglés y ruso). De esas 22.000 respuestas, 17.821 corresponden a las 251 preguntas con opciones (SÍ / NO / N/A) que figuran en el documento SCT/11/6. Estas respuestas se reproducen íntegramente en el presente documento, en forma de cuadros. Y unas 4.200 respuestas se refieren a las 118 preguntas del documento SCT/11/6 que requerían una respuesta. En el presente documento no se reproducen con exactitud todas estas respuestas, sino que se indican las tendencias generales observadas. A fin de facilitar la lectura y la comprensión, las preguntas para las que era necesario dar una respuesta por escrito se reproducen debajo de cada cuadro seguidas de un resumen de las respuestas recibidas por la Secretaría.
- 4. Cabe observar que la estructura del presente documento sigue estrictamente la estructura del documento SCT/11/6 y que se aplica la misma numeración. Además, el formato en que se reproducen las respuestas ha sido escogido para permitir la adición de nuevas respuestas en el caso de que los Estados miembros deseen comunicar sus respuestas en una etapa ulterior.
- 5. La primera versión del presente documento se basó en las respuestas de los siguientes Estados miembros: Alemania, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Belarús, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China (incluyendo Hong-Kong (Región Administrativa Especial de China)), Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Hungría, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kirguistán, la ex República Yugoslava de Macedonia, Lituania, Madagascar, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Portugal, Reino Unido, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Santa Lucía,

San Vicente y las Granadinas, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay y Zambia (73). Las siguientes organizaciones intergubernamentales respondieron también al cuestionario: la Oficina de Marcas del Benelux (BBM), las Comunidades Europeas (CE) y la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI) (3). Además, respondieron al cuestionario varias organizaciones privadas.

6. Las respuestas compiladas en este documento corresponden a la información enviada por los Estados miembros y organizaciones participantes hasta enero de 2006. La versión revisada actual del presente documento, con fecha 25 de enero de 2010, incluye respuestas actualizadas de los siguientes Estados miembros: Argentina, El Salvador, Francia Indonesia, República Checa, Rumania y Sudáfrica.

NOTA IMPORTANTE

7. La información reproducida en el presente documento ha sido recopilada sobre la base de las respuestas al cuestionario que figura en el documento SCT/11/6, recibidas por la Secretaría. Estas respuestas constituyen la información proporcionada por los Estados y las organizaciones participantes exclusivamente con el propósito de definir las cuestiones que podrían abordarse a nivel internacional en relación con la evolución futura del Derecho marcario internacional. La información contenida en este documento no debe considerarse en el sentido de que constituye una fuente jurídicamente vinculante de la legislación aplicable en los Estados y las organizaciones mencionados en el presente documento, o una guía de la interpretación de dicha legislación.

ÍNDICE

I. DEFINICIÓN	6
II. SIGNOS QUE PUEDEN REGISTRARSE	11
1. Denominaciones, letras, números, etcétera	11
2. Marcas tridimensionales	17
3. Otras marcas no tradicionales	
4. Marcas de servicios	
5. Tipos especiales de marca	
III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD	42
IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN	53
1. Examen de oficio	53
2. Motivos absolutos de denegación	
3. Motivos relativos de denegación (derechos anteriores)	
V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN	86
1. Sistemas de oposición	86
2. Plazo fijado para la presentación de oposiciones	
3. Publicación	
4. Derecho a presentar una oposición	
5. Posibles motivos de oposición	
6. Varios	
VI. APELACIÓN	127
1. Procedimiento de apelación	127
2. Plazo de apelación	129
3. Derecho a presentar una apelación	133
VII. MARCAS NO REGISTRADAS (MARCAS DEL DERECHO ANGLOSAJÓN) .	136
1. Protección	136
2. Materia protegida	140
3. Criterios para la protección	142
4. Criterios para determinar la infracción	144
5. Sanciones	144
VIII. USO DE UNA MARCA	147
1. Requisitos generales de uso	
2. ¿Qué se entiende por uso?	150
3. Períodos de uso/no uso tras el registro	157
4. Varios	
IX. USO DE SÍMBOLOS DE MARCADO	163

X. PROCEDIMIENTOS DE ANULACIÓN O INVALIDACIÓN	169
Generalidades Posibles motivos de supresión	169
3. Varios	182
XI. RENOVACIÓN DEL REGISTRO	185
XII. MANTENIMIENTO EN VIGOR DEL REGISTRO	195
XIII. PLAZOS FIJADOS POR LA OFICINA	198

I. DEFINICIÓN

1. De conformidad con la legislación aplicable o con la práctica de la respectiva oficina de propiedad intelectual, una marca se define como:

Países/Oficinas	A. Cualquier signo o	B. Signos	C. Signos que	D. Otros
regionales de P.I.	combinación de signos que	perceptibles	puedan representarse	
	sirvan para distinguir los	visualmente	gráficamente	
	productos o servicios de una			
	empresa de los de otra empresa		2	
Alemania	SÍ	NO	SÍ	1
Argelia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Argentina	SÍ	NO	NO	SÍ
Armenia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Australia	SÍ	NO	SÍ	1
Austria	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Bangladesh	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Belarús	SÍ	SÍ	SÍ	
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ	
Bulgaria	SÍ		SÍ	NO
Canadá	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Chile		SÍ		
China	SÍ	N/A	SÍ	
China: RAE de	SÍ	NO	SÍ	NO
Hong Kong				
Colombia	SÍ	NO	SÍ	N/A
Costa Rica	SÍ			
Croacia	SÍ	NO	SÍ	NO
Dinamarca	SÍ	N/A	SÍ	N/A
Dominica				
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	SÍ	NO	NO	NO
Eslovaquia	SÍ	NO	SÍ	NO
Eslovenia	SÍ		SÍ	
España	SÍ		SÍ	
Estados Unidos de				
América	SÍ	NO	NO	SÍ
Estonia	NO	NO	SÍ	NO
Federación de	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Rusia				
Filipinas	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Finlandia	SÍ	N/A	SÍ	N/A
Francia	SÍ	NO	SÍ	NO
Georgia	SÍ	NO	SÍ	NO
Hungría	SÍ	NO	SÍ	NO
Indonesia	SI	SI	SI	NO
Irán (República				
Islámica del)	SÍ			
Irlanda	SÍ	NO	SÍ	N/A
Israel	SÍ	SÍ	SÍ	
Italia	SÍ	NO	SÍ	NO
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Japón	SÍ	N/A	SÍ	N/A
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ	NO
la ex República	SÍ	NO	SÍ	NO
Yugoslava de				1,0
Macedonia Macedonia				
Lituania	SÍ	N/A	SÍ	N/A

I. DEFINICIÓN

1. De conformidad con la legislación aplicable o con la práctica de la respectiva oficina de propiedad intelectual, una marca se define como:

Países/Oficinas	A. Cualquier signo o	B. Signos	C. Signos que	D. Otros
regionales de P.I.	combinación de signos que	perceptibles	puedan representarse	
	sirvan para distinguir los	visualmente	gráficamente	
	productos o servicios de una			
	empresa de los de otra empresa			
Madagascar	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Malta	SÍ			
Marruecos	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Mauricio	SÍ	SÍ	SÍ	
México	SÍ	SÍ	SÍ	
Mónaco	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Noruega	SÍ	N/A	SÍ	N/A
Nueva Zelandia	SÍ	NO	SÍ	N/A
Omán		SÍ	N/A	N/A
Pakistán	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Panamá	SÍ			
Perú	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Portugal	SÍ	NO	SÍ	NO
Reino Unido	SÍ	NO	SÍ	NO
República Árabe				
Siria	SÍ	SÍ	SÍ	NO
República Checa	SÍ	NO	SÍ	NO
República de Corea	SÍ	SÍ	SÍ	NO
República de				
Moldova	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Rumania	SÍ		SÍ	
Santa Lucía	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
San Vicente y las				
Granadinas	SÍ	N/A	SÍ	N/A
Singapur	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Sri Lanka	SÍ	SÍ	N/A	N/A
Sudáfrica	SÍ	NO	SÍ	NO
Sudán	SÍ	N/A	N/A	SÍ
Suecia	SÍ	NO	SÍ	NO
Suiza	SÍ	NO	SÍ	NO
Swazilandia	SÍ		N/A	N/A
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Trinidad y Tabago	SÍ	SÍ	SÍ	
Túnez	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Turquía	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Ucrania	SÍ	SÍ	SÍ	
Uruguay	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Zambia	SÍ	1,0		~-
OAPI	SÍ	SÍ	NO	
BBM	SÍ	NO	SÍ	1
CE	SÍ	NO	SÍ	NO

D. En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

En muchas de las respuestas recibidas se hacía hincapié en el hecho de que la marca tiene que ser distintiva. En algunas se enumeraba el tipo de signos cuyo registro puede aceptarse, como por ejemplo, una palabra, un nombre, un símbolo o un diseño, o una combinación de éstos, que pueda ser utilizado por una persona para identificar o distinguir sus productos o servicios de los de otros.

Países/Oficinas regionales de P.I.	I. DEFINICIÓN2. ¿Establece la legislación aplicable signos específicos que deben excluirse del registro como marcas?
Alemania	SÍ
Argelia	NO
Argentina	SÍ
Armenia	SÍ
Australia	SÍ
Austria	NO
Bangladesh	SÍ
Belarús	SÍ
Brasil	SÍ
Bulgaria	NO
Canadá	SÍ
Chile	SÍ
China	NO
China: RAE de Hong Kong	NO
Colombia	SÍ
Costa Rica	SÍ
Croacia	NO
Dinamarca	SÍ
Dominica	
Ecuador	SÍ
El Salvador	SÍ
Eslovaquia	NO
Eslovenia	SÍ
España	NO
Estados Unidos de América	SÍ
Estonia	SÍ
Federación de Rusia	NO
Filipinas	SÍ
Finlandia	NO
Francia	NO
Georgia	NO
Hungría	SÍ
Indonesia	SI
Irán (República Islámica del)	NO
Irlanda	SÍ
Israel	SÍ
Italia	NO
Jamaica	NO
Japón	SÍ
Kirguistán	SÍ
la ex República Yugoslava de	SÍ
Macedonia Macedonia	
Lituania	SÍ
Madagascar	SÍ
Malta	NO
Marruecos	SÍ
Mauricio	SÍ
México	SÍ
Mónaco	SÍ
Noruega	NO
	_ = · =
Nueva Zelandia	SÍ

Países/Oficinas regionales de P.I.	I. DEFINICIÓN
2	2. ¿Establece la legislación aplicable signos específicos que deben excluirse del registro como marcas?
Pakistán	SÍ
Panamá	NO
Perú	NO
Portugal	NO
Reino Unido	SÍ
República Árabe Siria	NO
República Checa	NO
República de Corea	NO
República de Moldova	SÍ
Rumania	NO
San Vicente y las Granadinas	SÍ
Santa Lucía	SÍ
Singapur	SÍ
Sri Lanka	SÍ
Sudáfrica	SÍ
Sudán	SÍ
Suecia	NO
Suiza	NO
Swazilandia	NO
Tailandia	SÍ
Trinidad y Tabago	SÍ
Túnez	SÍ
Turquía	NO
Ucrania	NO
Uruguay	SÍ
Zambia	SÍ
OAPI	SÍ
BBM	NO
CE	NO

Sírvase precisar la respuesta:

En algunas respuestas se mencionan las marcas sonoras, las marcas olfativas y los hologramas. En otras, se indica que quedan excluidos del registro los signos que indican la existencia de derechos de propiedad intelectual, por ejemplo, "no puede registrarse". También quedan excluidos del registro ciertos términos, como "olímpico", "nacional", emblemas especiales protegidos, como "royal crown", emblemas nacionales gubernamentales, emblemas de otros Estados y de organizaciones intergubernamentales, así como símbolos olímpicos y el emblema de la Cruz Roja. En unas pocas respuestas se indica que no pueden registrarse las marcas tridimensionales y las combinaciones de colores. Por último, en varias respuestas se indica que las marcas de naturaleza funcional no pueden registrarse.

3. ¿Pueden excluirse del registro determinados signos, en su jurisdicción, sobre la base de algún precedente de jurisprudencia?

En algunas respuestas se mencionan las marcas olfativas, que no pueden representarse gráficamente. En una respuesta se indica que las marcas famosas reconocidas como tales por decisión judicial no pueden ser registradas por un tercero.

II. SIGNOS QUE PUEDEN REGISTRARSE

¿Pueden registrase como marcas los siguientes signos en virtud de la legislación aplicable o de la práctica de la respectiva oficina de propiedad intelectual?:

1. Denominaciones, letras, números, etcétera

Países/Oficinas	A. Palabras en	B. Palabras en	C. Nombres de	D. Nombres de
regionales de P.I.	idiomas extranjeros	alfabetos distintos	personas	personas célebres
C		del latino	1	1
Alemania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Argelia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Argentina	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Armenia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Australia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Austria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bangladesh	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Belarús	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Canadá	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Chile	SÍ	NO	SÍ	NO
China	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
China: RAE de Hong	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Kong	~-	~-	~-	~-
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Costa Rica	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Croacia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Dinamarca	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Dominica	, SI	SI .	SI .	51
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	SÍ	51	SÍ	SÍ
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovenia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
España	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Estados Unidos de	DI .	DI .	DI .	DI .
América	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Filipinas	SÍ	SÍ	NO	NO
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Francia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Georgia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Hungría	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Indonesia	SI	SI	SI	NO
Irán (República	51	SI .	51	110
Islámica del)	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Irlanda	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Israel	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Italia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Japón	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
la ex República	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Yugoslava de	51	51	51	51
Macedonia				
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Madagascar	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

II. SIGNOS QUE PUEDEN REGISTRARSE

¿Pueden registrase como marcas los siguientes signos en virtud de la legislación aplicable o de la práctica de la respectiva oficina de propiedad intelectual?:

1. Denominaciones, letras, números, etcétera

Países/Oficinas	A. Palabras en	B. Palabras en	C. Nombres de	D. Nombres de
regionales de P.I.	idiomas extranjeros	alfabetos distintos	personas	personas célebres
		del latino		
Malta	SÍ		SÍ	SÍ
Marruecos	SÍ	SÍ	NO	NO
Mauricio	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
México	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Mónaco	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Omán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Pakistán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Panamá	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Perú	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria	SÍ	SÍ	SÍ	NO
República Checa	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República de Corea	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Rumania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Santa Lucía	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
San Vicente y las				
Granadinas	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Singapur	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Sri Lanka	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Sudáfrica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Sudán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Suecia	SÍ		SÍ	SÍ
Suiza	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Swazilandia	N/A	N/A	N/A	N/A
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Trinidad y Tabago	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Túnez	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Turquía	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Ucrania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Uruguay	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Zambia	SÍ		SÍ	SÍ
OAPI	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
BBM	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
CE	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

A. Si la respuesta es afirmativa, sírvase indicar si existen requisitos especiales (traducción por ejemplo):

En 37 respuestas se menciona el requisito de traducción para las marcas que consistan en palabras en idiomas extranjeros. En muchas respuestas se indica que, aunque no se exige, se recomienda presentar una traducción. En una respuesta se señala que a la solicitud de registro de una marca en un idioma extranjero debe adjuntarse la autorización de exportación de los productos de que se trate.

B. Si la respuesta es afirmativa, sírvase indicar si existen requisitos especiales de registro (requisito de transliteración, por ejemplo):

En 30 respuestas se menciona el requisito de transliteración de una marca que consista en palabras en caracteres extranjeros. Aunque no se exija, se recomienda generalmente la transliteración. En algunas respuestas se señala que si una marca se ha registrado sin transliteración ni traducción, se la considera como marca figurativa.

D. Si la respuesta es afirmativa, sírvase indicar si existen requisitos especiales de registro:

En la mayoría de las respuestas se señala que se exige el consentimiento de la persona célebre. En algunas respuestas se señala que el registro de nombres de personalidades religiosas, tribales o políticas se considera contrario al orden público. En algunos países, no se pueden registrar los nombres de personalidades históricas o culturales (por ejemplo, Beethoven o Mozart para los discos compactos en la clase 9 de la Clasificación de Niza).

II. SIGNOS QUE PUEDEN REGISTRARSE

¿Pueden registrase como marcas los siguientes signos en virtud de la legislación aplicable o de la práctica de la respectiva oficina de propiedad intelectual?:

1. Denominaciones, letras, números, etcétera

Países/Oficinas regionales de P.I.	E. Letras	F. Números	G. Signos de puntuación
regionales de F.I.			
Alemania	SÍ	SÍ	NO
Argelia	SÍ	SÍ	NO
Argentina	SÍ	SÍ	SÍ
Armenia	NO	NO	NO
Australia	SÍ	SÍ	SÍ
Austria	SÍ	SÍ	SÍ
Bangladesh	SÍ	SÍ	
Belarús	SÍ	SÍ	NO
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria	SÍ	SÍ	NO
Canadá	SÍ	SÍ	SÍ
Chile	SÍ	SÍ	NO
China	SÍ	SÍ	SÍ
China: RAE de Hong	SÍ	SÍ	SÍ
Kong		51	
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ
Costa Rica	SÍ	SÍ	SÍ
Croacia	SÍ	SÍ	SÍ
Dinamarca	SÍ	SÍ	
Dominica	51	51	
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	SÍ	SÍ	NO
Eslovaquia Eslovaquia	SÍ	SÍ	NO
Eslovaquia Eslovenia	SÍ	SÍ	SÍ
España España	SÍ	SÍ	NO
Estados Unidos de	51	51	NO
América	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	SÍ	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	NO
Filipinas	SÍ	SÍ	SÍ
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ
Francia	SÍ	SÍ	SÍ
Georgia	SÍ	SÍ	N/A
Hungría	SÍ	SÍ	SÍ
Indonesia	SI	SI	NO
Irán (República Islámica	31	31	NO
del)	SÍ	SÍ	SÍ
Irlanda	SÍ	SÍ	SÍ
Israel	SÍ	SÍ	SÍ
Italia	SÍ	SÍ	SÍ SÍ
Jamaica Janán	SÍ SÍ	SÍ	NO SÍ
Japón Vinguistán		SÍ	
Kirguistán	SÍ	SÍ SÍ	NO SÍ
la ex República	SÍ	SI	SÍ
Yugoslava de Macedonia	CÝ	a f	NT/A
Lituania	SÍ	SÍ	N/A
Madagascar	SÍ	SÍ	SÍ
Malta	SÍ	SÍ	SÍ

II. SIGNOS QUE PUEDEN REGISTRARSE

¿Pueden registrase como marcas los siguientes signos en virtud de la legislación aplicable o de la práctica de la respectiva oficina de propiedad intelectual?:

1. Denominaciones, letras, números, etcétera

Marruecos	Países/Oficinas regionales de P.I.	E. Letras	F. Números	G. Signos de puntuación
Mauricio SÍ SÍ SÍ México SÍ SÍ SÍ Mónaco SÍ SÍ NO Noruega SÍ SÍ NO Noruea Zelandia SÍ SÍ SÍ Omán SÍ SÍ SÍ Pakistán SÍ SÍ SÍ Pakistán SÍ SÍ SÍ Panamá SÍ SÍ SÍ Panamá SÍ SÍ SÍ Panamá SÍ SÍ SÍ Perú SÍ SÍ SÍ SÍ Perú SÍ SÍ SÍ SÍ Perú Jamaná SÍ SÍ SÍ Portugal SÍ SÍ SÍ SÍ Portugal SÍ SÍ SÍ SÍ Portugal SÍ SÍ </td <td>8</td> <td></td> <td></td> <td></td>	8			
México SÍ SÍ SÍ Mónaco SÍ SÍ NO Noruega SÍ SÍ SÍ Nueva Zelandia SÍ SÍ SÍ Omán SÍ SÍ SÍ Pakistán SÍ SÍ Pakistán Panamá SÍ SÍ NO Perú SÍ SÍ SÍ NO Perú SÍ SÍ SÍ SÍ Portugal SÍ SÍ SÍ SÍ Perú Duldo SÍ SÍ SÍ SÍ República de Corea SÍ SÍ SÍ NO República de Corea SÍ SÍ SÍ SÍ República de Corea SÍ SÍ SÍ SÍ República de Moldova SÍ SÍ SÍ SÍ República de Moldova SÍ SÍ SÍ SÍ República de Corea SÍ SÍ SÍ NO	Marruecos	SÍ	SÍ	NO
Mónaco SÍ SÍ NO Noruega SÍ SÍ SÍ Nueva Zelandia SÍ SÍ SÍ Omán SÍ SÍ SÍ Pakistán SÍ SÍ SÍ Panamá SÍ SÍ NO Perú SÍ SÍ SÍ Portugal SÍ SÍ SÍ Portugal SÍ SÍ SÍ Rejmo Unido SÍ SÍ SÍ República de Corea SÍ SÍ SÍ República de Corea SÍ SÍ SÍ República de Moldova SÍ SÍ SÍ Santa Lucía SÍ SÍ SÍ San Vicente y las SÍ SÍ SÍ Granadinas SÍ SÍ	Mauricio	SÍ	SÍ	SÍ
Mónaco SÍ SÍ NO Noruega SÍ SÍ SÍ Nueva Zelandia SÍ SÍ SÍ Omán SÍ SÍ SÍ Pakistán SÍ SÍ SÍ Panamá SÍ SÍ NO Perú SÍ SÍ SÍ Portugal SÍ SÍ SÍ Portugal SÍ SÍ SÍ Rejmo Unido SÍ SÍ SÍ República de Corea SÍ SÍ SÍ República de Corea SÍ SÍ SÍ República de Moldova SÍ SÍ SÍ Santa Lucía SÍ SÍ SÍ San Vicente y las SÍ SÍ SÍ Granadinas SÍ SÍ	México	SÍ	SÍ	SÍ
Nueva Zelandia SÍ SÍ SÍ Omán SÍ SÍ SÍ Pakistán SÍ SÍ NO Panamá SÍ SÍ SÍ Panamá SÍ SÍ SÍ Portugal SÍ SÍ SÍ Portugal SÍ SÍ SÍ República de Corea SÍ SÍ SÍ República de Corea SÍ SÍ SÍ República Arabe Siria SÍ SÍ SÍ República de Moldova SÍ SÍ SÍ Sí SÍ SÍ SÍ Sí SÍ </td <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>				
Nueva Zelandia SÍ SÍ SÍ Omán SÍ SÍ SÍ Pakistán SÍ SÍ NO Panamá SÍ SÍ SÍ Panamá SÍ SÍ SÍ Portugal SÍ SÍ SÍ Portugal SÍ SÍ SÍ República de Corea SÍ SÍ SÍ República de Corea SÍ SÍ SÍ República Arabe Siria SÍ SÍ SÍ República de Moldova SÍ SÍ SÍ Sí SÍ SÍ SÍ Sí SÍ </td <td>Noruega</td> <td>SÍ</td> <td>SÍ</td> <td></td>	Noruega	SÍ	SÍ	
Omán SÍ SÍ Pakistán SÍ SÍ Panamá SÍ SÍ Perú SÍ SÍ Portugal SÍ SÍ Portugal SÍ SÍ Rejública de Corea SÍ SÍ República de Corea SÍ SÍ República de Siria SÍ SÍ República de Moldova SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ Sí SÍ SÍ Sí SÍ SÍ Sí SÍ		SÍ		SÍ
Pakistán SÍ SÍ Panamá SÍ SÍ NO Perú SÍ SÍ SÍ SÍ Portugal SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ RÉ Portugal SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ RÉ República de Corea SÍ SÍ SÍ SÍ República de Corea SÍ SÍ SÍ SÍ República de Abe Siria SÍ SÍ SÍ SÍ República de Moldova SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ República de Moldova SÍ SÍ				
Panamá SÍ SÍ NO Perú SÍ SÍ SÍ SÍ Portugal SÍ SÍ SÍ SÍ Perino Unido SÍ SÍ SÍ SÍ República de Corea SÍ SÍ SÍ NO República de Corea SÍ SÍ SÍ SÍ República Checa SÍ SÍ SÍ SÍ República de Moldova SÍ SÍ SÍ NO Rumania SÍ SÍ SÍ NO Rumania SÍ SÍ SÍ NO Santa Lucía SÍ SÍ SÍ NO Santa Lucía SÍ SÍ SÍ SÍ San Vicente y las SÍ SÍ SÍ SÍ San Vicente y las SÍ SÍ SÍ SÍ Si singapur SÍ SÍ SÍ SÍ Sri Lanka SÍ SÍ SÍ SÍ	Pakistán	SÍ		
Perú SÍ SÍ SÍ Portugal SÍ SÍ SÍ Reino Unido SÍ SÍ SÍ República de Corea SÍ SÍ NO República drabe Siria SÍ SÍ SÍ República Checa SÍ SÍ SÍ República de Moldova SÍ SÍ NO Rumania SÍ SÍ NO Rumania SÍ SÍ NO Santa Lucía SÍ SÍ SÍ Sant Vicente y las SÍ SÍ SÍ Granadinas SÍ SÍ SÍ Singapur SÍ SÍ SÍ Sri Lanka SÍ SÍ SÍ Sri Lanka SÍ SÍ SÍ Sudáfrica SÍ SÍ SÍ Sudáfrica SÍ SÍ SÍ Sudáfrica SÍ SÍ SÍ Sudáfrica SÍ SÍ SÍ		I .		NO
Portugal SÍ SÍ SÍ Reino Unido SÍ SÍ SÍ República de Corea SÍ SÍ NO República Árabe Siria SÍ SÍ SÍ República Checa SÍ SÍ SÍ República de Moldova SÍ SÍ NO Rumania SÍ SÍ NO Santa Lucía SÍ SÍ SÍ San Vicente y las SÍ SÍ SÍ Granadinas SÍ SÍ SÍ Singapur SÍ SÍ SÍ Sri Lanka SÍ SÍ SÍ Sudárrica SÍ SÍ SÍ Sudárn SÍ SÍ SÍ Sudán SÍ SÍ SÍ Suecia SÍ SÍ SÍ Suiza SÍ SÍ SÍ Suiza SÍ SÍ SÍ Suiza SÍ SÍ SÍ <				
Reino Unido SÍ SÍ SÍ República de Corea SÍ SÍ NO República Árabe Siria SÍ SÍ SÍ República Checa SÍ SÍ SÍ República de Moldova SÍ SÍ NO Rumania SÍ SÍ NO Santa Lucía SÍ SÍ SÍ San Vicente y las SÍ SÍ SÍ Granadinas SÍ SÍ SÍ Singapur SÍ SÍ SÍ Sri Lanka SÍ SÍ SÍ Sri Lanka SÍ SÍ SÍ Sudán SÍ SÍ SÍ Sudán SÍ SÍ SÍ Suecia SÍ SÍ SÍ Suiza SÍ SÍ SÍ Suiza SÍ SÍ SÍ Suiza SÍ SÍ SÍ Swazilandia SÍ SÍ SÍ				
República de Corea SÍ SÍ NO República Árabe Siria SÍ SÍ SÍ República Checa SÍ SÍ SÍ República de Moldova SÍ SÍ NO Rumania SÍ SÍ NO Rumania SÍ SÍ NO Santa Lucía SÍ SÍ SÍ Sant Vicente y las SÍ SÍ SÍ Granadinas SÍ SÍ SÍ Granadinas SÍ SÍ SÍ Singapur SÍ SÍ SÍ Sri Lanka SÍ SÍ SÍ Sudáfrica SÍ SÍ SÍ Sudáfrica SÍ SÍ SÍ Suecia SÍ SÍ SÍ Suecia SÍ SÍ SÍ Suiza SÍ SÍ SÍ Swazilandia SÍ SÍ SÍ Sú SÍ SÍ SÍ				
República Árabe Siria SÍ SÍ SÍ República Checa SÍ SÍ SÍ República de Moldova SÍ SÍ NO Rumania SÍ SÍ NO Sant Lucía SÍ SÍ SÍ San Vicente y las SÍ SÍ SÍ Granadinas SÍ SÍ SÍ Singapur SÍ SÍ SÍ Sri Lanka SÍ SÍ SÍ Sudáfrica SÍ SÍ SÍ Sudár SÍ SÍ SÍ Sudár SÍ SÍ SÍ Sudárica SÍ SÍ SÍ				I .
República Checa SÍ SÍ SÍ República de Moldova SÍ SÍ NO Rumania SÍ SÍ SÍ NO Santa Lucía SÍ SÍ SÍ SÍ San Vicente y las Granadinas SÍ		I .		
República de Moldova SÍ SÍ NO Rumania SÍ SÍ NO Santa Lucía SÍ SÍ SÍ San Vicente y las Granadinas SÍ NO Suca SÍ				
Rumania SÍ SÍ NO Santa Lucía SÍ SÍ SÍ San Vicente y las Granadinas SÍ NO Tundia SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ NO Tundia SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ NO Tundia SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ NO Tundia SÍ </td <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>				
Santa Lucía SÍ SÍ SÍ San Vicente y las SÍ SÍ SÍ Granadinas SÍ SÍ SÍ Singapur SÍ SÍ SÍ Sri Lanka SÍ SÍ SÍ Sudáfrica SÍ SÍ SÍ Sudán SÍ SÍ N/A Suecia SÍ SÍ SÍ Suiza SÍ SÍ SÍ Suiza SÍ SÍ SÍ Swazilandia SÍ SÍ SÍ Swazilandia SÍ SÍ SÍ Sú SÍ SÍ SÍ Trinidad y Tabago SÍ SÍ SÍ Túnez SÍ SÍ SÍ Turquía SÍ SÍ SÍ Ucrania SÍ SÍ SÍ Ucrania SÍ SÍ SÍ Zambia SÍ SÍ SÍ BBM				
San Vicente y las SÍ SÍ SÍ Granadinas SÍ SÍ SÍ Singapur SÍ SÍ SÍ Sri Lanka SÍ SÍ SÍ Sudáfrica SÍ SÍ SÍ Sudán SÍ SÍ N/A Suecia SÍ SÍ SÍ Suiza SÍ SÍ SÍ Suiza SÍ SÍ SÍ Swazilandia SÍ SÍ SÍ Swazilandia SÍ SÍ SÍ Trinidad y Tabago SÍ SÍ SÍ Turinidad y Tabago SÍ SÍ SÍ Turquía SÍ SÍ SÍ Turquía SÍ SÍ SÍ Ucrania SÍ SÍ SÍ V/A N/A N/A N/A Uruguay SÍ SÍ SÍ Zambia SÍ SÍ SÍ BBM				
Granadinas SÍ SÍ SÍ Singapur SÍ SÍ SÍ Sri Lanka SÍ SÍ SÍ Sudáfrica SÍ SÍ SÍ Sudán SÍ SÍ N/A Suecia SÍ SÍ SÍ Suecia SÍ SÍ SÍ Suiza SÍ SÍ SÍ Swazilandia SÍ N/A N/A Tailandia SÍ SÍ SÍ Trinidad y Tabago SÍ SÍ SÍ Turquía SÍ SÍ SÍ Turquía SÍ SÍ SÍ Ucrania SÍ SÍ SÍ Uruguay SÍ SÍ SÍ Zambia SÍ SÍ NO OAPI SÍ SÍ SÍ BBM SÍ SÍ SÍ				
Singapur SÍ SÍ SÍ Sri Lanka SÍ SÍ SÍ Sudáfrica SÍ SÍ SÍ Sudán SÍ SÍ N/A Suecia SÍ SÍ SÍ Suiza SÍ SÍ SÍ Suiza SÍ SÍ SÍ Swazilandia SÍ SÍ SÍ Swazilandia SÍ SÍ SÍ Trinidad y Tabago SÍ SÍ NO Túnez SÍ SÍ SÍ Turquía SÍ SÍ SÍ Ucrania SÍ SÍ SÍ Uruguay SÍ SÍ SÍ Zambia SÍ SÍ NO OAPI SÍ SÍ SÍ BBM SÍ SÍ SÍ		SÍ	SÍ	SÍ
Sri Lanka SÍ SÍ SÍ Sudáfrica SÍ SÍ SÍ Sudán SÍ SÍ N/A Suecia SÍ SÍ SÍ Suiza SÍ SÍ SÍ Suiza SÍ SÍ SÍ Swazilandia SÍ N/A N/A Tailandia SÍ SÍ SÍ Trinidad y Tabago SÍ SÍ NO Túnez SÍ SÍ SÍ Turquía SÍ SÍ SÍ Ucrania SÍ SÍ SÍ Uruguay SÍ SÍ SÍ Zambia SÍ SÍ NO OAPI SÍ SÍ SÍ BBM SÍ SÍ SÍ				
Sudáfrica SÍ SÍ SÍ Sudán SÍ SÍ N/A Suecia SÍ SÍ SÍ Suiza SÍ SÍ SÍ Swazilandia SÍ N/A N/A Tailandia SÍ SÍ SÍ Trinidad y Tabago SÍ SÍ NO Túnez SÍ SÍ SÍ Turquía SÍ SÍ SÍ Ucrania SÍ SÍ N/A Uruguay SÍ SÍ N/A Zambia SÍ SÍ NO OAPI SÍ SÍ SÍ BBM SÍ SÍ SÍ				SÍ
Sudán SÍ SÍ N/A Suecia SÍ SÍ SÍ Suiza SÍ SÍ SÍ Swazilandia SÍ N/A N/A Tailandia SÍ SÍ SÍ Trinidad y Tabago SÍ SÍ NO Túnez SÍ SÍ SÍ Turquía SÍ SÍ SÍ Ucrania SÍ SÍ SÍ Uruguay SÍ SÍ SÍ Zambia SÍ SÍ NO OAPI SÍ SÍ SÍ BBM SÍ SÍ SÍ				
Suecia SÍ SÍ Suiza SÍ SÍ SÍ Swazilandia SÍ N/A N/A Tailandia SÍ SÍ SÍ Tailandia SÍ SÍ NO Túnez SÍ SÍ SÍ Turquía SÍ SÍ SÍ Ucrania SÍ SÍ SÍ Uruguay SÍ SÍ SÍ Zambia SÍ SÍ NO OAPI SÍ SÍ SÍ BBM SÍ SÍ SÍ				I .
Suiza SÍ SÍ SÍ Swazilandia SÍ N/A N/A Tailandia SÍ SÍ SÍ Trinidad y Tabago SÍ SÍ NO Túnez SÍ SÍ SÍ Turquía SÍ SÍ SÍ Ucrania SÍ SÍ N/A Uruguay SÍ SÍ SÍ Zambia SÍ SÍ NO OAPI SÍ SÍ SÍ BBM SÍ SÍ SÍ				
Swazilandia SÍ N/A N/A Tailandia SÍ SÍ SÍ Trinidad y Tabago SÍ SÍ NO Túnez SÍ SÍ SÍ Turquía SÍ SÍ SÍ Ucrania SÍ SÍ N/A Uruguay SÍ SÍ SÍ Zambia SÍ SÍ NO OAPI SÍ SÍ SÍ BBM SÍ SÍ SÍ				SÍ
Tailandia SÍ SÍ SÍ Trinidad y Tabago SÍ SÍ NO Túnez SÍ SÍ SÍ Turquía SÍ SÍ SÍ Ucrania SÍ SÍ N/A Uruguay SÍ SÍ SÍ Zambia SÍ SÍ NO OAPI SÍ SÍ SÍ BBM SÍ SÍ SÍ		I .		
Trinidad y Tabago SÍ SÍ NO Túnez SÍ SÍ SÍ Turquía SÍ SÍ SÍ Ucrania SÍ SÍ N/A Uruguay SÍ SÍ SÍ Zambia SÍ SÍ NO OAPI SÍ SÍ SÍ BBM SÍ SÍ SÍ				
Túnez SÍ SÍ SÍ Turquía SÍ SÍ SÍ Ucrania SÍ SÍ N/A Uruguay SÍ SÍ SÍ Zambia SÍ SÍ NO OAPI SÍ SÍ SÍ BBM SÍ SÍ SÍ				
Turquía SÍ SÍ SÍ Ucrania SÍ SÍ N/A Uruguay SÍ SÍ SÍ Zambia SÍ SÍ NO OAPI SÍ SÍ SÍ BBM SÍ SÍ SÍ	· ·			
Ucrania SÍ SÍ N/A Uruguay SÍ SÍ SÍ Zambia SÍ SÍ NO OAPI SÍ SÍ SÍ BBM SÍ SÍ SÍ				
Uruguay SÍ SÍ SÍ Zambia SÍ SÍ NO OAPI SÍ SÍ SÍ BBM SÍ SÍ SÍ				I .
Zambia SÍ SÍ NO OAPI SÍ SÍ SÍ BBM SÍ SÍ SÍ				
OAPI SÍ SÍ BBM SÍ SÍ SÍ				I .
BBM SÍ SÍ SÍ				
				SÍ
	CE	SÍ	SÍ	SÍ

E. Si la respuesta es afirmativa, sírvase indicar si existen requisitos especiales de registro:

En la mayoría de las respuestas se destaca que una marca debe tener un carácter distintivo. El enfoque general es que no puede registrarse una única letra o la combinación de dos letras que no se presenten de manera distintiva. Sin embargo, la prueba de uso podría hacerlas objeto de registro. Asimismo, podrían exigirse renuncias en relación con los elementos no distintivos de la marca.

- F. Si la respuesta es afirmativa, sírvase indicar si existen requisitos especiales de registro:
 Véanse las respuestas a la pregunta 1.E.
- G. Si la respuesta es afirmativa, sírvase indicar si existen requisitos especiales de registro:

Véanse las respuestas a la pregunta 1.E. En una respuesta se señala que los signos de puntuación pueden registrarse como marcas de posición. Esas marcas pueden ser figurativas o tridimensionales y deben cumplir con los requisitos de registro correspondientes. Asimismo, deberá presentarse una descripción de la posición del signo.

II. SIGNOS QUE PUEDEN REGISTRARSE

¿Pueden registrase como marcas los siguientes signos en virtud de la legislación aplicable o de la práctica de la respectiva oficina de propiedad intelectual?:

2. Marcas tridimensionales

Países/Oficinas	A. Embalaje del	B. Presentación	C. Forma del	D. Otros
regionales de P.I.	producto	comercial	producto	
Alemania	SÍ	N/A	SÍ	
Argelia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Argentina	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Armenia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Australia	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Austria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bangladesh				·
Belarús	SÍ		SÍ	NO
Brasil	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Bulgaria	SÍ	NO	SÍ	NO
Canadá	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Chile	NO	NO	NO	NO
China	SÍ	SÍ	SÍ	
China: RAE de Hong	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Kong				~-
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Costa Rica	SÍ	SÍ	NO	NO
Croacia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Dinamarca	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Dominica	21		~~~	1 1/12
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ	NO
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovenia	SÍ	NO	SÍ	51
España	SÍ	SÍ	SÍ	
Estados Unidos de	SI .	51	51	
América	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Estonia	SÍ	SÍ	NO	1 1/12
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ	SI
Filipinas	SÍ	N/A	NO	N/A
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ	1 1/12
Francia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Georgia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Hungría	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Indonesia	SI	N/A	SI	N/A
Irán (República	~-	- "	~-	- "
Islámica del)	SÍ	SÍ	SÍ	
Irlanda	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Israel	SÍ	NO	SÍ	~-
Italia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Jamaica	SÍ	N/A	SÍ	NO
Japón	SÍ	N/A	SÍ	SÍ
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
la ex República	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Yugoslava de				110
Macedonia Macedonia				
Lituania	SÍ	N/A	SÍ	N/A
Madagascar	SÍ	NO	SÍ	NO
	. ~-		~-	1,0

II. SIGNOS QUE PUEDEN REGISTRARSE

¿Pueden registrase como marcas los siguientes signos en virtud de la legislación aplicable o de la práctica de la respectiva oficina de propiedad intelectual?:

2. Marcas tridimensionales

Países/Oficinas	A. Embalaje del	B. Presentación	C. Forma del	D. Otros
regionales de P.I.	producto	comercial	producto	
Malta	SÍ	SÍ	SÍ	
Marruecos	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Mauricio				
México	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Mónaco	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ	
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Omán	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Pakistán	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Panamá	SÍ	SÍ	SÍ	
Perú	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Portugal	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe				
Siria	SÍ	SÍ		NO
República Checa	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República de Corea	SÍ	NO	SÍ	N/A
República de		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		· ·
Moldova	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Rumania	SÍ	SÍ	NO	
Santa Lucía	SÍ	SÍ	SÍ	NO
San Vicente y las				\ \frac{1}{2}
Granadinas	SÍ	NO	SÍ	N/A
Singapur	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Sri Lanka	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Sudáfrica	SÍ	NO	SÍ	NO
Sudán	SÍ	N/A		N/A
Suecia	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Suiza	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Swazilandia	N/A	N/A	SÍ	
Tailandia	NO	NO	NO	SÍ
Trinidad y Tabago	SÍ	NO	SÍ	NO
Túnez	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Turquía	SÍ	SÍ	NO	NO
Ucrania	SÍ	SÍ	NO	NO
Uruguay	SÍ	SÍ	SÍ	
Zambia	NO	NO	NO	NO
OAPI	SÍ	1,0	SÍ	1,0
BBM	SÍ	SÍ	SÍ	
CE	SÍ	N/A	SÍ	SÍ

B. Si la respuesta es afirmativa, sírvase indicar los requisitos jurídicos y administrativos aplicables:

Por lo general, se exige una representación gráfica, como dibujos, imágenes o fotografías que muestren cada característica. Además, como documentación de referencia para el registro podrá exigirse una descripción de la marca. En una respuesta se señala que una marca tridimensional podrá incluir otros elementos, como elementos figurativos o

palabras, colores o etiquetas, denominados complementos ("get up"), y no "presentación comercial". El carácter distintivo de esos signos compuestos se tiene en cuenta respecto de la marca en su conjunto.

D. Si la respuesta es afirmativa, sírvase enumerar esas marcas e indicar cómo se representan gráficamente en la solicitud los eventuales requisitos técnicos:

En la mayoría de las respuestas se indica que una marca debe tener un carácter distintivo y debe poder representarse gráficamente. En un país, la jurisprudencia establece que la forma que caracteriza un servicio también puede registrarse como marca. En algunas respuestas se indica que pueden registrarse las formas no relacionadas con el producto (por ejemplo, la estrella de Mercedes), la forma del producto en sí mismo, la forma del embalaje de los productos (contenedores, botellas).

II. SIGNOS QUE PUEDEN REGISTRARSE

2. Marcas tridimensionales

E. ¿Cuáles son, con arreglo a la legislación de su país, los motivos absolutos de denegación de una marca tridimensional?

Países/Oficinas regionales	i) La forma	ii) La forma	iii) La forma	iv) Otros motivos
de P.I.	resultante de la	necesaria para	determinada por	11) Guos mouros
dc 1 .1.	naturaleza de los	obtener un	su función (por	
	propios productos	resultado técnico	oposición a ii))	
	propios productos	resultado tecineo	oposición a n/)	
A1	αŕ	SÍ	ΩÍ	gí
Alemania	SÍ	51	SÍ	SÍ
Argelia	SÍ	g ź	SÍ	a ź
Argentina	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Armenia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Australia	NO	NO	NO	N/A
Austria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bangladesh	,	,	,	
Belarús	SÍ	SÍ	SÍ	
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Canadá	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Chile				
China	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
China: RAE de Hong	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Kong				
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Costa Rica	SÍ	NO	NO	NO
Croacia	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Dinamarca	51	51	110	SI .
Dominica				
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ	NO
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovaquia	SÍ	SÍ	NO	NO
	SÍ	SÍ	SÍ	NO
España Estados Unidos de	31	31	51	
América	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia Providente Providente				
Federación de Rusia	SÍ	NO sf	SI	NO N/A
Filipinas	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ	αź
Francia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Georgia	SÍ	SÍ	N/A	NO gź
Hungría	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Indonesia	SI	SI	SI	NO
Irán (República Islámica				
del)	6.2	c.2		2
Irlanda	SÍ	SÍ	NO 22	SÍ
Israel	SÍ	NO	SÍ	N/A
Italia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Japón	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Kirguistán	N/A	N/A	N/A	N/A
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	SÍ	NO	SÍ
	SÍ	SÍ	1	i

II. SIGNOS QUE PUEDEN REGISTRARSE

2. Marcas tridimensionales

E. ¿Cuáles son, con arreglo a la legislación de su país, los motivos absolutos de denegación de una marca tridimensional?

Países/Oficinas regionales de P.I.	i) La forma resultante de la naturaleza de los propios productos	ii) La forma necesaria para obtener un resultado técnico	iii) La forma determinada por su función (por oposición a ii))	iv) Otros motivos
Madagascar	SÍ	NO	SÍ	NO
Malta	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Marruecos	NO	SÍ	SÍ	N/A
Mauricio				
México	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Mónaco	NO	NO	NO	SÍ
Noruega	SÍ	SÍ	N/A	N/A
Nueva Zelandia	NO	NO	NO	N/A
Omán	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Pakistán	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Panamá	SÍ	SÍ	SÍ	
Perú	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	NO	SÍ
República Árabe Siria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República Checa	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República de Corea	SÍ	SÍ	NO	SÍ
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Rumania	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Santa Lucía	NO	NO	NO	NO
San Vicente y las				
Granadinas	N/A	N/A	N/A	N/A
Singapur				
Sri Lanka	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Sudáfrica	NO	SÍ	SÍ	NO
Sudán	SÍ	N/A	N/A	NO
Suecia				
Suiza	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Swazilandia	N/A	NO	N/A	N/A
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Trinidad y Tabago	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Túnez	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Turquía	SÍ	SÍ	NO	NO
Ucrania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Uruguay	SÍ	SÍ	SÍ	
Zambia	N/A	N/A	N/A	N/A
OAPI				
BBM	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
CE	SÍ	SÍ	NO	SÍ

E.iv): Si la respuesta es afirmativa, sírvase explicar:

En las respuestas se enumeran, entre otras cosas, las formas que añaden considerable valor a los productos, las formas contrarias a la moral y al orden público, las formas que no tienen carácter distintivo y la forma corriente o habitual de un producto o embalaje.

Países/Oficinas regionales de P.I. F. Si una marca tridimensional es denegada, ¿puede el titular probar de forma convincente que su signo ha adquirido un carácter distintivo por el uso? Alemania SÍ Argelia NO Argentina NO SÍ Australia	
Argelia NO NO Argentina SÍ SÍ Armenia NO SÍ	ia ha
Argentina SÍ SÍ Armenia NO SÍ	
Armenia NO SÍ	
Armenia NO SÍ	
Australia	
Australia SI NO	
Austria SÍ NO	
Bangladesh	
Belarús SÍ SÍ	
Brasil SÍ N/A	
Bulgaria SÍ NO	
Canadá NO NO	
Chile	
China NO	
China: RAE de Hong SÍ NO	
Kong	
Colombia SÍ NO	
Costa Rica SÍ NO	
Croacia SÍ NO	
Dinamarca	
Dominica	
Ecuador NO SÍ	
El Salvador NO NO	
Eslovaquia	
Eslovenia SÍ N/A	
España SÍ N/A	
Estados Unidos de	
América SÍ N/A	
Estonia SÍ N/A	
Federación de Rusia SÍ NO	
Filipinas SÍ SÍ	
Finlandia SÍ NO	
Francia SÍ NO	
Georgia NO NO	
Hungría NO NO	
Indonesia SI N/A	
Irán (República Islámica	
del) SÍ NO	
Irlanda SÍ NO	
Israel SÍ NO	
Italia NO NO	
Jamaica SÍ SÍ	
Japón SÍ NO	
Kirguistán SÍ NO	
la ex República Yugoslava SÍ NO	
de Macedonia	
Lituania NO NO	
Madagascar NO NO	
Malta N/A NO	

II. SIGNOS QUE PUEDEN REGISTRARSE 2. Marcas tridimensionales					
Países/Oficinas regionales de P.I.	F. Si una marca tridimensional es denegada, ¿puede el titular probar de forma convincente que su signo ha adquirido un carácter distintivo por el uso?	G. Si se ha introducido en su país la protección de las marcas tridimensionales ¿qué incidencia ha tenido esa protección en el volumen de registros de diseños?			
Marruecos	N/A	NO			
Mauricio	-				
México	NO	N/A			
Mónaco	SÍ	SÍ			
Noruega	SÍ	N/A			
Nueva Zelandia	SÍ	NO			
Omán	SÍ	N/A			
Pakistán	SÍ	N/A			
Panamá	SÍ	SÍ			
Perú	SÍ	NO			
Portugal	NO	NO			
Reino Unido	SÍ	NO			
República de Corea	SÍ	N/A			
República Árabe Siria	SÍ	NO			
República Checa	SÍ	N/A			
República de Moldova	SÍ	NO			
Rumania	SÍ				
Santa Lucía	SÍ	NO			
San Vicente y las Granadinas	SÍ				
Singapur	,				
Sri Lanka	SÍ	NO			
Sudáfrica	SÍ	NO			
Sudán	N/A	NO			
Suecia	n.4				
Suiza	SÍ	NO N/A			
Swazilandia	SÍ	N/A			
Tailandia	SÍ	N/A			
Trinidad y Tabago	SÍ	NO NO			
Túnez	SÍ	NO NO			
Turquía	SÍ	NO NO			
Ucrania	SÍ	NO NO			
Uruguay	NO	NO NO			
Zambia		NO			
OAPI	of	DT/A			
BBM	SÍ	N/A			
CE	SÍ	N/A			

F. Si la respuesta es afirmativa, sírvase indicar qué criterios sirven para determinar el carácter distintivo (presentación de pruebas de uso, encuestas, etcétera):

En algunas respuestas se destaca que la prueba de la adquisición de un carácter distintivo puede dejar sin efecto una objeción relativa a la falta de carácter distintivo, pero no así la objeción a la que se hace referencia en las preguntas E.i) a iii). En algunas respuestas se indica que se pueden tener en cuenta todos los medios de prueba, entre otras cosas, facturas, comprobantes de entrega, boletas de pedido, boletas, recibos, libros de contabilidad, folletos,

material impreso (recortes de periódicos, revistas, catálogos, folletos) que contengan anuncios publicitarios, fotografías que muestren la utilización de una marca, certificados emitidos por agencias de publicidad, un organismo de radiodifusión, un editor o un impresor, certificados emitidos por una asociación comercial o similar, por un usuario o un agente de productos o servicios, por un consumidor, por un organismo público (autoridades gubernamentales, organismos públicos locales, una embajada extranjera, la cámara de comercio e industria). Por lo general, el carácter distintivo y la prueba de utilización quedarán demostrados si se presentan pruebas suficientes, como encuestas de opinión. En una respuesta se destaca que si una marca tridimensional se equipara al embalaje de un producto, podría quedar protegida por su carácter distintivo intrínseco, sin necesidad de probar que ha adquirido un carácter distintivo. En el caso de tratarse de la forma de un producto, sólo podrá protegerse si se prueba que ha adquirido un carácter distintivo con el uso.

Si la respuesta es afirmativa, ¿qué criterios se utilizan para determinar el carácter distintivo de la forma de un producto?

En muchas respuestas se indica que en los círculos comerciales interesados puede considerarse que la forma en sí misma es una indicación del origen y que esa forma como tal tiene que obtener el grado necesario de reconocimiento. Los resultados de las encuestas de opinión cumplen una función importante para determinar si una marca ha pasado a tener un carácter distintivo.

II. SIGNOS QUE PUEDEN REGISTRARSE

¿Pueden registrarse como marcas los siguientes signos en virtud de la legislación aplicable o de la práctica de la respectiva oficina de propiedad intelectual?

3. Otras marcas no tradicionales

	A.	Marcas constituidas	B. Marcas sonoras		
Países/Oficinas regionales de P.I.	i) Color único	ii) Combinación de colores	iii) Color único o combinación de colores asociados con otros signos	i) Sonidos musicales	ii) Otros sonidos
Alemania	SÍ	SI	SÍ	SÍ	SÍ
Argelia	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO
Argentina	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Armenia	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Australia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Austria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bangladesh	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO
Belarús	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO
Brasil	NO	SÍ	SÍ	NO	NO
Bulgaria	NO	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Canadá	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO
Chile	NO	NO	NO	NO	NO
China	NO	SÍ	SÍ	SÍ	
China: RAE de Hong Kong	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Colombia	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Costa Rica	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Croacia	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO
Dinamarca	N/A	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Dominica				,	
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO
Eslovenia	SÍ	SÍ	N/A	N/A	N/A
España	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Estados Unidos de	g f	gź	αź	αź	αź
América	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	NO CÉ	SÍ	SÍ	NO	NO gŕ
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SI	SÍ	SÍ
Filipinas	SÍ	SÍ	SÍ	NO SÍ	NO
Finlandia	SÍ SÍ	SÍ SÍ	SÍ SÍ	SÍ SÍ	SÍ
Francia		SÍ SÍ	SÍ SÍ	SÍ	SÍ
Georgia	NO SÍ	SÍ SÍ	SÍ	SÍ SÍ	N/A
Hungría Indonesia	NO	SI	SI	NO	NO NO
Irán (República Islámica	NO	31	31	NO	NU
del)	NO	NO	SÍ	NO	NO
Irlanda	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Israel	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Italia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Japón	NO	SÍ	SÍ	NO	NO
Kirguistán	N/A	SÍ	SÍ	NO	NO

II. SIGNOS QUE PUEDEN REGISTRARSE

¿Pueden registrarse como marcas los siguientes signos en virtud de la legislación aplicable o de la práctica de la respectiva oficina de propiedad intelectual?

3. Otras marcas no tradicionales

	A.	Marcas constituidas	de colores	B. Marcas sonoras		
Países/Oficinas regionales de P.I.	i) Color único	ii) Combinación de colores	iii) Color único o combinación de colores asociados con otros signos	i) Sonidos musicales	ii) Otros sonidos	
la ex República Yugoslava de Macedonia	NO	SÍ	SÍ	NO	NO	
Lituania	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Madagascar	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	
Malta	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	
Marruecos	51	SÍ	SÍ	NO	NO	
Mauricio	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
México	NO	SÍ	NO	NO	NO	
Mónaco	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Omán	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	
Pakistán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Panamá	NO	SÍ	SÍ	NO	NO	
Perú	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Portugal	NO	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
República Árabe Siria	NO	SÍ	SÍ	NO	NO	
República Checa	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
República de Corea	NO	NO	SÍ	NO	NO	
República de Moldova	NO	SÍ	SÍ	NO	NO	
Rumania	NO	SÍ		SÍ		
Santa Lucía	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	
San Vicente y las Granadinas	NO	SÍ	SÍ	SÍ	N/A	
Singapur	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	
Sri Lanka	NO	SÍ	SÍ	NO	NO	
Sudáfrica	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Sudán	SÍ	SÍ	SÍ	N/A	N/A	
Suecia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Suiza	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Swazilandia	SÍ	SÍ	SÍ	N/A	N/A	
Tailandia	NO	SÍ	SÍ	NO	NO	
Trinidad y Tabago	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	
Túnez	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
Turquía	NO	SÍ	SÍ	NO	NO	
Ucrania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Uruguay	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Zambia	NO	NO	SÍ	NO	NO	
OAPI	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	
BBM	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	
CE	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	

A. Si la respuesta es afirmativa, sírvase indicar de qué manera están representados el color o la combinación de colores en la solicitud:

En la mayoría de las respuestas se indica que cuando se reivindican colores como elementos de una marca, la solicitud debe incluir una descripción en palabras del color o de los colores de que se trate. También debe incluir una representación de la marca en el color o los colores reivindicados. El solicitante puede definir el color o los colores utilizando un sistema reconocido de clasificación de los colores. En algunas respuestas se indica que las marcas constituidas únicamente de color pueden registrarse siempre y cuando estén definidas por una forma determinada o relacionadas con otros signos. Por lo general, debe probarse que un signo ha adquirido un carácter distintivo con el uso. En algunas respuestas se menciona una decisión judicial, según la cual las marcas constituidas únicamente de color deben describirse remitiéndose a un código internacional de colores (por ejemplo, PANTONE®).

B.ii) Si la respuesta es afirmativa, sírvase enumerar esas combinaciones e indicar cómo se representan en la solicitud, sea gráficamente sea por otros medios:

En la mayoría de las respuestas se indica que el sonido debe estar representando gráficamente, por ejemplo, mediante notación musical o palabras. También pueden proporcionarse casetes y discos compactos. En una respuesta se mencionan el mugido de una vaca y el sonido de una bocina de automóvil, que pueden registrarse siempre y cuando esos sonidos tengan caracteres distintivos. En ese caso, en la solicitud, deben incluirse las características del sonido o el diagrama de frecuencias, y la banda de sonido debe estar grabada en un casete de audio.

II. SIGNOS QUE PUEDEN REGISTRARSE

¿Pueden registrase como marcas los siguientes signos en virtud de la legislación aplicable o de la práctica de la respectiva oficina de propiedad intelectual?:

3. Otras marcas no tradicionales

Países/Oficinas regionales de P.I.	C. Marcas olfativas	D. Hologramas	E. Lemas publicitarios
			,
Alemania	NO	SI	SÍ
Argelia	NO	NO	SÍ
Argentina	SÍ	N/A	SÍ
Armenia	NO	NO	SÍ
Australia	SÍ	SÍ	SÍ
Austria	NO	SÍ	SÍ
Bangladesh	NO	NO	SÍ
Belarús	NO	NO	SÍ
Brasil	NO	NO	NO
Bulgaria	NO	NO	SÍ
Canadá	NO	NO	SÍ
Chile	NO	NO	SÍ
China	SÍ	NO	NO
China: RAE de Hong	SÍ	NO	SÍ
Kong	ΩÍ	αί	g f
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ
Costa Rica	SÍ	N/A	SÍ
Croacia	NO	NO SÉ	SÍ
Dinamarca	NO	SÍ	SÍ
Dominica	αź	gŕ	oź.
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	SÍ	NO	SÍ
Eslovaquia	NO	NO 4	SÍ
Eslovenia	N/A	SÍ	SÍ
España	NO		SÍ
Estados Unidos de	a f	g é	a f
América	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	NO gź	SÍ	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	SI	SÍ
Filipinas	NO	SÍ	SÍ
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ
Francia	SÍ	SÍ	SÍ
Georgia	N/A	N/A	SÍ
Hungría	NO	SÍ	SÍ
Indonesia	N/A	NO	SI
Irán (República			,
Islámica del)	NO	NO n²	SÍ SÍ
Irlanda	SÍ	SÍ	SĬ
Israel	NO nd	SÍ	SÍ
Italia	SÍ	SÍ	SÍ
Jamaica	SÍ	N/A	SÍ
Japón	NO	NO	NO
Kirguistán	NO	SÍ	SÍ
la ex República	NO	NO	SÍ
Yugoslava de			
Macedonia	,	,	,
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ
Madagascar	NO	NO	SÍ

II. SIGNOS QUE PUEDEN REGISTRARSE

¿Pueden registrase como marcas los siguientes signos en virtud de la legislación aplicable o de la práctica de la respectiva oficina de propiedad intelectual?:

3. Otras marcas no tradicionales

Países/Oficinas	C. Marcas olfativas	D. Hologramos	E. Lamas muhli aitarias
regionales de P.I.	C. Marcas offativas	D. Hologramas	E. Lemas publicitarios
regionales de F.I.			
Malta	NO	NO	SÍ
Marruecos	NO	SÍ	SÍ
Mauricio	NO		SÍ
México	NO	NO	SÍ
Mónaco	NO	NO	SÍ
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	SÍ
Omán	21	~1	21
Pakistán	NO	SÍ	SÍ
Panamá	NO	SÍ	SÍ
Perú	SÍ	SÍ	SÍ
Portugal	NO	NO	SÍ
Reino Unido	SÍ	NO	SÍ
República Árabe	51	1,0	51
Siria			
República Checa	NO	SÍ	SÍ
República de Corea	NO	NO	NO
República de	110	110	110
Moldova	NO	N/A	SÍ
Rumania	NO	SÍ	SÍ
Santa Lucía	NO	N/A	SÍ
San Vicente y las	1,0	1,712	
Granadinas	NO	NO	SÍ
Singapur	NO	SÍ	SÍ
Sri Lanka	NO	NO	SÍ
Sudáfrica	SÍ	SÍ	SÍ
Sudán			
Suecia	SÍ	SÍ	SÍ
Suiza	SÍ	SÍ	SÍ
Swazilandia	N/A	N/A	N/A
Tailandia	NO	NO	SÍ
Trinidad y Tabago	NO	NO	SÍ
Túnez			
Turquía	NO	NO	SÍ
Ucrania	NO	NO	SÍ
Uruguay	NO	NO	SÍ
Zambia	NO	NO	SÍ
OAPI	NO	NO	SÍ
BBM	NO	SÍ	SÍ
CE	NO	SÍ	SÍ

C. Si la respuesta es afirmativa, indique cómo se representan en la solicitud, sea gráficamente sea por otros medios:

En muchas respuestas se indica que las oficinas aún no han recibido solicitudes que contengan marcas olfativas, pero que, en principio, esas marcas deberían estar representadas gráficamente y debería constar una descripción de su composición y sus elementos. Sin embargo, en muchas respuestas se señala que, por el momento, no existen medios para

representar gráficamente en forma satisfactoria esas marcas. En algunas respuestas se menciona una decisión judicial según la cual no es suficiente la presentación de fórmulas químicas, descripciones, muestras ni una combinación de los mismos.

D. Si la respuesta es afirmativa, indique cómo se representan los hologramas en la solicitud, sea gráficamente sea por otros medios:

En la mayoría de las respuestas se indica que las diferentes imágenes de la representación de una marca pueden presentarse gráficamente. Se señala que en una fotocopia de un holograma queda en evidencia la selección de imágenes que lo componen. Por lo tanto, los hologramas podrían representarse gráficamente mediante una fotocopia. En algunas respuestas se indica que se exige una selección de imágenes que pongan en evidencia la totalidad del efecto holográfico, así como una explicación suplementaria del efecto en palabras corrientes.

II. SIGNOS QUE PUEDEN REGISTRARSE

¿Pueden registrase como marcas los siguientes signos en virtud de la legislación aplicable o de la práctica de la respectiva oficina de propiedad intelectual?:

3. Otras marcas no tradicionales

Países/Oficinas	F. Títulos de	G Signag	H. Otros	I · Co courses	I Daoihan
regionales de P.I.	películas/libros	G. Signos animados o de	n. Otros	I. ¿Se ocupan los mismos	J. ¿Reciben formación
regionales de P.I.	peneuras/noros	multimedia		examinadores	especial los
		mummedia		del examen de	examinadores
				las marcas	de marcas no
				tradicionales y	tradicionales?
				no	tradicionales:
				tradicionales?	
				tradicionales:	
Alemania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Argelia	SÍ	NO	NO	SÍ	NO
Argentina	NO	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Armenia	N/A	NO	N/A	SÍ	NO
Australia	SÍ	SÍ		SÍ	SÍ
Austria	SÍ	NO	NO	SÍ	NO
Bangladesh	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Belarús	SÍ	NO	NO	SÍ	NO
Brasil	SÍ	NO	NO	SÍ	NO
Bulgaria	NO	NO	NO	SÍ	NO
Canadá	SÍ	NO	N/A	NO	SÍ
Chile	SÍ	NO		SÍ	
China	SÍ	NO		SÍ	SÍ
China: RAE de Hong	SÍ	NO		SÍ	SÍ
Kong					
Colombia	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO
Costa Rica	SÍ	NO		SÍ	NO
Croacia	SÍ	NO	NO	N/A	N/A
Dinamarca	SÍ	SÍ	N/A	SÍ	NO
Dominica					
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
El Salvador	SÍ	NO	NO	SÍ	NO
Eslovaquia	SÍ	NO	NO	SÍ	NO
Eslovenia	SÍ	NO	NO	SÍ	NO
España	NO			SÍ	
Estados Unidos de	a.f	a.é		~ *	a.4
América	SÍ	SÍ	N/A	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	NO	NO	SÍ	NO
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Filipinas	SÍ	N/A	N/AS	SÍ	NO
Finlandia	SÍ	SÍ	37//	SÍ	NO
Francia	SÍ N/A	NO N/A	N/A	SÍ	NO
Georgia	N/A	N/A	NO	SÍ	NO
Hungría	SÍ	NO	N/A	SÍ	NO
Indonesia	SI	NO	NO	SI	NO
Irán (República	ςź	NO		αŕ	NO
Islámica del)	SÍ SÍ	NO SÍ	CÉ	SÍ	NO
Irlanda	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Israel	SÍ	N/A	NO	SÍ	NO
Italia	SÍ	NO N/A	NO	SÍ	NO
Jamaica	SÍ	N/A	N/A	SÍ	NO gŕ
Japón	SÍ	NO	NO	SÍ	SÍ
Kirguistán	SÍ	NO	NO	SÍ	NO

II. SIGNOS QUE PUEDEN REGISTRARSE

¿Pueden registrase como marcas los siguientes signos en virtud de la legislación aplicable o de la práctica de la respectiva oficina de propiedad intelectual?:

3. Otras marcas no tradicionales

				_	
Países/Oficinas	F. Títulos de	G. Signos	H. Otros	I. ¿Se ocupan	J. ¿Reciben
regionales de P.I.	películas/libros	animados o de		los mismos	formación
		multimedia		examinadores	especial los
				del examen de	examinadores
				las marcas	de marcas no
				tradicionales y	tradicionales?
				no	
				tradicionales?	
la ex República	SÍ	NO	NO	SÍ	NO
Yugoslava de					
Macedonia					
Lituania	N/A	N/A	NO	SÍ	NO
Madagascar	SÍ	NO	NO	SÍ	NO
Malta	NO	NO	NO	SÍ	NO
Marruecos	SÍ	NO	N/A	NO	NO
Mauricio	SÍ	SÍ		SÍ	NO
México	SÍ	NO	NO	SÍ	SÍ
Mónaco	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO
Noruega	SÍ	SÍ	N/A	SÍ	NO
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Omán	SÍ	N/A	N/A	SÍ	N/A
Pakistán	SÍ	NO		~-	
Panamá	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO
Perú	SÍ	~-	SÍ	SÍ	NO
Portugal	SÍ	NO	NO	SÍ	NO
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
República Árabe	~-	~-		~-	
Siria	NO	NO	NO	SÍ	NO
República Checa	SÍ	NO	NO	SÍ	NO
República de Corea	SÍ	NO	NO	SÍ	NO
República de					
Moldova	SÍ	NO	NO	SÍ	NO
Rumania	SÍ	NO		SÍ	NO
Santa Lucía	SÍ	NO	NO	SÍ	SÍ
San Vicente y las					
Granadinas	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Singapur	SÍ	SÍ	N/A	SÍ	SÍ
Sri Lanka	SÍ	NO	NO	SÍ	NO
Sudáfrica	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO
Sudán	SÍ	NO	NO	SÍ	SÍ
Suecia	SÍ	SÍ	N/A	SÍ	NO
Suiza	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Swazilandia	N/A	N/A	N/A	SÍ	NO
Tailandia	SÍ	NO	NO	SÍ	SÍ
Trinidad y Tabago	NO	NO	NO	NO	
Túnez	NO	NO	NO	SÍ	NO
Turquía	SÍ	NO	NO	SÍ	NO
Ucrania	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO
Uruguay	SÍ			SÍ	NO
Zambia	NO	NO	NO	SÍ	NO
OAPI	SÍ	NO	NO	SÍ	NO
BBM	SÍ	N/A		SÍ	NO

II. SIGNOS QUE PUEDEN REGISTRARSE ¿Pueden registrase como marcas los siguientes signos en virtud de la legislación aplicable o de la práctica de la respectiva oficina de propiedad intelectual?: 3. Otras marcas no tradicionales Países/Oficinas F. Títulos de G. Signos H. Otros I. ¿Se ocupan J. ¿Reciben regionales de P.I. películas/libros animados o de los mismos formación multimedia examinadores especial los del examen de examinadores las marcas de marcas no tradicionales y tradicionales? tradicionales? SÍ CE NO

F. Si la respuesta es afirmativa, sírvase indicar todos los requisitos especiales:

Por lo general, se permite el registro si se presenta una autorización del titular de los derechos sobre el título. En muchas respuestas se destaca que los títulos de películas o de libros no deben ser contrarios a las buenas costumbres.

G. Si la respuesta es afirmativa, sírvase explicar cómo están representados gráficamente:

En algunas respuestas se especifica que deben presentarse todas las imágenes que componen el efecto de multimedia, o una selección de muestras suficiente para representar o poner en evidencia plenamente el carácter distintivo del efecto de multimedia, así como una explicación de ese efecto en palabras corrientes. Por lo general, se exige al solicitante que presente una muestra de todo el efecto de movimiento o el signo de multimedia en un soporte de datos digitales que tenga un formato de datos escogido o aceptado por la oficina; por lo general, se tratará de un CD-ROM o un DVD.

H. Si la respuesta es afirmativa, sírvase enumerarlos e indicar cómo se representan gráficamente, como las marcas de posición:

En una respuesta se indica que se ha aceptado una marca táctil impresa en relieve (en braille). En otra respuesta se mencionan marcas gustativas, descritas por escrito. En otra respuesta se indican señales luminosas. En este caso, en la solicitud deben incluirse las características de los símbolos o señales luminosas, su secuencia, duración de la luminiscencia y otras características.

I. En caso negativo, sírvase precisar la respuesta:

En una respuesta se indica que las marcas sonoras son examinadas por un único examinador y en otra respuesta que las marcas de color y olfativas son examinadas por examinadores especializados.

J. Si la respuesta es afirmativa, sírvase precisar el tipo de formación:

Se mencionan la formación en las propias oficinas y las sesiones de capacitación de la OMPI.

II. SIGNOS QUE PUEDEN REGISTRARSE 4. Marcas de servicios Países/Oficinas regionales 4. ¿Están protegidas las marcas de 4.A) ¿Están protegidas las marcas de de P.I. servicios? servicios al por menor? Alemania SÍ NO Argelia SÍ SÍ Argentina SÍ SÍ Armenia SÍ Australia SÍ SÍ Austria SÍ NO Bangladesh NO NO Belarús SÍ SÍ **Brasil** SÍ SÍ Bulgaria SÍ NO Canadá SÍ SÍ Chile SÍ SÍ China SÍ SÍ China: RAE de Hong Kong SÍ SÍ SÍ Colombia Costa Rica SÍ SÍ Croacia SÍ SÍ SÍ Dinamarca SÍ Dominica Ecuador SÍ SÍ El Salvador SÍ Eslovaquia SÍ SÍ Eslovenia SÍ NO España SÍ SÍ Estados Unidos de América SÍ SÍ Estonia SÍ SÍ Federación de Rusia SÍ SÍ SÍ Filipinas SÍ SÍ Finlandia Francia SÍ NO Georgia SÍ SÍ Hungría SÍ SÍ Indonesia SI Irán (República Islámica SÍ SÍ del) SÍ SÍ Irlanda SÍ SÍ Israel SÍ NO Italia Jamaica SÍ SÍ SÍ NO Japón Kirguistán SÍ SÍ la ex República Yugoslava SÍ SÍ de Macedonia Lituania SÍ SÍ SÍ SÍ Madagascar Malta SÍ Marruecos NO SÍ Mauricio SÍ SÍ México SÍ SÍ Mónaco SÍ N/A

II. SIGNOS QUE PUEDEN REGISTRARSE 4. Marcas de servicios					
Países/Oficinas regionales de P.I.	4. ¿Están protegidas las marcas de servicios?	4.A) ¿Están protegidas las marcas de servicios al por menor?			
Noruega	SÍ	SÍ			
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ			
Omán	SÍ	SÍ			
Pakistán					
Panamá	SÍ	SÍ			
Perú	NO	NO			
Portugal	SÍ	SÍ			
Reino Unido	SÍ	SÍ			
República Árabe Siria	SÍ	SÍ			
República Checa	SÍ	SÍ			
República de Corea	SÍ	NO			
República de Moldova	SÍ	SÍ			
Rumania	SÍ	SÍ			
Santa Lucía	SÍ	SÍ			
San Vicente y las					
Granadinas	SÍ	NO			
Singapur	SÍ	SÍ			
Sri Lanka	SÍ	SÍ			
Sudáfrica	SÍ	SÍ			
Sudán	SÍ	SÍ			
Suecia	SÍ	SÍ			
Suiza	SÍ	SÍ			
Swazilandia	SÍ	SÍ			
Tailandia	SÍ	SÍ			
Trinidad y Tabago	SÍ	SÍ			
Túnez	SÍ	SÍ			
Turquía	SÍ	SÍ			
Ucrania	SÍ	SÍ			
Uruguay					
Zambia	SÍ	NO			
OAPI	SÍ	SÍ			
BBM	SÍ	SÍ			
CE	SÍ	SÍ			

4.A) Si la respuesta es afirmativa, ¿están protegidas como tales o en una clase especial (clase 35)?

En la mayoría de las respuestas se señala que las marcas de servicios al por menor están protegidas en la clase 35. En algunas de esas respuestas se señala que es necesario describir los productos y/o servicios que se venden, así como las modalidades de venta, por ejemplo, en los comercios o por Internet.

II. SIGNOS QUE PUEDEN REGISTRARSE

Países/Oficinas	A. Marcas	B. Marcas	C. Una serie de	D. Marcas colectivas
regionales de P.I.	preventivas	asociadas	marcas	2. 1.141043 651001.745
Alemania	N/A	N/A	SÍ	SÍ
Argelia	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Argentina	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Armenia	NO	NO	NO	SÍ
Australia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Austria	NO	NO	NO	SÍ
Bangladesh	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Belarús	NO	NO	NO	SÍ
Brasil	NO	NO	NO	SÍ
Bulgaria	NO	NO	NO	SÍ
Canadá	NO	SÍ	NO	SÍ
Chile	NO	NO	NO	NO
China	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
China: RAE de Hong Kong	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Colombia	NO	NO	NO	SÍ
Costa Rica	NO	NO	NO	SÍ
Croacia	NO	NO	NO	SÍ
Dinamarca	N/A	N/A	NO	SÍ
Dominica				
Ecuador	NO	NO		SÍ
El Salvador	N/A	N/A	N/A	SÍ
Eslovaquia	SÍ	N/A	N/A	SÍ
Eslovenia	NO	NO	NO	SÍ
España	NO	NO	NO	SÍ
Estados Unidos de				
América	NO	NO	NO	SÍ
Estonia	NO	NO	NO	SÍ
Federación de Rusia	NO	NO	SI	SÍ
Filipinas	NO	SÍ	N/A	SÍ
Finlandia	N/A	N/A	N/A	SÍ
Francia	NO	N/A	N/A	SÍ
Georgia	N/A	N/A	N/A	SÍ
Hungría	NO	NO	NO	SÍ
Indonesia	NO	NO	NO	SI
Irán (República Islámica		370	~4	~4
del)	NO	NO	SÍ	SÍ
Irlanda	NO	NO	SÍ	SÍ
Israel	NO	NO	NO NO	SÍ
Italia	NO	NO	NO gf	SÍ
Jamaica	NO of	270	SÍ	SÍ
Japón	SÍ	NO cŕ	NO gf	SÍ
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
la ex República	NO	NO	NO	SÍ
Yugoslava de Macedonia Lituania	NO	NO	NO	SÍ
Madagascar	NO	NO	NO	SÍ
Malta	NO	NO	NO	SÍ
Marruecos	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Mauricio	NO	NO	NO	SÍ

II. SIGNOS QUE PUEDEN REGISTRARSE 5. Tipos especiales de marca					
Países/Oficinas	A. Marcas	B. Marcas	C. Una serie de	D. Marcas colectivas	
regionales de P.I.	preventivas	asociadas	marcas		
México	NO	NO	NO	SÍ	
Mónaco	N/A/	SÍ	NO	SÍ	
Noruega	N/A	N/A	NO	SÍ	
Nueva Zelandia	NO	NO	SÍ	SÍ	
Omán	N/A	N/A	SÍ	N/A	
Pakistán	SÍ	NO	SÍ	SÍ	
Panamá	N/A		N/A	SÍ	
Perú	NO	NO	NO	SÍ	
Portugal	NO	NO	NO	SÍ	
Reino Unido	NO	NO	SÍ	SÍ	
República Árabe Siria			NO	SÍ	
República Checa	NO	NO	NO	SÍ	
República de Corea	NO	NO	NO	SÍ	
República de Moldova	NO	NO	N/A	SÍ	
Rumania	NO	NO	NO	SÍ	
Santa Lucía	SÍ	NO	SÍ	SÍ	
San Vicente y las					
Granadinas	SÍ	NO	SÍ	SÍ	
Singapur	NO	NO	SÍ	SÍ	
Sri Lanka	NO	SÍ	NO	SÍ	
Sudáfrica	NO			SÍ	
Sudán	N/A	N/A	SÍ	N/A	
Suecia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Suiza	SÍ	NO	SÍ	SÍ	
Swazilandia	N/A	N/A	SÍ	N/A	
Tailandia	NO	SÍ	NO	NO	
Trinidad y Tabago	NO		SÍ	NO	
Túnez	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Turquía	NO	NO	NO	SÍ	
Ucrania	NO	NO	NO	SÍ	
Uruguay	N/A	N/A	N/A	SÍ	
Zambia	SÍ	SÍ	SÍ	N/A	
OAPI			SÍ	SÍ	
BBM	N/A	N/A	NO	SÍ	
CE	NO	NO	NO	SÍ	

A. Si la respuesta es afirmativa, sírvase indicar cómo se definen, así como todos los requisitos especiales:

Según algunas respuestas las marcas preventivas están estipuladas en la legislación nacional, mientras que, según otras, es la práctica de la respectiva oficina la que las reconoce. Hay gran divergencia en cuanto a las definiciones y los requisitos.

B. Si la respuesta es afirmativa, sírvase indicar cómo se definen, así como todos los requisitos especiales:

Véase la respuesta a la pregunta 5.A.

C. Si la respuesta es afirmativa, sírvase indicar cómo se definen, así como todos los requisitos especiales:

En muchas respuestas se señala que las series de marcas están definidas como marcas de comercio que se asemejan en cuanto a sus características materiales y difieren únicamente en lo relativo a los caracteres no distintivos que no afectan en lo esencial a la identidad de la marca. En algunas respuestas se mencionan requisitos, como un único solicitante, una única fecha de recepción y una única clase principal.

D. Si la respuesta es afirmativa, sírvase indicar cómo se definen así como los requisitos particulares aplicables (por ejemplo, reglamentos de uso o contenido mínimo de los reglamentos):

De las respuestas se desprende que existen dos tipos de marcas colectivas, a saber, marcas de asociación y marcas de certificación. En algunos casos una marca colectiva se asimila a una marca de asociación, que es un signo específico que pertenece a una asociación de empresas cuyos miembros la utilizan o prevén utilizarla para productos o servicios. Por lo general, se exigen la presentación de los reglamentos de uso y la lista con los nombres de las personas autorizadas a utilizar la marca. Asimismo, se exige la presentación de las normas correspondientes y las eventuales sanciones en caso de utilización no autorizada. Las marcas colectivas se examinan según los mismos criterios que las marcas normales, es decir, deben tener un carácter distintivo. En cuanto a las marcas de certificación, véase la respuesta a la pregunta 5.E.

		PUEDEN REGISTRARSE especiales de marca	
Países/Oficinas regionales de P.I.	E. Marcas de certificación	F. Marcas de garantía	G. Otras
Alemania	SÍ	SÍ	
Argelia	SÍ		NO
Argentina	NO	NO	NO
Armenia	NO	NO	
Australia	SÍ	NO	N/A
Austria	NO	NO	NO
Bangladesh	SÍ		
Belarús	NO	NO	NO
Brasil	SÍ	NO	NO
Bulgaria	SÍ	NO	NO
Canadá	SÍ	NO	N/A
Chile	NO	NO	NO
China	SÍ	NO	NO
China: RAE de Hong Kong	SÍ	NO	NO
Colombia	SÍ	NO	NO
Costa Rica	SÍ	NO	SÍ
Croacia	NO	SÍ	NO
Dinamarca	SÍ		N/A
Dominica			
Ecuador	SÍ	NO	NO
El Salvador	SÍ	SÍ	NO
Eslovaquia	SÍ	NO	NO
Eslovenia	NO	NO	NO
España	NO	SÍ	
Estados Unidos de			
América	SÍ	NO	N/A
Estonia	N/A	N/A	NO
Federación de Rusia	NO	NO	NO
Filipinas	NO	NO	N/A
Finlandia	SÍ	N/A	
Francia	SÍ	NO	NO
Georgia	NO sź	NO	NO
Hungría	SÍ	NO	NO
Indonesia	NO	NO	NO
Irán (República Islámica	αź	of	
del)	SÍ	SÍ	NO
Irlanda	SÍ	NO NO	NO NO
Israel	SÍ	NO NO	NO NO
Italia	NO sí	NO NO	NO N/A
Jamaica	SÍ	NO NO	N/A
Japón Virguistón	NO NO	NO NO	NO NO
Kirguistán	NO SÍ	NO NO	NO NO
la ex República Yugoslava de Macedonia	31	NO	NO
Lituania	NO	NO	NO
Madagascar	NO	NO	NO
Malta	SÍ	NO	NO
Marruecos	SÍ	110	NO
Mauricio	NO	NO	110
Mauricio	110	110	1

II. SIGNOS QUE PUEDEN REGISTRARSE5. Tipos especiales de marca				
Países/Oficinas regionales de P.I.	E. Marcas de certificación	F. Marcas de garantía	G. Otras	
México	NO	NO	NO	
Mónaco	SÍ	N/A	NO	
Noruega	SÍ	N/A	N/A	
Nueva Zelandia	SÍ	NO	N/A	
Omán		N/A	N/A	
Pakistán	SÍ	NO		
Panamá	SÍ	SÍ	NO	
Perú		NO	NO	
Portugal	SÍ	NO	NO	
Reino Unido	SÍ	NO	NO	
República Árabe Siria	SÍ	SÍ	NO	
República Checa	NO	NO	NO	
República de Corea	NO	NO	SÍ	
República de Moldova	SÍ	SÍ	NO	
Rumania	SÍ	NO	NO	
Santa Lucía	SÍ	NO	NO	
San Vicente y las				
Granadinas	SÍ	NO	NO	
Singapur	SÍ		N/A	
Sri Lanka	SÍ	NO	NO	
Sudáfrica	SÍ	NO	N/A	
Sudán	N/A	N/A	NO	
Suecia	SÍ			
Suiza	NO	SÍ	NO	
Swazilandia	N/A	N/A	N/A	
Tailandia	SÍ	NO	NO	
Trinidad y Tabago	SÍ	NO	NO	
Túnez	SÍ	SÍ	NO	
Turquía	NO	SÍ	NO	
Ucrania	NO	NO	NO	
Uruguay	SÍ	SÍ	NO	
Zambia	SÍ	N/A	N/A	
OAPI				
BBM	SÍ	SÍ		
CE	NO	NO	NO	

E. Si la respuesta es afirmativa, sírvase indicar cómo se definen, así como los requisitos particulares aplicables (por ejemplo reglamentos de uso o contenido mínimo de los reglamentos):

En la mayoría de las respuestas se indica que las marcas de certificación se utilizan para atestiguar que un producto o servicio cumple con los criterios o las especificaciones establecidos, en particular en lo relativo a su calidad, el material o la metodología empleados. Deben indicarse las características del producto o servicio que ha de certificarse y las medidas de control que debe adoptar el titular, así como las normas de uso. En una respuesta se indica que las marcas de certificación indican el origen regional u otro, el modo de fabricación, la calidad, la exactitud u otras características, o que el trabajo necesario para obtener los productos/servicios fue realizado por un miembro de un sindicato o de otra organización. Las marcas de certificación no son utilizadas por el titular sino por un tercero.

F. Si la respuesta es afirmativa, sírvase indicar cómo se definen, así como los requisitos particulares aplicables (por ejemplo reglamentos de uso o contenido mínimo de los reglamentos):

Véase la respuesta a la pregunta 5.E.

G. Si la respuesta es afirmativa, sírvase precisar qué tipos de marcas:

En las respuestas se mencionan las denominaciones de origen, los nombres comerciales y los emblemas.

III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD					
Países/Oficinas regionales de P.I.	1. ¿Debe una solicitud basarse en el uso?	2. ¿Deben presentarse pruebas del uso en el momento de presentar la solicitud?	3. ¿Debe una solicitud basarse en la intención de uso?		
Alemania	NO	NO	NO		
Argelia	NO	NO	NO		
Argentina	NO	NO	SÍ		
Armenia	NO	NO	NO		
Australia	NO	NO	SÍ		
Austria	NO	NO	NO		
Bangladesh	SÍ	NO			
Belarús	NO	NO	NO		
Brasil	NO	NO	NO		
Bulgaria	NO	NO	NO		
Canadá	NO	NO	NO		
Chile	NO	NO	NO		
China	NO	NO	SÍ		
China: RAE de Hong Kong	NO	NO	SÍ		
Colombia	NO	NO	NO		
Costa Rica	NO		SÍ		
Croacia	NO	NO	NO		
Dinamarca	NO	N/A	NO		
Dominica					
Ecuador	NO	NO	NO		
El Salvador	NO	NO	NO		
Eslovaquia	NO	NO	NO		
Eslovenia	NO	NO	NO		
España	NO	NO	NO		
Estados Unidos de					
América	NO	NO	SÍ		
Estonia	NO	NO	NO		
Federación de Rusia	NO	NO	NO		
Filipinas	NO	NO	SÍ		
Finlandia	NO	N/A	NO		
Francia	NO	NO	NO		
Georgia	NO	NO	NO		
Hungría	NO	NO	NO		
Indonesia	NO	NO	SI		
Irán (República Islámica del)	SÍ	SÍ	SÍ		
Irlanda	NO	NO	SÍ		
Israel	NO	NO	SÍ		
Italia	NO	NO	NO		
Jamaica	NO	NO	NO		
Japón	NO	NO	SÍ		
Kirguistán	NO	NO	NO		
la ex República Yugoslava de Macedonia	NO	NO	NO		
Lituania	NO	NO	NO		
Madagascar	NO	NO	NO		
Malta	NO	NO	SÍ		
Marruecos	NO	NO	NO		

III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD					
Países/Oficinas regionales de P.I.	1. ¿Debe una solicitud basarse en el uso?	2. ¿Deben presentarse pruebas del uso en el momento de presentar la solicitud?	3. ¿Debe una solicitud basarse en la intención de uso?		
Mauricio	NO	NO	NO		
México	NO	NO	SÍ		
Mónaco	NO	NO	NO		
Noruega	NO	N/A	NO		
Nueva Zelandia	NO	NO	SÍ		
Omán	NO	NO	NO		
Pakistán	NO	NO	SÍ		
Panamá	NO	NO	SÍ		
Perú	NO	NO	NO		
Portugal	NO	NO	NO		
Reino Unido	NO	NO	SÍ		
República Árabe Siria	NO	NO	NO		
República Checa	NO	NO	NO		
República de Corea	NO	NO	NO		
República de Moldova	NO	NO	NO		
Rumania	NO	NO	NO		
Santa Lucía	SÍ	NO	SÍ		
San Vicente y las					
Granadinas	SÍ	NO	NO		
Singapur	NO	NO	NO		
Sri Lanka	NO	NO	NO		
Sudáfrica	NO	NO	NO		
Sudán	NO	NO	SÍ		
Suecia		NO	NO		
Suiza	NO	NO	NO		
Swazilandia	SÍ	NO	SÍ		
Tailandia	NO	NO	SÍ		
Trinidad y Tabago	NO	NO	NO		
Túnez	NO	NO	NO		
Turquía	NO	NO	NO		
Ucrania	NO	NO	NO		
Uruguay	NO	NO	NO		
Zambia	NO	NO	SÍ		
OAPI	SÍ	NO	NO		
BBM	NO	NO	NO		
CE	NO	NO	NO		

1. Si la respuesta es afirmativa, ¿a partir de qué momento comienza la protección?

Son pocas las respuestas en las que se indica que una solicitud debe basarse en el uso; en dos de ellas se dice que la protección comienza a partir de la fecha de presentación de una solicitud, en una se dice que la protección comienza a partir de la fecha de registro de una marca y en otra se dice que la legislación nacional no impone requisitos especiales a ese respecto.

2. Si la respuesta es afirmativa, ¿cuáles son los requisitos correspondientes?

En la mayoría de las respuestas se indica que en el momento de presentar una solicitud o, en un caso particular, dentro de los tres años contados a partir de la presentación de la solicitud, se exige una declaración de utilización efectiva o de intención de utilización. Se especifica que las solicitudes deben basarse en la intención de buena fe de utilizar la marca en el comercio para los productos/servicios que abarque el registro, o que la marca debe utilizarse en relación con la actividad comercial del solicitante.

	III. PROCEDIMIEN	NTO DE SOLICITUD	
Países/Oficinas regionales de P.I.	4. ¿Deben presentarse pruebas de la intención de uso en el momento de presentar la solicitud?	5. ¿Es el uso una condición previa para el registro?	6. El uso previo de buena fe de una marca ¿da al solicitante un derecho preferencial con respecto a otra solicitud?
Alemania	NO	NO	NO
Argelia	NO	NO	NO
Argentina	NO	NO	NO
Armenia	NO	NO	NO
Australia	NO	NO	SÍ
Austria	NO	NO	NO
Bangladesh	NO	NO	
Belarús	NO	NO	NO
Brasil	NO	NO	SÍ
Bulgaria	NO	NO	NO
Canadá	NO	SÍ	SÍ
Chile	NO	NO	SÍ
China	NO	NO	N/A
China: RAE de Hong Kong	NO	NO	NO
Colombia	NO	NO	NO
Costa Rica	NO	NO	SÍ
Croacia	NO	NO	NO
Dinamarca		NO	
Dominica			
Ecuador	NO	NO	NO
El Salvador	NO	NO	NO
Eslovaquia	NO	NO	SÍ
Eslovenia	NO	NO	NO
España	NO	NO	NO
Estados Unidos de			
América	SÍ	SÍ	NO
Estonia	NO	NO	NO
Federación de Rusia	NO	NO	NO
Filipinas	NO	NO	NO
Finlandia	N/A	NO	7.0
Francia	NO	NO	NO gr
Georgia	NO	NO	SÍ
Hungría	NO	NO	NO
Indonesia	NO	NO	SI
Irán (República Islámica	αí	NO	αí
del)	SÍ	NO NO	SÍ
Irlanda Israel	NO NO	NO NO	NO SÍ
Italia	NO NO	NO NO	SÍ SÍ
Jamaica	NO NO	SÍ	SÍ SÍ
Japón	NO	NO	NO NO
Kirguistán	NO	NO	NO
la ex República	NO	NO	NO
Yugoslava de Macedonia	110	NO	110
Lituania	NO	NO	NO
Madagascar	NO	NO	NO
Malta	NO	NO	N/A

	III. PROCEDIMIEN	NTO DE SOLICITUD	
Países/Oficinas regionales de P.I.	4. ¿Deben presentarse pruebas de la intención de uso en el momento de presentar la solicitud?	5. ¿Es el uso una condición previa para el registro?	6. El uso previo de buena fe de una marca ¿da al solicitante un derecho preferencial con respecto a otra solicitud?
Marruecos	NO	NO	NO
Mauricio	NO	NO	NO
México	NO	NO	SÍ
Mónaco	NO	NO	NO
Noruega	NO	NO	N/A
Nueva Zelandia	NO	NO	NO
Omán	NO	NO	SÍ
Pakistán	NO	NO	SÍ
Panamá	NO	NO	SÍ
Perú	NO	NO	NO
Portugal	NO	NO	SÍ
Reino Unido	NO	NO	NO
República Árabe Siria	NO	NO	NO
República Checa	NO	NO	NO
República de Corea	NO	NO	NO
República de Moldova	NO	NO	NO
Rumania	NO	NO	NO
Santa Lucía	NO	NO	NO
San Vicente y las Granadinas	NO	NO	NO
Singapur		NO	
Sri Lanka	NO	NO	SÍ
Sudáfrica	NO	NO	NO
Sudán	NO	NO	SÍ
Suecia	NO	NO	
Suiza	NO	NO	NO
Swazilandia	SÍ	NO	SÍ
Tailandia	NO	NO	SÍ
Trinidad y Tabago	NO	NO	NO
Túnez	NO	NO	NO
Turquía	NO	NO	NO
Ucrania	NO	NO	N/A
Uruguay	NO	NO	NO
Zambia	NO	NO	SÍ
OAPI	NO	NO	SÍ
BBM	NO	NO	NO
CE	NO	NO	NO

6. En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

Por lo general, en el caso de dos o más marcas similares se reconoce un derecho anterior para la marca utilizada en el comercio en primer lugar. Sin embargo, en algunas respuestas se señala que este derecho sólo se confiere si la marca ha sido utilizada, como mínimo, durante tres o seis meses. Habitualmente el derecho anterior quedaría reconocido en el marco de un procedimiento de oposición, o si se trata de marcas notoriamente conocidas. En una respuesta se indica que el derecho anterior sirve únicamente como prueba en el marco de acciones judiciales.

	III. PROC	EDIMIENTO DE SOL	ICITUD	
Países/Oficinas regionales de P.I.	7. ¿Existe un plazo máximo para las primeras medidas que tome la oficina de propiedad intelectual en relación con una solicitud de marca?	8. ¿Existen procedimientos para acelerar la tramitación de una solicitud?	8bis. Si la respuesta a la pregunta 8 es afirmativa, ¿se exige una tasa adicional?	9. ¿Se permite la presentación de solicitudes correspondientes a varias clases?
Alemania	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Argelia	NO	NO	51	SÍ
Argentina	SÍ	NO	N/A	NO
Armenia	SÍ	NO		SÍ
Australia	NO	SÍ	NO	SÍ
Austria	NO	NO		SÍ
Bangladesh	NO	SÍ	SÍ	NO
Belarús	SÍ	NO		SÍ
Brasil	NO	NO		NO
Bulgaria	NO	NO		SÍ
Canadá	NO	SÍ	NO	SÍ
Chile	NO	SÍ	SÍ	SÍ
China	NO	NO		SÍ
China: RAE de Hong Kong	NO	NO		SÍ
Colombia	SÍ	NO		NO
Costa Rica	NO	NO	N/A	NO
Croacia	NO	NO	N/A	SÍ
Dinamarca	N/A	NO		SÍ
Dominica				
Ecuador	NO	NO		SÍ
El Salvador	SÍ	NO	N/A	NO
Eslovaquia	NO	SÍ	NO	SÍ
Eslovenia	NO	SÍ	NO	SÍ
España	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Estados Unidos de	,	,		
América	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	NO	NO	~ ź	SÍ
Federación de Rusia	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Filipinas	NO	SÍ SÍ	SÍ	SÍ
Finlandia	NO SÍ	II.	NO	SÍ
Francia	SÍ SÍ	NO		SÍ SÍ
Georgia	NO NO	NO NO	SÍ	SÍ
Hungría Indonesia	NO NO	NO	NO	SI
Irán (República	NO	NO	NO	31
Islámica del)	SÍ	NO	NO	SÍ
Irlanda	NO	NO	N/A	SÍ
Israel	NO	SÍ	SÍ	NO
Italia	NO	SÍ	NO	SÍ
Jamaica	SÍ	NO	N/A	SÍ
Japón	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
la ex República Yugoslava de	NO	SÍ	SÍ	SÍ

	III. PROC	EDIMIENTO DE SOL	ICITUD	
Países/Oficinas regionales de P.I.	7. ¿Existe un plazo máximo para las primeras medidas que tome la oficina de propiedad intelectual en relación con una solicitud de marca?	8. ¿Existen procedimientos para acelerar la tramitación de una solicitud?	8bis. Si la respuesta a la pregunta 8 es afirmativa, ¿se exige una tasa adicional?	9. ¿Se permite la presentación de solicitudes correspondientes a varias clases?
Lituania	SÍ	SÍ	ВО	SÍ
Madagascar	NO	SÍ	NO	SÍ
Malta	N/A	NO	N/A	NO
Marruecos	SÍ	NO	NO	SÍ
Mauricio	NO	NO	NO	SÍ
México	SÍ	NO		NO
Mónaco	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Noruega	N/A	NO	N/A	SÍ
Nueva Zelandia	SÍ	NO	NO	SÍ
Omán	NO	NO	NO	N/A
Pakistán	SÍ	NO		NO
Panamá	SÍ	NO		NO
Perú	SÍ	NO		NO
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	NO	NO		SÍ
República Árabe Siria	NO	NO		SÍ
República Checa	NO	SÍ	NO	SÍ
República de Corea	NO	NO		SÍ
República de			,	
Moldova	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Rumania	NO	NO	,	SÍ
Santa Lucía	NO	SÍ	SÍ	SÍ
San Vicente y las Granadinas	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Singapur	N/A	SÍ	NO	NO
Sri Lanka	NO	NO		NO
Sudáfrica	NO	NO		NO
Sudán	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Suecia	NO	SÍ	NO	SÍ
Suiza	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Swazilandia	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Tailandia	NO	NO		NO
Trinidad y Tabago	NO	NO		SÍ
Túnez	NO	NO		SÍ
Turquía	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Ucrania	SÍ	NO		SÍ
Uruguay	N/A	NO		SÍ
Zambia	SÍ	N/A	N/A	N/A
OAPI	NO	NO		SÍ
BBM	NO	SÍ	SÍ	SÍ
CE	NO	NO	N/A	SÍ

7. Si la respuesta es afirmativa, sírvase indicar si el plazo está fijado por una norma o si depende de la naturaleza de la medida, y precise su duración:

En las respuestas los plazos oscilan entre 10 días y 18 meses a partir de la fecha de presentación de una solicitud y, en un caso, a partir de la fecha de su publicación. Por lo general, los plazos están fijados en la legislación nacional o reglamentos administrativos y se aplican con respecto al examen de forma o de fondo de una marca.

	III. PROCEDIMIEN	TO DE SOLICITUD	
Países/Oficinas regionales de P.I.	10. ¿Se autoriza la presentación electrónica de solicitudes?	11. ¿Puede cederse una solicitud?	12. ¿Puede modificarse una solicitud?
Alemania	N/A	SÍ	NO
Argelia	NO	SÍ	SÍ
Argentina	NO	SÍ	NO
Armenia	NO	SÍ	SÍ
Australia	SÍ	SÍ	SÍ
Austria	NO	SÍ	SÍ
Bangladesh	NO	SÍ	
Belarús	NO	SÍ	SÍ
Brasil	NO	SÍ	SÍ
Bulgaria	NO	SÍ	NO
Canadá	SÍ	SÍ	SÍ
Chile	SÍ	NO	SÍ
China	SÍ SÍ	SÍ	SÍ SÍ
	SÍ SÍ	SÍ SÍ	SÍ SÍ
China: RAE de Hong	51	51	21
Kong Colombia	NO	SÍ	SÍ
	NO	SÍ SÍ	
Costa Rica	NO		SÍ
Croacia	NO gź	SÍ	SÍ
Dinamarca	SÍ	SÍ	
Dominica			
Ecuador	NO	SÍ	SÍ
El Salvador	NO	SÍ	SÍ
Eslovaquia	NO	SÍ	SÍ
Eslovenia	NO	SÍ	N/A
Estados Unidos de			
América	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	NO	SÍ	NO
Federación de Rusia	NO	SÍ	SÍ
Filipinas	NO	SÍ	SÍ
Finlandia	NO	SÍ	SÍ
Francia	NO	SÍ	SÍ
Georgia	NO	SÍ	SÍ
Hungría	NO	SÍ	SÍ
Indonesia	N/A	SI	SI
Irán (República Islámica			
del)	NO	SÍ	SÍ
Irlanda	NO	SÍ	SÍ
Israel	SÍ	SÍ	SÍ
Italia	NO	SÍ	NO
Jamaica	N/A	SÍ	SÍ
Japón	SÍ	SÍ	SÍ
Kirguistán	N/A	SÍ	SÍ
la ex República Yugoslava de Macedonia	NO	SÍ	SÍ
Lituania	NO		SÍ
Madagascar	NO	SÍ	SÍ
Malta	NO	SÍ	SÍ
Marruecos	NO	NO	NO
Mauricio Mauricio	NO	SÍ	SÍ
			SÍ SÍ
México	NO	SÍ	51

	III. PROCEDIMIEN	TO DE SOLICITUD	
Países/Oficinas regionales de P.I.	10. ¿Se autoriza la presentación electrónica de solicitudes?	11. ¿Puede cederse una solicitud?	12. ¿Puede modificarse una solicitud?
Mónaco	NO	SÍ	SÍ
Noruega	N/A	SÍ	SÍ
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	SÍ
Omán	N/A	SÍ	SÍ
Pakistán	NO	SÍ	SÍ
Panamá	NO	SÍ	SÍ
Perú	NO	SÍ	SÍ
Portugal	NO		
Reino Unido	SÍ	SÍ	NO
República Checa	SÍ	SÍ	SÍ
República de Corea	SÍ	SÍ	SÍ
República de Moldova	N/A	SÍ	SÍ
Rumania	NO	NO	SÍ
Santa Lucía	NO	SÍ	SÍ
Singapur	SÍ	SÍ	
Sri Lanka			
Sudáfrica	NO	SÍ	SÍ
Sudán			
Suecia			
Suiza	SÍ	SÍ	SÍ
Trinidad y Tabago	NO	SÍ	SÍ
Túnez	NO	SÍ	SÍ
Turquía	NO	SÍ	NO
Ucrania	NO	SÍ	SÍ
Uruguay	N/A	SÍ	NO
Zambia	N/A	NO	SÍ
OAPI	NO		SÍ
BBM	SÍ	SÍ	NO
CE	SÍ	SÍ	SÍ

10. Si la respuesta es afirmativa, ¿cuáles son las ventajas para la administración y cuáles son los problemas que se derivan de la presentación electrónica?

En la mayoría de las respuestas se indica que la presentación electrónica acelera y facilita el procedimiento y permite realizarlo con mayor eficiencia, porque reduce los costos de administración y permite a las oficinas verificar automáticamente los requisitos formales. También se indica que el sistema es de fácil utilización e incluye funciones de búsqueda en las bases de datos. En una respuesta se menciona que prácticamente la mitad de las solicitudes se presentan en forma electrónica. Si bien no se mencionan problemas importantes, en una respuesta se señala que los usuarios consideran que el sistema no es tan accesible y que el pago electrónico de las tasas resulta problemático. En otra respuesta se señala la falta de un sistema totalmente seguro, aclarando que todas las solicitudes presentadas actualmente por medios electrónicos deben estar seguidas por el envío del original en papel. Sin embargo, en el futuro se dispondrá de sistemas de presentación electrónica seguros con firma electrónica/digital.

11. Si la respuesta es afirmativa, sírvase indicar cuáles son los requisitos:

En la mayoría de las respuestas se dice que los solicitantes pueden pedir que se registre la cesión de una solicitud, previa presentación del acta de cesión (o su copia certificada) y previo pago de las tasas indicadas (si procede). En algunos casos se exige el cumplimiento de formalidades específicas para la presentación de una petición. En otros casos se menciona que en esa petición deben indicarse todos los detalles de la solicitud en cuestión, y deben incluirse las firmas de las partes, una declaración de que la marca está en uso y los productos o servicios que son objeto de cesión.

12. Si la respuesta es afirmativa, ¿tiene incidencia la modificación en la fecha de presentación o en la protección de la marca?

En algunas respuestas se indica que los cambios que sólo atañen a aspectos secundarios de una solicitud (errores de ortografía, errores evidentes, etc.), no modifican su fecha de presentación. Por otra parte, no están permitidos los cambios que modifican la esencia de una marca o el alcance de la protección de una solicitud (es decir, la extensión de la lista de productos/servicios). Sin embargo, en otras respuestas se señala que las modificaciones no tienen incidencia alguna en la fecha de presentación ni en la protección de una marca. Finalmente, se responde que si una marca es sustituida o modificada en su esencia, la fecha de presentación será la fecha en la que se efectuó la modificación. En algunos casos, deberá publicarse nuevamente la solicitud.

	IV	PROCEDIMIENTO DI 1. Examen de ofic			
Países/Oficinas		de oficio la oficina de pro	opiedad intelect	ual las solicitude	s de marca por
regionales de P.I.	lo que respecta	a a:			
	i) Requisitos formales?	ii) Motivos absolutos/posibilidad intrínseca de registro?	iii) Motivos relativos de denegación (derechos anteriores)?	iv) Motivos generales de denegación?	v) Otros?
Alemania	SÍ	SÍ	NO	N/A	
Argelia	SÍ	N/A	SÍ	SÍ	
Argentina	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Armenia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Australia	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Austria	SÍ	SÍ	NO	SÍ	
Bangladesh	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Belarús	SÍ	SÍ	SÍ		
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Bulgaria	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
Canadá	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
Chile	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
China	SÍ	SÍ	SÍ	N/A	
China: RAE de Hong	SÍ	SÍ	SÍ	N/A	
Kong					
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Costa Rica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Croacia	SÍ	SÍ	NO	NO	
Dinamarca	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Dominica	,	,		,	
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ	N/A	
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
Eslovenia	SÍ	SÍ	NO	N/A	
España	SÍ	SÍ	NO		
Estados Unidos de	a.f	a.é	a.4		
América	SÍ	SÍ	SÍ	NO cŕ	
Estonia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ SÍ	SÍ	
Filipinas	SÍ SÍ	SÍ SÍ	SÍ SÍ	SÍ SÍ	
Finlandia	Sí SÍ	SI SÍ		51	+
Francia	SÍ SÍ	SÍ SÍ	NO SÍ	SÍ	
Georgia Hungría	SÍ SÍ	SÍ SÍ	SÍ SÍ	SÍ SÍ	
Indonesia	SI	NO NO	NO NO	NO	
Irán (República	31	INU	NO	NO	
Islámica del)	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Irlanda	SÍ	SÍ	SÍ	NO	N/A
Israel	SÍ	SÍ	SÍ	NO	11/71
Italia	SÍ	SÍ	NO	SÍ	
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Japón	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	1 1/ / / 1
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN 1. Examen de oficio Países/Oficinas A. ¿Examina de oficio la oficina de propiedad intelectual las solicitudes de marca por regionales de P.I. lo que respecta a: i) Requisitos ii) Motivos iii) Motivos iv) Motivos v) Otros? formales? absolutos/posibilidad relativos de generales de intrínseca de registro? denegación denegación? (derechos anteriores)? la ex República SÍ SÍ NO Yugoslava de Macedonia Lituania SÍ SÍ NO Madagascar NO NO SÍ SÍ Malta SÍ SÍ SÍ SÍ Marruecos SÍ NO NO N/A N/A SÍ Mauricio SÍ SÍ SÍ México SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ NO N/A Mónaco Noruega SÍ SÍ SÍ SÍ Nueva Zelandia SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ Omán SÍ SÍ SÍ SÍ Pakistán SÍ SÍ SÍ SÍ Panamá SÍ SÍ N/A SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ Perú Portugal Reino Unido SÍ SÍ SÍ NO República Árabe SÍ SÍ SÍ SÍ Siria República Checa SÍ SÍ SÍ SÍ República de Corea SÍ SÍ SÍ SÍ República de Moldova SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ Rumania SÍ SÍ SÍ NO Santa Lucía SÍ SÍ SÍ SÍ San Vicente y las SÍ Granadinas NO SÍ SÍ Singapur SÍ Sri Lanka SÍ SÍ SÍ N/A Sudáfrica SÍ SÍ SÍ NO NO Sudán SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ Suecia Suiza SÍ SÍ NO NO Swazilandia N/A SÍ SÍ SÍ Tailandia SÍ SÍ SÍ SÍ Trinidad y Tabago SÍ SÍ SÍ SÍ Túnez SÍ SÍ NO NO SÍ Turquía SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ Ucrania SÍ SÍ Uruguay SÍ Zambia SÍ SÍ SÍ SÍ OAPI SÍ SÍ NO BBM SÍ SÍ NO CE SÍ SÍ NO NO

A.v) Otros:

En algunas respuestas se enumeraron requisitos formales específicos, como la posibilidad de representación gráfica, así como algunos motivos absolutos o relativos de denegación.

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN 1. Examen de oficio Países/Oficinas B. ¿La oficina de C. El examen sustantivo de oficio se efectúa: propiedad regionales de P.I. i) ¿Antes de la ii) ¿Después de la iii) ¿Antes de la intelectual publica publicación de la publicación de la publicación del las solicitudes? solicitud? solicitud? registro? SÍ Alemania SÍ SÍ NO SÍ Argelia SÍ Argentina SÍ NO SÍ Armenia NO NO NO SÍ Australia SÍ NO SÍ N/A NO SÍ Austria SÍ NO Bangladesh SÍ Belarús NO Brasil SÍ NO SÍ NO Bulgaria NO SÍ SÍ Canadá SÍ N/A N/A Chile SÍ SÍ SÍ NO SÍ China SÍ NO China: RAE de Hong SÍ SÍ NO NO Kong Colombia SÍ NO SÍ NO Costa Rica NO SÍ NO SÍ Croacia SÍ Dinamarca SÍ N/A Dominica Ecuador SÍ SÍ NO NO El Salvador SÍ SÍ NO NO Eslovaquia SÍ SÍ SÍ SÍ Eslovenia SÍ SÍ NO NO SÍ SÍ España Estados Unidos de SÍ SÍ SÍ SÍ América SÍ SÍ NO NO Estonia Federación de Rusia NO SÍ SÍ NO SÍ **Filipinas** Finlandia NO SÍ SÍ Francia SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ NO SÍ Georgia Hungría NO N/A N/A SÍ Indonesia SI SI SI SI Irán (República Islámica del) SÍ SÍ NO SÍ SÍ SÍ NO Irlanda N/A Israel SÍ SÍ NO NO Italia SÍ SÍ NO SÍ SÍ N/A Jamaica Japón NO SÍ Kirguistán NO NO NO SÍ SÍ la ex República SÍ NO NO Yugoslava de Macedonia NO SÍ Lituania Madagascar NO SÍ

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN 1. Examen de oficio cina de C. El examen sustantivo de of

		1. Examen de oficio			
Países/Oficinas	B. ¿La oficina de	C. El examen sust	antivo de oficio se efec	túa:	
regionales de P.I.	propiedad intelectual publica las solicitudes?	i) ¿Antes de la publicación de la solicitud?	ii) ¿Después de la publicación de la solicitud?	iii) ¿Antes de la publicación del registro?	
Malta	SÍ			SÍ	
Marruecos	SÍ				
Mauricio	SÍ	SÍ	NO	NO	
México	NO	N/A	NO	SÍ	
Mónaco				SÍ	
Noruega	NO	SÍ	N/A	SÍ	
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	NO	NO	
Omán	SÍ	SÍ	NO	NO	
Pakistán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Panamá	SÍ	SÍ			
Perú	SÍ	NO	SÍ	NO	
Portugal	SÍ	NO	SÍ	SÍ	
Reino Unido	SÍ	SÍ	NO	N/A	
República Árabe					
Siria		SÍ	NO	NO	
República Checa	SÍ	SÍ	NO	NO	
República de Corea	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
República de					
Moldova	SÍ	SÍ	NO	SÍ	
Rumania	SÍ			SÍ	
Santa Lucía		SÍ	NO	NO	
San Vicente y las					
Granadinas	,	NO	SÍ	SÍ	
Singapur	SÍ				
Sri Lanka	,	,	N/A	N/A	
Sudáfrica	SÍ	SÍ	NO	N/A	
Sudán		SÍ	NO	NO	
Suecia		NO	NO		
Suiza	NO			SÍ	
Swazilandia			SÍ	SÍ	
Tailandia		SÍ		SÍ	
Trinidad y Tabago		SÍ	NO	N/A	
Túnez	SÍ	SÍ	NO	NO	
Turquía		SÍ	NO	NO	
Ucrania	NO			SÍ	
Uruguay	SÍ	NO	SÍ	N/A	
Zambia	NO	SÍ	NO	NO	
OAPI	NO				
BBM	SÍ	NO	SÍ	SÍ	
CE	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	

B. Si la respuesta es afirmativa, ¿cuáles son los efectos jurídicos de la publicación?

En la mayoría de las respuestas se indica que la publicación de una solicitud indica el comienzo del plazo durante el cual pueden presentarse oposiciones u observaciones. En una respuesta se señala que los solicitantes tienen posibilidades limitadas para modificar las solicitudes. Aunque hubiera errores en la solicitud, cometidos por el solicitante o su abogado, no podrán corregirse cuando las correcciones tengan por efecto ampliar el alcance de los derechos a que da lugar la solicitud o si modifican sustancialmente su contenido.

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN

Países/Oficinas regionales de P.I.	A. Signos que resulta imposible distinguir	B. Signos que no satisfacen otros requisitos	C. Signos que carecen de carácter distintivo
		de la definición de una marca	
Alemania	SÍ	SÍ	SÍ
Argelia	SÍ	SÍ	SÍ
Argentina	SÍ	N/A	SÍ
Armenia	SÍ	SÍ	SÍ
Australia	SÍ	SÍ	SÍ
Austria	SÍ	SÍ	SÍ
Bangladesh			SÍ
Belarús	SÍ	SÍ	SÍ
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria	SÍ	SÍ	SÍ
Canadá	NO	SÍ	NO
Chile	SÍ	SÍ	SÍ
China	SÍ	SÍ	SÍ
China: RAE de Hong	SÍ	SÍ	SÍ
Kong	,		,
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ
Costa Rica	SÍ	NO	SÍ
Croacia	SÍ	SÍ	SÍ
Dinamarca	SÍ	SÍ	SÍ
Dominica	,		,
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	NO	SÍ	SÍ
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovenia	SÍ	SÍ	SÍ
España	SÍ	SÍ	SÍ
Estados Unidos de			,
América	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	SÍ	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ
Filipinas	SÍ	SÍ	SÍ
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ
Francia	SÍ	SÍ	NO
Georgia	SÍ	SÍ	SÍ
Hungría	SÍ	SÍ	SÍ
Indonesia	SI	SI	SI
Irán (República	,		,
Islámica del)	SÍ	SÍ	SÍ
Irlanda	SÍ	SÍ	SÍ
Israel	SÍ	SÍ	SÍ
Italia	SÍ	SÍ	SÍ
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ
Japón	SÍ	SÍ	SÍ
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ
la ex República	SÍ	SÍ	SÍ
Yugoslava de			
Macedonia			
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN

2. Motivos absolutos de denegación

Países/Oficinas	A. Signos que resulta	B. Signos que no	C. Signos que carecen de
regionales de P.I.	imposible distinguir	satisfacen otros requisitos de la definición de una marca	carácter distintivo
Madagascar			
Malta	SÍ	SÍ	SÍ
Marruecos	NO	NO	NO
Mauricio	SÍ	SÍ	SÍ
México	SÍ	SÍ	SÍ
Mónaco	N/A	SÍ	SÍ
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	SÍ
Omán	SÍ	SÍ	SÍ
Pakistán	SÍ	SÍ	SÍ
Panamá	N/A	N/A	SÍ
Perú	SÍ	SÍ	SÍ
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria	SÍ	SÍ	SÍ
República Checa	SÍ	SÍ	SÍ
República de Corea	SÍ	SÍ	SÍ
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ
Rumania		SÍ	SÍ
Santa Lucía	SÍ	SÍ	SÍ
San Vicente y las			
Granadinas	SÍ	SÍ	N/A
Singapur	SÍ	SÍ	SÍ
Sri Lanka	SÍ	SÍ	SÍ
Sudáfrica	SÍ	SÍ	SÍ
Sudán	SÍ	N/A	SÍ
Suecia		SÍ	SÍ
Suiza	SÍ	SÍ	SÍ
Swazilandia	SÍ	SÍ	SÍ
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ
Trinidad y Tabago	SÍ	SÍ	SÍ
Túnez	SÍ	SÍ	SÍ
Turquía	SÍ	SÍ	SÍ
Ucrania	SÍ	NO	SÍ
Uruguay	SÍ	SÍ	SÍ
Zambia	SÍ	SÍ	SÍ
OAPI		SÍ	SÍ
BBM	SÍ	SÍ	SÍ
CE	SÍ	SÍ	SÍ

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN

2. Motivos absolutos de denegación

Países/Oficinas regionales de P.I.	D. Signos descriptivos	E. Signos que se han convertido en genéricos	F. Términos genéricos
Alemania	SÍ	SÍ	NO
Argelia	SÍ	SÍ	SÍ
Argentina	SÍ	SÍ	SÍ
Armenia	SÍ	SÍ	SÍ
Australia	SÍ	NO	NO
Austria	SÍ	SÍ	SÍ
Bangladesh	SÍ		NO
Belarús	SÍ	SÍ	SÍ
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria	SÍ	SÍ	SÍ
Canadá	SÍ	SÍ	SÍ
Chile	SÍ	SÍ	SÍ
China	SÍ	SÍ	N/A
China: RAE de Hong	SÍ	SÍ	SÍ
Kong Colombia	SÍ	SÍ	SÍ
	SÍ SÍ	SÍ SÍ	SÍ SÍ
Costa Rica Croacia	SÍ SÍ	SÍ SÍ	SI SÍ
	SÍ SÍ	SÍ SÍ	
Dinamarca	51	51	SÍ
Dominica	GÉ		GÉ
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovenia	SÍ	SÍ	SÍ
España	SÍ	SÍ	SÍ
Estados Unidos de	~4	~ *	~4
América	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	SÍ	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ
Filipinas	SÍ	SÍ	SÍ
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ
Francia	SÍ	SÍ	SÍ
Georgia	SÍ	SÍ	SÍ
Hungría	SÍ	SÍ	SÍ
Indonesia	SI	SI	SI
Irán (República			
Islámica del)	SÍ	SÍ	
Irlanda	SÍ	SÍ	SÍ
Israel	SÍ	SÍ	SÍ
Italia	SÍ	SÍ	SÍ
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ
Japón	SÍ	SÍ	SÍ
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ
la ex República	SÍ	SÍ	SÍ
Yugoslava de			
Macedonia			
Lituania			
Madagascar	SÍ	SÍ	SÍ

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN

2. Motivos absolutos de denegación

Si la solicitud es examinada para determinar si satisface los requisitos normativos, ¿cuáles son, con arreglo a la legislación de su país, los motivos absolutos de denegación?

Países/Oficinas regionales de P.I.	D. Signos descriptivos	E. Signos que se han convertido en genéricos	F. Términos genéricos
Malta	SÍ	SÍ	SÍ
Marruecos	SÍ	SÍ	SÍ
Mauricio	SÍ	SÍ	SÍ
México	SÍ	SÍ	SÍ
Mónaco	NO	NO	NO
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	SÍ
Omán	SÍ	SÍ	SÍ
Pakistán	SÍ	SÍ	SÍ
Panamá	SÍ	SÍ	SÍ
Perú	SÍ	SÍ	SÍ
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria	SÍ	SÍ	SÍ
República Checa	SÍ	SÍ	SÍ
República de Corea	SÍ	SÍ	SÍ
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ
Rumania	SÍ	SÍ	SÍ
Santa Lucía	N/A	NO	N/A
San Vicente y las			
Granadinas	SÍ	SÍ	SÍ
Singapur	SÍ	SÍ	SÍ
Sri Lanka			
Sudáfrica	SÍ	SÍ	N/A
Sudán	NO	NO	NO
Suecia	SÍ	SÍ	SÍ
Suiza	SÍ	SÍ	SÍ
Swazilandia	SÍ	SÍ	
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ
Trinidad y Tabago			
Túnez	SÍ	SÍ	SÍ
Turquía			
Ucrania	SÍ	SÍ	SÍ
Uruguay	SÍ	SÍ	SÍ
Zambia	NO	SÍ	
OAPI	SÍ	SÍ	N/A
BBM	SÍ	SÍ	N/A
CE	SÍ	SÍ	N/A

F. Si la respuesta es afirmativa, sírvase precisar el sentido del término "genérico":

En la mayoría de las respuestas se indica que los términos genéricos se examinan respecto de los productos y/o servicios reivindicados. Se denegaría la protección si el término genérico fuese descriptivo de esos productos y/o servicios.

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN

Países/Oficinas	G. Signos	H. Signos que	I. Signos	J. Signos ya
regionales de P.I.	contrarios a la	puedan inducir a	contrarios al	protegidos por
regionales de 1111	moral o al orden	engaño al público	Artículo 6 <i>ter</i>	otros instrumentos
	público	engano ai paoneo	del Convenio de	internacionales
	puoneo		París	(Cruz Roja,
				símbolos
				olímpicos)
				ommpre os)
Alemania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Argelia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Argentina	NO	NO	NO	NO
Armenia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Australia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Austria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bangladesh	NO	NO	NO	NO
Belarús	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Canadá	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Chile	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
China	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
China: RAE de Hong	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Kong	,	,	,	,
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Costa Rica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Croacia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Dinamarca	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovenia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
España	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Estados Unidos de		,	,	
América	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Filipinas	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Francia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Georgia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Hungría	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Indonesia	SI	SI	SI	SI
Irán (República	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Islámica del)	SÍ SÍ	SÍ SÍ	SÍ SÍ	SÍ SÍ
Irlanda	SÍ SÍ	SÍ SÍ	SÍ SÍ	SÍ SÍ
Israel	Sí SÍ	SI SÍ	Sí SÍ	SI SÍ
Italia	Sí SÍ		SÍ SÍ	SI SÍ
Jamaica		SÍ		
Japón	SÍ SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN

2. Motivos absolutos de denegación

Países/Oficinas	G. Signos	H. Signos que	I. Signos	J. Signos ya
regionales de P.I.	contrarios a la	puedan inducir a	contrarios al	protegidos por
regionales de 1.1.	moral o al orden	engaño al público	Artículo 6 <i>ter</i>	otros instrumentos
		eligano ai publico	del Convenio de	internacionales
	público			
			París	(Cruz Roja,
				símbolos
				olímpicos)
la ex República	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Yugoslava de				
Macedonia Macedonia				
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Madagascar	21			
Malta	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Marruecos	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Mauricio	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
México	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Mónaco	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Omán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Pakistán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Panamá	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Perú	SÍ	SÍ	SÍ	
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe				
Siria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República Checa	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República de Corea	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República de				
Moldova	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Rumania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Santa Lucía	SÍ	SÍ	SÍ	NO
San Vicente y las				
Granadinas	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Singapur	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Sri Lanka	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Sudáfrica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Sudán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Suecia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Suiza	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Swazilandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Trinidad y Tabago	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Túnez	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Turquía	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Ucrania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Uruguay	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Zambia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
OAPI	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
BBM	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
CE	SÍ	SÍ	SÍ	NO

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN

2. Motivos absolutos de denegación

Países/Oficinas regionales de P.I.	K. Signos protegidos	cional:	L. Marcas notoriamente	
	i) Emblemas reales	ii) Signos de pueblos indígenas y comunidades locales	iii) Otros	conocidas/marcas famosas/marcas que gozan de buena reputación
Alemania	NO	SÍ		SÍ
Argelia	SÍ			SÍ
Argentina	NO	NO	NO	NO
Armenia	NO	NO	SÍ	SÍ
Australia	NO	NO	SÍ	NO
Austria	NO	NO	NO	NO
Bangladesh	NO	NO	N/A	NO
Belarús	NO	NO	SÍ	NO
Brasil	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Bulgaria	NO	NO	NO	SÍ
Canadá	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Chile	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
China	NO	NO		SÍ
China: RAE de Hong	N/A	NO	SÍ	NO
Kong				
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Costa Rica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Croacia	NO	SÍ	SÍ	NO
Dinamarca	SÍ	N/A	SÍ	NO
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	N/A	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovaquia	SÍ	NO	SÍ	NO
Eslovenia			SÍ	N/A
España	SÍ		SÍ	
Estados Unidos de				
América	NO	SÍ	N/A	SÍ
Estonia	NO	SÍ	SÍ	NO
Federación de Rusia	NO	NO	NO	NO
Filipinas	SÍ	N/A	N/A	NO
Finlandia		N/A		NO
Francia	NO	NO	NO	NO
Georgia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Hungría	SÍ	NO	SÍ	NO
Indonesia	SI	SI	NO	SI
Irán (República	,			,
Islámica del)	SÍ	SÍ		SÍ
Irlanda	SÍ	NO	NO	NO
Israel	SÍ	NO	,	SÍ
Italia	NO	NO	SÍ	NO
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Japón	SÍ	N/A	SÍ	SÍ

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN

2. Motivos absolutos de denegación

Países/Oficinas regionales de P.I.	K. Signos protegidos	L. Marcas notoriamente		
	i) Emblemas reales	ii) Signos de pueblos indígenas y comunidades locales	iii) Otros	conocidas/marcas famosas/marcas que gozan de buena reputación
Kirguistán	N/A	N/A	N/A	NO
la ex República	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Yugoslava de				
Macedonia				
Lituania	NO	NO	SÍ	NO
Madagascar				
Malta	SÍ			SÍ
Marruecos	SÍ	NO		NO
Mauricio	SÍ			SÍ
México	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Mónaco	SÍ	NO	NO	SÍ
Noruega	SÍ	N/A	N/A	NO
Nueva Zelandia	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Omán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Pakistán	SÍ	NO		SÍ
Panamá	SÍ	SÍ	,	SÍ
Perú	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Portugal	NO	SÍ	SÍ	NO
Reino Unido	SÍ	NO	NO	NO
República Árabe Siria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República Checa	SÍ	NO	SÍ	NO
República de Corea	,	,		SÍ
República de Moldova	SÍ	SÍ	N/A	SÍ
Rumania	NO	NO	NO	SÍ
Santa Lucía	SÍ	NO	N/A	SÍ
San Vicente y las	4		2	
Granadinas	SÍ	N/A	SÍ	NO
Singapur	SÍ	NO ~ź	N/A	NO «ź
Sri Lanka	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Sudáfrica	SÍ	NO SÉ	N/A	SÍ
Sudán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Suecia	SÍ	NO	SÍ	NO
Suiza	NO sť	NO N/A	SÍ	NO sť
Swazilandia	SÍ	N/A	αí	SÍ
Tailandia	SÍ SÍ	SÍ	SÍ	SÍ SÍ
Trinidad y Tabago	Sí SÍ	NO NO	NO NO	NO NO
Túnez	SÍ SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Turquía Ucrania	NO NO	NO NO	NO NO	SÍ SÍ
Uruguay	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Zambia	SÍ	N/A	N/A	N/A
OAPI	NO	NO NO	NO NO	NO NO
BBM	N/A	N/A	N/A	NO
CE	NO	NO NO	NO NO	NO

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN

2. Motivos absolutos de denegación

Países/Oficinas	M.	N. Nombres	O. Nombres	P. Palabras o	Q. Otros
regionales de P.I.	Denominaciones	comerciales/	de personas	expresiones	
	de origen,	identificadores	célebres	extranjeras	
	indicaciones	comerciales			
	geográficas				
	protegidas				
Alemania	SÍ	NO	NO	NO	SÍ
Argelia	SÍ	SÍ	SÍ	N/A	
Argentina	NO	NO	NO	NO	
Armenia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Australia	SÍ	NO	NO	NO	
Austria	SÍ	NO	NO	NO	
Bangladesh	NO	NO	NO	SÍ	
Belarús	NO	NO	NO	NO	
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Bulgaria	SÍ	NO	SÍ	SÍ	
Canadá	SÍ	NO	NO	NO	
Chile	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
China	SÍ	N/A	SÍ	SÍ	
China: RAE de Hong	SÍ	N/A	SÍ	SÍ	
Kong	,	,	,		
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
Costa Rica	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
Croacia	NO	NO	NO	NO	NO
Dinamarca	N/A	NO	NO	N/A	
Dominica	,				
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Eslovaquia	NO	NO	NO	NO	
Eslovenia	SÍ	N/A			
España	SÍ				
Estados Unidos de	,		,		
América	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Estonia	SÍ	NO	NO	NO	SÍ
Federación de Rusia	,	NO	NO	NO	SÍ
Filipinas	SÍ	NO	SÍ	NO	
Finlandia	SÍ				
Francia	SÍ	NO	NO	NO	
Georgia	NO	NO	NO	NO	SÍ
Hungría	NO	NO	NO	NO	
Indonesia	SI	SI	SI	SI	
Irán (República				_	
Islámica del)	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
Irlanda	SÍ	NO	NO	NO	NO
Israel	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
Italia	SÍ	NO	SÍ	SÍ	
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Japón	SÍ	N/A	SÍ	N/A	SÍ
Kirguistán	SÍ	NO	NO	NO	
la ex República	SÍ	NO	SÍ	NO	
Yugoslava de					
Macedonia]	

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN

2. Motivos absolutos de denegación

Países/Oficinas	M.	N. Nombres	O. Nombres	P. Palabras o	Q. Otros
regionales de P.I.	Denominaciones	comerciales/	de personas célebres	expresiones	
	de origen, indicaciones	identificadores comerciales	celebres	extranjeras	
	geográficas	comerciales			
	protegidas				
	protegians				
Lituania	N/A	NO	NO	N/A	
Madagascar					
Malta	SÍ	NO	NO	NO	
Marruecos	NO	NO	NO	N/A	
Mauricio	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
México	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ
Mónaco	SÍ	NO	NO	NO	
Noruega	SÍ	NO	NO	SÍ	SÍ
Nueva Zelandia	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ
Omán	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
Pakistán	SÍ	SÍ	NO	NO	
Panamá	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
Perú	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
Portugal	NO	NO	NO	NO	SÍ
Reino Unido	SÍ	NO	NO	NO	
República Árabe					
Siria	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
República Checa	SÍ	NO	NO	NO	SÍ
República de Corea	SÍ	NO	SÍ	NO	
República de					
Moldova	SÍ	NO	SÍ	NO	
Rumania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Santa Lucía	SÍ	NO	SÍ	SÍ	
San Vicente y las					
Granadinas	NO	NO	NO	NO	
Singapur	SÍ	NO	NO	NO	
Sri Lanka	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Sudáfrica	NO	NO	NO	NO	
Sudán	SÍ	NO	NO	NO	
Suecia	SÍ	NO	NO	NO	
Suiza	SÍ	NO 	SÍ	SÍ	1
Swazilandia	N/A	SÍ	SÍ	SÍ	
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ	NO	1
Trinidad y Tabago	SÍ	NO	NO	NO	1
Túnez	NO	NO	NO	NO	1
Turquía	SÍ	NO	NO	NO	1
Ucrania	SÍ	SÍ	SÍ	NO	1
Uruguay	SÍ	NO	NO	SÍ	
Zambia	N/A	NO	NO	NO	1
OAPI	NO	NO	NO	NO	1
BBM	SÍ	NO	NO	NO	
CE	SÍ	NO	NO	NO	SÍ

Q. Otros:

En una respuesta se indica que no se concederá protección a un signo si su registro se solicita de mala fe. Asimismo, tampoco se concederá protección si el signo consiste en símbolos que tienen relación estrecha con la religión o cualquier otra creencia. El hecho de que la solicitud se refiera a nombres de variedades vegetales y a denominaciones comunes internacionales (DCI) para sustancias farmacéuticas también se indica como motivo absoluto de denegación. En una respuesta se mencionan las marcas constituidas únicamente de un signo que designa corrientemente un apellido común o el nombre de una entidad jurídica, las marcas que incluyen un signo idéntico o similar a un premio otorgado en una exposición organizada por el gobierno o una entidad pública local o en una exposición no organizada por el gobierno, sino por el Comisionado de la Oficina de Patentes, o en una exposición internacional celebrada en un país extranjero por el gobierno o por una persona autorizada por éste, así como las marcas que son idénticas o similares a una marca famosa que designe a un organismo público sin fines de lucro

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN

	1		T		T
Países/Oficinas	R. ¿Debe el exam		S. ¿Prevé la	T. Plazo	U. ¿Pueden
regionales de P.I.	consideración los	precedentes?	oficina de	concedido al	prorrogarse
			propiedad	solicitante	los plazos para
	i) Decisiones de	ii) Decisiones	intelectual la	para responder	responder a las
	tribunales	de otros	presentación	a las	objectiones
	judiciales o	examinadores	de objeciones	objeciones	presentadas a
	administrativos		a instancia de	presentadas a	instancia de
			parte?	instancia de	parte?
	NO	MO	37/4	parte:	
Alemania	NO N/A	NO	N/A		NO
Argelia	N/A SÍ	N/A SÍ	NO SÍ	90 días	NO gf
Argentina			SÍ SÍ		SÍ
Armenia	NO SÍ	NO		2 meses	SÍ
Australia		NO	SÍ SÍ	15 meses	SÍ SÍ
Austria	NO	NO	SI	2 meses	
Bangladesh	NO	αź		3 meses	SÍ
Belarús	NO cź	SÍ	αź	60.17	gŕ
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ	60 días	SÍ
Bulgaria	NO cź	NO	NO		27/4
Canadá	SÍ	NO gź	NO		N/A
Chile	SÍ	SÍ	NO		NO
China	SÍ	N/A	NO		
China: RAE de	SÍ	N/A	NO		
Hong Kong	αź	αź	αź	20.1/	NO
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ	30 días	NO
Costa Rica	SÍ	SÍ	NO gr	15.14	NO
Croacia	NO SÍ	NO N/A	SÍ	15 días	NO cr
Dinamarca	SI	N/A		4 u 8 meses	SÍ
Dominica	αź	αź	NO		
Ecuador	SÍ	SÍ	NO gź	2	NO
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ	2 meses	NO cf
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ	2 meses	SÍ
Eslovenia	SÍ SÍ	SÍ	SÍ	1	NO gf
España	SI	NO	SÍ	1 mes	SÍ
Estados Unidos de					,
América	SÍ	NO	SÍ	6 meses	SÍ
Estonia	NO	SÍ	N/A		N/A
Federación de	NO	NO	NO		
Rusia	a.f	170	270		
Filipinas	SÍ	NO	NO		
Finlandia	SÍ	NO	N/A		
				No hay	
	o f	MO	o ź	obligación de	270
Francia	SÍ	NO	SÍ	responder	NO N/A
Georgia	NO	NO	SÍ	2 meses	N/A
Hungría	NO	NO	SÍ	1	N/A
Indonesia	SI	SI	NO		
Irán (República	C É	NO.	C.f	60.11	NO
Islámica del)	SÍ	NO	SÍ	60 días	NO GÉ
Irlanda	SÍ	NO	SÍ	3 meses	SÍ
Israel	SÍ	NO	SÍ	3 meses	SÍ
Italia	NO	NO	NO		

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN

2. Motivos absolutos de denegación

Países/Oficinas	R. ¿Debe el examinador tomar en		S. ¿Prevé la	T. Plazo	U. ¿Pueden
regionales de P.I.	consideración los precedentes?		oficina de	concedido al	prorrogarse
			propiedad	solicitante	los plazos para
	i) Decisiones de	ii) Decisiones	intelectual la	para responder	responder a las
	tribunales	de otros	presentación	a las	objectiones
	judiciales o	examinadores	de objeciones	objectiones	presentadas a
	administrativos		a instancia de	presentadas a	instancia de
			parte?	instancia de	parte?
				parte:	
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ	3 meses	SÍ
Japón	N/A	N/A	,		,
Kirguistán	N/A	N/A	SÍ	2 meses	SÍ
la ex República					
Yugoslava de					
Macedonia	NO	NO	NO		
				De 3 a 5	
Lituania	SÍ	N/A	SÍ	meses	SÍ
Madagascar					
Malta	NO	SÍ	NO		
Marruecos	N/A	N/A	NO		
Mauricio	SÍ	SÍ	SÍ		
México	SÍ	NO			
Mónaco	SÍ	SÍ	NO		
Noruega	SÍ	NO	SÍ	3 meses	SÍ
Nueva Zelandia	SÍ	NO	NO	N/A	N/A
Omán	SÍ	SÍ	SÍ	2 meses	NO
Pakistán	51	51	51	2 meses	110
Panamá	SÍ	NO	SÍ	90 días	NO
Perú	NO	NO	SÍ	70 dias	NO
Portugal	SÍ	NO	SÍ	30 días	SÍ
Reino Unido	SÍ	NO	SÍ	3 meses	SÍ
República Árabe	51	NO	51	3 meses	51
Siria	NO	NO	cí		NO
República Checa	NO	NO	SÍ SÍ	De 1 a 2	NO SI
Republica Checa	NO	NO	31		31
República de Corea	NO	NO	N/A	meses	N/A
República de Corea	NO	NO	IV/A	De 3 a 6	IN/A
•	NO	NO	SÍ		SÍ
Moldova	NO NO	NO SÍ	SÍ	meses	SÍ
Rumania	NO			3 meses	
Santa Lucía	NO	NO	SÍ	De 3 meses	SÍ
Con Vicente 1				a 1 año	
San Vicente y las	ςί	cí	gí	2	gí
Granadinas	SÍ	SÍ	SÍ	3 meses	SÍ
Cimanan	NT/A	NT/A		Dentro de	αŕ
Singapur	N/A	N/A	CÝ	los 2 meses	SÍ
Sri Lanka	SÍ	NO	SÍ	1 mes	SÍ
Sudáfrica	SÍ	NO	SÍ	3 meses	SÍ
Sudán	N/A	N/A	SÍ	1 mes	SÍ
Suecia	SÍ	NO			
Suiza	SÍ	SÍ	NO		
				Dentro de	SÍ
Swazilandia	SÍ	NO	SÍ	los 3 meses	

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN

2. Motivos absolutos de denegación

Si la solicitud es examinada para determinar si satisface los requisitos normativos, ¿cuáles son, con arreglo a la legislación de su país, los motivos absolutos de denegación?

Países/Oficinas	R. ¿Debe el examinador tomar en		S. ¿Prevé la	T. Plazo	U. ¿Pueden				
regionales de P.I.	consideración los precedentes?		oficina de	concedido al	prorrogarse				
			propiedad	solicitante	los plazos para				
	i) Decisiones de	ii) Decisiones	intelectual la	para responder	responder a las				
	tribunales	de otros	presentación	a las	objeciones				
	judiciales o	examinadores	de objeciones	objeciones	presentadas a				
	administrativos		a instancia de	presentadas a	instancia de				
			parte?	instancia de	parte?				
				parte:					
Tailandia	SÍ	NO	SÍ	90 días	NO				
Trinidad y Tabago	SÍ		SÍ	3 meses	SÍ				
Túnez	NO	NO	SÍ	45 días	NO				
Turquía	SÍ	SÍ	SÍ	2 meses	NO				
Ucrania	NO	NO	SÍ		NO				
Uruguay	NO	NO	SÍ	30 días	SÍ				
Zambia	SÍ	SÍ	NO						
OAPI	NO	NO		3 meses	SÍ				
BBM	SÍ	NO	NO						
CE	NO	NO	SÍ	2 meses	SÍ				

R.i) Si la respuesta es afirmativa, sírvase precisar las consecuencias prácticas:

En la mayoría de las respuestas se indica que los examinadores basan sus decisiones en las decisiones e interpretaciones judiciales y administrativas bien fundadas.

R.ii) Si la respuesta es afirmativa, sírvase precisar las consecuencias prácticas:

En la mayoría de las respuestas se indica que los examinadores deben tener en cuenta los precedentes para tomar sus decisiones. Es conveniente que haya coherencia, aunque no siempre es posible. Los examinadores fundamentan sus decisiones en las de otros examinadores, cuando se basan en interpretaciones bien fundadas.

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN

3. Motivos relativos de denegación (derechos anteriores)

Países/Oficinas	A. Una marca	B. Una marca	C. Una marca	D. Una marca
regionales de P.I.	idéntica registrada	idéntica registrada o	similar registrada o	similar registrada
	o cuyo registro	cuyo registro haya	cuyo registro haya	o cuyo registro
	haya solicitado	solicitado otra	solicitado otra	haya solicitado
	otra persona en	persona en relación	persona en relación	otra persona en
	relación con	con productos o	con productos o	relación con
	productos o	servicios similares	servicios idénticos	productos o
	servicios idénticos			servicios similares
Alemania				
Argelia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Argentina	SÍ	NO	SÍ	NO
Armenia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Australia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Austria	N/A	N/A	N/A	N/A
Bangladesh	NO	NO	NO	NO
Belarús	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Canadá	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Chile	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
China	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
China: RAE de Hong	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Kong				-
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Costa Rica	SÍ	NO	SÍ	NO
Croacia	N/A	N/A	N/A	N/A
Dinamarca	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Dominica				
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovenia				
España				
Estados Unidos de				
América	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Filipinas	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Francia				
Georgia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Hungría	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Indonesia	SI	SI	SI	SI
Irán (República				
Islámica del)	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Irlanda	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Israel	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Italia				
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Japón	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
-	•	•	•	•

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN

3. Motivos relativos de denegación (derechos anteriores) Si la solicitud se examina de oficio para determinar si está en conflicto con derechos anteriores ¿qué se entiende por derechos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable?

Países/Oficinas	A. Una marca	B. Una marca	C. Una marca	D. Una marca
regionales de P.I.	idéntica registrada	idéntica registrada o	similar registrada o	similar registrada
regionales de F.I.	o cuyo registro	cuyo registro haya	cuyo registro haya	o cuyo registro
	haya solicitado	solicitado otra	solicitado otra	haya solicitado
	otra persona en	persona en relación	persona en relación	otra persona en
	relación con	con productos o	con productos o	relación con
	productos o	servicios similares	servicios idénticos	productos o
	servicios idénticos	servicios similares	servicios identicos	servicios similares
	servicios identicos			servicios similares
la ex República				
Yugoslava de				
Macedonia				
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Madagascar				
Malta	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Marruecos	N/A	N/A	N/A	N/A
Mauricio	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
México	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Mónaco	NO	NO	NO	NO
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Omán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Pakistán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Panamá	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Perú	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria	SÍ	NO	SÍ	NO
República Checa	SÍ	NO	SÍ	NO
República de Corea	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República de Moldova	SÍ	NO	SÍ	NO
Rumania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Santa Lucía	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
San Vicente y las				
Granadinas	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Singapur	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Sri Lanka	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Sudáfrica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Sudán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Suecia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Suiza				
Swazilandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Trinidad y Tabago	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Túnez	N/A	N/A	N/A	N/A
Turquía	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Ucrania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Uruguay	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Zambia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
OAPI	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
BBM				
CE				

D. Sírvase indicar si es necesario que haya probabilidad de confusión en todos los casos o únicamente en los casos B a D:

En muchas respuestas se indica que es necesario que haya probabilidad de confusión únicamente en los casos B a D. En unas pocas respuestas se señala que debe haber probabilidad de confusión en todos los casos.

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN

3. Motivos relativos de denegación (derechos anteriores)

Países/Oficinas	E. Una marca	F. Signos de	G. Nombres	H.
regionales de P.I.	notoriamente conocida	pueblos indígenas y comunidades locales	comerciales/ identificadores comerciales (o sus abreviaturas)	Denominaciones de origen/indicaciones geográficas protegidas
Alemania				
	SÍ	N/A		SÍ
Argentine	SÍ	NO NO	SÍ	SÍ
Argentina Armenia	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Amenia	NO	NO	NO	SÍ
Austria	N/A	N/A	N/A	N/A
Bangladesh	NO NO	SÍ	NO NO	NO NO
Belarús	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Brasil	NO	N/A	NO	NO
Bulgaria	SÍ	NO NO	NO	SÍ
Canadá	NO	NO	NO	SÍ
Chile	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
China	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
China: RAE de Hong	NO	NO	NO	NO
Kong	NO	NO	NO	NO
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Costa Rica	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Croacia	N/A	N/A	N/A	N/A
Dinamarca	SÍ	N/A	SÍ	N/A
Dominica	51	11/A	51	IV/A
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovaquia	NO	N/A	NO	NO
Eslovaquia	NO	TV/A	110	NO
España				
Estados Unidos de				
América	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	N/A	SÍ	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Filipinas	SÍ	N/A	SÍ	SÍ
Finlandia	SÍ	2 11 2 2	SÍ	SÍ
Francia				-
Georgia	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Hungría	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Indonesia	SI	SI	SI	SI
Irán (República				
Islámica del)	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Irlanda	SÍ	NO	NO	NO
Israel	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Italia				
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Japón	SÍ	N/A	N/A	SÍ
Kirguistán	SÍ	N/A	SÍ	SÍ
la ex República				
Yugoslava de				
Macedonia				

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN

3. Motivos relativos de denegación (derechos anteriores)

Países/Oficinas regionales de P.I.	E. Una marca notoriamente conocida	F. Signos de pueblos indígenas y comunidades locales	G. Nombres comerciales/ identificadores comerciales (o sus abreviaturas)	H. Denominaciones de origen/indicaciones geográficas protegidas
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Madagascar				
Malta	SÍ	N/A	N/A	N/A
Marruecos	N/A	N/A	N/A	N/A
Mauricio	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
México	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Mónaco	SÍ	NO	NO	NO
Noruega	SÍ	N/A	SÍ	SÍ
Nueva Zelandia	NO	NO	NO	SÍ
Omán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Pakistán	SÍ	NO	SÍ	NO
Panamá	SÍ	SÍ		SÍ
Perú	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Portugal	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Reino Unido	NO	NO	NO	NO
República Árabe				
Siria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República Checa	NO	NO	NO	NO
República de Corea	SÍ	N/A	NO	SÍ
República de				
Moldova	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Rumania	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Santa Lucía	SÍ	NO	NO	SÍ
San Vicente y las				
Granadinas	NO	NO	NO	NO
Singapur	SÍ	NO	NO	NO
Sri Lanka	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Sudáfrica	SÍ	NO	NO	NO
Sudán	SÍ	NO	N/A	N/A
Suecia	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Suiza	~4	~2	~2	~4
Swazilandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Tailandia	SÍ	NO	SÍ	NO gź
Trinidad y Tabago	NO	NO	NO	SÍ
Túnez	NO	N/A	NO cź	NO gź
Turquía	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Ucrania	SÍ	NO ~ź	SÍ	SÍ
Uruguay	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Zambia	N/A	N/A	NO cź	N/A
OAPI	NO	NO	SÍ	SÍ
BBM	170	370	~-2	~4
CE	NO	NO	SÍ	SÍ

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN

3. Motivos relativos de denegación (derechos anteriores)

Países/Oficinas	I. Diseños	J.	K.	L.	M.	N.
regionales de P.I.	industriales	Derecho de	Nombres de	Marcas	Marcas no	Otros
		autor	persona	colectivas,	registradas	
				de garantía		
				o de		
				certificación		
Alemania						
Argelia	NO	SÍ	SÍ			
Argentina	NO	NO	NO	SÍ	NO	SÍ
Armenia	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	
Australia	NO	NO	NO	SÍ	NO	NO
Austria	N/A	N/A	N/A	SÍ	NO	NO
Bangladesh		N/A	SÍ	N/A	N/A	N/A
Belarús	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Brasil	NO	NO	NO	N/A	NO	SÍ
Bulgaria	NO	NO	NO	SÍ	NO	SÍ
Canadá	NO	NO	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Chile	NO	SÍ	SÍ	NO	SÍ	
China	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	
China: RAE de	NO	NO	NO	SÍ	NO	NO
Hong Kong						
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Costa Rica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Croacia	N/A	N/A	N/A	SÍ	SÍ	NO
Dinamarca	SÍ	SÍ	SÍ	N/A	NO	NO
Dominica				SÍ	SÍ	N/A
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ			
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovaquia	NO	NO	NO	N/A	NO	N/A
Eslovenia				NO	SÍ	NO
España						
Estados Unidos de						
América	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO
Estonia	SÍ	SÍ		SÍ	SÍ	SÍ
Federación de	SÍ	SÍ	SI	SÍ	NO	SI
Rusia						
Filipinas	NO	NO	SÍ	SÍ	N/A	
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
Francia						
Georgia	SÍ	N/A	SÍ			
Hungría	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Indonesia	N/A	N/A	SI	SI	NO	NO
Irán (República						
Islámica del)	SÍ	SÍ	SÍ	,		
Irlanda	NO	NO	NO	SÍ	NO	NO
Israel	NO	NO	NO	SÍ	NO	
Italia				SÍ	SÍ	
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ	,		,
Japón	NO	NO	SÍ	SÍ	N/A	SÍ
Kirguistán	SÍ	SÍ	NO	SÍ	N/A	SÍ

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN

3. Motivos relativos de denegación (derechos anteriores)

Países/Oficinas	I. Diseños	J.	K.	L.	M.	N.
regionales de P.I.	industriales	Derecho de	Nombres de	Marcas	Marcas no	Otros
S		autor	persona	colectivas,	registradas	
				de garantía		
				o de		
				certificación		
la ex República						
Yugoslava de						
Macedonia						
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO
Madagascar				SÍ	N/A	N/A
Malta	N/A	N/A	N/A			
Marruecos	N/A	N/A	N/A	NO	NO	NO
Mauricio	SÍ	SÍ	NO	N/A	SÍ	
México	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Mónaco	NO	NO	NO	SÍ	NO	NO
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Nueva Zelandia	NO	NO	SÍ	,	NO	N/A
Omán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Pakistán	NO	NO	2	SÍ	SÍ	SÍ
Panamá	SÍ	SÍ	SÍ	~ £	a.4	
Perú	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	22/.
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	N/A
Reino Unido	NO	NO	NO			
República Árabe	αť	ςί	ςί			
Siria	SÍ NO	SÍ	SÍ	ςί	NT/A	NT/A
República Checa	NO NO	NO NO	NO NO	SÍ SÍ	N/A SÍ	N/A NO
República de Corea República de	NO	NO	NO	31	31	NO
Moldova	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Rumania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	51
San Vicente y las	SI.	DI .	SI .	51	110	
Granadinas	NO	NO	NO	SÍ	NO	N/A
Santa Lucía	NO	NO	NO	SÍ	NO	NO
Singapur	NO	NO	NO	SÍ	NO	NO
Sri Lanka	SÍ	SÍ	SÍ			
Sudáfrica	NO	NO	NO	NO	NO	N/A
Sudán	N/A	N/A	SÍ	SÍ	SÍ	
Suecia	SÍ	SÍ	SÍ	N/A	N/A	
Suiza						
Swazilandia	SÍ	SÍ	SÍ	N/A	N/A	SÍ
Tailandia	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Trinidad y Tabago	NO	NO	SÍ	SÍ	NO	
Túnez	NO	NO	NO	SÍ	NO	NO
Turquía	SÍ	SÍ	SÍ	N/A	N/A	NO
Ucrania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Uruguay	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Zambia	N/A	N/A	N/A	SÍ	NO	SÍ
OAPI	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	N/A
BBM	~2	~4		SÍ	NO	
CE	SÍ	SÍ	NO]		

N. Si la respuesta es afirmativa, sírvase enumerarlos:

Entre otras cosas, se mencionan las marcas compuestas, los nombres comerciales, las patentes de diseño y los nombres y representaciones de monumentos históricos. En una respuesta se deja constancia de los elementos siguientes: las designaciones o siglas de entidades u organismos públicos, cuando esas entidades o esos organismos no exigen el registro; los nombres, premios o símbolos relacionados con acontecimientos deportivos, artísticos, culturales, sociales, políticos, económicos o técnicos oficiales u oficialmente reconocidos, o imitaciones que pudieran causar confusión, excepto cuando se cuente con la autorización de la autoridad competente o la entidad que promueve el acontecimiento; reproducciones o imitaciones de títulos, bonos, monedas o billetes de banco de la Unión, los Estados, el distrito federal, los territorios, las municipalidades o de cualquier país; signos que imiten o reproduzcan, total o parcialmente, una marca de la que el solicitante, habida cuenta de sus actividades, no podía no tener conocimiento y cuyo titular esté establecido o domiciliado en el territorio nacional, si se prevé que la marca distinga un producto o servicio idéntico, similar o relacionado, y pudiera prestarse a confusión o ser asociada con la marca de esa otra persona; el nombre y los símbolos de entidades deportivas, y el nombre o el sobrenombre de atletas.

En otras respuestas se indican los siguientes motivos de denegación: marcas que contienen el retrato de otra persona o el nombre, el seudónimo conocido, el nombre profesional o el nombre literario de otra persona o su abreviatura conocida (excepto si se ha obtenido el consentimiento de la persona interesada); las marcas idénticas a la marca preventiva registrada de otra persona, utilizada para los productos o servicios designados en el registro de esa marca preventiva; o las marcas idénticas a la de otra persona cuando no haya transcurrido un año a partir de la fecha de extinción del derecho que confiere la marca, o idénticas a una marca similar y utilizadas respecto de los productos o servicios designados que abarca el derecho que confiere la marca con respecto a productos o servicios similares.

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN

3. Motivos relativos de denegación (derechos anteriores)

Países/Oficinas regionales		O. Fecha del registro	
de P.I.	i) Fecha de presentación de la solicitud	ii) Fecha de concesión del certificado de registro	iii) Otras
Alemania			
Argelia	SÍ	NO	
Argentina	NO	SÍ	
Armenia	NO	NO	SÍ
Australia	SÍ	NO	
Austria	SÍ	N/A	
Bangladesh	SÍ	SÍ	
Belarús	NO	NO	SÍ
Brasil	NO	SÍ	
Bulgaria	NO	NO	SÍ
Canadá	NO	SÍ	
Chile		SÍ	
China	SÍ	NO	
China: RAE de Hong Kong	SÍ	NO	
Colombia	NO	SÍ	
Costa Rica	SÍ	SÍ	
Croacia	SÍ	NO	
Dinamarca	NO	NO	SÍ
Dominica			
Ecuador	SÍ	SÍ	
El Salvador	SÍ	SÍ	
Eslovaquia	SÍ	NO	
Eslovenia	NO	SÍ	
España			
Estados Unidos de			
América	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	NO	
Federación de Rusia	NO	NO	
Filipinas	SÍ	SÍ	
Finlandia	SÍ	NO	
Francia			
Georgia	NO	NO	SÍ
Hungría	NO	NO	
Indonesia	SI	NO	
Irán (República Islámica			
del)	SÍ		
Irlanda	SÍ	NO	
Israel	SÍ	NO	
Italia	,		
Jamaica	SÍ	NO	N/A
Japón	NO	NO	SÍ
Kirguistán	SÍ	NO	SÍ
la ex República Yugoslava de Macedonia			
Lituania	NO	NO	SÍ
	•	•	•

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN

3. Motivos relativos de denegación (derechos anteriores)

Si la solicitud se examina de oficio para determinar si está en conflicto con derechos anteriores ¿qué se entiende por derechos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable?

Países/Oficinas regionales de P.I.	O. Fecha del registro				
uc 1 .1.	i) Fecha de presentación de la solicitud	ii) Fecha de concesión del certificado de registro	iii) Otras		
Madagascar	NO	NO	SÍ		
Malta	SÍ	NO			
Marruecos	SÍ	NO			
Mauricio	SÍ	NO			
México	SÍ	NO			
Mónaco	NO	NO			
Noruega	SÍ	NO	SÍ		
Nueva Zelandia	SÍ	NO	SÍ		
Omán	NO	NO			
Pakistán					
Panamá	SÍ				
Perú	N/A	N/A			
Portugal	NO	SÍ	SÍ		
Reino Unido	SÍ	NO			
República Árabe Siria	SÍ	NO			
República Checa	SÍ	NO			
República de Corea	NO	SÍ			
República de Moldova	SÍ	NO			
Rumania	SÍ	NO			
Santa Lucía		SÍ			
San Vicente y las					
Granadinas	SÍ	NO			
Singapur	SÍ	NO			
Sri Lanka	SÍ				
Sudáfrica	SÍ	NO			
Sudán	SÍ	NO			
Suecia	SÍ	NO			
Suiza					
Swazilandia	NO	SÍ	SÍ		
Tailandia	SÍ	NO			
Trinidad y Tabago	SÍ	NO			
Túnez					
Turquía	SÍ	NO			
Ucrania	SÍ				
Uruguay	SÍ	NO	SÍ		
Zambia	SÍ	NO			
OAPI	SÍ				
BBM					
CE	NO	NO	SÍ		

O.iii) Otras:

En algunas respuestas se indica que la fecha de registro es la fecha de inscripción en el registro. En otras respuestas, la fecha de registro es la fecha en que la oficina anuncia la decisión de efectuar el registro.

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN

3. Motivos relativos de denegación (derechos anteriores)

Países/Oficinas regionales de P.I.	P. Prueba del carácte	r distintivo adquirido	Q. Motivos de deneg irregularidades en la	
	i) En el caso de ciertas marcas ¿sólo pueden registrarse si se prueba que han adquirido un carácter distintivo?	ii) En el caso de marcas compuestas por palabras o elementos no distintivos, ¿se exigirá al solicitante que excluya esas palabras o esos elementos de su marca?	i) ¿Puede denegarse la solicitud porque un término de la lista de productos y servicios es demasiado vago?	ii) ¿Realiza la oficina de propiedad intelectual una nueva clasificación de la lista de productos y servicios?
Alemania	SI	NO	SI	SI
Argelia	NO	SÍ	NO	SÍ
Argentina	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Armenia	NO	SÍ	NO	
Australia	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Austria	SÍ	N/A	SÍ	SÍ
Bangladesh	SÍ	SÍ		
Belarús	NO	SÍ	NO	SÍ
Brasil	NO	NO	NO	SÍ
Bulgaria	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Canadá	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Chile	NO	NO	NO	NO
China	SÍ	NO	SÍ	SÍ
China: RAE de Hong Kong	NO	NO	SÍ	SÍ
Colombia	SÍ	NO	NO	NO
Costa Rica	N/A	NO	NO	NO
Croacia	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Dinamarca	SÍ	SÍ		
Dominica				
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ	NO
El Salvador	NO		NO	SÍ
Eslovaquia	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Eslovenia	N/A	NO	NO	SÍ
España	17/11	110	SÍ	SÍ
			51	51
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia Estonia	SÍ SÍ	SÍ SÍ	NO NO	SÍ SÍ
Federación de Rusia	SÍ SÍ	NO	NO	SÍ SÍ
Filipinas	SÍ SÍ	SÍ	NO	SÍ
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ	51
Francia	Ŋ1	51	Ŋ.	
Georgia	N/A	SÍ	NO	SÍ
Hungría	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Indonesia	NO	NO	NO	SI
Irán (República	110	110	110	Ŋ1
Islámica del)	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Irlanda	NO	NO	SÍ	SÍ

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN

3. Motivos relativos de denegación (derechos anteriores) Si la solicitud se examina de oficio para determinar si está en conflicto con derechos anteriores ¿qué se entiende por derechos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable?

Países/Oficinas regionales de P.I.	P. Prueba del carácte	r distintivo adquirido	Q. Motivos de deneg irregularidades en la	
	i) En el caso de ciertas marcas ¿sólo pueden registrarse si se prueba que han adquirido un carácter distintivo?	ii) En el caso de marcas compuestas por palabras o elementos no distintivos, ¿se exigirá al solicitante que excluya esas palabras o esos elementos de su marca?	i) ¿Puede denegarse la solicitud porque un término de la lista de productos y servicios es demasiado vago?	ii) ¿Realiza la oficina de propiedad intelectual una nueva clasificación de la lista de productos y servicios?
Israel	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Italia				
Jamaica	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Japón	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Kirguistán	N/A	SÍ	NO	SÍ
la ex República	NO	NO	NO	YES
Yugoslava de				
Macedonia				
Lituania	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Madagascar	NO	NO	NO	SÍ
Malta	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Marruecos	NO	NO	NO	SÍ
Mauricio	NO	SÍ		SÍ
México	NO	NO	NO	NO
Mónaco	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Nueva Zelandia	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Omán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Pakistán		SÍ	SÍ	
Panamá	NO	SÍ	NO	NO
Perú	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Portugal	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Reino Unido	NO	NO	SÍ	SÍ
República Árabe				
Siria	SÍ	NO	NO	SÍ
República Checa	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República de Corea	SÍ	NO	SÍ	SÍ
República de	~4	~4	370	1
Moldova	SÍ	SÍ	NO gź	NO gŕ
Rumania	NO SÉ	SÍ	SÍ	SÍ
Santa Lucía	SÍ	SÍ	NO	SÍ
San Vicente y las	αź	gŕ	NO	CÍ
Granadinas	SÍ SÍ	SÍ	NO	SÍ
Singapur Sri Lonko	SI SÍ	NO SÍ	SÍ	SÍ
Sri Lanka				
Sudáfrica	SÍ	SÍ	NO	NO
Sudán	N/A	SÍ	SÍ	SÍ
Suecia	SÍ	SÍ		
Suiza			SÍ	SÍ

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN

3. Motivos relativos de denegación (derechos anteriores)

Si la solicitud se examina de oficio para determinar si está en conflicto con derechos anteriores ¿qué se entiende por derechos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable?

Países/Oficinas regionales de P.I.	P. Prueba del carácte	ueba del carácter distintivo adquirido		Q. Motivos de denegación basados en irregularidades en la clasificación		
	i) En el caso de ciertas marcas ¿sólo pueden registrarse si se prueba que han adquirido un carácter distintivo?	ii) En el caso de marcas compuestas por palabras o elementos no distintivos, ¿se exigirá al solicitante que excluya esas palabras o esos elementos de su marca?	i) ¿Puede denegarse la solicitud porque un término de la lista de productos y servicios es demasiado vago?	ii) ¿Realiza la oficina de propiedad intelectual una nueva clasificación de la lista de productos y servicios?		
Swazilandia	SÍ	SÍ	NO	SÍ		
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ	N/A		
Trinidad y Tabago	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ		
Túnez	NO	NO	NO	NO		
Turquía	NO	NO	NO	NO		
Ucrania	SÍ	NO	SÍ	SÍ		
Uruguay	SÍ	NO	NO	NO		
Zambia	SÍ	SÍ	SÍ	NO		
OAPI	NO	NO				
BBM						
CE	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ		

P.i) Si la respuesta es afirmativa, sírvase enumerarlas:

En muchas respuestas se indica en forma general que las marcas que consisten enteramente en un signo utilizado habitualmente para indicar el tipo, la calidad, la cantidad, el fin previsto, el valor, el origen geográfico u otras características de los productos o los servicios, o el momento de producción de los productos o la prestación de los servicios, sólo pueden registrarse si se demuestra que han adquirido un carácter distintivo. Sin embargo, en una respuesta se indica que las marcas constituidas por un único color y las que están constituidas únicamente por cifras sólo podrán registrarse si se demuestra que han adquirido un carácter distintivo.

P.ii) Si la respuesta es afirmativa, ¿cuáles son los criterios para demostrar la adquisición del carácter distintivo?:

En muchas respuestas se destaca que el público debe reconocer el signo como la marca de una empresa, pero hay muchas maneras de probar que ha adquirido un carácter distintivo, por ejemplo, los resultados de encuestas de opinión. En algunas respuestas se indica que deberá demostrarse que la marca distinguía los productos o servicios en la fecha de solicitud de registro. En una respuesta se menciona la utilización exclusiva y continua durante cinco años y la titularidad del registro de la misma marca para productos/servicios relacionados y/o la presentación de pruebas que demuestren que el público percibe el carácter distintivo.

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN

1. Sistemas de oposición

A. ¿Permite el sistema de registro vigente interponer oposiciones a instancia de parte? (Si la respuesta es negativa, pase directamente a la Parte VI)

Países/Oficinas regionales de P.I.	A. ¿Permite el sistema de registro vigente interponer	A.i) ¿Ante la dirección del	A.ii) ¿Ante un órgano judicial?	A.iii) ¿Ante otros órganos?
	oposiciones a instancia de parte?	registro o de la oficina de propiedad		
		intelectual?		
Alemania	SÍ	SÍ		
Argelia	NO	NO	NO	NO
Argentina	SÍ	SÍ	NO	NO
Armenia				
Australia	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Austria	NO	N/A	N/A	N/A
Bangladesh	SÍ	SÍ	NO	N/A
Belarús	NO			
Brasil	SÍ	SÍ	NO	NO
Bulgaria	NO			
Canadá	SÍ	SÍ	NO	NO
Chile	SÍ	SÍ	NO	NO
China	NO	SÍ	NO	
China: RAE de Hong Kong	SÍ	SÍ	NO	
Colombia	SÍ	SÍ	NO	NO
Costa Rica	SÍ	SÍ	NO	NO
Croacia	SÍ	SÍ	NO	NO
Dinamarca	SÍ	N/A	N/A	
Dominica				
Ecuador	SÍ	SÍ	NO	NO
El Salvador	SÍ	SÍ	NO	NO
Eslovaquia	SÍ	SÍ	NO	NO
Eslovenia	SÍ	SÍ		
España	SÍ	SÍ		
Estados Unidos de				
América	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	NO	SÍ	NO
Federación de Rusia	SÍ	NO	NO	SÍ
Filipinas	NO			
Finlandia	SÍ	SÍ	NO	
Francia	SÍ	SÍ	NO	NO
Georgia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Hungría	NO	SÍ	NO	NO
Indonesia	SI	SI	NO	NO
Irán (República				
Islámica del)	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Irlanda	SÍ	SÍ	NO	NO
Israel	SÍ	SÍ	NO	2
Italia	SÍ	2		SÍ
Jamaica	SÍ	SÍ	N/A	NO
Japón	SÍ	SÍ	NO	NO
Kirguistán	SÍ	NO		SÍ
la ex República Yugoslava de	SÍ	SÍ	NO	NO
Macedonia				

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN

1. Sistemas de oposición A. ¿Permite el sistema de registro vigente interponer oposiciones a instancia de parte? (Si la respuesta es negativa, pase directamente a la Parte VI)

Países/Oficinas regionales de P.I.	A. ¿Permite el sistema de registro vigente interponer oposiciones a instancia de parte?	A.i) ¿Ante la dirección del registro o de la oficina de propiedad intelectual?	A.ii) ¿Ante un órgano judicial?	A.iii) ¿Ante otros órganos?
Lituania	SÍ	SÍ	NO	N/A
Madagascar	NO			
Malta	NO			
Marruecos	NO			
Mauricio	SÍ	SÍ	NO	N/A
México	NO			
Mónaco	NO			
Noruega	SÍ	SÍ	NO	NO
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	NO	NO
Omán				
Pakistán	NO			
Panamá	SÍ	NO	SÍ	N/A
Perú	SÍ	SÍ	NO	NO
Portugal	SÍ	SÍ	NO	NO
Reino Unido	SÍ	SÍ	NO	NO
República Árabe Siria				
República Checa	SÍ	SÍ	NO	NO
República de Corea	SÍ	SÍ	NO	NO
República de				
Moldova	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Rumania	SÍ	SÍ	NO	NO
Santa Lucía	SÍ	SÍ	NO	N/A
San Vicente y las		,		
Granadinas	SÍ	SÍ	NO	NO
Singapur	SÍ	2		
Sri Lanka	SÍ	SÍ	N./A	N/A
Sudáfrica	SÍ	SÍ	SÍ	
Sudán	of .	g ź	g ź	27/4
Suecia	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Suiza	SÍ	SÍ	NO	NO
Swazilandia	SÍ	SÍ		
Tailandia	of .	αί	NO	NO
Tailandia	SÍ	SÍ SÍ	NO	NO
Trinidad y Tabago	SÍ	SI	NO	NO
Túnez	cí	αί	NO	NO
Turquía	SÍ SÍ	SÍ SÍ	NO	NO
Ucrania		Sí SÍ		
Uruguay	SÍ	Sí SÍ	σí	
Zambia	SÍ	51	SÍ	
OAPI	αί	σí		
BBM	SÍ	SÍ	NO	NO
CE	SÍ	SÍ	NO	NO

A. Si la respuesta es afirmativa, ¿se prevé un procedimiento de oposición?

En las respuestas, se señala que la expresión oposición a instancia de parte parece ser contradictoria.

A.iii) En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

Por lo general, en las respuestas se indican ciertos órganos administrativos de apelación.

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN

Sistemas de oposición
 A.iv) Antes del registro (oposición a una solicitud)

Países/Oficinas regionales de P.I.	A.iv)a) Antes de cualquier examen	A.iv)b) Durante el examen	A.iv)c) Después del examen de los requisitos formales
Alemania	NO	NO	NO
Argelia	NO	NO	NO
Argentina	NO	NO	SÍ
Armenia			
Australia	NO	NO	SÍ
Austria	N/A	N/A	N/A
Bangladesh	NO	NO	NO
Belarús			
Brasil	NO	NO	SÍ
Bulgaria			
Canadá	NO	NO	NO
Chile	NO	NO	SÍ
China	NO	NO	NO
China: RAE de Hong Kong	NO	NO	NO
Colombia	NO	NO	SÍ
Costa Rica	NO	NO	SÍ
Croacia	NO	NO	SÍ
Dinamarca			N/A
Dominica			
Ecuador	NO	NO	SÍ
El Salvador	NO	NO	SÍ
Eslovaquia	NO	NO	NO
Eslovenia			
España			
Estados Unidos de			
América	SÍ	SÍ	NO
Estonia	NO	NO	NO
Federación de Rusia	SI	NO	NO
Filipinas			
Finlandia	N/A	N/A	N/A
Francia		SÍ	
Georgia	NO	NO	NO
Hungría	NO	SÍ	SÍ
Indonesia	NO	NO	SI
Irán (República Islámica			,
del)	NO	NO	SÍ
Irlanda	NO	NO	NO
Israel	NO	NO	NO
Italia			SÍ
Jamaica	NO	SÍ	SÍ
Japón	NO	NO	NO
Kirguistán	NO	NO	NO
la ex República Yugoslava de Macedonia	NO	NO	NO
Lituania	NO	NO	NO
Madagascar			
Malta			

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN

Sistemas de oposición
 A.iv) Antes del registro (oposición a una solicitud)

Países/Oficinas regionales de P.I.	A.iv)a) Antes de cualquier examen	A.iv)b) Durante el examen	A.iv)c) Después del examen de los requisitos formales
Marruecos			
Mauricio	NO	NO	NO
México			
Mónaco			
Noruega	N/A	N/A	N/A
Nueva Zelandia	NO	NO	SÍ
Omán			
Pakistán			
Panamá	NO	NO	SÍ
Perú	NO	NO	SÍ
Portugal	SÍ	NO	SÍ
Reino Unido	NO	NO	NO
República Árabe Siria			
República Checa	NO	NO	NO
República de Corea	NO	NO	SÍ
República de Moldova	NO	NO	NO
Rumania	NO	NO	NO
Santa Lucía	NO	NO	SÍ
San Vicente y las			
Granadinas	NO	NO	NO
Singapur	NO	NO	NO
Sri Lanka	NO	NO	NO
Sudáfrica	NO	NO	NO
Sudán			
Suecia			
Suiza	NO	NO	NO
Swazilandia	NO	NO	SÍ
Tailandia	NO	NO	SÍ
Tailandia	NO	NO	SÍ
Trinidad y Tabago	NO	NO	NO
Túnez			
Turquía	NO	NO	NO
Ucrania		SÍ	
Uruguay	SÍ		
Zambia	NO	NO	NO
OAPI	NO	NO	
BBM			SÍ
CE	NO	NO	NO

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN

1. Sistemas de oposición

		T	1
Países/Oficinas regionales de P.I.	A.iv)d) Después del examen de los motivos absolutos de denegación	A.iv)e) Después del examen de los motivos relativos de denegación	A.v) Después del registro (oposición a un registro)
Alemania	NO	N/A	SÍ
Argelia	NO	NO	
Argentina	NO	NO	NO
Armenia			
Australia	SÍ	SÍ	NO
Austria	N/A	N/A	N/A
Bangladesh		NO	SÍ
Belarús			
Brasil	SÍ	NO	NO
Bulgaria			
Canadá	SÍ	SÍ	NO
Chile	NO	SÍ	NO
China	SÍ	SÍ	NO
China: RAE de Hong	SÍ	SÍ	SÍ
Kong			
Colombia	NO	NO	NO
Costa Rica	SÍ	SÍ	NO
Croacia	SÍ	NO	NO
Dinamarca	N/A	N/A	SÍ
Dominica			17
Ecuador	NO	NO	NO
El Salvador	SÍ	SÍ	NO
Eslovaquia	NO	NO	NO
Eslovenia	SÍ		
España			
Estados Unidos de			
América	SÍ	SÍ	NO
Estonia	NO	SÍ	NO
Federación de Rusia	NO	NO	NO
Filipinas			
Finlandia	N/A	N/A	SÍ
Francia			NO
Georgia	SÍ	SÍ	SÍ
Hungría	SÍ	NO	NO
Indonesia	SI	SI	NO
Irán (República			
Islámica del)	SÍ	SÍ	
Irlanda	SÍ	SÍ	SÍ
Israel	SÍ	SÍ	NO
Italia	SÍ		SÍ
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ
Japón	NO	NO	SÍ
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ
la ex República	SÍ	NO	NO
Yugoslava de			
Macedonia			
Lituania	NO	NO	SÍ
Madagascar			
Malta			

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN

Sistemas de oposición
 A.iv) Antes del registro (oposición a una solicitud)

	A.iv) Antes del registro (c	pposición a una solicitud)	
Países/Oficinas regionales de P.I.	A.iv)d) Después del examen de los motivos absolutos de denegación	A.iv)e) Después del examen de los motivos relativos de denegación	A.v) Después del registro (oposición a un registro)
Marruecos			
Mauricio	NO	NO	NO
México			
Mónaco			
Noruega	N/A	N/A	SÍ
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	NO
Omán	SÍ	NO	NO
Pakistán			
Panamá	SÍ	SÍ	NO
Perú	NO	NO	NO
Portugal	NO	NO	NO
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria			
República Checa	SÍ	SÍ	NO
República de Corea	SÍ	SÍ	NO
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ
Rumania	NO	NO	SÍ
Santa Lucía	SÍ	SÍ	NO
San Vicente y las			
Granadinas	SÍ	SÍ	NO
Singapur	NO	NO	NO
Sri Lanka	SÍ	SÍ	NO
Sudáfrica	NO	NO	SÍ
Sudán	NO	NO	
Suecia	N/A	N/A	SÍ
Suiza	NO	NO	SÍ
Swazilandia	SÍ	SÍ	
Tailandia	SÍ	SÍ	NO
Trinidad y Tabago	SÍ	NO	NO
Túnez	NO	NO	NO
Turquía	SÍ	NO	NO
Ucrania			NO
Uruguay			
Zambia	NO	NO	SÍ
OAPI	NO	NO	
BBM	SÍ	N/A	N/A
CE	SÍ	NO	NO

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN

2. Plazo fijado para la presentación de oposiciones A. ¿Cuál es la duración del plazo fijado para la presentación de oposiciones?

Países/Oficinas regionales de P.I.	i) 2 meses	ii) 3 meses	iii) Más de 3 meses	iv) ¿Existe la posibilidad de prorrogar el plazo?
Alemania		SÍ		NO
Argelia				
Argentina	N/A	N/A	N/A (30 días)	NO
Armenia				
Australia	NO	SÍ	NO	SÍ
Austria	N/A	N/A	N/A	N/A
Bangladesh	NO	NO	4 meses	SÍ
Belarús				
Brasil	SÍ	NO	NO	SÍ
Bulgaria				
Canadá	SÍ	NO	NO	SÍ
Chile			SÍ	NO
China	NO	SÍ	NO	SÍ
China: RAE de Hong	NO	SÍ	NO	SÍ
Kong				
Colombia	N/A	N/A	N/A (30 días)	SÍ
Costa Rica	SÍ	NO eź	NO	NO
Croacia	NO	SÍ	NO	NO
Dinamarca	SÍ	NO	NO	N/A
Dominica	,			,
Ecuador	SÍ	NO	NO	SÍ
El Salvador	SÍ	NO	NO	SÍ
Eslovaquia	NO	SÍ	NO	NO
Eslovenia	,	SÍ		NO
España	SÍ			NO
Estados Unidos de				,
América	NO	NO	NO	SÍ
Estonia	SÍ	NO	NO	NO
Federación de Rusia		SÍ		NO
Filipinas	2			
Finlandia	SÍ	370	110	NO
Francia	SÍ	NO gź	NO	NO
Georgia	NO	SÍ	6 meses	NO
Hungría	NO	SÍ	NO	NO
Indonesia	NO	SI	NO	
Irán (República			αź	
Islámica del)	NO	C.f	SÍ	110
Irlanda	NO	SÍ	NO	NO sr
Israel		SÍ		SÍ
Italia	σź	SÍ	**************************************	NO cr
Jamaica	SÍ	N/A	N/A	SÍ
Japón Vinamietás	SÍ	NO SÍ	NO cí	NO sť
Kirguistán	NO	SÍ	SÍ	SÍ
la ex República	NO	SÍ	NO	NO
Yugoslava de				
Macedonia Lituaria	NO	cí		NO
Lituania Madagascar	NO	SÍ		NO
Madagascar	1	ı	İ	1

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN 2. Plazo fijado para la presentación de oposiciones A. ¿Cuál es la duración del plazo fijado para la presentación de oposiciones?

	,	1 3 1		
Países/Oficinas regionales de P.I.	i) 2 meses	ii) 3 meses	iii) Más de 3 meses	iv) ¿Existe la posibilidad de prorrogar el plazo?
Marruecos				
Mauricio	NO	SÍ	NO	SÍ
México	1,0	21	1,0	
Mónaco				
Noruega	SÍ	NO	NO	NO
Nueva Zelandia	21	SÍ	1,0	SÍ
Omán		21		NO
Pakistán	SÍ	NO	NO	SÍ
Panamá	SÍ	NO	NO	NO
Perú	N/A	N/A	N/A	NO
Portugal	SÍ	NO	NO	SÍ
Reino Unido	NO	SÍ	NO	NO
República Árabe Siria	1		5.0	3.3
República Checa	NO	SÍ	NO	NO
República de Corea	NO	NO	NO (30 días)	NO
República de			` '	
Moldova	NO	SÍ	NO	SÍ
Rumania	NO	SÍ	NO	NO
Santa Lucía		SÍ		SÍ
San Vicente y las				
Granadinas		SÍ		SÍ
Singapur	SÍ	NO	NO	SÍ
Sri Lanka		SÍ		SÍ
Sudáfrica	NO	SÍ	NO	SÍ
Sudán	NO	NO	SÍ	NO
Suecia	SÍ			SÍ
Suiza	NO	SÍ	NO	NO
Swazilandia		SÍ		SÍ
Tailandia		SÍ		NO
Trinidad y Tabago		SÍ		SÍ
Túnez	SÍ	NO	NO	NO
Turquía	NO	SÍ	NO	NO
Ucrania	NO	NO	SÍ	NO
Uruguay				NO
Zambia	SÍ			SÍ
OAPI			6 meses	
BBM	SÍ			NO
CE	NO	SÍ	NO	NO

A.iii) Si la respuesta es afirmativa, sírvase especificar:

Véase el cuadro.

A.iv) Sírvase precisar en qué condiciones:

En la mayoría de las respuestas se indica que puede pedirse una prórroga del plazo para presentar una oposición si se demuestra que existe una causa razonable o motivos legítimos.

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN

3. Publicación
A : Dónde se publica la solicitud/el registro

A.	¿Dónde se publica la	solicitud/el registro a lo	os fines de la oposición	?
Países/Oficinas regionales de P.I.	i) En el diario o el boletín oficial	ii) En el sitio Web de la oficina de propiedad intelectual	iii) En ambos i) y en ii)	iv) En otro medio
Alemania	SÍ	SÍ		
Argelia	N/A	N/A	N/A	N/A
Argentina	SÍ	NO	NO	NO
Armenia				
Australia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Austria	SÍ	NO	N/A	NO
Bangladesh	SÍ	NO	NO	NO
Belarús				
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria				
Canadá	SÍ	SÍ	SÍ	
Chile	SÍ			
China	NO	SÍ	N/A	
China: RAE de Hong	NO	SÍ	N/A	
Kong				
Colombia	SÍ	N/A	N/A	N/A
Costa Rica	NO	NO	NO	SÍ
Croacia	SÍ	NO	NO	NO
Dinamarca	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Dominica				
Ecuador	SÍ	NO	NO	NO
El Salvador	NO	NO	NO	SÍ
Eslovaquia	SÍ	NO	NO	NO
Eslovenia	SÍ			
España	SÍ			
Estados Unidos de				
América	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Estonia	N/A	N/A	SÍ	NO
Federación de Rusia	NO	NO	NO	NO
Filipinas				
Finlandia	SÍ			NO
Francia	SÍ	NO	NO	
Georgia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Hungría	SÍ	NO	NO	NO
Indonesia	SI	SI	SI	NO
Irán (República	-			
Islámica del)	SÍ			
Irlanda	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Israel	SÍ	NO		
Italia			SÍ	
Jamaica	SÍ	N/A	N/A	N/A
Japón	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Kirguistán	NO	NO	NO	NO
la ex República	SÍ	SÍ	SÍ	
Yugoslava de			~-	
Macedonia				
Lituania	SÍ	NO	NO	NO
Madagascar				

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN

3. Publicación

A. ¿Dónde se publica la solicitud/el registro a los fines de la oposición?

A.	¿Donde se publica la	sonenud/ei legisilo a id	os fines de la oposición	14
Países/Oficinas regionales de P.I.	i) En el diario o el boletín oficial	ii) En el sitio Web de la oficina de propiedad intelectual	iii) En ambos i) y en ii)	iv) En otro medio
Malta				
Marruecos				
Mauricio	SÍ	NO	NO	NO
México				
Mónaco				
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Nueva Zelandia			SÍ	
Omán	SÍ	NO	NO	SÍ
Pakistán	SÍ	NO	NO	NO
Panamá	SÍ		SÍ	NO
Perú				SÍ
Portugal	SÍ	NO	NO	NO
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ	NO
República Árabe				
Siria				
República Checa	SÍ	SÍ	SÍ	NO
República de Corea	NO	SÍ	NO	NO
República de	SÍ	NO	N/A	N/A
Moldova				
Rumania	SÍ	NO		
Santa Lucía	SÍ	NO		
San Vicente y las				
Granadinas	SÍ			SÍ
Singapur	NO	NO	NO	SÍ
Sri Lanka	SÍ			
Sudáfrica	SÍ	NO	NO	N/A
Sudán	SÍ	NO	NO	SÍ
Suecia	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Suiza	SÍ	NO	NO	SÍ
Swazilandia	SÍ			
Tailandia	SÍ	NO	NO	NO
Trinidad y Tabago	NO	NO	NO	SÍ
Túnez	NO	NO	NO	SÍ
Turquía	SÍ	NO	NO	NO
Ucrania				
Uruguay	SÍ			
Zambia	SÍ			
OAPI	SÍ			
BBM	SÍ	SÍ	SÍ	
CE	SÍ	SÍ	NO	SÍ

A.iv) En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

No se recibieron respuestas a esta pregunta.

	V. PROCEDIMIENTOS D 3. Publicació	
Países/Oficinas regionales de P.I.	B. Sírvase indicar la frecuencia de la publicación	C. Sírvase indicar la publicación "oficial" (es decir, que surte efecto a nivel jurídico)
Alemania Argelia	En la Gaceta: semanal En el Registro de Marcas: diaria	Gaceta
Argentina Armenia	Semanal	Boletín oficial
Australia Austria	Semanal Mensual	Boletín Oficial
Bangladesh	Mensual	Gaceta Gaceta
Belarús Brasil	Semanal	Revista de P.I.
Bulgaria Canadá Chile	Semanal	Boletín electrónico
China China: RAE de Hong Kong	Semanal Semanal	Boletín Oficial Boletín Oficial
Colombia Costa Rica	Mensual Dos veces por semana	Gaceta Diario Oficial
Croacia Dinamarca	Cada 2 meses Semanal	Gaceta Gaceta de marcas (únicamente en Internet)
Dominica Ecuador	Mensual	Gaceta de la P.I.
El Salvador Eslovaquia	Tres veces cada 15 días Mensual	Diario Oficial Boletín Oficial de la Oficina de P.I.
Eslovaquia Eslovenia España	Cada 2 meses Cada 15 días	Boletín Oficial de la Oficina de P.I. Diario Oficial
Estados Unidos de América	Semanal	Gaceta Oficial de la USPTO
Estonia Federación de Rusia	Mensual	Gaceta de marcas
Filipinas Finlandia	Dos veces por mes	Gaceta de Marcas
Francia	Semanal	Boletín Oficial de P.I.; Gaceta de la OMPI de marcas internacionales
Georgia Hungría	Dos veces por mes Mensual	Boletín Oficial de P.I. Diario Oficial
Indonesia Irán (República	Wensun	Gaceta; Sitio Web de P.I.
Islámica del) Irlanda	Cada dos semanas	Diario Oficial y su versión en Internet
Israel	Semanal	Gaceta Boletín y sitio Web si el aviso
Italia	Como mínimo una vez por mes En la Gaceta: semanal	surte efecto jurídico
Jamaica Japón	Las marcas se publican una vez por mes o cada 2 meses Semanal	Todas las publicaciones Gaceta de marcas (en CD-ROM)
Kirguistán la ex República	Cada 3 meses	Gazeta de PI de la Oficina
Yugoslava de Macedonia		

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN 3. Publicación					
Países/Oficinas regionales de P.I.	B. Sírvase indicar la frecuencia de la publicación	C. Sírvase indicar la publicación "oficial" (es decir, que surte efecto a nivel jurídico)			
Lituania	Una vez por mes	Boletín Oficial de la Oficina Estatal de Patentes			
Madagascar	•				
Malta					
Marruecos					
Mauricio	Semanal	Gaceta			
México					
Mónaco					
Noruega	Semanal	Gaceta de Marcas			
Nueva Zelandia	Mensual	Gaceta			
Omán	Una vez, en el diario	Gaceta Oficial			
Pakistán		Gaceta			
Panamá	Mensual	Boletín Oficial de P.I.			
Perú					
Portugal	Mensual	Boletín Oficial de P.I.			
Reino Unido	Semanal	Publicación en Internet			
República Árabe Siria					
República Checa	Semanal	Gaceta			
República de Corea	Todos los días en el sitio Web de la Oficina de Propiedad Intelectual	Sitio Web de P.I.			
República de	•				
Moldova	Mensual	Boletín Oficial de P.I.			
Rumania	Mensual	Boletín Oficial de P.I.			
Santa Lucía	Semanal	Gaceta			
San Vicente y las Granadinas		Gaceta; Boletín Oficial; Publicación Electrónica			
Singapur	Una o dos veces por semana	Boletín Oficial de Marcas			
Sri Lanka	Semanal	Gaceta Gubernamental			
Sudáfrica	Mensual	Gaceta Oficial			
Sudán	Trimestral	Gaceta Oficial			
Suecia	Una vez por semana	No está especificado en la Ley de Marcas			
	Diaria en el FOSC				
Suiza	Mensual en la Gaceta de la OMPI	FOSC y Gaceta de la OMPI			
Swazilandia	Mensual	Gaceta Oficial de Marcas			
Tailandia	Cuatro volúmenes por mes				
Trinidad y Tabago	Cada 2 semanas	Diario			
Túnez	Hasta 12 meses	Boletín Oficial del INORPI			
Turquía	Mensual	Boletín Oficial de Marcas			
Ucrania					
Uruguay	Mensual	Boletín de la P.I.			
Zambia	Mensual	Diario Oficial de Patentes y Marcas			
OAPI	Cada 3 meses	Boletín Oficial de P.I.			
BBM	Mensual	Gaceta			
CE	Semanal				

	V. PROCEDIMIENTOS		
D. ¿C	3. Publicac uál es la fecha de inicio del plazo pa	ra la presentación de oposiciones	?
Países/Oficinas	i) La fecha de publicación de la	ii) La fecha de publicación	iii) Otras
regionales de P.I.	solicitud de registro	del registro	fechas
Alemania		SÍ	
Argelia	N/A	N/A	
Argentina	SÍ	NO	
Armenia			
Australia	SÍ	NO	
Austria	N/A	N/A	
Bangladesh	SÍ	NO	
Belarús			
Brasil	SÍ	NO	NO
Bulgaria			
Canadá	SÍ	NO	
Chile	SÍ		
China	SÍ	NO	
China: RAE de Hong	SÍ	NO	
Kong	a.4	27/1	
Colombia	SÍ	N/A	
Costa Rica	SÍ	NO	
Croacia	SÍ	NO	
Dinamarca	NO	N/A	
Dominica	gŕ	NO	
Ecuador	SÍ	NO	
El Salvador	SÍ SÍ	NO NO	
Eslovaquia Eslovenia	SÍ	NO	
	SÍ SÍ		
España Estados Unidos de	51		
América	SÍ	NO	
Estonia	SÍ	NO	
Federación de Rusia	51	140	SI
Filipinas			51
Finlandia	NO	SÍ	
Francia	SÍ	NO	SÍ
Georgia	SÍ	NO	51
Hungría	SÍ	NO	NO
Indonesia	SI	NO	1,0
Irán (República	~-		
Islámica del)	SÍ	SÍ	
Irlanda	SÍ	NO	NO
Israel	SÍ	NO	
Italia	SÍ	SÍ	
Jamaica	SÍ	NO	SÍ
Japón	NO	SÍ	
Kirguistán	NO	NO	SÍ
la ex República	SÍ	NO	
Yugoslava de			
Macedonia		,	
Lituania	NO	SÍ	
Madagascar			
Malta			
Marruecos	,		
Mauricio	SÍ	NO	

	V. PROCEDIMIENTOS		
_	3. Publicac		
	Cuál es la fecha de inicio del plazo pa		
Países/Oficinas	i) La fecha de publicación de la	ii) La fecha de publicación	iii) Otras fechas
regionales de P.I.	solicitud de registro	del registro	iecnas
México			
Mónaco			
Noruega	N/A	SÍ	
Nueva Zelandia	SÍ	NO	
Omán	SÍ	NO	
Pakistán	SÍ	NO	SÍ
Panamá	NO	NO	SÍ
Perú	SÍ		
Portugal	SÍ	NO	NO
Reino Unido	SÍ	NO	
República Árabe			
Siria			
República Checa	SÍ	NO	
República de Corea	SÍ	NO	
República de			
Moldova	SÍ	NO	
Rumania	NO	SÍ	
Santa Lucía	SÍ		
San Vicente y las			
Granadinas	SÍ	SÍ	NO
Singapur			
Sri Lanka	SÍ		
Sudáfrica	SÍ	NO	
Sudán	NO	SÍ	
Suecia	NO	NO	
Suiza	NO	SÍ	
Swazilandia	SÍ		
Tailandia	SÍ	NO	
Trinidad y Tabago	SÍ		
Túnez	SÍ	NO	
Turquía	SÍ	NO	
Ucrania			
Uruguay	SÍ	NO	
Zambia	SÍ	NO	
OAPI	NO	SÍ	
BBM	SÍ		SÍ
CE	SÍ	NO	
i .			

D.iii) En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

En una respuesta se menciona que la fecha de presentación de la solicitud corresponde a la fecha de inicio del plazo para la presentación de oposiciones. En otra se indica que, para fines administrativos, la oficina considera la fecha de recepción del diario oficial como la fecha de inicio del plazo para la presentación de oposiciones, ya que las fechas de publicación del diario o boletín oficial y de su recepción por la oficina varían.

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN

4. Derecho a presentar una oposición A. ¿Quién está facultado para presentar una oposición?

Países/Oficinas regionales de P.I.	i) Cualquier persona	ii) Quien manifieste un interés legítimo	iii) Cualquier autoridad competente (oficinas de P.I., otros)	iv) Otros
Alemania				SÍ
Argelia				
Argentina	NO	SÍ	SÍ	
Armenia	110	51		
Australia	SÍ	N/A	SÍ	
Austria	N/A	N/A	N/A	
Bangladesh	SÍ	SÍ	SÍ	
Belarús	51	51		
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Bulgaria	51	51	SI.	14/11
Canadá	SÍ	N/A	N/A	
Chile	SÍ	11/11	11/71	
China	SÍ			
China: RAE de Hong	SÍ			
Kong	51			
Colombia	NO	SÍ	NO	
Costa Rica	NO	SÍ	SÍ	
Croacia	NO	NO	NO	SÍ
Dinamarca	SÍ	SÍ	SÍ	51
Dominica	51	51	51	
Ecuador	NO	SÍ	NO	
El Salvador	NO	SÍ	NO	
	NO	SÍ	N/A	
Eslovaquia Eslovenia	NO	51	N/A	SÍ
España	SÍ			31
Estados Unidos de	31			
América	NO	NO	SÍ	SÍ
Estonia	NO	SÍ	NO	31
Federación de Rusia	NO	NO	NO	SI
	NO	NO	NO	31
Filipinas Finlandia	SÍ			
Francia	NO NO	NO	NO	SÍ
		,	N/A	31
Georgia Hungría	NO NO	SÍ NO	NO NO	
Indonesia	SI	NO	SI	
Irán (República	51	NO	31	
Islámica del)	NO	SÍ	SÍ	
Irlanda	SÍ	31	31	
Israel	SÍ SÍ	NO	NO	
Italia	31	SÍ	INU	
Jamaica	SÍ	N/A	N/A	N/A
Jamaica Japón	SÍ SÍ	IN/A	IN/A	1N/FA
Kirguistán	SÍ			SÍ
la ex República	NO NO	SÍ	NO	NO
Yugoslava de	NO	31	INU	NO
Macedonia				
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ	
Madagascar	21	31	31	

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN

4. Derecho a presentar una oposición A. ¿Quién está facultado para presentar una oposición?

Países/Oficinas	i) Cualquier	ii) Quien manifieste un	iii) Cualquier autoridad	iv) Otros
regionales de P.I.	persona	interés legítimo	competente (oficinas de P.I., otros)	
Malta				
Marruecos				
Mauricio	SÍ	SÍ	SÍ	
México				
Mónaco				
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Nueva Zelandia	SÍ			
Omán	NO	SÍ	NO	
Pakistán	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Panamá	SÍ			
Perú		SÍ		
Portugal	NO	SÍ	NO	NO
Reino Unido	SÍ	NO	SÍ	
República Árabe			-	
Siria				
República Checa	NO	SÍ	N/A	
República de Corea	SÍ	N/A	N/A	
República de				
Moldova	SÍ	SÍ	SÍ	
Rumania	NO	SÍ	-	
Santa Lucía	NO	SÍ		
San Vicente y las				
Granadinas	SÍ	SÍ	N/A	N/A
Singapur	SÍ			
Sri Lanka	SÍ			
Sudáfrica	SÍ	SÍ	SÍ	
Sudán	NO	SÍ	NO	
Suecia	SÍ	N/A	N/A	
Suiza	NO	NO	NO	
Swazilandia	SÍ	110	110	
Tailandia	SÍ	SÍ	NO	
Trinidad y Tabago	SÍ	SÍ	SÍ	
Túnez	NO	NO	NO	
Turquía	SÍ	SÍ	SÍ	
Ucrania	SÍ	D1	Ŋ1	
Uruguay	SÍ	N/A	SÍ	
Zambia	SÍ	SÍ	NO	
OAPI	SÍ	SÍ	SÍ	
BBM	51	51	51	
CE	NO	NO	NO	SÍ

A.iii):

Prácticamente sin excepción, se indica que la autoridad competente es todo organismo público o autoridad gubernamental interesado.

A.iv) En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

En algunas respuestas se indica que los titulares de derechos anteriores o toda persona que se considere perjudicada por el registro de la marca propuesta, tiene derecho a presentar una oposición.

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN 5. Posibles motivos de oposición Países/Oficinas regionales A. Signos que no sirven B. Signos que no C. Signos que carecen satisfacen algún otro de P.I. para diferenciar de carácter distintivo requisito de la definición de una marca Alemania NO NO NO Argelia N/A N/A N/A SÍ SÍ Argentina SÍ Armenia Australia SÍ NO SÍ Austria N/A N/A N/A Bangladesh Belarús NO NO NO Brasil Bulgaria Canadá SÍ SÍ SÍ Chile SÍ SÍ SÍ China SÍ SÍ SÍ China: RAE de Hong SÍ SÍ SÍ Kong Colombia SÍ SÍ SÍ Costa Rica NO NO SÍ Croacia NO NO NO Dinamarca Dominica Ecuador SÍ SÍ SÍ El Salvador NO NO SÍ Eslovaquia NO NO NO Eslovenia NO NO NO SÍ España SÍ SÍ Estados Unidos de SÍ SÍ SÍ América Estonia SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ Federación de Rusia SÍ **Filipinas** SÍ SÍ SÍ Finlandia NO NO Francia NO Georgia SÍ SÍ SÍ NO NO NO Hungría Indonesia SI SI SI Irán (República Islámica SÍ NO NO del) SÍ SÍ Irlanda SÍ Israel SÍ SÍ SÍ NO NO Italia NO SÍ SÍ SÍ Jamaica Japón SÍ SÍ SÍ Kirguistán SÍ SÍ SÍ la ex República Yugoslava NO NO NO de Macedonia SÍ SÍ SÍ Lituania Madagascar Malta

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN

5. Posibles motivos de oposición

Países/Oficinas regionales	A. Signos que no sirven	B. Signos que no	C. Signos que carecen
de P.I.	para diferenciar	satisfacen algún otro requisito de la definición de una marca	de carácter distintivo
Marruecos			
Mauricio	SÍ	SÍ	SÍ
México			
Mónaco			
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	SÍ
Omán	SÍ	SÍ	SÍ
Pakistán	SÍ	SÍ	SÍ
Panamá		SÍ	SÍ
Perú	SÍ	SÍ	SÍ
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria			
República Checa	NO	NO	NO
República de Corea	SÍ	SÍ	SÍ
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ
Rumania	SÍ	SÍ	SÍ
Santa Lucía	SÍ	SÍ	SÍ
San Vicente y las			
Granadinas	SÍ	NO	N/A
Singapur			
Sri Lanka	SÍ	SÍ	SÍ
Sudáfrica	SÍ	SÍ	SÍ
Sudán	SÍ	SÍ	SÍ
Suecia	-	SÍ	
Suiza	NO	NO	NO
Swazilandia	SÍ	SÍ	SÍ
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ
Trinidad y Tabago	SÍ	SÍ	SÍ
Túnez	NO	NO	NO
Turquía	SÍ	SÍ	SÍ
Ucrania	SÍ	N/A	SÍ
Uruguay	SÍ	SÍ	SÍ
Zambia	NO	NO	NO
OAPI			
BBM	NO	NO	NO
CE	NO	NO	NO

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN

Países/Oficinas regionales	D. Signos descriptivos	E. Signos que se han	F. Términos genéricos
de P.I.		convertido en genéricos	
Alemania	NO	NO	NO
Argelia	N/A	N/A	N/A
Argentina	SÍ	SÍ	SÍ
Armenia			
Australia	SÍ	SÍ	SÍ
Austria	N/A	N/A	N/A
Bangladesh	SÍ		SÍ
Belarús			
Brasil	NO	NO	NO
Bulgaria			
Canadá	SÍ	SÍ	SÍ
Chile	SÍ	SÍ	SÍ
China	SÍ	SÍ	N/A
China: RAE de Hong	SÍ	SÍ	SÍ
Kong			
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ
Costa Rica	SÍ	SÍ	SÍ
Croacia	NO	NO	NO
Dinamarca	SÍ		SÍ
Dominica			
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovaquia	NO	NO	NO
Eslovenia	NO	NO	NO
España	SÍ	SÍ	SÍ
Estados Unidos de	_		
América	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	SÍ	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ
Filipinas			
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ
Francia	NO	NO	NO
Georgia	SÍ	SÍ	SÍ
Hungría	NO	NO	NO
Indonesia	SI	SI	SI
Irán (República Islámica	,		
del)	SÍ	SÍ	SÍ
Irlanda	SÍ	SÍ	,
Israel	SÍ	SÍ	SÍ
Italia	NO gź	NO of	NO gź
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ
Japón	SÍ	SÍ	SÍ
Kirguistán	SÍ	SÍ	N/A
la ex República Yugoslava	NO	NO	NO
de Macedonia	~2	~4	~4
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ
Madagascar			
Malta		1	
Marruecos	,		<u> </u>
Mauricio	SÍ	SÍ	SÍ

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN 5. Posibles motivos de oposición Países/Oficinas regionales D. Signos descriptivos E. Signos que se han F. Términos genéricos de P.I. convertido en genéricos México Mónaco SÍ SÍ SÍ Noruega SÍ SÍ SÍ Nueva Zelandia Omán SÍ SÍ NO Pakistán SÍ SÍ SÍ SÍ Panamá SÍ SÍ Perú SÍ SÍ SÍ SÍ Portugal SÍ SÍ Reino Unido SÍ SÍ NO República Árabe Siria República Checa NO NO NO República de Corea SÍ SÍ SÍ República de Moldova SÍ SÍ SÍ Rumania SÍ SÍ SÍ Santa Lucía NO SÍ SÍ San Vicente y las Granadinas N/A N/A N/A Singapur SÍ SÍ SÍ Sri Lanka Sudáfrica SÍ SÍ SÍ SÍ Sudán N/A Suecia SÍ Suiza NO NO NO SÍ Swazilandia SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ Tailandia Trinidad y Tabago SÍ SÍ SÍ Túnez NO NO NO Turquía SÍ SÍ SÍ Ucrania SÍ SÍ SÍ Uruguay SÍ SÍ SÍ NO NO NO Zambia OAPI **BBM** NO NO NO

F. Si la respuesta es afirmativa, sírvase precisar el sentido del término "genérico":

NO

CE

En la mayoría de las respuestas se indica que el término "genérico" se refiere a un signo que no tiene carácter distintivo respecto de los productos o servicios con los que está relacionado.

NO

NO

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN

	5. Posibles motiv		
Países/Oficinas regionales de P.I.	G. Signos contrarios a la moral o al orden público	H. Signos que pueden inducir a engaño al público	I. Signos contrarios al Artículo 6 <i>ter</i> del
			Convenio de París
Alemania	NO	NO	NO
Argelia	N/A	N/A	N/A
Argentina	SÍ	SÍ	SÍ
Armenia			
Australia	SÍ	SÍ	SÍ
Austria	N/A	N/A	N/A
Bangladesh			
Belarús			
Brasil	NO	NO	NO
Bulgaria			
Canadá	SÍ	SÍ	SÍ
Chile	SÍ	SÍ	SÍ
China	SÍ	SÍ	SÍ
China: RAE de Hong	SÍ	SÍ	SÍ
Kong		~-	~-
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ
Costa Rica	SÍ	SÍ	SÍ
Croacia	NO	NO	NO
Dinamarca	110	110	110
Dominica			
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovaquia	NO	NO	NO
Eslovenia	NO	NO	NO
España	SÍ	SÍ	SÍ
Estados Unidos de	51	SI.	51
América	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	SÍ	SÍ SÍ
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ
Filipinas	Si	51	51
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ
Francia	NO	NO	NO
Georgia	SÍ	SÍ	SÍ
Hungría	NO	NO	NO
Indonesia	SI	SI	SI
Irán (República Islámica	51	51	51
del)	SÍ	SÍ	SÍ
Irlanda	SÍ	SÍ	SÍ
Israel	SÍ	SÍ	SÍ
Italia	NO	NO	NO
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ
Japón	SÍ	SÍ	SÍ
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ
la ex República Yugoslava	NO	NO NO	NO
de Macedonia	INO	NO	NO
Lituania Lituania	SÍ	SÍ	SÍ
Madagascar	Ŋ1	31	SI
Malta			
Marruecos			
	SÍ	SÍ	SÍ
Mauricio	51	51	51

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN

5. Posibles motivos de oposición

		•	
Países/Oficinas regionales	G. Signos contrarios a la	H. Signos que pueden	I. Signos contrarios al
de P.I.	moral o al orden público	inducir a engaño al público	Artículo 6 <i>ter</i> del Convenio de París
México			
Mónaco			
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	SÍ
Omán	SÍ	SÍ	SÍ
Pakistán	SÍ	SÍ	SÍ
Panamá	SÍ	SÍ	SÍ
Perú	SÍ	SÍ	
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria			
República Checa	NO	NO	NO
República de Corea	SÍ	SÍ	SÍ
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ
Rumania	SÍ	SÍ	SÍ
Santa Lucía	SÍ	SÍ	SÍ
San Vicente y las			
Granadinas	SÍ	SÍ	SÍ
Singapur			
Sri Lanka	SÍ	SÍ	SÍ
Sudáfrica	SÍ	SÍ	SÍ
Sudán	SÍ	SÍ	SÍ
Suecia	SÍ	SÍ	SÍ
Suiza	NO	NO	NO
Swazilandia	SÍ	SÍ	SÍ
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ
Trinidad y Tabago	SÍ	SÍ	SÍ
Túnez	NO	NO	NO
Turquía	SÍ	SÍ	SÍ
Ucrania	SÍ	SÍ	SÍ
Uruguay	SÍ	SÍ	SÍ
Zambia	SÍ	SÍ	SÍ
OAPI			SÍ
BBM	NO	NO	NO
CE	NO	NO	NO

	V. PROCEDIMIENT	TOS DE OPOSICIÓN				
	5. Posibles motivos de oposición					
Países/Oficinas regionales de P.I.	J. Signos ya protegidos por otros instrumentos internacionales (Cruz Roja, símbolos olímpicos)	K.i) Signos protegidos por la legislación nacional: emblemas reales	K.ii) Signos protegidos por la legislación nacional: Signos de pueblos indígenas y de comunidades locales			
Alemania	NO	NO	NO			
Argelia	N/A	N/A	N/A			
Argentina	SÍ	N/A	SÍ			
Armenia						
Australia	SÍ	NO	NO			
Austria	N/A	N/A	N/A			
Bangladesh						
Belarús						
Brasil	NO	NO	N/A			
Bulgaria	,					
Canadá	SÍ	SÍ	NO			
Chile	SÍ	SÍ	SÍ			
China	SÍ	N/A	NO			
China: RAE de Hong	NO	N/A	NO			
Kong	g ź	a.f	g ź			
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ			
Costa Rica	SÍ	NO N/A	NO			
Croacia	NO	N/A	NO			
Dinamarca Dominica						
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ			
El Salvador	SÍ	N/A	SÍ			
Eslovaquia	NO	NO	NO			
Eslovaquia	NO	NO	NO			
España	SÍ	SÍ	110			
Estados Unidos de		51				
América	SÍ	SÍ	SÍ			
Estonia	SÍ	NO	SÍ			
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ			
Filipinas						
Finlandia	SÍ					
Francia	NO	NO	NO			
Georgia	SÍ	SÍ	SÍ			
Hungría	NO	NO	SÍ			
Indonesia	SI	SI	SI			
Irán (República			,			
Islámica del)	SÍ	SÍ	SÍ			
Irlanda	SÍ	SÍ	NO			
Israel	SÍ	SÍ	NO			
Italia	NO cr	NO sŕ	NO SÍ			
Jamaica	SÍ	SÍ SÍ	SÍ			
Japón Virguistón	SÍ SÍ		N/A			
Kirguistán		N/A	N/A NO			
la ex República Yugoslava de	NO	NO	NO			
Macedonia						
Lituania	SÍ	NO	NO			
Lituaina	Ŋ1	NO	NO			

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN 5. Posibles motivos de oposición Países/Oficinas J. Signos ya protegidos por K.ii) Signos K.i) Signos protegidos por regionales otros instrumentos la legislación nacional: protegidos por la de P.I. internacionales (Cruz Roja, emblemas reales legislación nacional: símbolos olímpicos) Signos de pueblos indígenas y de comunidades locales Madagascar Malta Marruecos Mauricio SÍ SÍ SÍ México Mónaco SÍ Noruega SÍ N/A Nueva Zelandia SÍ SÍ NO Omán SÍ SÍ SÍ SÍ Pakistán SÍ SÍ Panamá SÍ SÍ SÍ Perú SÍ NO SÍ Portugal SÍ SÍ SÍ Reino Unido SÍ SÍ NO República Árabe Siria República Checa NO NO NO República de Corea SÍ N/A N/A República de Moldova SÍ SÍ SÍ Rumania NO NO NO Santa Lucía NO SÍ NO San Vicente y las SÍ SÍ Granadinas N/ASingapur Sri Lanka SÍ SÍ SÍ Sudáfrica SÍ SÍ SÍ Sudán SÍ SÍ SÍ Suecia SÍ Suiza NO NO NO Swazilandia SÍ SÍ SÍ Tailandia SÍ SÍ SÍ

SÍ

NO

SÍ

SÍ

SÍ

SÍ

NO

NO

Trinidad y Tabago

Túnez

Turquía

Ucrania

Uruguay

Zambia OAPI BBM

CE

SÍ

NO

SÍ

NO

SÍ

SÍ

NO

NO

NO

NO

SÍ

NO

SÍ

N/A

NO

NO

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN

5. Posibles motivos de oposiciónK. Signos protegidos por la legislación nacional

Países/Oficinas regionales de P.I.	K.iii) Otros	L. Marcas notoriamente conocidas/famosas/reputadas	M. Denominaciones de origen/indicaciones geográficas protegidas
Alemania	NO	SÍ	NO
Argelia	N/A	N/A	N/A
Argentina	SÍ	SÍ	SÍ
Armenia			
Australia	SÍ	SÍ	SÍ
Austria	N/A	N/A	N/A
Bangladesh	- "		SÍ
Belarús			
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria	51	51	
Canadá	SÍ	NO	SÍ
Chile	DI.	SÍ	SÍ
China	SÍ	SÍ	N/A
China: RAE de Hong	SÍ	SÍ	SÍ
Kong KAE de Holig	31	31	31
Colombia	NO	SÍ	SÍ
Costa Rica	NO	SÍ	SÍ
	NO	SÍ	SÍ
Croacia Dinamarca	NO	51	SÍ
			51
Dominica	αź	of.	g ź
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovenia	,	SÍ	SÍ
España	SÍ	SÍ	SÍ
Estados Unidos de		,	
América	N/A	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	SÍ	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ
Filipinas		,	,
Finlandia		SÍ	SÍ
Francia	NO	SÍ	NO
Georgia	SÍ	SÍ	SÍ
Hungría	NO	SÍ	NO
Indonesia	NO	SI	SI
Irán (República Islámica			
del)			
Irlanda	SÍ	SÍ	SÍ
Israel	NO	SÍ	SÍ
Italia	NO	NO	NO
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ
Japón	SÍ	SÍ	SÍ
Kirguistán	NO	SÍ	SÍ
la ex República Yugoslava		SÍ	SÍ
de Macedonia			
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ
Madagascar			
Malta			
Marruecos			

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN

- 5. Posibles motivos de oposición K. Signos protegidos por la legislación nacional

Países/Oficinas regionales de P.I.	K.iii) Otros	L. Marcas notoriamente conocidas/famosas/reputadas	M. Denominaciones de origen/indicaciones geográficas protegidas
Mauricio		SÍ	SÍ
México			
Mónaco			
Noruega	N/A	SÍ	SÍ
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	SÍ
Omán	SÍ	SÍ	SÍ
Pakistán	SÍ	SÍ	SÍ
Panamá	SÍ	SÍ	SÍ
Perú	SÍ	SÍ	SÍ
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria			
República Checa	NO	SÍ	SÍ
República de Corea	N/A	SÍ	SÍ
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ
Rumania	NO	SÍ	SÍ
Santa Lucía	NO	SÍ	NO
San Vicente y las			
Granadinas	SÍ	NO	SÍ
Singapur			SÍ
Sri Lanka	SÍ	SÍ	SÍ
Sudáfrica		SÍ	SÍ
Sudán	SÍ	SÍ	N/A
Suecia			SÍ
Suiza	NO	NO	NO
Swazilandia		SÍ	
Tailandia		SÍ	SÍ
Trinidad y Tabago	NO	SÍ	SÍ
Túnez	NO	SÍ	NO
Turquía	SÍ	SÍ	SÍ
Ucrania		SÍ	SÍ
Uruguay		SÍ	SÍ
Zambia	N/A	N/A	N/A
OAPI			SÍ
BBM	NO	SÍ	NO
CE	NO	SÍ	SÍ

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN

	v. PROCEDIMIENTOS 5. Posibles motivos		
D (100)			D D 1 1
Países/Oficinas regionales de P.I.	N. Nombres comerciales/ identificadores comerciales	O. Nombres de personas célebres	P. Palabras o expresiones extranjeras
Alemania	NO	NO	NO
Argelia	N/A		
Argentina	SÍ	SÍ	NO
Armenia			
Australia	NO	NO	NO
Austria	N/A	N/A	N/A
Bangladesh			
Belarús			
Brasil	SÍ	SÍ	NO
Bulgaria			
Canadá	SÍ	NO	NO
Chile	SÍ	SÍ	
China	N/A	SÍ	SÍ
China: RAE de Hong Kong	SÍ	SÍ	SÍ
Colombia	SÍ	SÍ	NO
Costa Rica	SÍ	SÍ	NO
Croacia	SÍ	SÍ	NO
Dinamarca		21	1,0
Dominica			
Ecuador	SÍ	SÍ	NO
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovaquia	SÍ	SÍ	NO
Eslovenia	N/A	SÍ	NO
España	SÍ	SÍ	1,0
Estados Unidos de		21	
América	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	SÍ	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	NO	NO
Filipinas			
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ
Francia	NO	NO	NO
Georgia	SÍ	SÍ	N/A
Hungría	SÍ	SÍ	NO
Indonesia	SI	SI	SI
Irán (República Islámica del)			
Irlanda	SÍ	SÍ	SÍ
Israel	SÍ	SÍ	SÍ
Italia	SÍ	SÍ	NO
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ
Japón	N/A	SÍ	N/A
Kirguistán	SÍ	SÍ	N/A
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	NO	NO
Lituania	SÍ	SÍ	NO
Madagascar			1,0
Malta			
Marruecos			
Mauricio	SÍ	SÍ	SÍ
1.10011010		<u> </u>	D1

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN

5. Posibles motivos de oposición

3. Tostotes motivos de oposición					
Países/Oficinas regionales de P.I.	N. Nombres comerciales/ identificadores comerciales	O. Nombres de personas célebres	P. Palabras o expresiones extranjeras		
México					
Mónaco					
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ		
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	SÍ		
Omán	SÍ	SÍ	N/A		
Pakistán	SÍ	SÍ	SÍ		
Panamá	SÍ	SÍ	SÍ		
Perú	SÍ	SÍ	NO		
Portugal	SÍ	SÍ	NO		
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ		
República Árabe Siria					
República Checa	SÍ	SÍ	NO		
República de Corea	NO	SÍ	NO		
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ		
Rumania	SÍ	SÍ	NO		
Santa Lucía	NO	NO	SÍ		
Singapur					
Sri Lanka	SÍ	SÍ	SÍ		
Sudáfrica	SÍ	SÍ	SÍ		
Sudán	NO	SÍ	SÍ		
Suecia	SÍ	SÍ			
Suiza	NO	NO	NO		
Swazilandia					
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ		
Trinidad y Tabago	N/A	NO	NO		
Túnez	NO	NO	NO		
Turquía	SÍ	SÍ	SÍ		
Ucrania	SÍ	SÍ	NO		
Uruguay	SÍ	SÍ	SÍ		
Zambia	NO	SÍ	NO		
OAPI					
BBM	NO	NO	NO		
CE	SÍ	NO	NO		

	V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN5. Posibles motivos de oposición				
Países/Oficinas regionales de P.I.	Q. Una marca idéntica registrada o cuyo registro haya solicitado otra persona en relación con productos o servicios idénticos	R. Una marca idéntica registrada o cuyo registro haya solicitado otra persona en relación con productos o servicios similares	S. Una marca similar registrada o cuyo registro haya solicitado otra persona en relación con productos o servicios idénticos		
Alemania	SÍ	SÍ	SÍ		
Argelia	N/A	N/A	N/A		
Argentina	SÍ	SÍ	SÍ		
Armenia					
Australia	SÍ	SÍ	SÍ		
Austria	N/A	N/A	N/A		
Bangladesh					
Belarús					
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ		
Bulgaria					
Canadá	SÍ	SÍ	SÍ		
Chile	SÍ	SÍ	SÍ		
China	SÍ	SÍ	SÍ		
China: RAE de Hong	SÍ	SÍ	SÍ		
Kong					
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ		
Costa Rica	SÍ	NO	SÍ		
Croacia	SÍ	SÍ	SÍ		
Dinamarca					
Dominica					
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ		
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ		
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ		
Eslovenia	SÍ	SÍ	SÍ		
España	SÍ	SÍ	SÍ		
Estados Unidos de					
América	SÍ	SÍ	SÍ		
Estonia	SÍ	SÍ	SÍ		
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ		
Filipinas					
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ		
Francia	SÍ	SÍ	SÍ		
Georgia	SÍ	SÍ	SÍ		
Hungría	SÍ	SÍ	SÍ		
Indonesia	SI	SI	SI		
Irán (República					
Islámica del)					
Irlanda	SÍ	SÍ	SÍ		
Israel	SÍ	SÍ	SÍ		
Italia	SÍ	SÍ	SÍ		
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ		
Japón	SÍ	SÍ	SÍ		
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ		
la ex República Yugoslava de	SÍ	SÍ	SÍ		
Macedonia	c.2	2			
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ		

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN

		otivos de oposición	
Países/Oficinas regionales de P.I.	Q. Una marca idéntica registrada o cuyo registro haya solicitado otra persona en relación con productos o servicios idénticos	R. Una marca idéntica registrada o cuyo registro haya solicitado otra persona en relación con productos o servicios similares	S. Una marca similar registrada o cuyo registro haya solicitado otra persona en relación con productos o servicios idénticos
Madagascar			
Malta			
Marruecos			
Mauricio	SÍ	SÍ	SÍ
México			
Mónaco	SÍ	SÍ	SÍ
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	SÍ
Omán	SÍ	SÍ	SÍ
Pakistán	SÍ	SÍ	SÍ
Panamá	SÍ	SÍ	SÍ
Perú	SÍ	SÍ	SÍ
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria			
República Checa	SÍ	SÍ	SÍ
República de Corea	SÍ	SÍ	SÍ
República de Moldova			
Rumania	SÍ	SÍ	SÍ
Santa Lucía	SÍ	SÍ	SÍ
San Vicente y las Granadinas	SÍ	SÍ	SÍ
Singapur			
Sri Lanka	SÍ	SÍ	SÍ
Sudáfrica	SÍ	SÍ	SÍ
Sudán	SÍ	SÍ	SÍ
Suecia			
Suiza	SÍ	SÍ	SÍ
Swazilandia	NO	NO	NO
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ
Trinidad y Tabago	SÍ	SÍ	SÍ
Túnez	SÍ	SÍ	SÍ
Turquía	SÍ	SÍ	SÍ
Ucrania	SÍ	SÍ	SÍ
Uruguay	SÍ	SÍ	SÍ
Zambia	SÍ	SÍ	SÍ
OAPI	SÍ	SÍ	SÍ
BBM	SÍ	SÍ	SÍ
CE	SÍ	SÍ	SÍ

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN 5. Posibles motivos de oposición Países/Oficinas T. Una marca similar registrada U. Diseños industriales V. Derecho de o cuyo registro haya solicitado regionales autor de P.I. otra persona en relación con productos o servicios similares. SÍ NO NO Alemania Argelia N/A SÍ SÍ Argentina SÍ Armenia Australia SÍ NO SÍ Austria N/A N/A N/A Bangladesh Belarús SÍ SÍ SÍ Brasil Bulgaria Canadá SÍ NO NO Chile SÍ NO SÍ China SÍ SÍ SÍ China: RAE de Hong SÍ SÍ SÍ Kong Colombia SÍ SÍ SÍ Costa Rica NO SÍ SÍ SÍ Croacia SÍ SÍ Dinamarca Dominica Ecuador SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ El Salvador SÍ SÍ SÍ Eslovaquia SÍ SÍ SÍ Eslovenia España SÍ SÍ SÍ Estados Unidos de SÍ SÍ SÍ América Estonia SÍ SÍ SÍ Federación de Rusia SÍ SÍ SÍ Filipinas SÍ SÍ SÍ Finlandia Francia SÍ NO NO SÍ SÍ Georgia N/ASÍ Hungría SÍ SÍ Indonesia SI NO NO Irán (República Islámica del) SÍ SÍ SÍ SÍ Irlanda SÍ Israel SÍ SÍ SÍ Italia SÍ NO NO Jamaica SÍ SÍ SÍ Japón SÍ NO NO Kirguistán SÍ SÍ SÍ la ex República SÍ SÍ SÍ Yugoslava de Macedonia SÍ SÍ Lituania Madagascar

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN 5. Posibles motivos de oposición Países/Oficinas T. Una marca similar registrada U. Diseños industriales V. Derecho de regionales o cuyo registro haya solicitado autor de P.I. otra persona en relación con productos o servicios similares. Malta Marruecos SÍ SÍ SÍ Mauricio México SÍ SÍ SÍ Mónaco SÍ SÍ SÍ Noruega Nueva Zelandia SÍ NO NO Omán SÍ SÍ SÍ Pakistán SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ Panamá SÍ SÍ SÍ SÍ Perú Portugal SÍ SÍ SÍ Reino Unido SÍ SÍ SÍ República Árabe Siria SÍ SÍ República Checa SÍ República de Corea SÍ NO NO República de Moldova SÍ SÍ SÍ Rumania SÍ NO Santa Lucía NO San Vicente y las SÍ Granadinas NO NO Singapur SÍ SÍ Sri Lanka SÍ Sudáfrica SÍ SÍ SÍ SÍ NO NO Sudán SÍ Suecia SÍ NO NO Suiza Swazilandia SÍ SÍ Tailandia SÍ SÍ SÍ Trinidad y Tabago SÍ NO NO Túnez SÍ NO NO Turquía SÍ SÍ SÍ Ucrania SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ Uruguay Zambia NO NO SÍ OAPI SÍ NO BBM NO CE SÍ NO NO

T. Sírvase precisar si es necesario que exista probabilidad de confusión en los casos R a T:

En la mayoría de las respuestas se indica que la probabilidad de confusión es necesaria en todos los casos.

		EEDIMIENTOS DE Olosibles motivos de opo		
Países/Oficinas regionales de P.I.	W. Nombres de persona	X. Marcas colectivas, de garantía o de certificación	Y. Marcas no registradas	Z. Otros
Alemania	NO	NO	NO	SÍ
Argelia				
Argentina	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Armenia				
Australia	NO	SÍ	NO	SÍ
Austria	N/A	N/A	N/A	N/A
Bangladesh			SÍ	
Belarús				
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria	,	,	,	
Canadá	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Chile	SÍ	NO	SÍ	
China	NO 22	SÍ	SÍ	
China: RAE de Hong	SÍ	SÍ	SÍ	
Kong	αź	αź	NO	g f
Colombia	SÍ	SÍ	NO gŕ	SÍ
Costa Rica	SÍ	SÍ	SÍ	NO gr
Croacia	SÍ	SÍ	NO gf	SÍ
Dinamarca			SÍ	
Dominica	ΩÍ	ΩÍ	ςί	ςή
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ SÍ	SÍ
El Salvador	SÍ SÍ	SÍ SÍ	SÍ SÍ	N/A
Eslovaquia Eslovenia	SÍ SÍ	SÍ	SÍ SÍ	NO
	SÍ SÍ	SÍ	SÍ	
España Estados Unidos de	31	31	31	
América	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	NO	NO
Filipinas	51	51	110	110
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ	
Francia	NO	SÍ	NO	NO
Georgia	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Hungría	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Indonesia	SI	SI	NO	NO
Irán (República				
Islámica del)	SÍ	SÍ	NO	
Irlanda	SÍ	SÍ	SÍ	
Israel	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Italia	SÍ	NO	NO	SÍ
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Japón	SÍ	SÍ	N/A	SÍ
Kirguistán	NO	SÍ	NO	NO
la ex República Yugoslava de	SÍ	SÍ	SÍ	
Macedonia				
Lituania	SÍ		NO	NO
Madagascar				
Malta				

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN5. Posibles motivos de oposición				
Países/Oficinas	W. Nombres de	X. Marcas	Y. Marcas no	Z. Otros
regionales de P.I.	persona	colectivas, de	registradas	
de P.I.		garantía o de certificación		
		certificación		
Marruecos				
Mauricio	SÍ	SÍ	SÍ	
México				
Mónaco	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Omán	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Pakistán	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Panamá	SÍ	SÍ		
Perú	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe				
Siria				
República Checa	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República de Corea	NO	NO	NO	NO
República de				
Moldova				
Rumania	SÍ	SÍ	NO	NO
Santa Lucía	NO	SÍ	NO	N/A
San Vicente y las				
Granadinas	NO	SÍ	NO	SÍ
Singapur			SÍ	
Sri Lanka	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Sudáfrica	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Sudán	SÍ	N/A	SÍ	N/A
Suecia	SÍ		SÍ	
Suiza	NO	SÍ	SÍ	NO
Swazilandia	N/A	N/A	SÍ	
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ	
Trinidad y Tabago	NO	SÍ	NO	NO
Túnez	NO	SÍ	NO	NO
Turquía	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Ucrania	NO	SÍ	SÍ	N/A
Uruguay	SÍ	SÍ		
Zambia	SÍ	N/A	NO	N/A
OAPI			SÍ	
BBM	NO	SÍ	NO	
CE	NO	SÍ	SÍ	SÍ

Z. Si la respuesta es afirmativa, sírvase enumerarlos:

Casi invariablemente se indica un motivo ya mencionado en la respuesta a una pregunta anterior. De forma más general, en ocasiones se hace referencia a los motivos mencionados en el Convenio de París.

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN 6. Varios				
Países/Oficinas regionales de P.I.	A. ¿Qué factores se tienen en cuenta en el procedimiento de oposición para determinar si existe probabilidad de confusión?	B. ¿Es posible alcanzar acuerdos extrajudiciales en los procedimientos de oposición?	C. ¿Debe cada parte asumir sus costas?	
Alemania		SÍ	SÍ	
Argelia		N/A	N/A	
Argentina		SÍ	NO	
Armenia				
Australia		SÍ	NO	
Austria		N/A	N/A	
Bangladesh		SÍ	SÍ	
Belarús		7-	~-	
Brasil		SÍ	SÍ	
Bulgaria		~-	~-	
Canadá		SÍ	SÍ	
Chile		NO	SÍ	
China		SÍ	NO	
China: RAE de Hong		SÍ	NO	
Kong				
Colombia		NO	SÍ	
Costa Rica		SÍ	SÍ	
Croacia		SÍ	NO	
Dinamarca		SÍ	SÍ	
Dominica				
Ecuador		SÍ	SÍ	
El Salvador		SÍ	NO	
Eslovaquia		SÍ	SÍ	
Eslovenia		SÍ	SÍ	
España		SÍ	N/A	
Estados Unidos de				
América		SÍ	SÍ	
Estonia		SÍ	SÍ	
Federación de Rusia		SI	SÍ	
Filipinas				
Finlandia		N/A	SÍ	
Francia		SÍ	SÍ	
Georgia		SÍ	SÍ	
Hungría		SÍ	NO	
Indonesia		NO	NO	
Irán (República				
Islámica del)		SÍ	SÍ	
Irlanda		SÍ	NO	
Israel		SÍ	NO	
Italia		SÍ		
Jamaica		SÍ	NO	
Japón		SÍ	SÍ	
Kirguistán		NO	SÍ	
la ex República		SÍ	NO	
Yugoslava de				
Macedonia		,		
Lituania		SÍ	NO	

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN 6. Varios Países/Oficinas A. ¿Qué factores se tienen B. ¿Es posible alcanzar C. ¿Debe cada parte regionales en cuenta en el acuerdos extrajudiciales en asumir sus costas? de P.I. procedimiento de los procedimientos de oposición para determinar oposición? si existe probabilidad de confusión? Madagascar Malta Marruecos Mauricio SÍ SÍ México Mónaco Noruega SÍ SÍ Nueva Zelandia SÍ NO Omán SÍ SÍ SÍ SÍ Pakistán Panamá SÍ NO Perú SÍ N/APortugal SÍ SÍ Reino Unido SÍ NO República Árabe SÍ SÍ Siria República Checa SÍ SÍ República de Corea SÍ SÍ República de Moldova SÍ SÍ Rumania SÍ SÍ Santa Lucía NO SÍ San Vicente y las Granadinas NO NO SÍ Singapur SÍ Sri Lanka NO Sudáfrica SÍ NO Sudán SÍ SÍ SÍ SÍ Suecia SÍ NO Suiza Swazilandia SÍ SÍ NO SÍ Tailandia SÍ Trinidad y Tabago NO Túnez SÍ NO Turquía SÍ SÍ Ucrania SÍ NO Uruguay NO SÍ Zambia SÍ SÍ OAPI SÍ SÍ SÍ SÍ BBMSÍ SÍ CE

A. Sírvase explicar:

En prácticamente todas las respuestas se indica que se realiza un análisis para determinar la probabilidad de confusión en relación con el sonido, la apariencia, el significado de las marcas, así como la similitud de los productos y servicios, la utilización de los productos y servicios, y la comercialización y los canales comerciales de los productos y servicios. También se examina la confusión efectiva.

C. En caso negativo, sírvase precisar la respuesta:

En la mayoría de las respuestas se indica que la autoridad competente tiene la facultad de adjudicar a una de las partes el pago de las costas. En algunas se añade que la parte perdedora puede tener que pagar una parte o el monto total de las costas.

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN 6. Varios				
Países/Oficinas regionales de P.I.	D. ¿Debe asumir la parte perdedora la totalidad de las costas del procedimiento de oposición?	E. ¿Cuál es el plazo promedio para pronunciar un dictamen tras la finalización de un procedimiento de oposición?		
Alemania	NO	Aproximadamente 12 meses		
Argelia	N/A			
Argentina	NO			
Armenia				
Australia	NO	3 meses		
Austria	N/A			
Bangladesh	SÍ	2 meses		
Belarús				
Brasil	NO	4 años		
Bulgaria				
Canadá	NO	3 meses		
Chile	NO	6 a 8 meses		
China		En un plazo de 6 meses		
China: RAE de Hong	NO	6 meses		
Kong	No			
Colombia	NO N/A	6 meses		
Costa Rica	N/A	6 meses		
Croacia	NO	1 mes		
Dinamarca Dominica	NO	2 meses		
Ecuador	NO	6 a 8 meses		
El Salvador	N/A	30 días		
Eslovaquia	NO NO	1 año		
Eslovaquia	N/A	18 meses		
España	NO	16 meses		
Estados Unidos de	110			
América	NO	Aproximadamente 24 semanas		
Estonia	NO	5 días		
Federación de Rusia	NO	C GARD		
Filipinas				
Finlandia		6 a 8 meses		
Francia	NO	En un plazo máximo de 6 meses		
Georgia	NO	5 a 14 días		
Hungría	SÍ			
Indonesia	NO	2 meses		
Irán (República				
Islámica del)	SÍ	En un plazo de 2 años		
Irlanda	NO	8 semanas		
Israel	NO	Más de 1 año		
Italia	NO			
Jamaica				
Japón	NO	Aproximadamente 11 meses (desde la presentación de la oposición hasta la emisión de la decisión)		
Kirguistán	NO	4 meses		
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	Aproximadamente 1 mes		
Lituania	NO	En un plazo de 1 mes		
Madagascar		•		

	V. PROCEDIMIENTOS DE 6. Varios	OPOSICIÓN
Países/Oficinas	D. ¿Debe asumir la parte perdedora la	E. ¿Cuál es el plazo promedio para
regionales	totalidad de las costas del	pronunciar un dictamen tras la finalización
de P.I.	procedimiento de oposición?	de un procedimiento de oposición?
Malta		
Marruecos		
Mauricio	NO	Lo antes posible
México		
Mónaco		
Noruega	NO	6 a 8 meses
Nueva Zelandia	NO	32 días
Omán	NO	3 a 6 meses
Pakistán	NO	
Panamá	SÍ	Inmediatamente
Perú	NO	10 meses
Portugal	NO	12 meses
Reino Unido	NO	27 semanas
República Árabe		
Siria	SÍ	
República Checa	NO	6 meses
República de Corea	NO	1 año
República de		
Moldova	NO	En un plazo de 3 meses
Rumania	NO	1 mes
Santa Lucía	NO	6 meses a 1 año
San Vicente y las		
Granadinas	NO	
Singapur		3 meses como máximo
Sri Lanka	NO	Más de tres 3 meses
Sudáfrica	NO	2 a 3 meses
Sudán	N/A	1 mes
Suecia	NO	18 meses
Suiza	SÍ	3 a 4 meses
Swazilandia	SÍ	Aproximadamente 9 meses
Tailandia	NO	6 meses
Trinidad y Tabago	SÍ	Aproximadamente 2 meses
Túnez	NO	6 a 8 meses
Turquía	NO	3 meses
Ucrania	N/A	
Uruguay	N/A	Según el caso
Zambia	NO	Tan pronto como se determine la oposición
OAPI	NO	•
BBM	SÍ	
CE	SÍ	6 meses a 1 año
	-	•

D. Si la respuesta es negativa, sírvase precisar cómo se reparten las costas:

En la mayoría de las respuestas se indica que la autoridad competente tiene el poder de adjudicar el pago de las costas. En algunas se añade que la parte perdedora puede tener que pagar una parte o la totalidad de las costas.

VI. APELACIÓN

1. Procedimiento de apelación A. ¿Existe un procedimiento de apelación?

	A. ¿LAISI	e un procedimiento de a	peración:	
Países/Oficinas regionales de P.I.	A. ¿Existe un procedimiento de apelación?	i) Ante el registro/la Oficina de Propiedad Intelectual	ii) Ante un órgano administrativo	iii) Ante un tribunal
Alemania	SÍ	SÍ		SÍ
Argelia	SÍ	NO	NO	SÍ
Argentina	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Armenia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Australia	SÍ	NO	NO	SÍ
Austria	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Bangladesh	SÍ	NO	NO	SÍ
Belarús	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Brasil	SÍ	SÍ	NO	NO
Bulgaria	SÍ	SÍ	NO	NO
Canadá	SÍ	NO	NO	SÍ
Chile	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
China	SÍ	NO	NO	SÍ
China: RAE de Hong Kong	SÍ	NO	NO	SÍ
Colombia	SÍ	SÍ	N/A	N/A
Costa Rica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Croacia	SÍ	NO	NO	SÍ
Dinamarca	51	110	NO	51
Dominica				
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	SÍ	SÍ	NO	NO
Eslovaquia	SÍ	SÍ	NO	NO
Eslovenia Eslovenia	NO	51	110	110
España	SÍ	SÍ		
Estados Unidos de	SI .	51		
América	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	110	SÍ	NO
Filipinas	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Finlandia	SÍ	NO	SÍ	21
Francia	SÍ	NO	NO	SÍ
Georgia	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Hungría	SÍ	NO	NO	SÍ
Indonesia	SI	SI	NO	NO
Irán (República	~-			1,0
Islámica del)	SÍ	NO	NO	SÍ
Irlanda	SÍ	NO	NO	SÍ
Israel	SÍ	NO	NO	SÍ
Italia	SÍ	NO	NO	SÍ
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Japón	SÍ	SÍ	NO	NO
Kirguistán	SÍ	NO	NO	SÍ
la ex República	SÍ	NO	SÍ	NO
Yugoslava de				
Macedonia				
Lituania	SÍ	SÍ		
Madagascar	SÍ	NO	NO	SÍ

VI. APELACIÓN

1. Procedimiento de apelación A. ¿Existe un procedimiento de apelación?

	A. ¿Exisu	e un procedimiento de a	peración:	
Países/Oficinas regionales de P.I.	A. ¿Existe un procedimiento de apelación?	i) Ante el registro/la Oficina de Propiedad Intelectual	ii) Ante un órgano administrativo	iii) Ante un tribunal
Malta	SÍ			NO
Marruecos	SÍ	NO	NO	SÍ
Mauricio	SÍ	NO	SÍ	SÍ
México	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Mónaco	SÍ	NO	NO	SÍ
Noruega	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Nueva Zelandia	SÍ	NO	NO	SÍ
Omán	SÍ	NO	NO	SÍ
Pakistán	SÍ	NO	NO	SÍ
Panamá	SÍ	SÍ		
Perú	SÍ		SÍ	
Portugal	SÍ	NO	NO	SÍ
Reino Unido	SÍ	NO	NO	SÍ
República Árabe				
Siria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República Checa	SÍ	SÍ	NO	NO
República de Corea	SÍ	NO	SÍ	NO
República de				
Moldova	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Rumania	SÍ	NO	NO	SÍ
Santa Lucía				SÍ
San Vicente y las Granadinas	SÍ	NO	NO	SÍ
Singapur				
Sri Lanka	SÍ	NO	NO	SÍ
Sudáfrica	SÍ	NO	NO	SÍ
Sudán	SÍ	NO	NO	SÍ
Suecia				
Suiza	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Swazilandia	SÍ			SÍ
Tailandia	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Trinidad y Tabago	SÍ	NO	NO	SÍ
Túnez	SÍ	NO	NO	SÍ
Turquía	SÍ	SÍ	NO	NO
Ucrania	SÍ	,	SÍ	SÍ
Uruguay	SÍ	SÍ		
Zambia	SÍ	SÍ	N/A	SÍ
OAPI	SÍ	NO	SÍ	NO
BBM	SÍ	NO	NO	SÍ
CE	SÍ	SÍ	NO	NO

VI. APELACIÓN

2. Plazo de apelación A. ¿Cuál es el plazo para presentar una apelación?

	A. ¿Cuál es el plazo	para presentar una apelación	?		
Países/Oficinas regionales de P.I.	i) Dos meses después del registro	ii) Tres meses después del registro	iii) Más de 3 meses después del registro		
Alemania					
Argelia	SÍ				
Argentina	N/A	N/A	N/A		
Armenia	NO	NO	NO		
Australia	N/A	N/A	N/A		
Austria	N/A	N/A	N/A		
Bangladesh	NO	NO	SÍ		
Belarús			SÍ		
Brasil	NO	NO	NO		
Bulgaria	NO	NO	NO		
Canadá	NO	NO	NO		
Chile	110	110	110		
China	NO	NO	NO		
China: RAE de Hong	N/A	N/A	N/A		
Kong	IN/A	IV/A	IV/A		
Colombia	N/A	N/A	N/A		
Costa Rica	NO NO	NO NO	NO NO		
Croacia	NO	NO	NO		
	NO	NO	NO		
Dinamarca					
Dominica	NO	No	No		
Ecuador	NO	NO	NO		
El Salvador	N/A	N/A	N/A		
Eslovaquia	NO	NO	NO		
España					
Estados Unidos de					
América	N/A	N/A	N/A		
Estonia	NO	NO	NO		
Federación de Rusia	NO	NO	SÍ		
Filipinas	NO	NO	NO		
Finlandia					
Francia	NO	NO	NO		
Georgia	NO	NO	NO		
Hungría	NO	NO	NO		
Indonesia	NO	SI	NO		
Irán (República					
Islámica del)					
Irlanda	N/A	N/A	N/A		
Israel	NO	NO	NO		
Italia					
Jamaica					
Japón	NO	NO	NO		
Kirguistán	NO	NO	SÍ		
la ex República	NO	NO	NO		
Yugoslava de					
Macedonia					
Lituania	NO	NO	NO		
Madagascar	NO	NO	NO		
Malta		1,0	1,0		

VI. APELACIÓN 2. Plazo de apelación A. ¿Cuál es el plazo para presentar una apelación? ii) Tres meses después iii) Más de 3 meses después Países/Oficinas i) Dos meses después del regionales del registro registro del registro de P.I. SÍ Marruecos Mauricio SÍ México NO NO Mónaco NO NO SÍ Noruega SÍ NO NO Nueva Zelandia N/A N/A N/A Omán NO NO NO Pakistán NO NO NO Panamá Perú N/A N/A N/A Portugal NO NO NO Reino Unido NO NO NO República Árabe Siria SÍ SÍ República Checa NO NO NO República de Corea N/A N/A N/A República de SÍ SÍ Moldova NO SÍ Rumania Santa Lucía San Vicente y las Granadinas NO NO NO Singapur Sri Lanka Sudáfrica NO NO NO Sudán NO NO NO Suecia NO NO NO Suiza Swazilandia NO NO NO Tailandia Trinidad y Tabago Túnez NO NO NO Turquía NO NO NO Ucrania Uruguay N/A N/A N/A Zambia OAPI SÍ BBM

A.iii) Sírvase precisar la respuesta:

CE

No se recibió ninguna respuesta a esta pregunta.

VI. APELACIÓN

2. Plazo de apelación

A. ¿Cuál es el plazo para presentar una apelación?

Países/Oficinas	iv) Dos masos a partir da	v) Tres meses a partir de	vi) Más de 3 meses a partir
regionales	iv) Dos meses a partir de la recepción de la	la recepción de la	de la recepción de la
de P.I.	notificación del dictamen	notificación del dictamen	notificación del dictamen
ue r.i.	notificación del dictamen	notificación del dictamen	notificación del dictamen
Alemania			
Argelia			
Argentina	N/A	N/A	N/A
Armenia	SÍ	NO	SÍ
Australia	N/A	N/A	N/A
Austria	SÍ	N/A	N/A
Bangladesh			
Belarús		SÍ	
Brasil	NO	NO	NO
Bulgaria	NO	SÍ	NO
Canadá	SÍ	NO	NO
Chile	-		
China	NO	NO	NO
China: RAE de Hong	NO	NO	NO
Kong	1,0	1,0	
Colombia	N/A	N/A	N/A
Costa Rica	NO	NO	NO
Croacia	NO	NO	NO
Dinamarca	110	110	110
Dominica			
Ecuador	NO	NO	NO
El Salvador	NO	NO	NO
	NO	NO	NO
Eslovaquia	NO	NO	NO
España Estados Unidos de		+	
América	N/A	N/A	NO
Estonia	NO NO		NO
Federación de Rusia	NO	NO NO	
		NO NO	NO SÍ
Filipinas	NO gŕ	NO	51
Finlandia ·	SÍ	NO	NO
Francia	NO	NO gŕ	NO gŕ
Georgia	NO	SÍ	SÍ
Hungría	NO	NO	NO
Indonesia	NO	SI	NO
Irán (República			
Islámica del)	****	~2	~~.
Irlanda	N/A	SÍ	N/A
Israel	NO	NO	NO
Italia		,	
Jamaica	N/A	SÍ	N/A
Japón	NO	NO	NO
Kirguistán	NO	NO	SÍ
la ex República	NO	NO	NO
Yugoslava de			
Macedonia			
Lituania	NO	SÍ	NO
Madagascar	NO	NO	NO
Malta			

	2. Plaz	APELACIÓN zo de apelación para presentar una apelación?	,
Países/Oficinas	iv) Dos meses a partir de	v) Tres meses a partir de	vi) Más de 3 meses a partir
regionales de P.I.	la recepción de la notificación del dictamen	la recepción de la notificación del dictamen	de la recepción de la notificación del dictamen
Marruecos			
Mauricio			
México	NO	SÍ	NO
Mónaco	NO	NO	NO
Noruega	SÍ	NO	NO
Nueva Zelandia	N/A	N/A	N/A
Omán	NO	NO	NO
Pakistán	SÍ	NO	NO
Panamá			
Perú	N/A	N/A	N/A
Portugal	NO	NO	
Reino Unido	NO	NO	
República Árabe			
Siria			NO
República Checa	NO	NO	NO
República de Corea	NO	NO	NO
República de	NO	SÍ	NO
Moldova			
Rumania		SÍ	
Santa Lucía			
San Vicente y las			
Granadinas	NO	NO	
Singapur			
Sri Lanka			
Sudáfrica	NO	SÍ	NO
Sudán	NO	NO	SÍ (6 meses)
Suecia			
Suiza	NO	NO	NO
Swazilandia			NO
Tailandia	NO	SÍ	
Trinidad y Tabago			NO
Túnez	NO	NO	
Turquía	NO	NO	NO
Ucrania	SÍ		
Uruguay			N/A
Zambia	N/A	N/A	
OAPI			N/A
BBM	SÍ		
CE	SÍ		

A.vi) Sírvase precisar la respuesta:

Por lo general se indica que el plazo de apelación es de seis meses contados a partir de la recepción de la notificación del dictamen. No obstante, en una respuesta se indica que el plazo de apelación es de 20 días laborables contados a partir del día del dictamen.

VI. APELACIÓN

- 2. Período de apelación

 A. ¿Cuál es el plazo para presentar una apelación?

 3. Derecho a presentar una apelación

Países/Oficinas regionales de P.I. A.vii) Otro plazo programe este plazo? A.viii) ¿Pude prorrogarse este plazo? 3.A.) ¿Quién está facultado para presentar una apelación? Alemania SÍ NO El titular o el oponente Argentina SÍ NO Persona perjudicada por el dictamen Argentina NO SÍ Australia SÍ SÍ Australia SÍ SÍ Síolo el solicitante Bangladesh NO SÍ El titular Belarás NO SÍ El titular Bulgaria NO NO SÍ El titular Canadá NO SÍ Las partes interesadas NO SÍ Las partes interesadas China NO SÍ Las partes interesadas NO SÍ Las partes interesadas Kong NO SÍ Las partes interesadas SÍ NO El titular y el oponente El titular, la Oficina de P.L. y el oponente SÍ		•		
Alemania	Países/Oficinas	A.vii) Otro plazo		3.A) ¿Quién está facultado para
Alemania SÍ NO El titular o el oponente Argelia Argenina SÍ NO Persona perjudicada por el dictamen Armenia NO SÍ Austria SÍ SÍ SÍ SÍ SAustria N/A SÍ SÓ el solicitante Bangladesh SI SÍ SÍ SÍ El titular Bulgaria NO SÍ SI SÍ El titular Bulgaria NO NO SÍ SI SI SÍ El titular Bulgaria NO NO SÍ SI SI SÍ El titular Bulgaria NO NO SÍ SI SI SÍ El titular Bulgaria NO SÍ Las partes interesadas Chine SI NO SÍ Las partes interesadas China: RAE de Hong NO SÍ Las partes interesadas China: RAE de Hong NO SÍ Las partes interesadas China: RAE de Hong NO SÍ Las partes interesadas China: RAE de Hong NO SÍ Las partes interesadas Colombia SÍ NO El titular y el oponente El titular, la Oficina de P.I. y el Oponente Costa Rica SÍ NO El titular, la Oficina de P.I. y el Oponente El Salvador SÍ NO Donente El Salvador SÍ NO Donente El Salvador SÍ NO El titular, la Oficina de P.I. y el Oponente Eslovaquia SÍ (30 días a partir del dictamen) SÍ (30 días a partir del dictamen) SÍ NO El titular, el oponente un tercero Eslovenia SÍ (1 mes) NO El titular, el oponente Eslovaquia SÍ (1 mes) NO El titular, el oponente Estados Unidos de América N/A NO El titular, el oponente Estados Unidos de América N/A NO FI Solicitante el El Solicitante el El Solicitante el El Solicitante el El Solicitante SÍ SÍ Todas las partes Filipinas SÍ SÍ SÍ Todo aquel que tenga un interés Filipinas SÍ SÍ SÍ Todo aquel que tenga un interés Filipinas SÍ SÍ SÍ Todo aquel que tenga un interés El Solicitante, el titular, el oponente Beorgia NO NO Todas las partes Filipinas SÍ SÍ SÍ Todo aquel que tenga un interés El Solicitante, el parte perdedora Francia SÍ NO NO Todas las partes Filipinas SÍ SÍ SÍ Todo aquel que tenga un interés El Solicitante o SI Doponente Beorgia NO NO El Solicitante o el oponente	regionales			presentar una apelación?
Argelia Sf NO Persona perjudicada por el dictamen Armenia NO Sf Australia Sf Sf Australia N/A Sf Sólo el solicitante Bangladesh Belaris NO Sf Brasil Sf Sf El titular Bulgaria NO NO El titular Chiae Sf NO El titular Chile Sf NO El titular China NO Sf Las partes interesadas Kong NO El titular, el oponente El titular, el oponente Costa Rica Sf	de P.I.		plazo?	
Argelia Sf NO Persona perjudicada por el dictamen Armenia NO Sf Australia Sf Sf Australia N/A Sf Sólo el solicitante Bangladesh Belaris NO Sf Brasil Sf Sf El titular Bulgaria NO NO El titular Chiae Sf NO El titular Chile Sf NO El titular China NO Sf Las partes interesadas Kong NO El titular, el oponente El titular, el oponente Costa Rica Sf	Alemania	ÇÍ	NO	El titular o el oponente
Argentina SÍ NO Persona perjudicada por el dictamen Armenia NO SÍ Australia SÍ SÍ SÍ SÍ Sólo el solicitante Bangladesh Belardis NO SÍ SÍ Sí El titular Bangladesh SI SÍ SÍ SÍ El titular Bulgaria NO NO SÍ El titular Canadá NO SÍ NO El titular Canadá NO SÍ NO SÍ China NO SÍ Las partes interesadas China NO SÍ Las partes interesadas Kong NO El titular, el oponente El titular, el solicitante, el oponente Croacia SÍ NO El titular, el solicitante, el oponente El titular, el solicitante, el oponente El titular, la Oficina de P.I. y el oponente El titular, la Oficina de P.I. y el oponente El Salvador NO NO Concente La persona perjudicada por el dictamen SÍ (30 días a partir del dictamen) SÍ (30 días a partir del Sí NO Ditular, el solicitante o el oponente Estovaquia dictamen SÍ (30 días PII y el Oponente Ditular, el solicitante o el oponente Estovaquia Sí (30 días) NO Ditular, el solicitante o el oponente Estovaquia Sí (30 días PII y el Oponente Ditular, el solicitante o el Oponente Estovaquia Sí (30 días PII y el Charles La persona perjudicada por el dictamen Sí (30 días PII y el Charles La persona perjudicada por el dictamen Sí (30 días PII y el Charles La persona perjudicada por el dictamen Estoria NO NO El titular, el oponente y un tercero La parte a la que se ha rechazado el registro y el tercero que ha presentado una moción Estonia NO NO El solicitante PII y el Todo aquel que tenga un interés Federación de Rusia NO NO Todas las partes Filipinas Sí Sí Todo aquel que tenga un interés El titular, el Oponente El solicitante, el titular, el Oponente Bindonesia NO NO Todas las partes Filipinas Sí NO NO El solicitante o el oponente El solicitante o el oponente		51	NO	El titulal o el opoliente
Armenia		cí	NO	Parsona pariudicada par al
Australia	_			
Austria N/A SÍ Sólo el solicitante Bangladesh Belaris NO SÍ Belaris NO SÍ Belaris NO SÍ Belaris SÍ SÍ SÍ El titular Bulgaria NO NO SÍ El titular Canadá NO SÍ Canadá NO SÍ Canadá NO SÍ Chile SÍ NO SÍ Chile SÍ NO SÍ Las partes interesadas China: RAE de Hong NO SÍ Las partes interesadas China: RAE de Hong NO SÍ Las partes interesadas China: RAE de Hong NO SÍ Las partes interesadas China: RAE de Hong NO SÍ Las partes interesadas China: RAE de Hong NO SÍ Las partes interesadas China: RAE de Hong NO SÍ Las partes interesadas China: RAE de Hong NO SÍ NO El solicitante o el oponente Costa Rica SÍ NO El titular, el solicitante, el oponente Sí NO El titular, el solicitante, el oponente Dinamarca SÍ NO Oponente El titular, el solicitante, el oponente SÍ (30 días a partir del dictamen SÍ (30 días a partir del dictamen) SÍ El titular, el solicitante o el oponente Eslovaquia SÍ (30 días) NO Dinama SÍ (30 días NO Dinama Sí Sí Sí Todas las partes Filipinas Sí Sí Sí Todas las partes El solicitante, el titular, el titular, el diular, el d				
Balgadesh Belarús NO SÍ Brasil Sí Sí Sí El titular Bulgaria NO NO Sí Chile Sí NO Chile Sí NO Chile Sí NO China NO Sí China NO Sí Las partes interesadas China: RAE de Hong Kong Colombia Sí NO El solicitante o el oponente El titular, el solicitante, el oponente Costa Rica Sí NO NO NO NO Sí Las partes interesadas Costa Rica El titular, y el oponente El titular, la Oficina de P.I. y el oponente Costa Rica Sí NO NO NO NO Colombia Costa Rica Sí NO Costa Rica Sí NO Costa Rica Sí NO Coponente Costa Rica Sí NO NO NO NO Coponente El titular, la Oficina de P.I. y el oponente Costa Rica Sí Sí NO Coponente Costa Rica Sí NO NO Coponente Costa Rica Sí Sí NO Coponente Costa Rica Sí Sí NO Coponente Costa Rica Sí Sí Sí Sí Codo aquel que muestre un interés legítimo La parte a la que se ha rechazado el registro y el tercero que ha presentado una moción Estonia NO NO NO Costa Rica NO NO Costa Rica NO NO Costa Rica Sí Sí Todo aquel que muestre un tercero La parte a la que se ha rechazado el registro y el tercero que ha presentado una moción Estonia NO NO NO Todas las partes Filipinas Sí Sí Todo aquel que tenga un interés El solicitante, la parte perdedora El solicitante, la parte perdedora El solicitante, la parte nerdes El solicitante, el titular, el oponente Sí NO NO NO Todas las partes Indonesia NO NO NO El solicitante o el oponente Sí NO NO NO El solicitante o el oponente				241
Belarús NO SÍ El titular		N/A	SI	Sólo el solicitante
Brasil SÍ		770	g ź	
Bulgaria NO NO El titular Canadá NO SÍ Chile SÍ NO China NO SÍ Las partes interesadas China: RAE de Hong NO SÍ Las partes interesadas Kong Colombia SÍ NO El solicitante o el oponente Costa Rica SÍ NO El titular, el solicitante, el oponente Croacia SÍ NO El titular, el solicitante, el oponente Dinamarca Dominica El titular, la Oficina de P.I. y el oponente Ecuador NO NO no oponente El Salvador SÍ NO dictamen SÍ (30 días a partir del dictamen) El titular, el solicitante o el oponente El titular, el solicitante o el oponente Eslovaquia SÍ (30 días) NO el titular, el solicitante o el oponente Eslovania SÍ (1 mes) NO no oponente España SÍ (1 mes) NO el titular, el oponente y un tercero España SÍ (1 mes) NO				
Canadá NO SÍ Chile SÍ NO China NO SÍ Las partes interesadas China: RAE de Hong NO SÍ Las partes interesadas Colombia SÍ NO El solicitante o el oponente Costa Rica SÍ NO El titular, el solicitante, el oponente Croacia SÍ NO oponente Dominica El titular, la Oficina de P.I. y el oponente Ecuador NO NO aponente El solvador SÍ NO aponente El solvador SÍ NO dictamen SÍ (30 días a partir del dictamen) SÍ (30 días a partir del dictamen El titular, el solicitante o el oponente Eslovaquia SÍ (30 días) NO oponente Eslovania SÍ (1 mes) NO el titular, el solicitante o el oponente Estoria SÍ (1 mes) NO tercerzado el registro y el tercero que ha presentado una moción Estados Unidos de América N/A NO Todas las partes Filip				
Chile SÍ NO China NO SÍ Las partes interesadas China: RAE de Hong NO SÍ Las partes interesadas Kong NO El solicitante o el oponente Colombia SÍ NO El titular, el solicitante, el oponente Coracia SÍ NO oponente Croacia SÍ NO oponente Ecuador NO NO El titular, el solicitante o el oponente El Salvador SÍ NO La persona perjudicada por el dictamen Eslovaquia SÍ (30 días a partir del dictamen) SÍ Todo aquel que muestre un interés legítimo el oponente Eslovaquia SÍ (30 días) NO El titular, el solicitante o el oponente Eslovenia SÍ (30 días) NO El titular, el oponente y un tercero España SÍ (1 mes) NO El titular, el oponente y un tercero España SÍ (1 mes) NO El solicitante o el oponente Estados Unidos de América N/A NO Todas las partes <				El titular
China NO SÍ Las partes interesadas China: RAE de Hong NO SÍ Las partes interesadas Kong Colombia SÍ NO El solicitante o el oponente Costa Rica SÍ NO El titular y el oponente Croacia SÍ NO oponente Dinamarca Dominica El titular, la Oficina de P.I. y el oponente Ecuador NO NO oponente El Salvador SÍ NO dictamen El Salvador SÍ (30 días a partir del dictamen) SÍ (30 días) Todo aquel que muestre un interés legítimo Eslovaquia SÍ (30 días) NO El titular, el solicitante o el oponente Eslovania SÍ (30 días) NO El titular, el solicitante o el oponente Eslovania SÍ (1 mes) NO El titular, el solicitante o el oponente Estados Unidos de América N/A NO El solicitante o el recistro y el tercero que ha presentado una moción Estonia NO NO Todas las partes Filipinas SÍ Todas las				
China: RAE de Hong Kong				
NO				
Colombia SÍ NO El solicitante o el oponente Costa Rica SÍ NO El titular y el oponente Croacia SÍ NO El titular, el solicitante, el oponente Dinamarca Dominica El titular, la Oficina de P.I. y el oponente Ecuador NO NO oponente El Salvador SÍ NO dictamen El Salvador SÍ (30 días a partir del dictamen) Mo aquel que muestre un interés legítimo Eslovaquia SÍ (30 días a partir del dictamen) El titular, el solicitante o el oponente Eslovenia SÍ (30 días) NO oponente España SÍ (1 mes) NO tercero España SÍ (1 mes) NO tercero España SÍ (1 mes) NO tercero Estados Unidos de América N/A NO parte a la que se ha rechazado el registro y el tercero que ha presentado una moción Estonia NO NO El solicitante Federación de Rusia NO NO Todas las partes Filipinas S	_	NO	SÍ	Las partes interesadas
Costa Rica SÍ NO El titular y el oponente El titular, el solicitante, el oponente Dominica Ecuador NO NO NO El titular, el solicitante, el oponente Ecuador NO NO NO El titular, la Oficina de P.I. y el oponente El salvador El salvador El salvador SÍ NO El titular, la Oficina de P.I. y el oponente La persona perjudicada por el dictamen Sí (30 días a partir del dictamen) Eslovaquia Sí (30 días a partir del dictamen) Sí interés legítimo El titular, el solicitante o el oponente Eslovenia Sí (1 mes) NO El titular, el oponente y un tercero El titular, el oponente y un tercero La parte a la que se ha rechazado el registro y el tercero que ha presentado una moción Estonia NO NO El solicitante Federación de Rusia NO NO Todas las partes Filipinas SÍ SÍ Todas las partes Finlandia El solicitante, la parte perdedora Francia Sí Sí Todo aquel que tenga un interés El solicitante, el titular, el oponente El solicitante o su apoderado Irán (República Islámica del) NO NO El titular, a parte interesada Irlanda N/A N/A El solicitante o el oponente		,		
Croacia SÍ NO oponente Dinamarca Dominica Ecuador NO NO NO oponente Esuador SÍ NO Oponente El titular, la Oficina de P.I. y el oponente El Salvador SÍ NO dictamen El Salvador SÍ NO dictamen SÍ (30 días a partir del dictamen) SÍ interés legítimo Eslovaquia SÍ (30 días) NO El titular, el solicitante o el oponente España SÍ (1 mes) NO El solicitante o el rechazado el registro y el tercero que ha presentado una moción Estonia NO NO Todas las partes Filipinas SÍ SÍ SÍ Todo aquel que tenga un interés legítimo El solicitante o el oponente y un tercero que ha presentado una moción Estonia NO NO Todas las partes Filipinas SÍ SÍ Todo aquel que tenga un interés legítimo el solicitante o el oponente y un tercero que ha presentado una moción El solicitante el el solicitante, el titular, el oponente el el solicitante o su apoderado lirán (República Islámica del) NO NO El solicitante o el oponente				
Croacia SÍ NO oponente Dinamarca Binamarca Binamarca <td>Costa Rica</td> <td>SÍ</td> <td>NO</td> <td></td>	Costa Rica	SÍ	NO	
Dinamarca Dominica Ecuador NO NO NO Doponente El Salvador SÍ NO dictamen El Salvador SÍ NO dictamen SÍ (30 días a partir del dictamen) Eslovaquia SÍ (30 días) NO oponente Eslovenia SÍ (30 días) NO oponente Eslovenia SÍ (30 días) NO oponente Eslovenia SÍ (30 días) NO oponente Estados Unidos de América N/A NO tercero Estados Unidos de NO NO El solicitante Federación de Rusia NO NO Todas las partes Filipinas SÍ SÍ SÍ Todo aquel que muestre un interés legítimo El titular, el oponente y un tercero La parte a la que se ha rechazado el registro y el tercero que ha presentado una moción Estonia NO NO El solicitante Federación de Rusia NO NO Todas las partes Filipinas SÍ SÍ Todo aquel que tenga un interés El solicitante, la parte perdedora Francia SÍ SÍ Todo aquel que tenga un interés El solicitante, el titular, el oponente Hungría SÍ NO Todas las partes Indonesia NO NO El solicitante o su apoderado Irán (República Islámica del) NO NO El titular, la parte interesada Irlanda N/A N/A El solicitante o el oponente		,		El titular, el solicitante, el
Dominica Ecuador NO NO El titular, la Oficina de P.I. y el oponente La persona perjudicada por el dictamen SÍ (30 días a partir del dictamen) SÍ Todo aquel que muestre un interés legítimo El titular, el solicitante o el oponente El titular, el solicitante o el oponente El titular, el oponente y un tercero España SÍ (1 mes) NO El titular, el oponente y un tercero La parte a la que se ha rechazado el registro y el tercero que ha presentado una moción Estonia NO NO El solicitante El solicitante El solicitante El solicitante El solicitante El solicitante, la parte perdedora El solicitante, la parte perdedora El solicitante, el titular, el oponente El solicitante, el titular, el oponente El solicitante El solicitante, el titular, el oponente El solicitante o su apoderado El solicitante o el oponente El solicitante o el oponen	Croacia	SÍ	NO	oponente
Ecuador NO NO NO Catagories to service and	Dinamarca			
Ecuador NO NO oponente El Salvador SÍ NO dictamen SÍ (30 días a partir del dictamen) Eslovaquia dictamen) SÍ (30 días a partir del dictamen) Eslovenia SÍ (30 días) El titular, el solicitante o el oponente El titular, el oponente y un tercero El titular, el oponente y un tercero La parte a la que se ha rechazado el registro y el tercero que ha presentado una moción Estonia NO NO El solicitante Federación de Rusia NO NO Todas las partes Filipinas SÍ SÍ Todo aquel que tenga un interés Finlandia El solicitante, el titular, el oponente El solicitante, el titular, el oponente y un tercero que ha presentado una moción Estonia NO NO Todas las partes Filipinas SÍ SÍ Todo aquel que tenga un interés Finlandia El solicitante, la parte perdedora Francia SÍ SÍ Todo aquel que tenga un interés El solicitante, el titular, el oponente Hungría SÍ NO Todas las partes Indonesia NO NO El solicitante o su apoderado Irán (República Islámica del) NO NO El titular, la parte interesada Irlanda N/A N/A El solicitante o el oponente	Dominica			
El Salvador SÍ NO dictamen SÍ (30 días a partir del dictamen) Eslovaquia Eslovenia SÍ (30 días) SÍ (30 días) NO El titular, el solicitante o el oponente España SÍ (1 mes) NO El titular, el oponente y un tercero La parte a la que se ha rechazado el registro y el tercero que ha presentado una moción Estonia NO NO El solicitante Estados Unidos de América NA NO El solicitante Federación de Rusia Filipinas SÍ SÍ SÍ Todas las partes Finlandia El solicitante, la parte perdedora Francia SÍ NO NO NO Todas las partes Finlandia El solicitante, la parte perdedora Francia SÍ NO NO NO Todas las partes El solicitante, la parte perdedora Francia SÍ NO NO Oponente El solicitante, el titular, el oponente Hungría SÍ NO NO Todas las partes El solicitante, el titular, el oponente Hungría SÍ NO Todas las partes El solicitante o el oponente NO Todas las partes El solicitante o el oponente NO Todas las partes El solicitante o el oponente NO Todas las partes El solicitante o el oponente				
El Salvador SÍ (30 días a partir del Belovaquia SÍ (30 días) SÍ (30 dí	Ecuador	NO	NO	
SÍ (30 días a partir del dictamen) Eslovaquia SÍ (30 días) SÍ (30 días) NO El titular, el solicitante o el oponente España Estados Unidos de América Enterca N/A NO NO El solicitante Federación de Rusia Filipinas Finlandia Francia SÍ (30 días) NO NO RO RO RO RO RO RO RO RO		_		
Eslovaquia dictamen) Eslovenia SÍ (30 días) NO Doponente El titular, el solicitante o el oponente El titular, el oponente y un tercero La parte a la que se ha rechazado el registro y el tercero América NO NO El solicitante Federación de Rusia Filipinas Filipinas SÍ SÍ Todas las partes Finlandia Francia SÍ SÍ Todo aquel que tenga un interés El solicitante, el titular, el oponente La parte a la que se ha rechazado el registro y el tercero que ha presentado una moción Estonia NO NO Todas las partes Filipinas SÍ SÍ Todo aquel que tenga un interés El solicitante, la parte perdedora Francia SÍ SÍ Todo aquel que tenga un interés El solicitante, el titular, el oponente Hungría SÍ NO Todas las partes Indonesia NO NO El solicitante o su apoderado Irán (República Islámica del) NO NO El titular, la parte interesada Irlanda N/A N/A El solicitante o el oponente	El Salvador		NO	
Eslovenia SÍ (30 días) NO oponente España SÍ (1 mes) NO tercero España SÍ (1 mes) NO tercero La parte a la que se ha rechazado el registro y el tercero que ha presentado una moción Estonia NO NO El solicitante Federación de Rusia NO NO Todas las partes Filipinas SÍ SÍ Todas alsa partes Finlandia El solicitante, la parte perdedora Francia SÍ SÍ Todo aquel que tenga un interés El solicitante, el titular, el Georgia NO NO Todas las partes Indonesia NO NO El solicitante o su apoderado Irán (República Islámica del) NO NO El titular, la parte interesada Irlanda N/A N/A El solicitante o el oponente		SÍ (30 días a partir del		Todo aquel que muestre un
Eslovenia SÍ (30 días) NO oponente España SÍ (1 mes) NO tercero La parte a la que se ha rechazado el registro y el tercero que ha presentado una moción Estonia NO NO El solicitante Federación de Rusia NO NO Todas las partes Filipinas SÍ SÍ Todo aquel que tenga un interés Finlandia SÍ SÍ Todo aquel que tenga un interés Fancia SÍ NO NO Oponente Hungría SÍ NO NO Todas las partes Findonesia NO NO El solicitante, el titular, el motoria de se parte de la solicitante, el titular, el motoria de se parte de la solicitante, el titular, el motoria de se parte de la solicitante o su apoderado la frán (República Islámica del) NO NO El titular, la parte interesada Irlanda N/A N/A El solicitante o el oponente	Eslovaquia	dictamen)	SÍ	
España SÍ (1 mes) NO tercero La parte a la que se ha rechazado el registro y el tercero que ha presentado una moción NO Todas las partes Filipinas SÍ SÍ SÍ Todas que la parte perdedora Francia SÍ SÍ Todo aquel que tenga un interés Georgia NO NO Todas las partes Filipínas SÍ SÍ Todo aquel que tenga un interés El solicitante, el titular, el Georgia NO NO Todas las partes Indonesia NO NO El solicitante o su apoderado Irán (República Islámica del) NO NO El titular, la parte interesada Irlanda N/A N/A El solicitante o el oponente				El titular, el solicitante o el
España SÍ (1 mes) NO tercero La parte a la que se ha rechazado el registro y el tercero que ha presentado una moción Estonia NO NO El solicitante Federación de Rusia NO NO Todas las partes Filipinas SÍ SÍ Todas las partes Finlandia El solicitante, la parte perdedora Francia SÍ SÍ Todo aquel que tenga un interés El solicitante, el titular, el Georgia NO NO Todas las partes Indonesia NO NO El solicitante o su apoderado Irán (República Islámica del) NO NO El titular, la parte interesada Irlanda N/A N/A El solicitante o el oponente	Eslovenia	SÍ (30 días)	NO	
Estados Unidos de América N/A NO Que ha presentado una moción Estonia NO NO NO El solicitante Federación de Rusia NO NO Fodas las partes Filipinas SÍ SÍ Todas las partes Finlandia Francia SÍ SÍ Todo aquel que tenga un interés El solicitante, el titular, el Georgia NO NO NO Todas las partes El solicitante, la parte perdedora Francia SÍ NO NO Oponente Hungría SÍ NO Todas las partes El solicitante o su apoderado Irán (República Islámica del) NO NO El titular, la parte interesada Irlanda N/A N/A El solicitante o el oponente				El titular, el oponente y un
Estados Unidos de América N/A NO Que ha presentado una moción Estonia NO NO NO El solicitante Federación de Rusia NO NO Todas las partes Filipinas SÍ SÍ Todo aquel que tenga un interés El solicitante, el titular, el Georgia NO NO NO Todas las partes El solicitante, la parte perdedora Francia SÍ SÍ Todo aquel que tenga un interés El solicitante, el titular, el NO NO Oponente Hungría SÍ NO Todas las partes El solicitante o su apoderado Irán (República Islámica del) NO NO El titular, la parte interesada Irlanda N/A N/A El solicitante o el oponente	España	SÍ (1 mes)	NO	
AméricaN/ANOque ha presentado una mociónEstoniaNONOEl solicitanteFederación de RusiaNONOTodas las partesFilipinasSÍSÍTodas las partesFinlandiaEl solicitante, la parte perdedoraFranciaSÍSÍTodo aquel que tenga un interésGeorgiaNONOoponenteHungríaSÍNOTodas las partesIndonesiaNONOEl solicitante o su apoderadoIrán (RepúblicaIrán (RepúblicaNOEl titular, la parte interesadaIrlandaN/AN/AEl solicitante o el oponente				
Estonia NO NO El solicitante Federación de Rusia NO NO Todas las partes Filipinas SÍ SÍ Todas las partes Finlandia El solicitante, la parte perdedora Francia SÍ SÍ Todo aquel que tenga un interés El solicitante, el titular, el Georgia NO NO oponente Hungría SÍ NO Todas las partes Indonesia NO NO El solicitante o su apoderado Irán (República Islámica del) NO NO El titular, la parte interesada Irlanda N/A N/A El solicitante o el oponente	Estados Unidos de			
Federación de Rusia NO NO Todas las partes Filipinas SÍ SÍ Todas las partes Finlandia El solicitante, la parte perdedora Francia SÍ SÍ Todo aquel que tenga un interés El solicitante, el titular, el Georgia NO NO oponente Hungría SÍ NO Todas las partes Indonesia NO NO El solicitante o su apoderado Irán (República Islámica del) NO NO El titular, la parte interesada Irlanda N/A N/A El solicitante o el oponente				
Filipinas SÍ SÍ Todas las partes Finlandia El solicitante, la parte perdedora Francia SÍ SÍ Todo aquel que tenga un interés El solicitante, el titular, el Georgia NO NO oponente Hungría SÍ NO Todas las partes Indonesia NO NO El solicitante o su apoderado Irán (República Islámica del) NO NO El titular, la parte interesada Irlanda N/A N/A El solicitante o el oponente				
Finlandia Francia SÍ SÍ SÍ Todo aquel que tenga un interés El solicitante, el titular, el Georgia NO NO oponente Hungría SÍ NO Todas las partes Indonesia NO NO El solicitante o su apoderado Irán (República Islámica del) NO NO El titular, la parte interesada Irlanda N/A N/A El solicitante o el oponente				
Francia SÍ SÍ Todo aquel que tenga un interés El solicitante, el titular, el Georgia NO NO oponente Hungría SÍ NO Todas las partes Indonesia NO NO El solicitante o su apoderado Irán (República Islámica del) NO NO El titular, la parte interesada Irlanda N/A N/A El solicitante o el oponente		SÍ	SÍ	
Georgia NO NO oponente Hungría SÍ NO Todas las partes Indonesia NO NO El solicitante o su apoderado Irán (República Islámica del) NO NO El titular, la parte interesada Irlanda N/A N/A El solicitante o el oponente				
GeorgiaNONOoponenteHungríaSÍNOTodas las partesIndonesiaNONOEl solicitante o su apoderadoIrán (RepúblicaIslámica del)NONOEl titular, la parte interesadaIrlandaN/AN/AEl solicitante o el oponente	Francia	SÍ	SÍ	
HungríaSÍNOTodas las partesIndonesiaNONOEl solicitante o su apoderadoIrán (RepúblicaIslámica del)NONOEl titular, la parte interesadaIrlandaN/AN/AEl solicitante o el oponente				El solicitante, el titular, el
IndonesiaNONOEl solicitante o su apoderadoIrán (RepúblicaIslámica del)NONOEl titular, la parte interesadaIrlandaN/AN/AEl solicitante o el oponente				
IndonesiaNONOEl solicitante o su apoderadoIrán (RepúblicaIslámica del)NONOEl titular, la parte interesadaIrlandaN/AN/AEl solicitante o el oponente				
Islámica del)NONOEl titular, la parte interesadaIrlandaN/AN/AEl solicitante o el oponente		NO	NO	El solicitante o su apoderado
Islámica del)NONOEl titular, la parte interesadaIrlandaN/AN/AEl solicitante o el oponente	Irán (República			
Irlanda N/A N/A El solicitante o el oponente		NO	NO	El titular, la parte interesada
		N/A	N/A	
	Israel	SÍ	SÍ	•

VI. APELACIÓN

2. Período de apelación
A. ¿Cuál es el plazo para presentar una apelación?
3. Derecho a presentar una apelación

Países/Oficinas regionales de P.I.	A.vii) Otro plazo	A.viii) ¿Puede prorrogarse este plazo?	3.A) ¿Quién está facultado para presentar una apelación?
Italia	SÍ	NO	El titular
Jamaica	SÍ	N/A	El titular o el oponente
Japón	SÍ	SÍ	El solicitante
•			El titular, la segunda parte, la
Kirguistán	NO	NO	parte que presenta la oposición
la ex República	SÍ	NO	El solicitante o el oponente
Yugoslava de			
Macedonia			
Lituania	NO	SÍ	El titular
			Toda autoridad o persona
Madagascar	NO		con un interés legítimo
	37/1		El titular, el solicitante
Malta	N/A	NO	o su abogado
Marruecos	N/A		Toda persona con un interés
Mauricio	110	770	77.1.1
México	NO	NO	El titular
Mónaco	N/A	NO	Toda persona con un interés
Noruega	N/A	N/A	Las partes interesadas
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	Una parte de la decisión original
Omán	SÍ	NO	El titular de los derechos
D 11 //	NO	NO	La parte perjudicada
Pakistán	NO	NO	por el dictamen
Danamá	NO	NO	El titular, el oponente
Panamá Perú	NO SÍ	NO NO	y un tercero
Portugal	51	NO	El titular
ronugai		NO	Una parte en el dictamen
Reino Unido	N/A	N/A	original
República Árabe	14/11	14/11	Original
Siria	NO	NO	Toda persona interesada
República Checa	SÍ	NO	Las partes interesadas
República de Corea	SÍ	NO	La persona interesada
República de			
Moldova	NO	SÍ	Todas las personas
Rumania		NO	El titular
			La parte en los procedimientos
Santa Lucía	N/A	N/A	de oposición
San Vicente y las			
Granadinas	SÍ (42 días)	SÍ	El solicitante o el oponente
Singapur			
Sri Lanka			El titular o el oponente
Sudáfrica	NO	SÍ	Toda parte interesada
Sudán	NO	SÍ	Toda parte interesada
Suecia			
			Solicitante, oficina de propiedad
	,		intelectual, partes de un
Suiza	SÍ	NO	procedimiento de oposición
Swazilandia		SÍ	Toda parte interesada
Tailandia	NO	NO	El solicitante o el oponente

VI. APELACIÓN

- 2. Período de apelación
- A. ¿Cuál es el plazo para presentar una apelación?
 - 3. Derecho a presentar una apelación

Países/Oficinas regionales de P.I.	A.vii) Otro plazo	A.viii) ¿Puede prorrogarse este plazo?	3.A) ¿Quién está facultado para presentar una apelación?
Trinidad y Tabago	NO	SÍ	El solicitante o el oponente
Túnez	SÍ	NO	Toda persona interesada
			Toda parte afectada
Turquía	NO	NO	negativamente por un dictamen
Ucrania	SÍ	NO	
Uruguay		NO	El titular, el oponente, un tercero con un interés directo
Zambia	NO	SÍ	El titular, el oponente, un tercero
OAPI			
BBM	NO	NO	
CE	SÍ	NO	

A.vii) Sírvase precisar la respuesta:

Entre las respuestas afirmativas, la mayoría indica que las apelaciones deben presentarse en el plazo de un mes contado a partir de la recepción de la notificación del dictamen. No obstante, algunas indican que el plazo para presentar las apelaciones es de cinco días contados a partir de la notificación del dictamen.

A.viii) En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

Las prórrogas para presentar las apelaciones oscilan entre 15 días y 18 meses. Sin embargo, en la mayoría de las respuestas se indica un plazo que varía entre 15 días y dos meses.

VII. MAI	RCAS NO REGISTRADAS (MARCAS DEL DEREC	HO ANGLOSAJÓN)
Países/Oficinas regionales de P.I.	A. ¿Las marcas no registradas dan origen a algún derecho en virtud de la legislación nacional?	B. ¿Se protegen las marcas no registradas contra la infracción?	C. ¿Se protegen las marcas no registradas contra la dilución?
Alemania	SÍ	SÍ	SÍ
Argelia	NO	NO	NO
Argentina	110	110	110
Armenia	NO	NO	NO
Australia	SÍ	SÍ	NO
Austria	SÍ	SÍ	NO
Bangladesh	NO	NO	NO
Belarús	NO	110	110
Brasil	SÍ	NO	NO
Bulgaria	NO	110	110
Canadá	SÍ	NO	NO
Chile	NO	110	110
China	SÍ	NO	N/A
China: RAE de Hong	SÍ	SÍ	SÍ
Kong	51	51	51
Colombia	NO		
Costa Rica	NO		
Croacia	NO		
Dinamarca	SÍ	SÍ	SÍ
Dominica	51	51	51
Ecuador	NO		
El Salvador	N/A	N/A	N/A
Eslovaquia	NO	17/11	17/21
Eslovaquia	N/A	N/A	N/A
España	SÍ	SÍ	NO
Estados Unidos de	SI .	51	110
América	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	NO	21	
Federación de Rusia	SI	SI	SI
Filipinas	SÍ	NO	NO
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ
Francia	NO		
Georgia	NO		
Hungría	NO	NO	NO
Indonesia	NO		
Irán (República			
Islámica del)	SÍ	NO	NO
Irlanda	SÍ	SÍ	SÍ
Israel	SÍ	NO	NO
Italia	SÍ	SÍ	NO
Jamaica	SÍ	NO	SÍ
Japón	N/A	N/A	N/A
Kirguistán	NO		
la ex República	NO		
Yugoslava de			
Macedonia			
Lituania	NO		
Madagascar	NO		

VII. MARCAS NO REGISTRADAS (MARCAS DEL DERECHO ANGLOSAJÓN) 1. Protección Países/Oficinas C. ¿Se protegen las marcas no A. ¿Las marcas no B. ¿Se protegen las regionales registradas dan origen a marcas no registradas registradas contra la dilución? de P.I. algún derecho en virtud de contra la infracción? la legislación nacional? SÍ SÍ N/A Malta NO Marruecos Mauricio SÍ SÍ SÍ México SÍ NO NO Mónaco SÍ SÍ NO SÍ SÍ SÍ Noruega Nueva Zelandia SÍ NO SÍ Omán SÍ SÍ SÍ SÍ Pakistán NO N/A SÍ NO NO Panamá Perú NO NO Portugal SÍ SÍ Reino Unido SÍ SÍ SÍ República Árabe SÍ SÍ Siria NO República Checa SÍ NO NO República de Corea N/A N/A N/A República de N/A N/A N/A Moldova SÍ Rumania NO NO Santa Lucía NO San Vicente y las Granadinas NO Singapur SÍ NO NO Sri Lanka SÍ NO N/A SÍ NO SÍ Sudáfrica Sudán SÍ SÍ N/A Suecia SÍ SÍ SÍ Suiza Swazilandia SÍ NO N/A Tailandia SÍ SÍ SÍ

SÍ

NO

Trinidad y Tabago

Túnez Turquía

Ucrania

Uruguay Zambia

OAPI

BBM

CE

SÍ

NO

NO

NO

NO

NO

NO

N/A

VII. MA	RCAS NO REGISTRADAS (MARCA	AS DEL DERECHO ANGLOSAJÓN) ón
Países/Oficinas regionales de P.I.	D. ¿El titular de una marca no registrada anterior puede apelar contra un usuario ulterior?	E. ¿El titular de una marca no registrada anterior puede apelar contra un solicitante/titular ulterior?
Alemania	SÍ	SÍ
Argelia		NO
Argentina		
Armenia	NO	NO
Australia	SÍ	SÍ
Austria	SÍ	SÍ
Bangladesh	SÍ	SÍ
Belarús		
Brasil	SÍ	SÍ
Bulgaria		
Canadá	SÍ	SÍ
Chile	1-2	
China	SÍ	SÍ
China: RAE de Hong	SÍ	SÍ
Kong		
Colombia		
Costa Rica		
Croacia		
Dinamarca	SÍ	SÍ
Dominica		17
Ecuador		
El Salvador	N/A	N/A
Eslovaquia	SÍ	SÍ
Eslovenia	N/A	N/A
España	SÍ	SÍ
Estados Unidos de	~~	
América	SÍ	SÍ
Estonia		
Federación de Rusia	SI	SI
Filipinas	SÍ	SÍ
Finlandia	SÍ	SÍ
Francia	~~	
Georgia		
Hungría	NO	NO
Indonesia		
Irán (República		
Islámica del)	SÍ	SÍ
Irlanda	SÍ	SÍ
Israel	SÍ	SÍ
Italia	SÍ	SÍ
Jamaica	SÍ	SÍ
Japón	N/A	N/A
Kirguistán		
la ex República		
Yugoslava de		
Macedonia		
Lituania		
Madagascar		
Malta	SÍ	SÍ

VII. MARCAS NO REGISTRADAS (MARCAS DEL DERECHO ANGLOSAJÓN) 1. Protección Países/Oficinas D. ¿El titular de una marca no E. ¿El titular de una marca no registrada regionales registrada anterior puede apelar anterior puede apelar contra un de P.I. contra un usuario ulterior? solicitante/titular ulterior? Marruecos SÍ SÍ Mauricio SÍ SÍ México SÍ SÍ Mónaco Noruega SÍ SÍ Nueva Zelandia SÍ SÍ SÍ SÍ Omán Pakistán N/A SÍ Panamá SÍ SÍ Perú SÍ SÍ Portugal Reino Unido SÍ SÍ República Árabe Siria SÍ SÍ SÍ República Checa SÍ República de Corea N/A N/A República de Moldova N/A N/A Rumania NO NO Santa Lucía San Vicente y las Granadinas Singapur SÍ SÍ Sri Lanka SÍ SÍ Sudáfrica SÍ SÍ Sudán N/A N/A SÍ Suecia SÍ Suiza Swazilandia N/A N/A Tailandia SÍ SÍ SÍ SÍ Trinidad y Tabago Túnez Turquía Ucrania Uruguay Zambia OAPI BBM CE

VII. MARCAS NO REGISTRADAS (MARCAS DEL DERECHO ANGLOSAJÓN) 2. Materia protegida Países/Oficinas A. B. D. E. F. regionales Marcas de Presentación Nombres Otras Logotipos y Embalaje de P.I. palabras no otras marcas no comercial de registradas compuestas por empresas palabras no registrados Alemania SÍ NO NO NO NO NO Argelia Argentina Armenia NO NO NO NO NO N/A SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ Australia SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ NO Austria Bangladesh SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ Belarús SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ NO Brasil Bulgaria Canadá SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ N/A Chile SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ China China: RAE de Hong SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ Kong Colombia Costa Rica Croacia Dinamarca SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ Dominica Ecuador N/A N/A N/A N/A N/A SÍ El Salvador Eslovaquia SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ Eslovenia N/A N/A N/A N/A N/A N/A España SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ Estados Unidos de SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ América Estonia Federación de Rusia SÍ SÍ SÍ N/A Filipinas N/ANO Finlandia SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ Francia Georgia Hungría NO NO NO NO NO NO Indonesia Irán (República SÍ Islámica del) NO NO NO NO NO SÍ SÍ SÍ Irlanda SÍ SÍ N/A SÍ SÍ SÍ SÍ N/A Israel SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ NO Italia SÍ Jamaica SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ Japón N/A N/A N/A N/A N/A SÍ Kirguistán la ex República Yugoslava de Macedonia

Lituania

VII. MA	RCAS NO REG	HSTRADAS (MAR 2. Materia p		ERECHO ANGL	OSAJÓN)	
Países/Oficinas	A.	B.	C.	D.	E.	F.
regionales	Marcas de	Logotipos y	Embalaje	Presentación	Nombres	Otras
de P.I.	palabras no	otras marcas no		comercial	de	
	registradas	compuestas por			empresas	
		palabras no				
		registrados				
Madagascar						
Malta	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Marruecos						
Mauricio	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
México	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Mónaco	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Omán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Pakistán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Panamá	NO	NO	SÍ		SÍ	
Perú						
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe	N/A	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Siria	,	,		,	,	,
República Checa	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República de Corea	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
República de	27/4	27/4	27/4	27/4	27/4	N. 7. 4
Moldova	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Rumania	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Santa Lucía						
San Vicente y las Granadinas						
	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Singapur Sri Lanka	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Sudáfrica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Sudán	31	51	21	51	51	
Suecia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Suiza	51	51	Ŋ1	51	51	
Swazilandia	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO
Trinidad y Tabago	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	NO
Túnez					-10	- 10
Turquía	<u> </u>					
Ucrania						
Uruguay						
Zambia						
OAPI						
	+		1	+		1
BBM						

F. En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

En la gran mayoría de las respuestas se indica que conforme a la respectiva legislación, las marcas no registradas y las registradas gozan de los mismos derechos.

Paises Officinas regionales de regionales de P.I. reconocimiento o de P.I. reconocimiento previo? S. Se exige el carácter distintivo? S. Se exige el carácter de P.I. reconocimiento previo? S. S. Se exige el carácter distintivo? S.	VII. MARCAS NO REGISTRADAS (MARCAS DEL DERECHO ANGLOSAJÓN) 3. Criterios para la protección								
Argelia	regionales	conocimiento o distintivo?		C. Otros					
Argentina Armenia NO Sf Australia Sf Sf Sf Sf Sf Sf Sf S	Alemania			SÍ					
Armenia	Argelia	NO	NO						
Australia	Argentina								
Austria		NO	SÍ						
Bangladesh	Australia	SÍ	SÍ						
Belarús Sf	Austria	SÍ	SÍ						
Belarús Sf									
Brasil Sf									
Bulgaria Canadá SÍ		SÍ	SÍ						
Canadá SÍ SÍ Chile SÍ SÍ China SÍ SÍ China: RAE de Hong Kong SÍ SÍ Colombia Costa Rica Costa Rica Croacia Dinamarca NO SÍ Dominica Ecuador Dominica Ecuador N/A N/A El Salvador N/A N/A Eslovaquia SÍ SÍ Eslovaquia SÍ SÍ Estados Unidos de América NO SÍ SÍ Estados Unidos de América NO SÍ SÍ Estados Unidos de Rusia SI SI SÍ Filipinas SÍ SÍ SÍ SÍ Finlandia SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ Francia Georgia Georgia NO NO Indination Indination Indination Indination SÍ SÍ Indination Indination Indination Indination SÍ In		7-	7-						
Chile		SÍ	SÍ						
China		51	51						
China: RAE de Hong Kong Kong Kong Kong Kong Kong Kong K		SÍ	SÍ	SÍ					
Colombia Costa Rica Croacia				51					
Colombia Costa Rica Costa		31	31						
Costa Rica Croacia Dinamarca NO SÍ									
Croacia									
Dinamarca									
Dominica Ecuador Ecuador N/A		NO	gí						
Ecuador N/A N/A El Salvador N/A N/A Eslovaquia SÍ SÍ Eslovenia N/A N/A España SÍ SÍ Estados Unidos de NO SÍ SÍ América NO SÍ SÍ Estonia SI SI SI Federación de Rusia SI SI SI Filipinas SÍ SÍ SÍ Finlandia SÍ SÍ SÍ Francia Georgia B B B Hungría NO NO NO NO NO Indonesia Irán (República SÍ SÍ Iránda		NO	SI						
El Salvador									
Eslovaquia		27/4	27/4						
Eslovenia									
España SÍ SÍ Estados Unidos de América NO SÍ SÍ Estonia SI SI SI Federación de Rusia SI SI SI Filipinas SÍ SÍ SÍ Finlandia SÍ SÍ SÍ Francia Georgia Hungría NO NO NO Indonesia Irán (República SÍ SÍ SÍ Iranda SÍ SÍ Iranda SÍ SÍ Iranda SÍ									
Estados Unidos de América NO SÍ SÍ SÍ Estonia Federación de Rusia SI SI SI SI SI Filipinas SÍ									
América NO SÍ SÍ Estonia		SI	SI						
Estonia SI SI SI Federación de Rusia SÍ SÍ SÍ Filipinas SÍ SÍ SÍ Finlandia SÍ SÍ SÍ Francia Georgia Hungría NO NO NO Indonesia Irán (República SÍ SÍ SÍ Irlanda SÍ SÍ SÍ Irlanda SÍ SÍ <td></td> <td></td> <td></td> <td>,</td>				,					
Federación de Rusia SI SI SI Filipinas SÍ SÍ SÍ Finlandia SÍ SÍ SÍ Francia Georgia Hungría NO NO Indonesia Iránde Iránde SÍ SÍ SÍ Isámica del) SÍ SÍ SÍ Iránda Israel SÍ SÍ SÍ Isámica SÍ SÍ Isámica SÍ <		NO	SÍ	SÍ					
Filipinas SÍ SÍ Finlandia SÍ SÍ Francia Georgia Hungría NO Hungría NO NO Indonesia Irán (República SÍ SÍ Islámica del) SÍ SÍ SÍ Irlanda SÍ SÍ SÍ Israel SÍ SÍ SÍ Jamaica SÍ SÍ SÍ Japón SÍ SÍ SÍ Kirguistán Ia ex República Yugoslava de Macedonia									
Finlandia SÍ SÍ Francia Georgia NO NO Hungría NO NO Indonesia Indonesi	Federación de Rusia	SI	SI	SI					
Francia Georgia Hungría NO NO Indonesia Irán (República Islámica del) Israel Israel Italia SÍ SÍ SÍ SÍ Italia SÍ	Filipinas								
Georgia Hungría NO NO Indonesia Irán (República Islámica del) Israel Israel Israel Isael Isael Isfanda SÍ		SÍ	SÍ						
Hungría NO NO Indonesia Irán (República Islámica del) Israel Israel Istalia Ismaica Ispamaica Ispamaica Isí Isfamica Isf	Francia								
Hungría NO NO Indonesia Irán (República Islámica del) Israel Israel Istalia Ismaica Ispamaica Ispamaica Isí Isfamica Isf	Georgia								
Indonesia		NO	NO						
Irán (República Islámica del) Irlanda Israel Istalia Istalia Ispanaica Ispanaica Isfanaica Isfan									
Islámica del) SÍ SÍ Irlanda Israel SÍ SÍ Israel SÍ SÍ SÍ Italia SÍ SÍ SÍ Jamaica SÍ SÍ SÍ Japón SÍ SÍ SÍ Kirguistán Ia ex República Yugoslava de Macedonia									
Irlanda Israel SÍ SÍ Italia SÍ SÍ Jamaica SÍ SÍ Japón SÍ SÍ SÍ Kirguistán Ia ex República Yugoslava de Macedonia		SÍ	SÍ						
Israel SÍ SÍ Italia SÍ SÍ Jamaica SÍ SÍ Japón SÍ SÍ SÍ Kirguistán la ex República Yugoslava de Macedonia									
Italia SÍ SÍ Jamaica SÍ SÍ Japón SÍ SÍ SÍ Kirguistán la ex República Yugoslava de Macedonia		SÍ	SÍ						
Jamaica SÍ SÍ Japón SÍ SÍ SÍ Kirguistán la ex República Yugoslava de Macedonia									
Japón SÍ SÍ SÍ Kirguistán la ex República Yugoslava de Macedonia									
Kirguistán la ex República Yugoslava de Macedonia				SÍ					
la ex República Yugoslava de Macedonia		51	, DI	51					
Yugoslava de Macedonia									
Macedonia									
S LAURANIA - I									
Madagascar Malta SÍ				αί					

VII. MARCAS NO REGISTRADAS (MARCAS DEL DERECHO ANGLOSAJÓN) 3. Criterios para la protección								
Países/Oficinas regionales de P.I.	A. ¿Se exige cierto grado de conocimiento o reconocimiento previo?	B. ¿Se exige el carácter distintivo?	C. Otros					
Marruecos								
Mauricio	SÍ	SÍ						
México	SÍ	SÍ						
Mónaco	SÍ	SÍ						
Noruega	SÍ	SÍ						
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	SÍ					
Omán	N/A	SÍ						
Pakistán	SÍ	SÍ						
Panamá	NO	SÍ						
Perú								
Portugal	NO	SÍ						
Reino Unido	N/A	N/A	SÍ					
República Árabe								
Siria	NO	SÍ						
República Checa	NO	SÍ						
República de Corea	N/A	N/A						
República de								
Moldova	N/A	N/A						
Rumania								
Santa Lucía								
San Vicente y las								
Granadinas	SÍ	SÍ						
Singapur Sri Lanka	SÍ SÍ	SÍ	SÍ					
Sudáfrica	SÍ SÍ	SÍ	51					
Sudán	N/A	N/A	NO					
Suecia	SÍ	SÍ	SÍ					
Suiza	31	51	21					
Swazilandia	N/A	SÍ						
Tailandia	NO NO	NO						
Trinidad y Tabago	110	110	N/A					
Túnez			11/11					
Turquía								
Ucrania								
Uruguay								
Zambia								
OAPI								
BBM								
CE								

C. En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

En la mayoría de las respuestas se señala que el criterio de protección de las marcas no registradas se determina caso por caso, tomando en consideración varios factores, como el carácter distintivo, el activo intangible, la reputación, el perjuicio, la falsificación, etcétera.

VII. MARCAS NO REGISTRADAS (MARCAS DEL DERECHO ANGLOSAJÓN)

4. Criterios para determinar la infracción

5. Sanciones

A. ¿Cuáles son las disposiciones relativas a las sanciones/los daños y perjuicios por infracción de marcas no registradas?

regionales exige que efectivamente se induzea a la confusión?	Países/Oficinas	4.A) ¿Se	4.B) ¿Se exige	4.C) Otros	5.A.i) Las	5.A.ii) Otras
de P.I. efectivamente se induzca a la confusión?			, 5405		J. 1.11) J. 1105	
Se induzca a la confusión?						
Confusión? Confusión Confu					_	
Alemania						
Argelia						
Argentina				SÍ		
Armenia		NO	NO		NO	
Australia		2	2			
Austria				,		,
Bangladesh SÍ				SI		SI
Belarús NO SÍ N/A N/A Bulgaria Canadá N/A N/A N/A N/A N/A Chile SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ China: RAE de Hong NO SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ Costa Rica Costa				,		,
Brasil		SI	SI	SI	SI	SI
Bulgaria Canadá N/A N/A N/A N/A N/A Chile China SÍ SÍ SÍ SÍ China: RAE de Hong NO SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ Colombia Costa Rica Croacia Cro			,			
Canadá N/A N/A N/A Chile SÍ SÍ SÍ China SÍ SÍ SÍ China: RAE de Hong Kong NO SÍ SÍ Colombia Costa Rica Croacia Croacia Dinamarca NO SÍ SÍ Dominica Ecuador Feuador Feuador El Salvador N/A N/A N/A Estovaquia NO SÍ N/A Eslovaquia NO SÍ N/A Estados Unidos de América NO N/A N/A América NO N/A SÍ SÍ N/A Estados Unidos de América NO N/A SÍ SÍ N/A Estados Unidos de América NO N/A N/A N/A Estados Unidos de América NO N/A N/A N/A Filipinas N/A N/A N/A N/A Filipinas N/A N/A		NO	SÍ		N/A	
Chile SÍ SÍ China: RAE de Hong NO SÍ SÍ Kong SÍ SÍ SÍ Colombia Costa Rica N/A						
China SÍ SÍ China: RAE de Hong Kong NO SÍ Colombia		N/A	N/A		N/A	
China: RAE de Hong Kong						
Colombia Costa Rica Cosacia						
Colombia Costa Rica Croacia NO SÍ SÍ Dinamarca NO SÍ SÍ Dominica Bominica SÍ SÍ Ecuador N/A N/A N/A El Salvador N/A N/A N/A Eslovenia Eslovenia España SÍ N/A Estados Unidos de América NO N/A SÍ SÍ N/A América NO N/A SÍ SÍ N/A Federación de Rusia SI SI <td>China: RAE de Hong</td> <td>NO</td> <td>SÍ</td> <td></td> <td>SÍ</td> <td></td>	China: RAE de Hong	NO	SÍ		SÍ	
Costa Rica Croacia Dinamarca NO SÍ SÍ Dominica Ecuador B. Salvador N/A N/A El Salvador N/A N/A N/A Sí N/A Eslovaquia NO SÍ N/A N/A Sí Sí N/A N/A Sí Sí N/A N/A Sí Sí N/A N/A Sí Sí N/A N						
Croacia NO SÍ SÍ Dinamarca NO SÍ SÍ Dominica Ecuador Image: Comparity of the property o						
Dinamarca NO SÍ SÍ Dominica Ecuador B SI N/A El Salvador N/A N/A N/A SI N/A SI SI N/A SI SI SI N/A						
Dominica Ecuador Ecuador Ecuador Fel Salvador N/A N/A N/A N/A N/A Eslovaquia NO SÍ N/A N/A Eslovaquia NO SÍ N/A N/A Eslovenia España SÍ N/A N/A N/A Estados Unidos de América NO N/A SÍ SÍ Sí Sí Sí Sí Sí S						
Ecuador N/A N/A N/A El Salvador N/A N/A N/A Eslovaquia NO SÍ N/A Eslovenia Bayaña SÍ N/A España SÍ N/A N/A Estados Unidos de América NO N/A SÍ SÍ N/A América NO N/A SÍ SÍ N/A		NO	SÍ		SÍ	
El Salvador N/A N/A N/A Eslovaquia NO SÍ N/A España SÍ N/A N/A España SÍ N/A N/A Estados Unidos de América NO N/A N/A América NO N/A SÍ SÍ N/A Estonia SI SI <td< td=""><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></td<>						
Eslovaquia NO SÍ N/A Eslovenia SÍ N/A N/A España SÍ N/A N/A Estados Unidos de América NO N/A SÍ SÍ N/A Estonia SI	Ecuador					
España SÍ N/A N/A Estados Unidos de América NO N/A SÍ SÍ N/A Estonia SI	El Salvador					
España SÍ N/A N/A Estados Unidos de América NO N/A SÍ SÍ N/A América NO N/A SÍ SÍ N/A Estonia SI SI SI SI Federación de Rusia SI SI SI Filipinas N/A N/A N/A Finlandia NO SÍ SÍ Francia SÍ SÍ SÍ Georgia Bungría NO NO NO Indonesia SI SÍ SÍ Irán (República SÍ SÍ SÍ Irlanda N/A N/A SÍ Israel NO SÍ SÍ Italia SÍ SÍ SÍ Jamaica N/A N/A N/A	Eslovaquia	NO	SÍ		N/A	
Estados Unidos de América NO N/A SÍ SÍ N/A Estonia Image: state of the control of the	Eslovenia					
América NO N/A SÍ SÍ N/A Estonia SI SI SI SI Federación de Rusia SI SI SI Filipinas N/A N/A N/A Finlandia NO SÍ SÍ Francia SÍ SÍ SÍ Georgia NO NO NO Indonesia NO NO NO Irán (República SÍ SÍ SÍ Irlanda N/A N/A SÍ Israel NO SÍ SÍ Italia SÍ SÍ SÍ Jamaica N/A N/A N/A		SÍ	N/A		N/A	
Estonia SI SI Federación de Rusia SI SI Filipinas N/A N/A Filipinas N/A N/A Finlandia NO SÍ Francia Georgia ONO Hungría NO NO Indonesia ONO NO Irán (República SÍ SÍ Islámica del) SÍ SÍ Israel NO SÍ Italia SÍ SÍ Jamaica N/A N/A Japón NO SÍ	Estados Unidos de					
Federación de Rusia SI SI Filipinas N/A N/A Finlandia NO SÍ Francia SÍ Georgia OR Hungría NO NO Indonesia OR NO Irán (República OR SÍ Islámica del) SÍ SÍ Irlanda N/A N/A Israel NO SÍ Italia SÍ SÍ Jamaica N/A N/A Japón NO SÍ	América	NO	N/A	SÍ	SÍ	N/A
Filipinas N/A N/A N/A Finlandia NO SÍ SÍ Francia SÍ SÍ SÍ Georgia NO NO NO Indonesia NO NO NO Irán (República SÍ SÍ SÍ Islámica del) SÍ SÍ SÍ Israel NO SÍ SÍ Israel NO SÍ SÍ Jamaica N/A N/A SÍ Japón NO SÍ NO SÍ						
Finlandia NO SÍ SÍ Francia Georgia Imagría NO NO NO NO Indonesia Indones	Federación de Rusia	SI	SI		SI	
Francia Georgia Hungría NO NO Indonesia Irán (República Islámica del) SÍ SÍ Irlanda N/A N/A SÍ Israel NO SÍ SÍ Italia SÍ SÍ SÍ Jamaica N/A N/A N/A Japón NO SÍ NO SÍ		N/A				
Georgia NO NO Hungría NO NO Indonesia Irán (República Islámica del) SÍ SÍ Irlanda N/A N/A SÍ Israel NO SÍ SÍ Italia SÍ SÍ SÍ Jamaica N/A N/A SÍ Japón NO SÍ NO SÍ	Finlandia	NO	SÍ		SÍ	
Hungría NO NO Indonesia Irán (República SÍ Islámica del) SÍ SÍ Irlanda N/A N/A Israel NO SÍ Italia SÍ SÍ Jamaica N/A N/A Japón NO SÍ	Francia					
Indonesia Irán (República Islámica del) SÍ SÍ SÍ Irlanda N/A N/A SÍ Israel NO SÍ SÍ Italia SÍ SÍ SÍ Jamaica N/A N/A SÍ Japón NO SÍ NO SÍ	Georgia					
Irán (República SÍ SÍ SÍ Islámica del) SÍ SÍ SÍ Irlanda N/A N/A SÍ Israel NO SÍ SÍ Italia SÍ SÍ SÍ Jamaica N/A N/A SÍ Japón NO SÍ NO SÍ		NO	NO		NO	
Islámica del) SÍ SÍ SÍ Irlanda N/A N/A SÍ Israel NO SÍ SÍ Italia SÍ SÍ SÍ Jamaica N/A N/A SÍ Japón NO SÍ NO SÍ						
Irlanda N/A N/A SÍ Israel NO SÍ SÍ Italia SÍ SÍ SÍ Jamaica N/A N/A SÍ Japón NO SÍ NO SÍ	Irán (República					
Israel NO SÍ Israel NO SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ Jamaica N/A N/A SÍ NO	Islámica del)				SÍ	
Italia SÍ SÍ SÍ Jamaica N/A N/A SÍ Japón NO SÍ NO SÍ	Irlanda	N/A				SÍ
Jamaica N/A N/A SÍ Japón NO SÍ NO SÍ	Israel					
Japón NO SÍ NO SÍ	Italia	SÍ	SÍ		SÍ	
Japón NO SÍ NO SÍ						SÍ
					NO	
	Kirguistán					

VII. MARCAS NO REGISTRADAS (MARCAS DEL DERECHO ANGLOSAJÓN)

4. Criterios para determinar la infracción

5. Sanciones

A. ¿Cuáles son las disposiciones relativas a las sanciones/los daños y perjuicios por infracción de marcas no registradas?

Países/Oficinas regionales de P.I.	4.A) ¿Se exige que efectivamente	4.B) ¿Se exige que exista probabilidad de	4.C) Otros	5.A.i) Las mismas que para las	5.A.ii) Otras
	se induzca a la confusión?	confusión?		marcas registradas	
la ex República					
Yugoslava de					
Macedonia					
Lituania					
Madagascar			αź	αź	
Malta			SÍ	SÍ	
Marruecos	NO	αź		αź	gź
Mauricio	NO N/A	SÍ		SÍ	SÍ
México	N/A	N/A		N/A	
Mónaco	SÍ	SÍ		SÍ	
Noruega	NO GÉ	SÍ		SÍ	gŕ
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ		NO N/A	SÍ
Omán	SÍ	SÍ		N/A	
Pakistán	NO GÉ	SÍ		NO	
Panamá	SÍ	SÍ		NO	
Perú	NO	αź	CÍ	NO	gź
Portugal	NO N/A	SÍ N/A	SÍ	NO	SÍ
Reino Unido	N/A	N/A		NO	SÍ
República Árabe	SÍ	NO		NO	
Siria	NO	NO		NO	SÍ
República Checa	N/A	NO N/A		NO N/A	51
República de Corea	IN/A	N/A		N/A	
República de Moldova	N/A	N/A		N/A	
Rumania	IN/A	IN/A		IN/A	
Santa Lucía					
San Vicente y las					
Granadinas					
Singapur		SÍ		SÍ	
Sri Lanka	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Sudáfrica	NO	SÍ		NO	
Sudán	NO	SÍ			
Suecia		SÍ		SÍ	
Suiza					
Swazilandia	SÍ	SÍ		SÍ	
Tailandia	SÍ	SÍ		NO	SÍ
Trinidad y Tabago	N/A			N/A	
Túnez					
Turquía					
Ucrania					
Uruguay					
Zambia					
OAPI					
BBM					
CE					

4.C) Si la respuesta es otros, sírvase precisar:

En las respuestas se indica que los criterios para determinar la infracción de una marca no registrada son los mismos que los aplicables a las marcas registradas, con la única excepción de que una marca no registrada no tiene derecho a las mismas presunciones legales que conceden las marcas registradas, y que la naturaleza y el alcance de los derechos de una marca no registrada deben demostrarse individualmente.

5.A.ii) Si la respuesta es otras, sírvase explicar:

En algunas respuestas se indica que la infracción de las marcas no registradas se examina conforme a la legislación de "fraude de imitación".

VIII. USO DE UNA MARCA 1. Requisitos generales de uso					
Países/Oficinas regionales de P.I.	A. ¿Establece la legislación aplicable el requisito del uso?	B. Si el uso es un requisito para mantener en vigor el registro ¿qué período ininterrumpido de no uso se prevé?	C. ¿Se restablecen los derechos si, tras el período de no uso a que se hace referencia en la pregunta 2, el titular comienza a usar su marca?	Si la respuesta a C es afirmativa ¿pueden hacerse valer esos derechos contra un tercero?	D. ¿Debe justificarse el uso durante el período de registro?
Alemania	SÍ	5 años	N/A		NO
Argelia	SÍ	3 años	N/A	N/A	N/A
Argentina	SÍ	5 años	SÍ	SÍ	SÍ
Armenia	SÍ	5 años	SÍ	SÍ	NO
Australia	SÍ	3 años	N/A		NO
Austria	SÍ	5 años	SÍ	SÍ	NO
Bangladesh	SÍ	5 años y 1 mes			NO
Belarús	SÍ	5 años	NO		NO
Brasil	SÍ	5 años	SÍ	N/A	NO
Bulgaria	SÍ	5 años	SÍ	SÍ	NO
Canadá	SÍ	N/A	N/A	N/A	NO
Chile	NO				NO
China	SÍ	3 años	SÍ	SÍ	NO
China: RAE de Hong	SÍ	3 años	SÍ	SÍ	NO
Kong	a ź	2 ~	27.0	27/4	270
Colombia	SÍ	3 años	NO	N/A	NO
Costa Rica	NO SÍ	£ . ~	NO Sť	NO SÍ	NO
Croacia	SÍ SÍ	5 años	SÍ	SÍ	NO
Dinamarca	51	5 años			NO
Dominica	SÍ	2 ====		NO	NO
Ecuador	<u> </u>	3 años	CÍ	NO SÍ	NO NO
El Salvador	SÍ SÍ	5 años 5 años	SÍ SÍ	SÍ	NO NO
Eslovaquia Eslovenia	NO	5 anos	SÍ	SÍ	N/A
	SÍ	3 años	SÍ	SÍ	N/A NO
España Estados Unidos de	31	3 ands	31	NI NI	NO
América	SÍ				SÍ
Estonia	SÍ	5 años	SÍ	SÍ	NO
Federación de Rusia	SÍ	3 años	SI	DI.	NO
Filipinas	SÍ	3 años	N/A		SÍ
Finlandia	SÍ	5 años	SÍ		NO
Francia	SÍ	5 años	SÍ	SÍ	NO
Georgia	SÍ	5 años	SÍ	SÍ	SÍ
Hungría	SÍ	5 años	SÍ	SÍ	NO
Indonesia	SI	3 años	SI	SI	SI
Irán (República					
Islámica del)	SÍ	3 años	SÍ	SÍ	
Irlanda	SÍ	5 años	SÍ	SÍ	NO
Israel	NO	3 años	N/A		NO
Italia	SÍ	5 años	SÍ	SÍ	SÍ
Jamaica	SÍ	3 años	SÍ	SÍ	NO
Japón	SÍ	3 años	N/A		NO

VIII. USO DE UNA MARCA 1. Requisitos generales de uso

	1.	Requisitos genera	ales de uso		
Países/Oficinas regionales de P.I.	A. ¿Establece la legislación aplicable el requisito del uso?	B. Si el uso es un requisito para mantener en vigor el registro ¿qué período ininterrumpido de no uso se prevé?	C. ¿Se restablecen los derechos si, tras el período de no uso a que se hace referencia en la pregunta 2, el titular comienza a usar su marca?	Si la respuesta a C es afirmativa ¿pueden hacerse valer esos derechos contra un tercero?	D. ¿Debe justificarse el uso durante el período de registro?
Kirguistán	SÍ	3 años			N/A
la ex República	SÍ	5 años	SÍ	SÍ	SÍ
Yugoslava de					
Macedonia	C.f	7 ~	g ź	of.	270
Lituania	SÍ	5 años	SÍ	SÍ	NO N/A
Madagascar Malta	SÍ SÍ	3 años	N/A SÍ	SÍ	N/A
Marruecos	SÍ SÍ	5 años 5 años	NO	N/A	N/A N/A
Mauricio Mauricio	SÍ SÍ	3 años	N/A	IN/A	NO NO
México	SÍ	3 años	SÍ	SÍ	SÍ
Mónaco	NO	3 anos	51	51	NO
Noruega	SÍ	5 años	SÍ	SÍ	NO
Nueva Zelandia	SÍ	3 años	SÍ	SÍ	NO
Omán	SÍ	5 años	NO		NO
Pakistán	SÍ	5 años	SÍ	SÍ	NO
Panamá	SÍ	5 años	SÍ		NO
Perú	SÍ	3°años	NO		NO
Portugal	SÍ	5 años	SÍ	NO	SÍ
Reino Unido	SÍ	5 años	SÍ	SÍ	NO
República Árabe Siria	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
República Checa	SÍ	5 años	SÍ	SÍ	NO
República de Corea	N/A	N/A	N/A		N/A
República de Moldova	NO	5 años	NO		NO
Rumania	SÍ SÍ	5 años	NO	NT/A	SÍ
Santa Lucía San Vicente y las	31	3 años	NO	N/A	31
Granadinas	SÍ	3 años	SÍ	SÍ	NO
Singapur	SÍ	5 años	51	51	NO
Sri Lanka	NO	5 años	N/A		NO
Sudáfrica	NO	5 años	SÍ	SÍ	NO
Sudán	SÍ	5 años	SÍ	SÍ	NO
Suecia	SÍ	5 años			N/A
Suiza	SÍ	5 años	SÍ	SÍ	NO
Swazilandia	SÍ	3 años	SÍ	SÍ	SÍ
Tailandia	NO		SÍ	SÍ	NO
Trinidad y Tabago	SÍ	5 años	NO	,	NO
Túnez	SÍ	5 años	SÍ	SÍ	NO
Turquía	SÍ	5 años	N/A	N/A	NO
Ucrania	SÍ	37 /1	N/A	N T	NO
Uruguay	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Zambia OAPI	NO SÍ	5 años 5 años	NO	N/A	SÍ NO

VIII. USO DE UNA MARCA 1. Requisitos generales de uso						
Países/Oficinas regionales de P.I.	A. ¿Establece la legislación aplicable el requisito del uso?	B. Si el uso es un requisito para mantener en vigor el registro ¿qué período ininterrumpido de no uso se prevé?	C. ¿Se restablecen los derechos si, tras el período de no uso a que se hace referencia en la pregunta 2, el titular comienza a usar su marca?	Si la respuesta a C es afirmativa ¿pueden hacerse valer esos derechos contra un tercero?	D. ¿Debe justificarse el uso durante el período de registro?	
BBM	SÍ	5 años	SÍ	SÍ	NO	
CE	SÍ	5 años	SÍ	SÍ	NO	

D. Si la respuesta es afirmativa, sírvase precisar cómo y cuándo:

En la mayoría de los casos, cuando se impugna un registro basándose en el no uso de la marca, es necesario demostrar su uso efectivo. En algunas respuestas se especifica que la prueba de uso puede ser una declaración que se presente en el momento de la renovación (o, en una sola respuesta, en un plazo de un año a partir de la fecha de renovación). En otra respuesta se indica que para que un registro siga siendo válido, debe presentarse una declaración jurada donde se corrobore que la marca se utiliza comercialmente en relación con los productos y servicios inscritos en el registro.

		/III. USO DE U 2. ¿Qué se entie	· ·		
Países/Oficinas regionales de P.I.	A. ¿Define la legislación el uso requerido?	B. De conformidad con la legislación o la jurisprudencia de su ¿son los diferentes actos a continuación constitutivos de uso a l efectos de mantener en vigor un registro?:			
		i) Uso únicamente en anuncios o publicidad	ii) Uso diferente de una marca registrada sin que ello altere el carácter distintivo de la marca tal como fue registrada	iii) Aplicación de una marca en su país a productos o su embalaje únicamente a los fines de la exportación	iv) Uso de una marca por una persona que no sea el titular, si dicho uso se realiza con el consentimiento del titular
Alemania	NO		SÍ	SÍ	SÍ
Argelia	NO	N/A	SÍ	NO	NO
Argentina	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Armenia	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Australia	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Austria	NO	NO	SÍ	NO	SÍ
Bangladesh	SÍ	SÍ	NO	N/A	SÍ
Belarús	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ
Brasil	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ
Bulgaria	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Canadá	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Chile	NO	NO			
China	NO	N/A	SÍ	SÍ	SÍ
China: RAE de Hong Kong	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Colombia	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Costa Rica	NO	N/A	N/A	N/A	SÍ
Croacia	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Dinamarca	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Dominica					
Ecuador	SÍ	NO	NO	NO	SÍ
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovenia	SÍ	N/A	SÍ	SÍ	SÍ
España	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Estados Unidos de	2				2
América	SÍ	SÍ	/	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Filipinas	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Finlandia	NO	,			SÍ
Francia	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Georgia	SÍ	SÍ	SÍ	N/A	SÍ
Hungría	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Indonesia	NO	SI	NO	SI	SI
Irán (República	c ć	C.f		C.f	C É
Islámica del)	SÍ	SÍ	NO gź	SÍ	SÍ
Irlanda	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Israel	NO	NO	SÍ	NO SÉ	SÍ
Italia	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ

VIII. USO DE UNA MARCA 2. ¿Qué se entiende por uso?					
Países/Oficinas regionales de P.I.	A. ¿Define la legislación el uso requerido?	B. De conformidad con la legislación o la jurisprudencia de su país ¿son los diferentes actos a continuación constitutivos de uso a los efectos de mantener en vigor un registro?:			
		i) Uso únicamente en anuncios o publicidad	ii) Uso diferente de una marca registrada sin que ello altere el carácter distintivo de la marca tal como fue registrada	iii) Aplicación de una marca en su país a productos o su embalaje únicamente a los fines de la exportación	iv) Uso de una marca por una persona que no sea el titular, si dicho uso se realiza con el consentimiento del titular
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Japón	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Lituania	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Madagascar	NO	N/A	N/A	N/A	SÍ
Malta	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
Marruecos	SÍ	N/A	SÍ	SÍ	SÍ
Mauricio	NO	- ,,	~-	~-	
México	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Mónaco	NO	SÍ	NO	N/A	SÍ
Noruega	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Nueva Zelandia	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
					SÍ
Omán	NO SÍ	NO	NO	N/A	
Pakistán	SÍ		αź	αź	SÍ
Panamá	SÍ	210	SÍ	SÍ	SÍ
Perú	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Portugal	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe					,
Siria	NO	N/A	N/A	N/A	SÍ
República Checa	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ
República de Corea	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
República de Moldova	SÍ	SÍ	NO	NO	SÍ
Rumania	NO	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Santa Lucía	SÍ	N/A	N/A	N/A	SÍ
San Vicente y las Granadinas	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Singapur	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Sri Lanka	NO	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Sudáfrica	NO	NO	NO	NO	SÍ
Sudán	NO	NO	N/A	N/A	SÍ
Suecia	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Suiza	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Swazilandia	SÍ	NO	N/A	N/A	SÍ
Tailandia	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Trinidad y Tabago	NO	NO	NO	NO	SÍ
	NU	NO	SÍ		SÍ
Túnez	<u> </u>	NU	31	N/A	31

VIII. USO DE UNA MARCA 2. ¿Qué se entiende por uso?						
Países/Oficinas regionales de P.I.	A. ¿Define la legislación el uso requerido?	B. De conformidad con la legislación o la jurisprudencia de su país ¿son los diferentes actos a continuación constitutivos de uso a los efectos de mantener en vigor un registro?:				
		i) Uso únicamente en anuncios o publicidad	ii) Uso diferente de una marca registrada sin que ello altere el carácter distintivo de la marca tal como fue registrada	iii) Aplicación de una marca en su país a productos o su embalaje únicamente a los fines de la exportación	iv) Uso de una marca por una persona que no sea el titular, si dicho uso se realiza con el consentimiento del titular	
Turquía	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Ucrania	SÍ	N/A	SÍ	N/A	SÍ	
Uruguay	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
Zambia	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	
OAPI		N/A	N/A	SÍ	SÍ	
BBM	SÍ				SÍ	
CE	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	

A. Si la respuesta es afirmativa, sírvase dar la definición:

En más de la mitad de las respuestas se indica que debe ponerse la marca sobre los productos para los cuales ha sido registrada (en algunos casos, incluso sobre los productos de segunda mano), por ejemplo, en el embalaje, en las exposiciones, las subastas, los signos, los documentos comerciales, los formularios oficiales, las etiquetas, las listas de precios, los anuncios, las obras publicadas, con fines de importación y exportación, etcétera. En otras respuestas, la expresión "uso requerido" se define como el uso de una marca en forma impresa o en otra representación visible, o pruebas en las que pueda apoyarse el registrador (por ejemplo, justificantes tributarios). En otras respuestas se añade que el uso debe ser efectivo y serio.

B.i) En caso afirmativo, sírvase precisar su respuesta:

En la mayoría de las respuestas se indica que se considera como uso el acto de exponer o distribuir anuncios publicitarios, publicaciones, formularios oficiales (membretes) y carteleras publicitarias en exposiciones y ferias.

B.ii) En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

En todas las respuestas se indica que el uso es válido siempre que la marca registrada no haya sido sustancialmente modificada, es decir, si sus elementos distintivos no han sido modificados (aunque en una respuesta se excluyen las marcas verbales). En una respuesta se dice que es necesario demostrar la buena fe de este tipo de uso. En otra, se dice que es necesario describir los elementos distintivos de la marca (en la forma en la que se registró), al igual que la variante.

B.iii) En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

En la gran mayoría de las respuestas, se considera que se trata del uso efectivo de la marca (al igual que el uso en el territorio nacional) y en muchos casos, que este tipo de uso puede servir como prueba de uso y por lo tanto, como garantía de la validez del registro. Sin embargo, en una respuesta se indica que este tipo de uso sólo es válido en el territorio nacional cuando los productos que tienen la marca se exportan a países específicos.

VIII. USO DE UNA MARCA					
	2. ¿Qué se	entiende por uso?			
Países/Oficinas regionales de P.I.	B. De conformidad con la legislación o la jurisprudencia de su país ¿son los diferentes actos a continuación constitutivos de uso a los efectos de mantener en vigor un registro?:				
	v) Uso de una marca o símbolo comercial sin que guarde relación con los productos o servicios respecto de los cuales se protege la marca	vi) Uso a los fines de una prueba de mercado para un producto o servicio	vii) ¿Debe la marca ser objeto de uso intensivo para que se mantengan en vigor los derechos?		
Alemania	NO		SÍ		
Argelia	N/A	N/A	SÍ		
Argentina	NO	SÍ	NO		
Armenia	NO	NO	NO		
Australia	NO	NO	SÍ		
Austria	NO	NO	SÍ		
Bangladesh	SÍ	SÍ			
Belarús	NO	SÍ	SÍ		
Brasil	NO	NO	SÍ		
Bulgaria	NO	NO	SÍ		
Canadá	NO	SÍ	NO		
Chile					
China	NO	NO	a-4		
China: RAE de Hong Kong	NO	NO	SÍ		
Colombia	NO	NO	N/A		
Costa Rica	SÍ	NO	NO		
Croacia	NO	NO	SÍ		
Dinamarca	NO	NO			
Dominica					
Ecuador	NO	NO	NO		
El Salvador	NO	NO	NO		
Eslovaquia	NO	NO	SÍ		
Eslovenia	N/A	N/A	SÍ		
España	NO	NO	SÍ		
Estados Unidos de					
América	NO	NO	NO aź		
Estonia	NO	NO	SÍ		
Federación de Rusia	NO	NO gź	NO of		
Filipinas	NO	SÍ	SÍ		
Finlandia	NO		SÍ		
Francia	NO SÍ	NI/A			
Georgia	NO NO	N/A SÍ	N/A NO		
Hungría Indonesia	NO NO	SI	SI		
Irán (República	NU	31	31		
Islámica del)	NO	SÍ	SÍ		
Irlanda	NO	SÍ	N/A		
Israel	NO	NO	NO		
Italia	NO	NO	SÍ		
Jamaica	NO	SÍ	SÍ		
Japón	NO	NO	SÍ		
Kirguistán	SÍ	SÍ	N/A		
	t	L	I		

		DE UNA MARCA entiende por uso?				
Países/Oficinas regionales de P.I.	B. De conformidad con la legislación o la jurisprudencia de su país ¿son los diferentes actos a continuación constitutivos de uso a los efectos de mantener en vigor un registro?:					
	v) Uso de una marca o símbolo comercial sin que guarde relación con los productos o servicios respecto de los cuales se protege la marca	vi) Uso a los fines de una prueba de mercado para un producto o servicio	vii) ¿Debe la marca ser objeto de uso intensivo para que se mantengan en vigor los derechos?			
la ex República Yugoslava de Macedonia	NO	NO	SÍ			
Lituania	NO	NO				
Madagascar	SÍ	SÍ	NO			
Malta	N/A	N/A	N/A			
Marruecos	NO	SÍ	SÍ			
Mauricio	140	51	51			
México	SÍ	SÍ	NO			
Mónaco	SÍ	N/A	NO			
Noruega	NO	SÍ	NO			
Nueva Zelandia	NO	NO	SÍ			
Omán	NO	SÍ	SÍ			
Pakistán	N/A	N/A	NO			
Panamá	NO	SÍ	SÍ			
Perú	NO	NO	SÍ			
Portugal	NO	NO	SÍ			
Reino Unido	NO	SÍ	SÍ			
República Árabe Siria	SÍ	NO	NO			
República Checa	NO NO	NO	SÍ			
República de Corea	N/A	N/A	N/A			
República de Corea	IN/A	N/A	IN/A			
Moldova	SÍ	N/A	NO			
Rumania	NO	NO NO	NO			
Santa Lucía	140	NO	110			
San Vicente y las						
Granadinas	NO	SÍ	SÍ			
Singapur	SÍ	SÍ	51			
Sri Lanka	NO	SÍ	NO			
Sudáfrica	NO	NO	SÍ			
Sudán	N/A	N/A	SÍ			
Suecia	NO	NO NO	51			
Suiza	NO	NO	SÍ			
Swazilandia	NO	N/A	NO			
Tailandia	NO	SÍ	NO			
Trinidad y Tabago	NO	NO	NO			
Túnez	NO	SÍ	SÍ			
Turquía	NO	NO	SÍ			
Ucrania	N/A	N/A	SÍ			
Uruguay	N/A	N/A	N/A			
Zambia	NO	SÍ	NO			
OAPI	NO	SÍ	110			
BBM	NO	~-				
DD111	110	I.				

VIII. USO DE UNA MARCA 2. ¿Qué se entiende por uso?					
Países/Oficinas regionales de P.I.	B. De conformidad con la legislación o la jurisprudencia de su país ¿son los diferentes actos a continuación constitutivos de uso a los efectos de mantener en vigor un registro?:				
	v) Uso de una marca o símbolo comercial sin que guarde relación con los productos o servicios respecto de los cuales se protege la marca				
CE	NO	NO	SÍ		

C. ¿Qué otros tipos de utilización cumplen el requisito de uso? Sírvase precisar la respuesta:

En la mayoría de las respuestas se señalan otros dos tipos de uso, a saber, la comercialización de los productos y servicios que contienen la marca, y el uso real y efectivo de la marca en relación con los productos y servicios (uso de buena fe). En una respuesta se especifica que el uso meramente decorativo de una marca no se considera como uso en el territorio nacional. En otras se indica como uso el almacenamiento con fines de venta y la utilización en Internet.

VIII. USO DE UNA MARCA 3. Períodos de uso/no uso tras el registro Países/Oficinas A. ¿Se calcula B. ¿Se calcula C. Como D. ¿Por otros E. ¿Qué tipo de motivos el período el período regionales consecuencia medios? de P.I. ininterrumpido ininterrumpido de un uso válidos de no uso a de no uso en ulterior ¿es presentados partir de la cualquier posible volver por el titular fecha de momento a fijar la permiten justificar el no registro? durante el duración del registro? período de no uso? uso? OUI SÍ Alemania SÍ N/A N/A Argelia SÍ N/A Argentina NO SÍ SÍ NO SÍ SÍ Armenia SÍ SÍ NO SÍ NO NO NO Australia SÍ SÍ Austria NO SÍ NO Bangladesh SÍ NO SÍ SÍ SÍ Belarús SÍ SÍ SÍ Brasil NO SÍ NO NO Bulgaria SÍ SÍ NO NO Canadá N/A N/A N/A N/A Chile SÍ SÍ SÍ SÍ China China: RAE de Hong SÍ SÍ SÍ NO SÍ Kong Colombia SÍ NO NO NO SÍ Costa Rica SÍ NO NO NO SÍ Croacia SÍ NO SÍ NO Dinamarca NO SÍ SÍ NO SÍ Dominica NO NO NO SÍ Ecuador SÍ El Salvador NO SÍ SÍ SÍ SÍ NO SÍ NO Eslovaquia NO NO Eslovenia SÍ NO SÍ N/A N/A España SÍ SÍ SÍ SÍ Estados Unidos de SÍ SÍ SÍ América NO N/ASÍ SÍ NO Estonia Federación de Rusia NO SÍ NO NO NO Filipinas SÍ NO NO NO Finlandia SÍ SÍ SÍ SÍ Francia NO SÍ SÍ Georgia NO SÍ SÍ NO N/A Hungría SÍ NO SÍ NO SÍ Indonesia SI SI SI NO SI Irán (República SÍ SÍ SÍ Islámica del) NO NO Irlanda SÍ SÍ NO SÍ SÍ SÍ Israel SÍ N/A N/A Italia SÍ SÍ NO SÍ SÍ Jamaica SÍ NO SÍ N/A SÍ NO SÍ SÍ NO Japón SÍ SÍ SÍ N/A SÍ Kirguistán

VIII. USO DE UNA MARCA 3. Períodos de uso/no uso tras el registro Países/Oficinas A. ¿Se calcula B. ¿Se calcula C. Como D. ¿Por otros E. ¿Qué tipo regionales el período el período consecuencia medios? de motivos de P.I. ininterrumpido ininterrumpido válidos de un uso presentados de no uso a de no uso en ulterior ¿es partir de la cualquier posible volver por el titular fecha de momento a fijar la permiten duración del justificar el no registro? durante el registro? período de no uso? uso? la ex República SÍ NO SÍ SI Yugoslava de Macedonia Lituania NO SÍ SÍ NO SÍ NO NO NO Madagascar SÍ SÍ Malta SÍ N/A N/A N/A N/A Marruecos NO NO NO NO Mauricio SÍ NO N/A N/A NO NO SÍ NO SÍ México N/A Mónaco NO NO NO NO Noruega NO SÍ SÍ NO SÍ Nueva Zelandia SÍ SÍ SÍ NO SÍ Omán SÍ SÍ SÍ N/A NO Pakistán SÍ NO SÍ NO SÍ SÍ NO NO NO Panamá SÍ SÍ NO NO NO SÍ Perú Portugal SÍ SÍ SÍ NO SÍ Reino Unido SÍ SÍ SÍ NO República Árabe Siria NO NO NO NO NO República Checa SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ República de Corea N/A N/A N/A N/A N/A República de Moldova SÍ SÍ NO SÍ NO NO SÍ Rumania SÍ Santa Lucía NO NO NO San Vicente y las SÍ SÍ Granadinas NO NO SÍ NO NO Singapur N/A Sri Lanka NO SÍ SÍ N/A SÍ Sudáfrica SÍ SÍ SÍ NO SÍ Sudán SÍ NO N/A N/A N/A Suecia N/A SÍ SÍ N/A SÍ SÍ Suiza NO SÍ SÍ Swazilandia SÍ NO N/A N/A N/A Tailandia SÍ SÍ SÍ N/A Trinidad y Tabago SÍ NO NO NO Túnez SÍ NO NO NO SÍ NO SÍ NO Turquía SÍ SÍ SÍ SÍ N/A SÍ Ucrania Uruguay N/A N/A N/A N/A N/A Zambia SÍ NO NO SÍ OAPI NO SÍ SÍ N/ASÍ SÍ BBM SÍ

CE

SÍ

N/A

SÍ

NO

SÍ

D. En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

En la mayoría de las respuestas se menciona que el período de uso/no uso comienza, sea en la fecha de presentación de una solicitud de registro, sea en la fecha de vencimiento de un procedimiento de oposición.

E. En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

En la mayoría de las respuestas se considera que se puede disculpar el no uso en caso de circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que impidan al titular utilizar su marca, a saber, restricciones de importación o exportación, desastres naturales, etcétera. En una respuesta se señala que, para que los motivos se consideren válidos, el tribunal debe aceptar las disculpas presentadas por la parte interesada.

VIII. USO DE UNA MARCA

3. Períodos de uso/no uso tras el registro;

	3. Telloud	4. Varios	.gisuo,	
Países/Oficinas	F. ¿Establece la	G. En tal caso ¿prevé	H. ¿Existen	4.A) ¿Prevé la
regionales	legislación	la legislación	sanciones por el	legislación nacional
de P.I.	nacional un	nacional un plazo	no uso	requisitos
de I .I.	período "de	específico durante el	injustificado de	específicos
	gracia" entre el	cual no se tiene en	una marca	aplicables al uso de
	final del período	cuenta el comienzo o	registrada?	las marcas en
	ininterrumpido de	la reanudación del	registrada.	determinados
	no uso y la	uso cuando el titular		sectores, como los
	interposición de	de la marca sabía o		de la salud y el
	una acción de	no podía ignorar que		medio ambiente?
	anulación o de	era posible interponer		
	revocación de la	una acción de		
	marca por no uso?	anulación o de		
	1	revocación?		
Alemania		SÍ	SÍ	NO
Argelia Argelia	NO	NO NO	NO NO	NO
Argentina Argentina	NO	NO	SÍ	NO
Armenia				SÍ
	NO cf	NO SÍ	NO SÍ	
Australia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Austria	SÍ	N/A	SÍ	NO
Bangladesh	NO	N/A	SÍ	110
Belarús	110	37.0	SÍ	NO 2
Brasil	NO	NO	SÍ	SÍ
Bulgaria	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Canadá	N/A	N/A	SÍ	SÍ
Chile		,	,	
China	SÍ	SÍ	SÍ	NO
China: RAE de Hong Kong	NO	SÍ	SÍ	NO
Colombia	NO	NO	NO	NO
Costa Rica	SÍ	NO	NO	NO
Croacia	NO	SÍ	SÍ	NO
Dinamarca	SÍ y NO	SÍ	SÍ	110
Dominica	STYNO	51	51	
Ecuador	NO	NO	NO	NO
El Salvador	NO	NO	NO	NO
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
España	NO	SÍ	SÍ	NO
España Estados Unidos de	NO	31	31	NO
América	NO	N/A	SÍ	NO
Estonia	SÍ	SÍ	NO	NO
Federación de Rusia	NO	NO NO	SÍ	NO
Filipinas	NO	NO	SÍ	NO
Finlandia	SÍ	SÍ	SI	SÍ
Francia	SÍ	SÍ SÍ	SÍ	NO NO
Georgia	SÍ	SÍ SÍ	NO NO	NO
	SÍ	SÍ SÍ	SÍ	
Hungría				NO NO
Indonesia Irán (República	NO	NO	NO	NO
Islámica del)	NO	NO	NO	
Irlanda	NO	SÍ	NO	NO
11141144	110) DI	110	140

VIII. USO DE UNA MARCA

3. Períodos de uso/no uso tras el registro; 4. Varios

		4. Varios		
Países/Oficinas regionales de P.I.	F. ¿Establece la legislación nacional un período "de gracia" entre el final del período ininterrumpido de no uso y la interposición de una acción de anulación o de revocación de la marca por no uso?	G. En tal caso ¿prevé la legislación nacional un plazo específico durante el cual no se tiene en cuenta el comienzo o la reanudación del uso cuando el titular de la marca sabía o no podía ignorar que era posible interponer una acción de anulación o de revocación?	H. ¿Existen sanciones por el no uso injustificado de una marca registrada?	4.A) ¿Prevé la legislación nacional requisitos específicos aplicables al uso de las marcas en determinados sectores, como los de la salud y el medio ambiente?
Israel	NO	NO	NO	NO
Italia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Jamaica	SÍ	SÍ	NO	NO
Japón	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Kirguistán	N/A	N/A	SÍ	NO
la ex República Yugoslava de Macedonia	NO	NO	NO	NO
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Madagascar	NO		NO	NO
Malta	NO	SÍ	N/A	NO
Marruecos	NO	SÍ	SÍ	N/A
Mauricio	N/A	N/A	SÍ	NO
México	SÍ	NO	NO	NO
Mónaco	NO	2.0	NO	NO
Noruega	N/A	SÍ	SÍ	
Nueva Zelandia	SÍ	N/A	SÍ	NO
Omán	N/A	N/A	SÍ	N/A
Pakistán	NO	NO	NO	NO
Panamá	NO	NO	SÍ	NO
Perú	NO	NO	SÍ	NO
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	NO	SÍ	SÍ	NO
República Árabe				
Siria	NO	NO	NO	NO
República Checa	NO	SÍ	SÍ	NO
República de Corea	N/A	N/A	N/A	N/A
República de				
Moldova	NO	NO	NO	SÍ
Rumania	NO		SÍ	NO
Santa Lucía				
San Vicente y las				
Granadinas	SÍ	NO	NO cź	NO
Singapur	NO	~~//	SÍ	370
Sri Lanka	NO	N/A	NO	NO
Sudáfrica	NO	NO	NO cź	NO
Sudán	N/A	o f	SÍ	NO
Suecia	SÍ	SÍ	NO cź	370
Suiza	NO	NO	SÍ	NO

VIII. USO DE UNA MARCA 3. Períodos de uso/no uso tras el registro; 4. Varios					
Países/Oficinas regionales de P.I.	F. ¿Establece la legislación nacional un período "de gracia" entre el final del período ininterrumpido de no uso y la interposición de una acción de anulación o de revocación de la marca por no uso?	G. En tal caso ¿prevé la legislación nacional un plazo específico durante el cual no se tiene en cuenta el comienzo o la reanudación del uso cuando el titular de la marca sabía o no podía ignorar que era posible interponer una acción de anulación o de revocación?	H. ¿Existen sanciones por el no uso injustificado de una marca registrada?	4.A) ¿Prevé la legislación nacional requisitos específicos aplicables al uso de las marcas en determinados sectores, como los de la salud y el medio ambiente?	
Swazilandia	NO	NO	SÍ	N/A	
Tailandia	NO	NO	NO	NO	
Trinidad y Tabago	NO	NO	NO		
Túnez	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
Turquía	N/A	N/A	N/A	NO	
Ucrania	NO		SÍ	NO	
Uruguay	N/A	N/A	N/A	N/A	
Zambia	NO	NO	SÍ	NO	
OAPI	NO	,	NO		
BBM	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
CE	SÍ	SÍ	SÍ	NO	

H. Si la respuesta es afirmativa, sírvase precisar esas sanciones:

En la mayor parte de los casos, si no se utiliza la marca durante el plazo fijado por la legislación o la práctica nacional, será necesario suprimir, anular, revocar, o simplemente considerar que ha caducado el registro. Según algunas respuestas, la anulación o la invalidación pueden ser solicitadas por un tercero.

4.A) En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta.

En muchas respuestas se hace referencia a productos farmacéuticos o relacionados con la industria farmacéutica. En una respuesta se indica que la legislación sobre el control del tabaco prevé requisitos especiales en relación con el uso de las marcas en productos de tabaco.

	IX. USO	DE SÍMBOLOS	S DE MARCADO)	
Países/Oficinas regionales de P.I.	1. ¿Se prevé el marcado en la legislación nacional?	2. ¿Se permite el marcado para indicar el registro?	3. ¿Se permite el marcado para indicar el uso (cuando se trata de una marca no registrada)?	4. ¿Existen disposiciones relativas al marcado facultativo?	5. ¿Prevé la legislación la obtención de beneficios por el uso de marcados facultativos?
Alemania	NO	SÍ	NO	NO	N/A
Argelia	NO	SÍ	N/A	N/A	NO
Argentina	NO	SÍ	SÍ	NO	N/A
Armenia	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO
Australia	NO	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Austria	NO	SÍ	NO	NO	NO
Bangladesh	-10	SÍ	NO	NO	SÍ
Belarús	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Brasil	SÍ	NO	N/A	NO	NO
Bulgaria	NO	SÍ	N/A	NO	N/A
Canadá	NO	SÍ	SÍ	NO	NO
Chile	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ
China	NO	SÍ	N/A	NO	N/A
China: RAE de Hong Kong	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Colombia	NO	SÍ	N/A	NO	NO
Costa Rica	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Croacia	NO	SÍ	NO	NO	NO
Dinamarca		SÍ	SÍ	NO	N/A
Dominica					
Ecuador	NO	SÍ	N/A	NO	NO
El Salvador	NO	N/A	N/A	NO	N/A
Eslovaquia	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Eslovenia	NO	SÍ	NO	NO	NO
España	NO	SÍ		NO	NO
Estados Unidos de			,	,	
América	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	NO	SÍ	N/A	SÍ	NO
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Filipinas	NO	SÍ	NO	NO	NO
Finlandia	NO	SÍ	27/4	NO	NO
Francia	NO	SÍ	N/A	NO	NO
Georgia	NO	N/A	N/A	NO	NO
Hungría Indonesia	NO NO	SÍ	SÍ	NO	NO
	NO	NO	NO	NO	NO
Irán (República Islámica del)	NO	NO	NO	NO	NO
Irlanda	NO	N/A	N/A	N/A	NO N/A
Israel	NO	SÍ	SÍ	NO NO	NO NO
Italia	NO	SÍ	SÍ	NO	NO
Jamaica	NO	SÍ	31	NO	NO
Japón	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Kirguistán	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
la ex República	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Yugoslava de Macedonia	51	51	110	110	

	IX. USC) DE SÍMBOLOS	S DE MARCADO)	
Países/Oficinas regionales de P.I.	1. ¿Se prevé el marcado en la legislación nacional?	2. ¿Se permite el marcado para indicar el registro?	3. ¿Se permite el marcado para indicar el uso (cuando se trata de una marca no registrada)?	4. ¿Existen disposiciones relativas al marcado facultativo?	5. ¿Prevé la legislación la obtención de beneficios por el uso de marcados facultativos?
Lituania	SÍ	SÍ	N/A	SÍ	N/A
Madagascar	NO	N/A	N/A	NO	NO
Malta	NO	SÍ	N/A	N/A	N/A
Marruecos	NO	NO	NO	NO	NO
Mauricio	NO	SÍ	N/A	N/A	N/A
México	SÍ	SÍ	NO	NO	N/A
Mónaco	NO	NO	NO	NO	NO
Noruega		SÍ	SÍ	NO	NO
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Omán	NO	SÍ	NO	NO	N/A
Pakistán	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Panamá	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Perú	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Portugal	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO
República Árabe Siria	NO	SÍ	NO	SÍ	NO
República Checa	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO
República de Corea	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO
República de Moldova	SÍ	SÍ	N/A	N/A	NO
Rumania	NO	SÍ	NO		
Santa Lucía		NO	N/A	NO	NO
San Vicente y las		,			
Granadinas	NO	SÍ	SÍ	NO	NO
Singapur		SÍ	SÍ		NO
Sri Lanka	NO	SÍ	N/A	NO	NO
Sudáfrica	NO	NO	NO	NO	NO
Sudán	NO	SÍ	N/A	N/A	N/A
Suecia	270	SÍ	SÍ	NO	NO
Suiza	NO	SÍ	SÍ	NO	NO
Swazilandia	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Tailandia	NO	SÍ	NO	NO	NO
Trinidad y Tabago	NO sŕ	SÍ	NO	NO	NO
Turquío	SÍ	SÍ SÍ	NO NO	NO NO	NO NO
Turquía	NO SÍ	SÍ SÍ	NO NO	NO SÍ	NO NO
Ucrania Uruguay	N/A	51	NU	51	NO N/A
Zambia Zambia	N/A SÍ	SÍ	N/A	N/A	N/A N/A
OAPI	NO	NO	NO NO	NO NO	N/A N/A
BBM	NO	SÍ	N/A	N/A	N/A N/A
СЕ	NO	SÍ	SÍ	NO NO	N/A NO

4. En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

En la mayoría de las respuestas se indica que el titular de una marca tiene la posibilidad de colocar al lado de la marca un signo preventivo o una advertencia para confirmar que la marca está registrada (es decir, ®, TM, MR, o expresiones como "Marca registrada").

5. En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

En algunas respuestas se indica que el titular de una marca que lleve un símbolo de marcado puede beneficiarse de ventajas en procesos por infracción.

	IX. USO DE SÍMI	BOLOS DE MARCADO	
Países/Oficinas regionales de P.I.	6. ¿Qué legislación es aplicable en caso de uso fraudulento o engañoso de símbolos de marcado?	7. ¿Se prevén sanciones por no usar símbolos de marcado exigidos por ley?	8. ¿Quién se encarga de controlar los requisitos de marcado?
Alemania		N/A	
Argelia		NO	
Argentina		N/A	
Armenia		NO	
Australia		N/A	
Austria		N/A	
Bangladesh		SÍ	
Belarús		NO	
Brasil	N/A	N/A	N/A
	IN/A		IN/A
Bulgaria	NT/A	NO N/A	NI/A
Canadá	N/A	N/A	N/A
Chile		NO	
China		NO	
China: RAE de Hong		NO	
Kong			
Colombia		NO	
Costa Rica		NO	
Croacia		N/A	
Dinamarca		N/A	
Dominica			
Ecuador		N/A	
El Salvador		N/A	
Eslovaquia		NO	
Eslovenia		NO	
España		N/A	
Estados Unidos de			
América		NO	
Estonia		NO	
Federación de Rusia		NO	
Filipinas		NO	Oficina de P.I.
Finlandia		N/A	Offenia de 1.1.
Francia		NO NO	
Georgia		N/A	
Hungría		NO	NO
Indonesia		NO	NO
Irán (República		170	
Islámica del)		NO gź	
Irlanda		SÍ	
Israel		NO	
Italia		NO	
Jamaica			
Japón		NO	
Kirguistán		NO	
la ex República		NO	
Yugoslava de			
Macedonia			
Lituania		N/A	
Madagascar		NO	
Malta		N/A	
Marruecos		NO	

	IX. USO DE SÍMI	BOLOS DE MARCADO	
Países/Oficinas	6. ¿Qué legislación es	7. ¿Se prevén sanciones	8. ¿Quién se encarga de
regionales	aplicable en caso de uso	por no usar símbolos de	controlar los requisitos de
de P.I.	fraudulento o engañoso de	marcado exigidos por ley?	marcado?
de 1 .1.	símbolos de marcado?	marcado exigidos por ley:	marcado.
Mauricio		NO	
México		N/A	
Mónaco		NO	
Noruega		N/A	
Nueva Zelandia		NO	
Omán		N/A	
Pakistán		NO	
Panamá		NO	
Perú		SÍ	
Portugal		NO	
Reino Unido		N/A	
República Árabe			
Siria		NO	
República Checa		N/A	
República de Corea		NO	
República de			
Moldova		NO	
Rumania			
Santa Lucía		NO	
San Vicente y las			
Granadinas		N/A	
Singapur		NO	
Sri Lanka		N/A	
Sudáfrica		N/A	
Sudán		N/A	
Suecia		N/A	
Suiza		NO	
Swazilandia		N/A	
Tailandia		NO	
Trinidad y Tabago		NO	
Túnez		NO	
Turquía		N/A	
Ucrania		NO	
Uruguay		N/A	
Zambia		NO	
OAPI			
BBM			
CE		N/A	

6. ¿Qué legislación es aplicable en caso de uso fraudulento o engañoso de símbolos de marcado? Sírvase precisar:

En la mayor parte de las respuestas se señala que se aplica la ley nacional sobre marcas. La segunda normativa que más se menciona es la legislación sobre competencia desleal, seguida del código de comercio, el código civil y el código penal. En un pequeño número de respuestas se indica que no existe legislación al respecto en el respectivo territorio nacional (o que no existe todavía).

7. En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

En una respuesta se indica que el incumplimiento del uso de símbolos de marcado previsto por ley es sancionado con una multa. En caso de reincidencia, puede imponerse una multa suplementaria por cada día de infracción.

8. ¿Quién se encarga de controlar los requisitos de marcado: la oficina de P.I., otro organismo gubernamental o una institución del sector privado?

En la mayoría de las respuestas se indica que son los organismos gubernamentales, como el Ministerio de Comercio, los que velan por cumplimiento de los requisitos de marcado. Sin embargo, en otras respuestas se destaca que esa responsabilidad recae en las autoridades administrativas, como la oficina nacional de propiedad industrial.

X	. PROCEDIMIENT	OS DE ANULACI 1. Generalidades		CIÓN	
Países/Oficinas regionales de P.I.	A. Sírvase precisar la naturaleza de los procedimientos de anulación y/o invalidación en su país	B. El incumplimiento de la obligación de uso ¿supone la anulación de oficio de la marca registrada?	C. ¿Prevé la oficina de marcas procedimientos administrativos para suprimir una marca del registro?	C.i) En caso afirmativo ¿cuáles son los requisitos?	C.ii) En caso afirmativo ¿están a disposición de cualquier interesado?
Alemania		NO	SÍ		SÍ
Argelia		NO	NO	N/A	N/A
Argentina		NO	NO		N/A
Armenia		NO	SÍ		SÍ
Australia		NO	SÍ		NO
Austria		NO	SÍ		N/A
Bangladesh		SÍ	SÍ		SÍ
Belarús		NO	SÍ		SÍ
Brasil		NO	SÍ		SÍ
Bulgaria		NO	SÍ		
Canadá		NO	SÍ		NO
Chile	NO	NO			
China		NO	SÍ		SÍ
China: RAE de Hong		NO	SÍ		SÍ
Kong					
Colombia		NO	SÍ		SÍ
Costa Rica		SÍ	NO		
Croacia		NO	SÍ		SÍ
Dinamarca		NO	SÍ		SÍ
Dominica					
Ecuador		NO	SÍ		SÍ
El Salvador		NO	NO		N/A
Eslovaquia		NO	SÍ		SÍ
Eslovenia		NO	NO		
España		SÍ	SÍ		SÍ
Estados Unidos de					_
América		SÍ	SÍ		SÍ
Estonia		NO	SÍ		SÍ
Federación de Rusia		NO	NO		NO
Filipinas		NO	SÍ		SÍ
Finlandia		NO	NO		
Francia		NO	NO		
Georgia		NO	SÍ		NO
Hungría		NO	SÍ		NO
Indonesia		NO	NO		SI
Irán (República		NO	cŕ		GÉ
Islámica del)		NO SÍ	SÍ SÍ		SÍ
Irlanda		SÍ			SÍ
Israel		NO	NO		
Italia		NO SÍ	NO sŕ		
Jamaica		SÍ	SÍ		αź
Japón		NO SÍ	SÍ		SÍ
Kirguistán		SÍ	SÍ		SÍ

X. PROCEDIMIENTOS DE ANULACIÓN O INVALIDACIÓN 1. Generalidades Países/Oficinas B. El C. ¿Prevé la C.ii) En A. Sírvase C.i) En oficina de regionales incumplimiento precisar la caso caso de P.I. de la obligación afirmativo afirmativo naturaleza de marcas de uso ¿supone ¿están a los procedimientos ¿cuáles son procedimientos la anulación de administrativos los disposición de anulación y/o oficio de la para suprimir requisitos? una marca del invalidación en marca cualquier interesado? su país registrada? registro? la ex República NO SÍ SÍ Yugoslava de Macedonia SÍ Lituania NO SÍ Madagascar NO NO Malta NO NO NO Marruecos NO SÍ Mauricio SÍ SÍ México NO SÍ SÍ SÍ NO NO Mónaco Noruega NO SÍ SÍ Nueva Zelandia NO SÍ N/A Omán NO SÍ N/A Pakistán NO NO Panamá SÍ SÍ SÍ SÍ Perú NO SÍ Portugal SÍ SÍ SÍ Reino Unido SÍ NO NO República Árabe Siria NO SÍ SÍ República Checa NO SÍ SÍ República de Corea NO NO República de Moldova SÍ NO SÍ Rumania NO NO SÍ Santa Lucía NO SÍ San Vicente y las Granadinas NO NO Singapur NO NO SÍ Sri Lanka NO NO Sudáfrica NO SÍ SÍ Sudán SÍ SÍ SÍ SÍ Suecia NO NO N/A NO NO Suiza Swazilandia NO SÍ SÍ Tailandia SÍ SÍ NO Trinidad y Tabago NO SÍ SÍ NO Túnez SÍ Turquía NO SÍ SÍ NO SÍ NO Ucrania N/A SÍ NO Uruguay Zambia SÍ SÍ SÍ OAPI NO SÍ SÍ BBMNO NO CE NO SÍ SÍ

A. Sírvase precisar la naturaleza de los procedimientos de anulación y/o invalidación en su país:

En la mitad de las respuestas aproximadamente se indica que la anulación y la invalidación se llevan a cabo a nivel judicial, aunque en algunos casos los trámites iniciales deben realizarse ante la oficina. Según algunas legislaciones, la anulación o la supresión puede basarse, por ejemplo, en el no uso o en la no renovación del registro.

C.i) Si la respuesta es afirmativa ¿cuáles son los requisitos aplicables?

En la gran mayoría de las respuestas se hace referencia a lo siguiente: no renovación, no uso (incumplimiento de los requisitos de uso), no conformidad con las disposiciones locales, invalidación, la marca ha dejado de ser registrable, y la anulación tras una oposición. Asimismo, toda persona que tenga un interés jurídico legítimo puede entablar acción revocatoria (anulación) siempre y cuando presente una declaración sobre los motivos en que se basa esa acción, y pague las tasas previstas.

X.	PROCEDIMIENTOS D	DE ANULACIÓN O INVALIDAC	CIÓN
		Generalidades	
Países/Oficinas regionales de P.I.	D. ¿Existen procedimientos de apelación?	E. ¿Pueden los procedimientos de anulación/invalidación comenzar cuando, dentro del plazo prescrito por la ley, la marca no haya sido utilizada efectivamente en relación con los productos o servicios para los que fue registrada?	F. ¿Existen procedimientos judiciales para suprimir una marca del registro?
Alemania	NO	SÍ	SÍ
Argelia	N/A	SÍ	NO
Argentina	N/A	N/A	SÍ
Armenia	SÍ	SÍ	SÍ
Australia	SÍ	SÍ SÍ	SÍ
Austria	SÍ	SÍ SÍ	N/A
	SÍ SÍ	51	N/A SÍ
Bangladesh	21	of .	21
Belarús	of .	SÍ	C f
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria	SÍ	NO no	NO °
Canadá	SÍ	SÍ	SÍ
Chile	SÍ	SÍ	SÍ
China	SÍ	,	SÍ
China: RAE de Hong	SÍ	SÍ	SÍ
Kong	,	,	
Colombia	SÍ	SÍ	NO
Costa Rica	SÍ	SÍ	SÍ
Croacia	SÍ	SÍ	SÍ
Dinamarca	SÍ	SÍ	SÍ
Dominica			
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	N/A	NO	SÍ
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovenia	NO	SÍ	SÍ
España	SÍ	SÍ	SÍ
Estados Unidos de			
América	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	SÍ	SÍ
Federación de Rusia	NO	NO	NO
Filipinas	SÍ	SÍ	SÍ
Finlandia		SÍ	SÍ
Francia		SÍ	SÍ
Georgia	SÍ	SÍ	SÍ
Hungría	SÍ	NO	NO
Indonesia		SI	SI
Irán (República			
Islámica del)	SÍ	NO	SÍ
Irlanda	SÍ	SÍ	SÍ
Israel	SÍ	SÍ	SÍ
Italia	NO	SÍ	SÍ
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ
Japón	SÍ	SÍ	NO
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ
	D1	D1	D1

X. PROCEDIMIENTOS DE ANULACIÓN O INVALIDACIÓN 1. Generalidades

	1.	Generandades	
Países/Oficinas regionales de P.I.	D. ¿Existen procedimientos de apelación?	E. ¿Pueden los procedimientos de anulación/invalidación comenzar cuando, dentro del plazo prescrito por la ley, la marca no haya sido utilizada efectivamente en relación con los productos o servicios para los que fue registrada?	F. ¿Existen procedimientos judiciales para suprimir una marca del registro?
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	SÍ	SÍ
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ
Madagascar	SÍ	NO	SÍ
Marruecos	SÍ	SÍ	SÍ
Mauricio	SÍ	SÍ	SÍ
México	SÍ	N/A	NO
Mónaco	NO	NO	SÍ
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	SÍ
Omán	NO		SÍ
Pakistán	SÍ	SÍ	SÍ
Panamá	SÍ	SÍ	SÍ
Perú	SÍ	SÍ	NO
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	N/A	SÍ
República Árabe Siria	SÍ	SÍ	SÍ
República Checa	SÍ	SÍ	NO
República de Corea	SÍ	SÍ	N/A
República de Moldova	SÍ	NO	SÍ
Rumania			SÍ
Santa Lucía	SÍ	NO	SÍ
San Vicente y las Granadinas	SÍ	SÍ	SÍ
Singapur	SÍ	SÍ	SÍ
Sri Lanka	SÍ	N/A	SÍ
Sudáfrica	SÍ	SÍ	SÍ
Sudán	SÍ	SÍ	SÍ
Suecia	SÍ	SÍ	SÍ
Suiza	SÍ	SÍ	SÍ
Swazilandia	SÍ	N/A	SÍ
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ
Trinidad y Tabago	SÍ	SÍ	SÍ
Túnez	NO	SÍ	SÍ
Turquía	SÍ	N/A	SÍ
Ucrania	NO	SÍ	SÍ
Uruguay	NO sź	N/A	N/A
Zambia	SÍ	SÍ	SÍ
OAPI	SÍ	SÍ	SÍ
BBM	SÍ	SÍ	SÍ
CE	SÍ	SÍ	SÍ

E. Si la respuesta es afirmativa ¿cuándo comienza ese plazo y cuál es su duración?

En la mayoría de las respuestas se indica que si una marca no se utiliza efectivamente durante un plazo de cinco años contados desde la fecha del registro (o desde la fecha de publicación del certificado), puede anularse o invalidarse. En menor número de respuestas también se indica un plazo de cinco años, pero contado desde la fecha de publicación del registro. El tercer plazo más mencionado es de tres años contados a partir de la fecha del registro. En algunas respuestas se precisa, además, que si no se presentan oposiciones, el plazo es de cinco años contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de oposición, o en caso de oposición, de cinco años a partir de la fecha de la decisión definitiva.

F. Si la respuesta es afirmativa ¿cuáles son los requisitos aplicables?

En algunas respuestas se dan motivos relativos o absolutos de rechazo. En otras se indica que los requisitos deben ser los mismos que los que hay que observar ante la oficina nacional.

X. I	PROCEDIMIENTOS DE AN	NULACIÓN O INVALIDAC ralidades	CIÓN
Países/Oficinas regionales de Propiedad Intelectual	G. ¿Existen procedimientos de apelación respecto de los dictámenes judiciales?	H. ¿Existen restricciones en relación con el plazo en el que pueden interponerse dichos	I. ¿Pueden ciertos registros llegar a ser "incontestables"?
Alemania	SÍ	procedimientos? YES	SÍ
	SÍ SÍ		
Argelia		NO cf	NO NO
Argentina	SÍ SÍ	SÍ SÍ	NO NO
Armenia	SÍ SÍ	SÍ SÍ	NO NO
Australia Austria	SÍ SÍ	NO NO	NO NO
Bangladesh	SÍ	SÍ	NO
Belarús Brasil	NO SÍ	NO SÍ	NO SÍ
	NO NO	31	NO NO
Bulgaria Canadá	SÍ	SÍ	SÍ
Chile	SÍ SÍ	SÍ SÍ	NO NO
China	SÍ SÍ	NO NO	NO NO
China: RAE de Hong	SÍ	SÍ	NO
Kong	31	31	NO
Colombia	N/A	SÍ	NO
Costa Rica	SÍ	SÍ	N/A
Croacia	SÍ	SÍ	NO
Dinamarca	SÍ	SÍ	NO
Dominica	DI .	SI .	110
Ecuador	SÍ	SÍ	NO
El Salvador	SÍ	SÍ	N/A
Eslovaquia	SÍ	SÍ	NO
Eslovenia	SÍ	SÍ	SÍ
España	SÍ	SÍ	SÍ
Estados Unidos de			
América	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	SÍ	NO
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	NO
Filipinas	SÍ	SÍ	NO
Finlandia	SÍ	NO	SÍ
Francia	SÍ	SÍ	NO
Georgia	SÍ	N/A	NO
Hungría	SÍ	NO	NO
Indonesia	SI	SI	N/A
Irán (República Islámica			
del)	SÍ		NO
Irlanda			NO
Israel	SÍ	SÍ	SÍ
Italia	SÍ	NO	SÍ
Jamaica	SÍ	SÍ	
Japón	SÍ	SÍ	SÍ
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	SÍ	SÍ
Lituania			NO
Madagascar	SÍ	NO	SÍ

X.	PROCEDIMIENTOS DE AN 1. Gene	NULACIÓN O INVALIDAC ralidades	CIÓN
Países/Oficinas	G. ¿Existen	H. ¿Existen restricciones	I. ¿Pueden ciertos
regionales de Propiedad	procedimientos de	en relación con el plazo	registros llegar a ser
Intelectual	apelación respecto de los	en el que pueden	"incontestables"?
	dictámenes judiciales?	interponerse dichos	
		procedimientos?	
Marruecos	SÍ	SÍ	SÍ
Mauricio		SÍ	NO
México	SÍ	SÍ	NO
Mónaco	SÍ	SÍ	SÍ
Noruega	SÍ	NO	SÍ
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	NO
Omán	SÍ	NO	SÍ
Pakistán	SÍ		NO
Panamá	SÍ	SÍ	N/A
Perú	SÍ	SÍ	NO
Portugal	SÍ	SÍ	NO
Reino Unido	SÍ	SÍ	NO
República Árabe Siria	SÍ	NO	SÍ
República Checa	SÍ	SÍ	NO
República de Corea	N/A	N/A	SÍ
República de Moldova	SÍ	SÍ	NO
Rumania	SÍ	SÍ	NO
Santa Lucía	SÍ	NO	NO
San Vicente y las		,	
Granadinas	SÍ	SÍ	NO
Singapur	SÍ	NO	NO
Sri Lanka	SÍ	NO	NO
Sudáfrica	SÍ	SÍ	NO
Sudán	SÍ	SÍ	NO
Suecia	SÍ	NO	
Suiza	SÍ	NO	NO
Swazilandia	NO zź	NO	NO
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ
Trinidad y Tabago	SÍ	SÍ	SÍ
Túnez	SÍ	SÍ	SÍ
Turquía	SÍ	N/A	SÍ
Ucrania	SÍ	SÍ	N/A
Uruguay	N/A	N/A	N/A
Zambia	SÍ	SÍ	NO
OAPI	SÍ	NO 	NO
BBM	SÍ	SÍ	NO
CE	SÍ	SÍ	NO

G. Sírvase precisar la respuesta:

En la mayoría de las respuestas se indica que la parte insatisfecha puede apelar contra una decisión judicial o una decisión de la oficina de marcas, ante los tribunales de segunda o tercera instancia. En ese caso, en la mayoría de las respuestas se cita el Tribunal Supremo y el Tribunal de Apelación o Cámara de Apelaciones en tanto que instancia suprema, pero también se mencionan otros tribunales, a saber, el Tribunal Supremo y el Tribunal Federal. En una respuesta, en particular, se indica que ha de apelarse ante la instancia que dictó la sentencia definitiva.

H. Si la respuesta es afirmativa, indique cuáles son esas restricciones:

En muchas respuestas se indica que el plazo para apelar es de 15 días. En otras, el plazo es de 5 a 90 días a partir de la notificación de la decisión, o de dos meses a partir de la publicación de la decisión. En algunas respuestas se indica que, cuando una parte interesada haya consentido en que un tercero use la marca durante cinco años, ya no podrá oponerse a ese uso ni podrá invocar la nulidad de la solicitud de registro ulterior de esa marca (a menos que haya habido mala fe).

I. Si la respuesta es afirmativa, sírvase precisar cómo:

En la mayoría de las respuestas se indica que si una marca está registrada y se utiliza efectivamente durante al menos cinco años (en un caso, tres años) contados a partir de la fecha de su publicación o registro, siempre y cuando la solicitud haya sido presentada y sea conforme a todos los requisitos nacionales, su uso no puede impugnarse (por ejemplo, de una reivindicación de uso anterior). En una respuesta, en particular, se indica que deberá presentarse una declaración jurada, en la que conste que la marca se ha utilizado ininterrumpidamente en el ámbito comercial durante cinco años, en el plazo de un año tras concluir ese período.

X. PROCEDIMIENTOS DE ANULACIÓN O INVALIDACIÓN

Χ. Ι		NULACIÓN O INVALIDAC ivos de supresión	LION
Países/Oficinas regionales de Propiedad Intelectual	A. Identidad con una marca anterior registrada para productos o servicios idénticos	B. Posibilidad de confusión con una marca anterior registrada	C. Posibilidad de confusión con una marca anterior no registrada
Alemania	SÍ	SÍ	SÍ
Argelia	SÍ	SÍ	NO
Argentina	SÍ	SÍ	SÍ
Armenia	SÍ	SÍ	NO
Australia	SÍ	SÍ	NO
Austria	SÍ	SÍ	SÍ
Bangladesh	SÍ	NO	NO
Belarús	SÍ	SÍ	NO
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria	SÍ	SÍ	SÍ
Canadá	SÍ	SÍ	SÍ
Chile	SÍ	SÍ	SÍ
China	SÍ	SÍ	SÍ
China: RAE de Hong Kong	SÍ	SÍ	SÍ
Colombia	SÍ	SÍ	N/A
Costa Rica	N/A	N/A	N/A
Croacia	SÍ	SÍ	NO NO
Dinamarca	SÍ	SÍ	SÍ
Dominica	51	51	51
	SÍ	SÍ	NO
El Calcadar			NO sf
El Salvador	SÍ	SÍ SÍ	SÍ
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovenia	SÍ	SÍ	SÍ
España	SÍ	SÍ	SÍ
Estados Unidos de	gŕ	αź	αź
América	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	SÍ	SÍ
Federación de Rusia	NO	NO	NO
Federación de Rusia	NO SÉ	NO gŕ	NO gŕ
Filipinas	SÍ	SÍ	SÍ
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ
Francia	SÍ	SÍ	SÍ
Georgia	SÍ	SÍ	NO gŕ
Hungría	SÍ	SÍ	SÍ
Indonesia	SI	SI	NO
Irán (República Islámica del)	SÍ	SÍ	SÍ
Irlanda	SÍ	SÍ	,
Israel	SÍ	SÍ	SÍ
Italia	SÍ	SÍ	SÍ
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ
Japón	SÍ	SÍ	SÍ
Kirguistán	SÍ	SÍ	NO
la ex República	SÍ	SÍ	SÍ
Yugoslava de Macedonia	c.4		c.2
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ
Madagascar	SÍ	SÍ	NO
Malta	SÍ	SÍ	SÍ

X. PROCEDIMIENTOS DE ANULACIÓN O INVALIDACIÓN

2. Posibles motivos de supresión

Países/Oficinas	A. Identidad con una	B. Posibilidad de	C. Posibilidad de
regionales de Propiedad	marca anterior registrada	confusión con una marca	confusión con una marca
Intelectual	para productos o	anterior registrada	anterior no registrada
	servicios idénticos		
Marruecos	SÍ	SÍ	NO
Mauricio	SÍ	SÍ	SÍ
México	SÍ	SÍ	SÍ
Mónaco	SÍ	SÍ	SÍ
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	SÍ
Omán	SÍ	SÍ	SÍ
Pakistán	SÍ	SÍ	SÍ
Panamá	SÍ	SÍ	N/A
Perú	SÍ	SÍ	SÍ
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria	SÍ	SÍ	SÍ
República Checa	SÍ	SÍ	SÍ
República de Corea	SÍ	SÍ	NO
República de Moldova	SÍ	SÍ	NO
Rumania	SÍ	SÍ	NO
Santa Lucía	NO	NO	NO
San Vicente y las			
Granadinas	SÍ	SÍ	NO
Singapur	SÍ	SÍ	SÍ
Sri Lanka	NO	NO	NO
Sudáfrica	SÍ	SÍ	SÍ
Sudán	SÍ	SÍ	N/A
Suecia	SÍ	SÍ	SÍ
Suiza	SÍ	SÍ	SÍ
Swazilandia	SÍ	SÍ	N/A
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ
Trinidad y Tabago	SÍ	SÍ	NO
Túnez	SÍ	SÍ	NO
Turquía	SÍ	SÍ	SÍ
Ucrania	SÍ	SÍ	SÍ
Uruguay	N/A	N/A	N/A
Zambia	SÍ	SÍ	NO
OAPI		SÍ	SÍ
BBM	SÍ	SÍ	SÍ
CE	SÍ	SÍ	SÍ

X. PROCEDIMIENTOS DE ANULACIÓN O INVALIDACIÓN 2. Posibles motivos de supresión Países/Oficinas D. Posibilidad de E. Denominaciones de F. Apellido regionales de Propiedad confusión con una origen/indicaciones Intelectual geográficas protegidas solicitud en trámite Alemania NO SÍ SÍ Argelia SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ Argentina Armenia SÍ SÍ NO Australia SÍ SÍ NO NO SÍ NO Austria Bangladesh NO NO NO Belarús SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ **Brasil** SÍ NO SÍ SÍ Bulgaria Canadá NO SÍ SÍ Chile NO SÍ SÍ NO SÍ SÍ China China: RAE de Hong SÍ SÍ NO Kong Colombia SÍ SÍ SÍ Costa Rica N/A N/A N/A Croacia SÍ SÍ NO Dinamarca SÍ SÍ SÍ Dominica SÍ SÍ SÍ Ecuador El Salvador SÍ SÍ SÍ Eslovaquia SÍ SÍ SÍ Eslovenia SÍ SÍ SÍ España NO SÍ SÍ SÍ Estonia SÍ NO Federación de Rusia NO NO NO SÍ SÍ SÍ Filipinas SÍ SÍ SÍ Finlandia SÍ Francia SÍ SÍ Georgia NO SÍ SÍ Hungría SÍ SÍ SÍ NO Indonesia SI NO Irán (República Islámica SÍ SÍ SÍ del) SÍ SÍ NO Irlanda NO SÍ SÍ Israel SÍ SÍ Italia SÍ SÍ SÍ SÍ Jamaica SÍ SÍ Japón N/A Kirguistán N/A SÍ NO la ex República SÍ SÍ SÍ Yugoslava de Macedonia Lituania SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ NO Madagascar SÍ SÍ SÍ Malta Marruecos SÍ SÍ SÍ Mauricio N/A SÍ SÍ SÍ

SÍ

México

NO

X. PROCEDIMIENTOS DE ANULACIÓN O INVALIDACIÓN

2. Posibles motivos de supresión

D ((00")	T D D 11 11 1 1 1		T
Países/Oficinas	D. Posibilidad de	E. Denominaciones de	F. Apellido
regionales de Propiedad	confusión con una	origen/indicaciones	
Intelectual	solicitud en trámite	geográficas protegidas	
Mónaco	NO	SÍ	NO
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	SÍ
Omán	N/A	SÍ	SÍ
Pakistán	SÍ	SÍ	SÍ
Panamá	SÍ	SÍ	NO
Perú	SÍ	SÍ	SÍ
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ
República Checa	SÍ	SÍ	SÍ
República de Corea	SÍ	SÍ	NO
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ
Rumania	NO	SÍ	SÍ
Santa Lucía	NO	NO	NO
Singapur	SÍ	SÍ	SÍ
Sri Lanka	NO	NO	NO
Sudáfrica	SÍ	SÍ	NO
San Vicente y las			
Granadinas	SÍ	NO	N/A
Sudán	N/A	N/A	N/A
Suecia	SÍ	SÍ	SÍ
Suiza	SÍ	SÍ	SÍ
Swazilandia	SÍ	N/A	N/A
República Árabe Siria	SÍ	NO	SÍ
Tailandia	SÍ	SÍ	NO
Trinidad y Tabago	SÍ	SÍ	SÍ
Túnez	NO	SÍ	NO
Turquía	SÍ	SÍ	SÍ
Ucrania	SÍ	SÍ	SÍ
Uruguay	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos de			
América	SÍ	SÍ	SÍ
Zambia	SÍ	N/A	SÍ
OAPI	NO	SÍ	NO
BBM	SÍ	SÍ	NO
CE	SÍ	SÍ	NO

X. PROCEDIMIENTOS DE ANULACIÓN O INVALIDACIÓN

- 2. Posibles motivos de supresión;3. Varios

		3. Varios		
Países/Oficinas regionales de Propiedad Intelectual	G. Carácter descriptivo	H. Carácter genérico	I. Otros	3.A) ¿Existe un plazo durante el cual un tercero o el titular de la marca suprimida no pueden solicitar nuevamente el registro de la marca?
Alemania	SÍ	SÍ		NO
Argelia	SÍ	SÍ		SÍ
Argentina	SÍ	SÍ		NO
Armenia	SÍ	SÍ		NO
Australia	SÍ	SÍ		NO
Austria	SÍ	SÍ		NO
Bangladesh	NO	NO		NO
Belarús	SÍ	SÍ		NO
Brasil	SÍ	SÍ		NO
Bulgaria	SÍ	SÍ		NO
Canadá	SÍ	SÍ		NO
Chile	SÍ	SÍ		NO
China	SÍ	SÍ		NO
China: RAE de Hong	SÍ	SÍ		NO
Kong	SÍ	αί		NO
Colombia		SÍ		NO N/A
Costa Rica	N/A	N/A		N/A
Croacia	SÍ	SÍ		NO
Dinamarca	SÍ	SÍ		NO
Dominica	ΩÍ	gŕ		NO
Ecuador	SÍ	SÍ		NO CÉ
El Salvador	SÍ	SÍ		SÍ
Eslovaquia	SÍ	SÍ		NO
Eslovenia	NO gź	NO gź		NO
España	SÍ	SÍ		NO
Estados Unidos de	αź	αź		NO
América	SÍ SÍ	SÍ SÍ		NO
Estonia			CI	NO
Federación de Rusia	NO SÍ	NO SÍ	SI	NO
Filipinas				NO
Finlandia Francia	SÍ SÍ	SÍ SÍ		NO SÍ
Georgia	SÍ SÍ	SÍ SÍ		SÍ
Hungría	51	51		NO
Indonesia				NO
Irán (República	αí	SÍ		NO
Islámica del)	SÍ SÍ	SI SÍ		NO NO
Irlanda	SÍ SÍ	SI SÍ		NO NO
Israel	SI SÍ			
Italia	51	SÍ	αí	NO NO
Jamaica	αí	ΩÍ	SÍ	NO SÍ
Japón	SÍ SÍ	SÍ		SÍ
Kirguistán	<u> </u> SI	SÍ		NO

X. PROCEDIMIENTOS DE ANULACIÓN O INVALIDACIÓN

- 2. Posibles motivos de supresión;

D (/OC' :		II C / /	1.0	2.4) F : .
Países/Oficinas regionales de Propiedad Intelectual	G. Carácter descriptivo	H. Carácter genérico	I. Otros	3.A) ¿Existe un plazo durante el cual un tercero o el titular de la marca suprimida no pueden solicitar nuevamente el registro de la marca?
la ex República Yugoslava de	SÍ	SÍ		SÍ
Macedonia	2			
Lituania	SÍ	SÍ		NO
Madagascar	SÍ	SÍ		NO
Malta	SÍ	SÍ		NO
Marruecos	SÍ	SÍ SÍ		NO sí
Mauricio México	SÍ SÍ	SÍ SÍ		SÍ NO
Mónaco	SÍ	SÍ		NO
Noruega	SÍ	SÍ		NO
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ		NO
Omán	SÍ	SÍ		SÍ
Pakistán	SÍ	SÍ		NO
Panamá	SÍ	SÍ		NO
Perú	SÍ	SÍ		NO
Portugal	SÍ	SÍ		NO
Reino Unido	SÍ	SÍ		NO
República Árabe Siria	SÍ	SÍ		NO
República Checa	SÍ	SÍ		NO
República de Corea	SÍ	SÍ		SÍ
República de	,			
Moldova	SÍ	SÍ		NO
Rumania	SÍ	SÍ		NO
Santa Lucía	NO	NO		NO
San Vicente y las Granadinas	N/A	N/A		NO
Singapur	SÍ	SÍ		NO
Sri Lanka	NO	SÍ		SÍ
Sudáfrica	SÍ	SÍ		NO
Sudán	N/A	N/A		N/A
Suecia	SÍ	SÍ		NO
Suiza	SÍ	SÍ		NO
Swazilandia	N/A	N/A		N/A
Tailandia	SÍ	SÍ		NO
Trinidad y Tabago	SÍ	SÍ		NO
Túnez	SÍ	SÍ		NO
Turquía	SÍ	SÍ		NO gź
Ucrania	SÍ N/A	SÍ		SÍ
Uruguay	N/A	N/A		N/A
Zambia	SÍ	SÍ		SÍ
OAPI BBM	SÍ SÍ	SÍ SÍ		NO

 X. PROCEDIMIENTOS DE ANULACIÓN O INVALIDACIÓN 2. Posibles motivos de supresión; 3. Varios 						
Países/Oficinas regionales de Propiedad Intelectual	G. Carácter descriptivo	H. Carácter genérico	I. Otros	3.A) ¿Existe un plazo durante el cual un tercero o el titular de la marca suprimida no pueden solicitar nuevamente el registro de la marca?		
CE	SÍ	SÍ		NO		

I. Otros:

Entre los motivos de supresión se mencionaron los siguientes: todos los motivos relativos o absolutos, el conflicto con signos oficiales, el carácter no distintivo de la marca, el conflicto con la denominación de una variedad vegetal o marca notoriamente conocida, una marca creada de mala fe o una marca que ha llegado a ser el nombre corriente en el ámbito comercial para el producto respecto del cual se registró, la vulneración del derecho de autor, el conflicto con un derecho anterior sobre un nombre y el registro obtenido fraudulentamente o por medios ilícitos.

3.A) En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

En una respuesta se indica que una vez pronunciada una decisión final concluyente, al titular (o en algunos casos, también a un tercero) se le prohíbe presentar una nueva solicitud de registro de una marca. Cuando una marca deja de surtir efecto, el plazo de prohibición para usar o aplicar otra vez la misma marca varía entre uno y diez años.

		XI. RENOVACI	ÓN DEL REGISTR	0	
Países/Oficinas regionales de Propiedad Intelectual	Duración del registro	2. Plazo para presentar solicitudes de renovación	3. ¿Se exige únicamente el pago de una tasa de renovación?	4. ¿Existen otros requisitos para la renovación?	6. ¿Se pone en contacto con el titular de la marca la oficina de P.I. para comunicarle cuándo debe renovar su registro?
Alemania	10 años	1 año antes	SÍ	NO	SÍ
Argelia	10 años	10 años	NO	NO	SÍ
Argentina	10 años	60 días antes	SÍ	NO	NO
Armenia	10 años	10 años	SÍ	NO	NO
Australia	10 años	12 meses antes y después	NO		SÍ
Austria	10 años		SÍ	NO	SÍ
Bangladesh Belarús	Perpetuo 10 años	6 meses después 6 meses antes	NO SÍ	NO	SÍ NO
Delarus	10 41103	1 año antes y 6	51	110	110
Brasil	10 años	meses después	SÍ	SÍ	NO
Bulgaria	10 años	el año pasado	SÍ	NO	NO
Canadá	15 años	6 meses después	SÍ	NO	SÍ
Chile	10 años	30 días después 6 meses antes	SÍ	NO	NO
China	10 años	y después	SÍ	NO	SÍ
China: RAE de Hong Kong	10 años	6 meses antes	SÍ	NO	SÍ
C-11-	10 - ~	6 meses antes	ςί	NO	NO
Colombia Costa Rica	10 años	y después 1 año antes	SÍ SÍ	NO NO	NO NO
Croacia	10 años	El año pasado y 6 meses después	NO	SÍ	NO
Dinamarca Dominica	10 años	6 meses antes y después	SÍ		SÍ
Ecuador	10 años	6 meses antes y después	SÍ	NO	NO
El Salvador	10 años	1 año antes y seis meses después Último año y	SÍ	NO	NO
Eslovaquia Eslovenia	10 años 10 años	6 meses después 12 meses antes	SÍ SÍ	NO NO	NO SÍ
L510 v Cliia	10 41105	6 meses antes		110	91
España	10 años	y después	SÍ	NO	SÍ
Estados Unidos de América	10 años	6 meses después	NO	NO	NO

		XI. RENOVACIO	ÓN DEL REGISTR	X O	
Países/Oficinas regionales de Propiedad Intelectual	Duración del registro	2. Plazo para presentar solicitudes de renovación	3. ¿Se exige únicamente el pago de una tasa de renovación?	4. ¿Existen otros requisitos para la renovación?	6. ¿Se pone en contacto con el titular de la marca la oficina de P.I. para comunicarle cuándo debe renovar su registro?
		1 año antes y seis meses			
Estonia	10 años	después	SÍ	NO	NO
Federación de Rusia	10 años	Último año	SÍ	NO	NO
Filipinas	10 años	En los 6 meses previos	NO	SÍ	NO
T' -1 1' -	10 - ~	1 año antes y 6	gí	NO	gí
Finlandia	10 años	meses después	SÍ SÍ	NO	SÍ
Francia	10 años	6 meses antes y después	51	NO	NO
C	10 - ~	Últimos seis	αí	NO	NT/A
Georgia	10 años	meses	SÍ	NO	N/A
Hungría	10 años	12 meses antes y 6 meses después	SÍ	SÍ	SÍ
Indonesia	10 años	12 meses	SI	NO	NO
Irán (República		Hasta 6 meses			
Islámica del)	10 años	después	SÍ	NO	
Irlanda	10 años	Hasta 6 meses después	NO	SÍ	SÍ
Israel	10años	3 meses antes	SÍ	NO	SÍ
		1 año antes y 6	,		
Italia	10 años	meses después	SÍ	NO	NO
Jamaica	10 años	6 meses antes	SÍ	NO	SÍ
Japón	10 años	6 meses antes y después	SÍ	NO	NO
Kirguistán	10 años	el año pasado	SÍ	SÍ	NO
la ex República Yugoslava de	10 anos	1 año antes y 9		51	
Macedonia	10 años	meses después	SÍ	NO	SÍ
		1 año antes y 6	2		
Lituania	10 años	meses después	SÍ	NO	NO
Madagascar	10 años	1 año antes	SÍ SÍ	NO NO	NO SÍ
Malta Marruecos	10 años 10 años	6 meses antes 6 meses antes	SÍ NO	NO	SÍ SÍ
		6 meses antes y 3 meses		,	
Mauricio	10 años	después	NO	SÍ	NO
México	10 años	6 meses antes y después	NO	SÍ	NO
Ma	10 ~	Hasta 6 meses	a f	gé Mo	NO
Mónaco	10 años	después	SÍ SÍ	SÍ y NO	NO SÍ
Noruega	10 años	1 año antes y 6 meses después	SI		SI
Nueva Zelandia	10 años	1 año antes y un año después	SÍ	NO	SÍ

		XI. RENOVACIO	ÓN DEL REGISTR	0	
Países/Oficinas regionales de Propiedad Intelectual	Duración del registro	2. Plazo para presentar solicitudes de renovación	3. ¿Se exige únicamente el pago de una tasa de renovación?	4. ¿Existen otros requisitos para la renovación?	6. ¿Se pone en contacto con el titular de la marca la oficina de P.I. para comunicarle cuándo debe renovar su registro?
Omán	10 años	6 meses después	SÍ	NO	SÍ
Pakistán	10 años	6 meses después	SÍ	NO	
Panamá	10 años	1 año antes y 6 meses después	NO	NO	NO
Perú	10 años	6 meses antes y después	SÍ	NO	NO
Portugal	10 años	6 meses antes y después	SÍ	NO	SÍ
Reino Unido	10 años	6 meses después	SÍ	NO	SÍ
República Árabe Siria	10 años		SÍ	NO	NO
República Checa	10 años	El año pasado	NO	SÍ	NO
República de Corea República de	10 años	1 año antes	SÍ	NO	SÍ
Moldova	10 años	El año pasado	SÍ	NO	SÍ
Rumania	10 años	6 meses antes	SÍ	NO	NO
Santa Lucía San Vicente y las Granadinas	10 años 10 años	y 12 después 6 meses antes	SÍ SÍ	NO NO	SÍ SÍ
Singapur	10 años	Hasta 1 año después	SÍ	110	SÍ
Sri Lanka	10 años	1 año antes y 6 meses después 6 meses antes	SÍ	NO	NO
Sudáfrica Sudán	10 años 10 años	y después 3 meses antes	SÍ SÍ	NO N/A	SÍ SÍ
Suecia	10 años	1 año antes y 6 meses después	SÍ		SÍ
Suiza Swazilandia	10 años	1 año antes y 6 meses después 10 años	NO SÍ	SÍ	SÍ SÍ
Tailandia Trinidad y	10 años 10 años	90 días antes	SÍ SÍ	NO NO	51
Tabago Túnez	10 años 10 años	6 meses antes 6 meses antes	SÍ NO	NO	SÍ NO
Turquía Ucrania	10 años	1 año	SÍ SÍ	NO NO	NO N/A
Uruguay	10 años	6 meses antes	SÍ	NO	NO
Zambia OAPI	7 años 10 años	6 meses antes 6 meses antes	SÍ SÍ	NO	SÍ NO

	XI. RENOVACIÓN DEL REGISTRO							
Países/Oficinas regionales de Propiedad Intelectual	1. Duración del registro	2. Plazo para presentar solicitudes de renovación	3. ¿Se exige únicamente el pago de una tasa de renovación?	4. ¿Existen otros requisitos para la renovación?	6. ¿Se pone en contacto con el titular de la marca la oficina de P.I. para comunicarle cuándo debe renovar su registro?			
		6 meses antes						
BBM	10 años	y después	SÍ	NO	SÍ			
CE	10 años	6 meses antes	NO	NO	SÍ			

4. En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

En casi todas las respuestas se indica que es necesario presentar una solicitud formal de renovación, y sólo en una se indica que la solicitud de renovación se examina como si fuera una nueva solicitud.

5. ¿Durante cuánto tiempo después de la expiración del registro es posible solicitar la renovación?

En casi todas las respuestas se señala que el plazo es de seis meses.

6. Si la respuesta es afirmativa ¿cuáles son las consecuencias si la oficina de P.I. no ha informado al titular?

En casi todas las respuestas dadas a esta pregunta se indica que el hecho de que la oficina no notifique al titular que es necesario renovar el registro no tiene consecuencia alguna.

	XI. RENOVACIÓN DEL REGISTRO 7. Restablecimiento; 8; 9					
Países/Oficinas regionales de Propiedad Intelectual	7.A) ¿Existen disposiciones sobre el restablecimiento de un registro caducado?	7.B) ¿Puede el restableci- miento del registro afectar a los derechos de los usuarios?	7.C) ¿Puede el restablecimiento afectar a los derechos de los registradores de marcas idénticas/ similares?	8. ¿En caso de no renovación, existe un plazo durante el cual se prohíba a un tercero solicitar el registro de la misma marca?	9. ¿Es posible renovar una marca indefinidamente?	
Alemania	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	
Argelia	NO	NO	NO	SÍ	SÍ	
Argentina	NO	N/A	N/A	NO	SÍ	
Armenia	NO	NO	NO	SÍ	SÍ	
Australia	N/A	N/A	N/A	NO	SÍ	
Austria	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ	
Bangladesh	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	
Belarús	NO	NO	NO	NO	SÍ	
Brasil	NO	N/A	N/A	SÍ	SÍ	
Bulgaria	NO			NO	SÍ	
Canadá	NO	N/A	N/A	NO	SÍ	
Chile	NO			NO	SÍ	
China	SÍ	N/A	N/A	SÍ	SÍ	
China: RAE de Hong	SÍ	N/A	N/A	SÍ	SÍ	
Kong					,	
Colombia	NO	N/A	N/A	NO	SÍ	
Costa Rica	NO ~ź	N/A	N/A	SÍ	NO ~ź	
Croacia	SÍ	N/A	SÍ	SÍ	SÍ	
Dinamarca	NO	N/A	N/A	NO	SÍ	
Dominica	NO	NT/A	NT/A	NO	ΩÍ	
Ecuador	NO NO	N/A	N/A	NO NO	SÍ SÍ	
El Salvador Eslovaquia	NO NO	N/A NO	N/A SÍ	NO SÍ	SÍ SÍ	
Eslovaquia Eslovenia	SÍ	NO	NO	NO	NO	
España	SÍ	NO	NO	NO	SÍ	
Estados Unidos de	51	NO	NO	NO	31	
América	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ	
Estonia	NO	NO	NO	NO	SÍ	
Federación de Rusia	NO	N/A	N/A	NO	SÍ	
Filipinas	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ	
Finlandia	NO	N/A	N/A	NO	SÍ	
Francia	NO	N/A	N/A	NO	SÍ	
Georgia	SÍ	NO	N/A	SÍ	SÍ	
Hungría	NO	NO	NO	SÍ	SÍ	
Indonesia	NO	NO	NO	NO	NO	
Irán (República						
Islámica del)	NO	NO	NO	NO	NO	
Irlanda	SÍ			NO	NO	
Israel	SÍ	N/A	NO	SÍ	SÍ	
Italia	NO	,	,	NO	SÍ	
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Japón	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ	
Kirguistán	NO	NO	NO	SÍ	SÍ	

XI. RENOVACIÓN DEL REGISTRO 7. Restablecimiento; 8; 9

7. Restablecimiento; 8; 9					
Países/Oficinas regionales de Propiedad Intelectual	7.A) ¿Existen disposiciones sobre el restablecimiento de un registro caducado?	7.B) ¿Puede el restablecimiento del registro afectar a los derechos de los usuarios?	7.C) ¿Puede el restablecimiento afectar a los derechos de los registradores de marcas idénticas/ similares?	8. ¿En caso de no renovación, existe un plazo durante el cual se prohíba a un tercero solicitar el registro de la misma marca?	9. ¿Es posible renovar una marca indefinidamente?
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	NO	NO	NO	SÍ
Lituania	NO	N/A	N/A	NO	NO
Madagascar	SÍ	N/A	NO	SÍ	SÍ
Malta	SÍ	N/A N/A	N/A	NO	SÍ
Marruecos	NO	NO	NO	NO	SÍ
Mauricio	NO	N/A	N/A	SÍ	SÍ
México	NO	N/A	N/A	SÍ	SÍ
Mónaco	NO	NO	NO	NO	SÍ
Noruega	NO	N/A	N/A	NO	SÍ
Nueva Zelandia	SÍ	NO	NO	110	51
Omán	N/A	N/A	N/A	SÍ	SÍ
Pakistán	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Panamá	N/A	N/A	N/A	NO	NO
Perú	NO	NO	NO	NO	SÍ
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Reino Unido	SÍ	N/A	N/A	SÍ	SÍ
República Árabe					
Siria	NO	NO	NO	NO	SÍ
República Checa	NO	NO	NO	SÍ	SÍ
República de Corea	NO	NO	NO	SÍ	SÍ
República de					
Moldova	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Rumania	NO			NO	SÍ
Santa Lucía	NO	N/A	N/A	SÍ	SÍ
San Vicente y las				2	2
Granadinas	NO gź	N/A	N/A	SÍ	SÍ
Singapur	SÍ	NO N/A	NO N/A	SÍ	SÍ
Sri Lanka	NO SÍ	N/A	N/A	SÍ	SÍ
Sudáfrica	SÍ SÍ	NO	NO N/A	NO NO	SÍ SÍ
Sudán	SÍ SÍ	NO SÍ	N/A SÍ	NO NO	SÍ SÍ
Suecia					SÍ SÍ
Suiza Swazilandia	NO NO	NO SÍ	NO SÍ	NO NO	SÍ SÍ
Tailandia Tailandia	NO	N/A	N/A	NO	SÍ SÍ
Trinidad y Tabago	SÍ	NO NO	NO	SÍ	SÍ
Túnez	NO	NO	NO	NO	SÍ
Turquía	NO	N/A	N/A	SÍ	SÍ
Ucrania	NO	11/11	11/11	N/A	N/A
Uruguay	N/A	N/A	N/A	NO	SÍ
Zambia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
OAPI	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
BBM	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ

XI. RENOVACIÓN DEL REGISTRO 7. Restablecimiento; 8; 9						
Países/Oficinas regionales de Propiedad Intelectual	7.A) ¿Existen disposiciones sobre el restablecimiento de un registro caducado?	7.B) ¿Puede el restableci- miento del registro afectar a los derechos de los usuarios?	7.C) ¿Puede el restablecimiento afectar a los derechos de los registradores de marcas idénticas/ similares?	8. ¿En caso de no renovación, existe un plazo durante el cual se prohíba a un tercero solicitar el registro de la misma marca?	9. ¿Es posible renovar una marca indefinidamente?	
CE	SÍ	SÍ	NO	NO	SÍ	

7.A) En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

En aproximadamente un tercio de las respuestas se confirma que existen disposiciones limitadas sobre *restitutio in integrum*.

7.B) En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

En un pequeño número de respuestas se indica que el registro no otorga derechos a un tercero.

7.C) En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

En aproximadamente la mitad de las respuestas afirmativas a la pregunta 7.A), se indica que el uso de buena fe de la marca durante el plazo provisional está protegido.

8. En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

Las respuestas varían mucho entre sí respecto a los plazos durante los cuales se puede prohibir a terceros solicitar el registro de la misma marca. Los plazos van desde un período de gracia de seis meses (en muchos casos) hasta ocho años (en un solo caso). No obstante, el plazo más habitual es de un año contado a partir de la no renovación.

	XI. REN	OVACIÓN DEL RE	GISTRO	
Países/Oficinas regionales de P.I.	10. ¿Deben ser utilizadas las marcas para que puedan renovarse?	11. ¿Deben presentarse pruebas de utilización para renovar una marca?	12. Duración de la renovación	13. ¿Se asigna un nuevo número a un registro cada vez que es renovado?
Alemania	NO	NO	10 años	NO
Argelia	NO	NO	10 años	SÍ
Argentina	SÍ	SÍ	10 años	SÍ
Armenia	NO	NO	10 años	NO
Australia	NO	NO	10 años	NO
Austria	NO	NO	10 años	NO
Bangladesh	SÍ	NO	7 años	SÍ
Belarús	NO		10 años	NO
Brasil	NO	NO	10 años	NO
Bulgaria	NO	NO	10 años	NO
Canadá	NO	NO	15 años	NO
Chile	NO	NO	10 años	SÍ
China	NO	NO	10 años	NO
China: RAE de Hong	NO	NO	10 años	NO
Kong				
Colombia	NO	NO	10 años	NO
Costa Rica	NO	NO	10 años	NO
Croacia	NO	NO	10 años	NO
Dinamarca	NO	NO	10 años	NO
Dominica	710	710	10. ~	110
Ecuador	NO	NO	10 años	NO
El Salvador	NO	NO	10 años	NO
Eslovaquia	NO	NO	10 años	NO
Eslovenia	NO	NO	10 años	NO
España Estados Unidos de	NO	NO	10 años	NO
América	NO	NO	10 años	NO
Estonia	SÍ	NO	10 años	NO
Federación de Rusia	SÍ	NO	10 años	NO
Filipinas	SÍ	NO	10 años	NO
Finlandia	NO	NO	10 años	NO
Francia	NO	NO	10 años	NO
Georgia	NO	NO	10 años	N/A
Hungría	NO	NO	10 años	NO
Indonesia	SI	SI	10 años	NO
Irán (República	~-	~-		
Islámica del)	SÍ	NO	10 años	NO
Irlanda	NO	NO	10 años	NO
Israel	SÍ	NO	14 años	NO
Italia	SÍ	NO	10 años	SÍ
Jamaica	NO	NO	10 años	NO
Japón	NO	NO	10 años	NO
Kirguistán	NO	NO	10 años	NO
la ex República	NO	NO	10 años	NO
Yugoslava de				
Macedonia				
Lituania	NO	NO	10 años	NO
Madagascar	NO	NO	10 años	SÍ

	XI. REN	OVACIÓN DEL RE	GISTRO	
Países/Oficinas regionales de P.I.	10. ¿Deben ser utilizadas las marcas para que puedan renovarse?	11. ¿Deben presentarse pruebas de utilización para renovar una marca?	12. Duración de la renovación	13. ¿Se asigna un nuevo número a un registro cada vez que es renovado?
Malta	NO	NO	10 años	NO
Marruecos	NO	NO	10 años	SÍ
Mauricio	NO	NO	10 años	NO
México	SÍ	NO	10 años	NO
Mónaco	NO	NO	10 años	NO
Noruega	NO	NO	10 años	NO
Nueva Zelandia	NO	NO	10 años	NO
Omán	SÍ	NO	10 años	NO
Pakistán	NO	SÍ	10 años	NO
Panamá	SÍ	SÍ	10 años	NO
Perú	NO	NO	10 años	NO
Portugal	NO	NO	10 años	NO
Reino Unido	NO	NO	10 años	NO
República Árabe	1,0	1,0	10 41100	1,0
Siria	NO	NO	10 años	SÍ
República Checa	NO	NO	10 años	NO
República de Corea	NO	NO	10 años	
República de				
Moldova	NO	NO	10 años	NO
Rumania	NO	NO	10 años	NO
Santa Lucía	NO	NO	10 años	NO
San Vicente y las Granadinas	NO	NO	10 años	NO
Singapur	NO	NO	10 años	NO
Sri Lanka	NO	NO	10 años	NO
Sudáfrica	NO	NO	10 años	NO
Sudán	N/A	NO	10 años	NO
Suecia	NO	NO	10 años	NO
Suiza	NO	NO	10 años	NO
Swazilandia	SÍ	SÍ	10 años	NO
Tailandia	NO	NO	10 años	NO
Trinidad y Tabago	NO	NO	10 años	NO
Túnez	SÍ	NO	10 años	SÍ
Turquía	NO	NO	10 años	NO
Ucrania	N/A	N/A	10 01103	N/A
Uruguay	NO	NO	10 años	SÍ
Zambia	SÍ	SÍ	10 años	NO
OAPI	NO	NO	10 años	NO
BBM	NO	NO	10 años	NO
CE	NO	NO	10 años	NO

11. En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

En cuatro casos se responde afirmativamente a esta pregunta y se hace referencia a las disposiciones de sus respectivas legislaciones.

14. ¿Qué otras formalidades deben observarse para poder renovar un registro?

En la única respuesta recibida a esta pregunta, se explica que invariablemente, los únicos requisitos de renovación son la presentación de la solicitud y el pago de las tasas correspondientes.

	XII. MANTENIMIENTO	EN VIGOR DEL REGISTRO)	
Países/Oficinas regionales de P.I.	1. ¿Pueden introducirse modificaciones en los registros?	2. ¿Se prevé algún plazo para presentar una solicitud de modificación?	3. ¿Qué efectos surte una modificación en el registro?	
Alemania	SÍ	NO		
Argelia	NO	NO		
Argentina	NO	N/A		
Armenia	SÍ	NO		
Australia	SÍ	NO		
Austria	SÍ	NO		
Bangladesh	~ ~ ~			
Belarús	SÍ	NO		
Brasil	NO	N/A	N/A	
Bulgaria	NO	NO	<u>-</u>	
Canadá	SÍ	NO		
Chile	NO	NO		
China	SÍ	NO		
China: RAE de Hong Kong	SÍ	NO		
Colombia	SÍ	NO		
Costa Rica	SÍ	NO		
Croacia	SÍ	NO		
Dinamarca				
Dominica				
Ecuador	SÍ	NO		
El Salvador	SÍ	NO		
Eslovaquia	SÍ	NO		
Eslovenia	SÍ	NO		
España	SÍ	NO		
Estados Unidos de				
América	SÍ	NO		
Estonia	SÍ	NO		
Federación de Rusia	SÍ	NO		
Filipinas	SÍ	NO		
Finlandia	SÍ	NO		
Francia	SÍ	NO		
Georgia	SÍ	NO		
Hungría	SÍ	NO		
Indonesia	SI	NO		
Irán (República Islámica del)		NO		
Irlanda	SÍ	NO		
Israel	SÍ	NO		
Italia	NO			
Jamaica				
Japón	SÍ	SÍ		
Kirguistán	SÍ	NO		
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	NO		
Lituania	SÍ	NO		
Madagascar	SÍ	NO		
Malta	SÍ	NO		
Marruecos	NO	NO		

XII. MANTENIMIENTO EN VIGOR DEL REGISTRO					
Países/Oficinas regionales de P.I.	1. ¿Pueden introducirse modificaciones en los registros?	2. ¿Se prevé algún plazo para presentar una solicitud de modificación?	3. ¿Qué efectos surte una modificación en el registro?		
Mauricio	SÍ	NO			
México	SÍ	NO			
Mónaco	SÍ	NO			
Noruega	SÍ	NO			
Nueva Zelandia	SÍ	NO			
Omán	SÍ	NO			
Pakistán	SÍ	NO			
Panamá	SÍ	NO			
Perú	SÍ	NO			
Portugal	SÍ	NO			
Reino Unido	SÍ	NO			
República Árabe Siria	NO	NO			
República Checa	SÍ	NO			
República de Corea	N/A	N/A			
República de Moldova	SÍ	NO			
Rumania	NO				
Santa Lucía	SÍ	NO			
San Vicente y las					
Granadinas	SÍ	NO			
Singapur					
Sri Lanka	SÍ	NO			
Sudáfrica	SÍ	NO			
Sudán	SÍ	NO			
Suecia					
Suiza	SÍ	NO			
Swazilandia	SÍ	NO			
Tailandia	SÍ	NO			
Trinidad y Tabago	SÍ	NO			
Túnez	SÍ	NO			
Turquía	SÍ	NO			
Ucrania	SÍ	SÍ			
Uruguay	NO	NO			
Zambia	SÍ	NO			
OAPI					
BBM	NO	NO			
CE	SÍ	NO			

1. En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

Casi sin excepción, en las respuestas se confirma que se pueden realizar cambios en un registro. El alcance de esos cambios varía, pero por lo general, entre los cambios que están permitidos figuran la transferencia de derechos, el cambio de nombre o de dirección del solicitante, el titular o el representante, el cambio de representante, la limitación de productos y servicios, la división, el registro de restricciones, el registro de licencias y secuestro – en otras palabras, modificaciones esenciales para la condición jurídica de la marca. Por otra parte, en las respuestas se coincide totalmente en que los cambios que afectan a la marca propiamente dicha sólo pueden efectuarse en circunstancias muy limitadas y excepcionales, y en general, no se puede ampliar la especificación de los productos y servicios.

2. En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

En sólo dos respuestas se contesta afirmativamente a esta pregunta, y en una de ellas se indica que las modificaciones deben realizarse siempre y cuando esté en vigor el derecho de la marca.

3. ¿Qué efectos surte una modificación en el registro?

En las respuestas recibidas se indica en general que es necesario registrar y publicar las modificaciones, y que entrarán en vigor después de la fecha de ese registro. En algunas respuestas también se dice que, en función de la naturaleza de las modificaciones, un tercero puede presentar su oposición en un plazo determinado contado a partir de la publicación.

	XIII. PL	AZOS FIJADOS	POR LA OFICI	NA	
Países/Oficinas regionales de P.I.	1. ¿Qué tipo de plazos fija la oficina de P.I. intelectual de su país?	2. ¿Cuál es la duración de esos plazos?	3. ¿Pueden prorrogarse esos plazos?	4. ¿Se prevé la continuación de la tramitación tras la expiración de alguno de los plazos mencionados en respuesta a la pregunta 1?	5. ¿Se prevé el restablecimiento de los derechos tras la expiración de alguno de los plazos mencionados en la respuesta a la pregunta 1?
Alemania		De 1 a 2 meses	SÍ	SI	SI
Argelia		2 meses	SÍ	SÍ	NO
Argentina		Varios	NO	NO	NO
Armenia		v a1108	SÍ	SÍ	SÍ
Australia			SÍ	SÍ	N/A
Australia		Generalmente	31	31	IN/A
Austria		2 meses	SÍ	SÍ	SÍ
Bangladesh		2 meses	51	51	51
Belarús		3 meses	SÍ	NO	NO
Brasil		3 meses	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria		3 meses	SÍ	NO	SÍ
Canadá		Varios	SÍ	NO	NO
Chile		v arios	31	NO	NO
China			SÍ	NO	NO
			SÍ	NO	NO
China: RAE de Hong Kong			31	NO	NO
Colombia			NO	N/A	N/A
Costa Rica			N/A	N/A	N/A
Croacia	Ninguno		N/A	N/A	N/A
Dinamarca	TVIIIguilo		14/11	14/11	17/11
Dominica					
Ecuador					
El Salvador			SÍ	NO	NO
Eslovaquia			SÍ	NO	SÍ
Eslovaquia			SÍ	SÍ	SÍ
España			SÍ	SÍ	SÍ
España Estados Unidos de			NO	NO	SÍ
América			NO	NO	31
America		Mínimo 2			
Estonia		meses	SÍ	SÍ	SÍ
Federación de Rusia		1110505	NO	NO	NO
Filipinas			SÍ	NO	NO
Тпршаѕ		Generalmente 16 semanas y no menos de 4	31	NO	NO
Finlandia		semanas	SÍ	N/A	N/A
		De 1 a 4			SÍ
Francia		meses	SÍ	SÍ	
Georgia			N/A	N/A	N/A

	XIII. PL	AZOS FIJADOS	POR LA OFICI	NA	
Países/Oficinas regionales de P.I.	1. ¿Qué tipo de plazos fija la oficina de P.I. intelectual de su país?	2. ¿Cuál es la duración de esos plazos?	3. ¿Pueden prorrogarse esos plazos?	4. ¿Se prevé la continuación de la tramitación tras la expiración de alguno de los plazos mencionados en respuesta a la pregunta 1?	5. ¿Se prevé el restablecimiento de los derechos tras la expiración de alguno de los plazos mencionados en la respuesta a la pregunta 1?
		No menos de			
**		30 días ni más	g ź	110	a ź
Hungría		de 3 meses	SÍ	NO	SÍ
Indonesia			NO	NO	NO
Irán (República			NO	NO	NO
Islámica del) Irlanda		2	NO SÍ	NO SÍ	NO SÍ
Israel		3 meses Varios	SÍ	SÍ	SÍ
Italia		varios	31	31	31
Jamaica		3 meses	SÍ	SÍ	SÍ
Japón		40 días	SÍ	NO	NO
		(3meses para la persona que reside en el extranjero)			
Kirguistán	Ninguno		NO	NO	NO
la ex República Yugoslava de Macedonia					
Lituania		3 meses	SÍ	NI	NO
Madagascar			NO	SÍ	SÍ
Malta			NO	N/A	N/A
Marruecos					
Mauricio				NO	NO
México		2 meses	SÍ	NO	NO
Mónaco					NO
Noruega					
Nueva Zelandia			SÍ	SÍ	NO
Omán			N/A	N/A	N/A
Pakistán		2 meses	SÍ	NO	NO
Panamá		15.14	NO SÍ	NO	NO
Perú		15 días	SÍ	NO	NO
Portugal		En principio 1	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido		mes	SÍ	NO	NO
República Árabe			51	INU	110
Siria		60 días	NO	NO	NO
		Generalmente	1,0	1,0	110
República Checa		2 meses	SÍ	NO	SÍ
•		En principio 2			
República de Corea República de	_	meses	SÍ	N/A	N/A
Moldova			SÍ	N/A	N/A

XIII. PLAZOS FIJADOS POR LA OFICINA					
Países/Oficinas regionales de P.I.	1. ¿Qué tipo de plazos fija la oficina de P.I. intelectual de su país?	2. ¿Cuál es la duración de esos plazos?	3. ¿Pueden prorrogarse esos plazos?	4. ¿Se prevé la continuación de la tramitación tras la expiración de alguno de los plazos mencionados en respuesta a la pregunta 1?	5. ¿Se prevé el restablecimiento de los derechos tras la expiración de alguno de los plazos mencionados en la respuesta a la pregunta 1?
Rumania		3 meses	NO		NO
Santa Lucía		De 6 meses a 1 año	NO	SÍ	NO
San Vicente y las Granadinas			SÍ	NO	NO
Singapur			27/1	37/	27/1
Sri Lanka			N/A	N/A	N/A
Sudáfrica		3 meses	SÍ	SÍ	SÍ
Sudán		De 1 a 3 meses	SÍ	SÍ	SÍ
Suecia			,	,	,
Suiza			SÍ	SÍ	SÍ
Swazilandia		0.0.1	SÍ	NO	NO
Tailandia		90 días	NO	NO	NO
Trinidad y Tabago		3 meses	SÍ	SÍ	SÍ
Túnez		2 meses	NO	NO	SÍ
Turquía			NO	N/A	N/A
Ucrania			SÍ	SÍ	SÍ
Uruguay			NO	SÍ	NO
Zambia			SÍ	SÍ	SÍ
OAPI					
BBM		Un máximo de 6 meses	SÍ	SÍ	NO
CE			SÍ	NO	SÍ

1. En las respuestas recibidas se menciona, en particular, el rechazo de una solicitud y en un caso especial, la revocación de la aceptación (un mes para solicitar una vista a partir de la notificación de que, en caso contrario, la aceptación será revocada). En algunas respuestas se indican plazos para presentar declaraciones en un procedimiento bipartito. Asimismo, se indica la posibilidad de formular observaciones en un procedimiento de oposición o anulación, así como medidas de recurso contra las irregularidades en otros procedimientos ante la oficina, como el cambio de titularidad, etcétera. No obstante, en la mayoría de las respuestas se indica que los plazos están estipulados en la legislación.

5. Si la respuesta es afirmativa ¿cuáles son los requisitos de restablecimiento de los derechos?:

En las respuestas recibidas, se indica que la parte en el procedimiento deberá justificar la observancia del plazo en cuestión (en general, por una razón de fuerza mayor u otro impedimento ajeno a la voluntad del solicitante o el representante), y probar que se ha actuado con la debida diligencia.

[Fin del documento]